



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1992/2
E/CN.4/Sub.2/1991/65
24 de octubre de 1991

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías

INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES
Y PROTECCION A LAS MINORIAS SOBRE SU 43° PERIODO DE SESIONES

Ginebra, 5 a 30 de agosto de 1991

Relator: Sr. El Hadji GUISSÉ

INDICE

	<u>Página</u>
I. CUESTIONES SOMETIDAS A LA ATENCION, DECISION O EXAMEN DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS	1
A. <u>Proyectos de resolución</u>	
I. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista de Sudáfrica	1
II. Derecho a un juicio imparcial	3
III. <u>Habeas corpus</u>	5
IV. Los derechos humanos y la discapacidad	5
V. Los derechos humanos y la juventud	6
VI. Protección de las minorías	7
VII. La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados	8
VIII. Enriquecimiento fraudulento de los responsables del Estado en detrimento del interés público	9
IX. Proyecto de programa de acción para la prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena	11
X. Cuestión de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel	12
B. <u>Proyectos de decisión</u>	
1. Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción	13
2. Medidas que podrían facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas que afectan a minorías	13
3. Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños	14
4. Los derechos humanos y el medio ambiente	15

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
I. B. <u>Proyectos de decisión (cont.)</u>	
(cont.)	
5. El derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales	15
6. Realización de los derechos económicos, sociales y culturales	15
7. Proyecto de declaración universal sobre los derechos de los indígenas	16
8. Relaciones económicas y sociales entre poblaciones indígenas y Estados	16
9. La propiedad y la posesión de los bienes culturales de los pueblos indígenas	16
10. Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud	17
11. Estudio de los problemas y las causas de la discriminación de las personas infectadas con el virus VIH o de las personas con SIDA	18
12. Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas	18
13. Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo	18
14. Grupo de Trabajo sobre los métodos de trabajo de la Subcomisión	19
15. El derecho a la libertad de opinión y de expresión	19

INDICE (continuación)

Página

I.	C.	<u>Resoluciones y decisiones de la Subcomisión relativas a cuestiones que se señalan a la atención de la Comisión y que requieren que ésta las examine o adopte medidas al respecto</u>	
	A.	<u>Resoluciones</u>	
		1991/2. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y el papel que ha de desempeñar la Subcomisión	20
		1991/3. Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las convicciones ..	20
		1991/5. Situación de los derechos humanos en Guatemala	20
		1991/8. La situación en Camboya	20
		1991/9. La situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán	20
		1991/12. Desalojamientos forzosos	20
		1991/16. Aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de menores detenidos	20
		1991/26. Fomento del derecho a una vivienda adecuada	20
		1991/33. Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo	20
		1991/34. Informe del Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud	20
	B.	<u>Decisiones</u>	
		1991/104. Examen de comunicaciones de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social	20
		1991/108. Llamamiento relativo a la población civil en el Iraq	20
		1991/110. Cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos	20

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
I. C. B. <u>Decisiones (cont.)</u> (cont.) (cont.)	
1991/113. Programa de acción para la prevención de la venta de niños y la prostitución y pornografía infantiles	20
1991/114. El derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país	20
II. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISION EN SU 43° PERIODO DE SESIONES	21
A. <u>Resoluciones</u>	
1991/1. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista de Sudáfrica	21
1991/2. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y el papel que ha de desempeñar la Subcomisión	21
1991/3. Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las convicciones	24
1991/4. Situación en Sudáfrica	26
1991/5. Situación de los derechos humanos en Guatemala	28
1991/6. La situación en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel	31
1991/7. La situación de los derechos humanos en Kuwait	34
1991/8. La situación en Camboya	35
1991/9. La situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán	36
1991/10. La situación en el Tíbet	38
1991/11. Situación de los derechos humanos en El Salvador	38

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
II. A. <u>Resoluciones (cont.)</u> (<u>cont.</u>)	
1991/12. Desalojamientos forzosos	40
1991/13. Situación de los derechos humanos en el Iraq	42
1991/14. Derecho a un juicio imparcial	44
1991/15. <u>Habeas corpus</u>	44
1991/16. Aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de menores detenidos	45
1991/17. Violaciones de los derechos humanos de los funcionarios y de otras personas que actúan bajo la autoridad de las Naciones Unidas ...	47
1991/18. Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción	49
1991/19. Los derechos humanos y la discapacidad	52
1991/20. Los derechos humanos y la juventud	53
1991/21. Protección de las minorías	54
1991/22. Medidas que podrían facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas que afectan a minorías	55
1991/23. Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños	56
1991/24. Los derechos humanos y el medio ambiente ...	57
1991/25. El derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de viola- ciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales	59
1991/26. Fomento del derecho a una vivienda adecuada	60
1991/27. Realización de los derechos económicos, sociales y culturales	61
1991/28. Consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asenta- mientos, en el disfrute de los derechos humanos	64

INDICE (continuación)

		<u>Página</u>
II.	A. <u>Resoluciones (cont.)</u>	
(cont.)		
1991/29.	La situación en Somalia	66
1991/30.	Proyecto de declaración universal sobre los derechos de los pueblos indígenas	67
1991/31.	Relaciones económicas y sociales entre poblaciones indígenas y Estados	70
1991/32.	La propiedad y la posesión de los bienes culturales de los pueblos indígenas	73
1991/33.	Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo	74
1991/34.	Informe del Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud	76
1991/35.	La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados	80
1991/36.	Enriquecimiento fraudulento de los responsables del Estado en detrimento del interés público	82
1991/37.	Proyecto de programa de acción para la prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena	82
1991/38.	Cuestión de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel	83
1991/39.	El derecho a la libertad de opinión y de expresión	83
	B. <u>Decisiones</u>	
1991/101.	Establecimiento de grupos de trabajo del período de sesiones	84
1991/102.	Organización de los trabajos	85
1991/103.	Sistema de votación sobre los proyectos de resolución presentados en el marco del tema 6 del programa que se refieren a la situación en los países	85

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
II. B. <u>Decisiones (cont.)</u> (<u>cont.</u>)	
1991/104. Examen de comunicaciones de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social	86
1991/105. Estudio de la cuestión de la privatización de las cárceles	86
1991/106. La paz y la seguridad internacionales como condición esencial para el disfrute de los derechos humanos, ante todo el derecho a la vida	86
1991/107. Declaración de Normas Humanitarias Mínimas .	87
1991/108. Llamamiento relativo a la población civil del Iraq	87
1991/109. Informe sobre la marcha del estudio de los problemas y las causas de la discriminación de las personas infectadas con el virus VIH o de las personas con SIDA	87
1991/110. Cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos	88
1991/111. Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas	88
1991/112. Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo	89
1991/113. Programa de acción para la prevención de la venta de niños y la prostitución y pornografía infantiles	89
1991/114. El derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país	89
1991/115. Aplazamiento del examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.49	89
1991/116. Aplazamiento del examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.2	90

INDICE (continuación)

		<u>Página</u>
II. (<u>cont.</u>)	B. <u>Decisiones (cont.)</u>	
	1991/117. Grupo de Trabajo sobre los métodos de trabajo de la Subcomisión	90
	1991/118. Representación de la Subcomisión en el primer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos	91
	1991/119. Composición de los Grupos de Trabajo de la Subcomisión	91
		<u>Párrafos</u>
		<u>Página</u>
III.	ORGANIZACION DEL 43° PERIODO DE SESIONES	92
	A. Apertura y duración del período de sesiones	92
	B. Asistencia	92
	C. Elección de la Mesa	92
	D. Aprobación del programa	92
	E. Organización de los trabajos	92
	F. Sesiones, resoluciones y documentación	94
	G. Otros asuntos	95
IV.	EXAMEN DEL TRABAJO DE LA SUBCOMISION	96
V.	EXAMEN DE LOS NUEVOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN LAS ESFERAS DE QUE SE HA OCUPADO LA SUBCOMISION	98
VI.	ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL	107
	A. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y el papel que ha de desempeñar la Subcomisión	107
	B. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen colonialista y racista de Sudáfrica	108

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VII. CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, INCLUSO LA POLITICA DE DISCRIMINACION RACIAL Y DE SEGREGACION Y LA POLITICA DE APARTHEID, EN TODOS LOS PAISES Y EN PARTICULAR LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES: INFORME DE LA SUBCOMISION CONFORME A LA RESOLUCION 8 (XXIII) DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS	139 - 218	110
VIII. EL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL Y LA PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS	219 - 228	120
A. El papel de la mujer y su participación en el desarrollo en pie de igualdad	219 - 228	120
IX. REALIZACION DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	229 - 267	122
X. COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE COMUNICACIONES ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LA RESOLUCION 2 (XXIV) DE LA SUBCOMISION DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 1503 (XLVIII) DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	268 - 277	129
XI. LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS DETENIDOS		
A. Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión		
B. Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción		
C. Individualización del procedimiento y de la pena y repercusiones que tienen sobre las familias las violaciones de los derechos humanos		
D. Derecho a un juicio imparcial	278 - 323	131
XII. LA INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD DEL PODER JUDICIAL, LOS JURADOS Y LOS ASESORES Y LA INDEPENDENCIA DE LOS ABOGADOS	324 - 338	137
XIII. LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DISCAPACIDAD	339 - 352	139

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
XIV. ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA Y DISCRIMINACION FUNDADAS EN LA RELIGION O LAS CONVICCIONES	353 - 362	141
XV. LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES COMO CONDICION ESENCIAL PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS, ANTE TODO DEL DERECHO A LA VIDA	363 - 370	142
XVI. DISCRIMINACION CONTRA LAS POBLACIONES INDIGENAS	371 - 406	143
XVII. FORMAS CONTEMPORANEAS DE LA ESCLAVITUD	407 - 432	147
XVIII. PROMOCION, PROTECCION Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS A LOS NIVELES NACIONAL, REGIONAL E INTERNACIONAL		
A. Prevención de la discriminación contra los niños y protección de éstos: los derechos humanos y la juventud		
B. Prevención de la discriminación contra las mujeres y protección de éstas	433 - 450	151
XIX. PROTECCION DE LAS MINORIAS	451 - 469	154
XX. EL DERECHO DE TODA PERSONA A SALIR DE CUALQUIER PAIS, INCLUSO DEL PROPIO, Y A REGRESAR A SU PAIS	470 - 479	156
XXI. EXAMEN DE LA LABOR FUTURA DE LA COMISION Y DEL PROYECTO DE PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL 44° PERIODO DE SESIONES DE LA SUBCOMISION ...	480 - 484	158
XXII. APROBACION DEL INFORME SOBRE EL 43° PERIODO DE SESIONES	485 - 486	164

Anexos

I. Programa	165
II. Asistencia	167
III. Consecuencias administrativas y presupuestarias de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión en su 43° período de sesiones	172
IV. Estudios e informes que están preparando determinados miembros de la Subcomisión en cumplimiento de las disposiciones pertinentes	216
V. Lista de documentos publicados para el 43° período de sesiones de la Subcomisión	220

I. CUESTIONES SOMETIDAS A LA ATENCION, DECISION O EXAMEN
DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS

A. Proyectos de resolución

I. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista de Sudáfrica

La Comisión de Derechos Humanos,

Tomando nota de la resolución 1990/3 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 20 de agosto de 1990,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 39/15, de 23 de noviembre de 1984, 41/95, de 4 de diciembre de 1986, 43/92, de 8 de diciembre de 1988, y 45/84, de 14 de diciembre de 1990,

Recordando asimismo la resolución 1991/26 del Consejo Económico y Social, de 31 de mayo de 1991,

Tomando nota de la iniciativa del Presidente de Sudáfrica del 2 de febrero de 1990, en la que anunció una nueva era para Sudáfrica así como el fin de la dominación blanca,

Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1991/26, de 31 de mayo de 1991,

Recordando igualmente las resoluciones de la Asamblea General 39/15, de 23 de noviembre de 1984, 41/95, de 4 de diciembre de 1986, 43/92, de 8 de diciembre de 1988 y 45/84, de 14 de diciembre de 1990,

1. Expresa su reconocimiento al Relator Especial, Sr. Ahmed Khalifa, por su informe actualizado (E/CN.4/Sub.2/1991/13 y Add.1);

2. Expresa su agradecimiento a todos los gobiernos y organizaciones que facilitaron información al Relator Especial;

3. Decide invitar al Relator Especial a que:

a) Continúe actualizando la lista de bancos, empresas transnacionales y demás organismos que prestan asistencia al régimen racista de Sudáfrica, dando los detalles sobre las empresas incluidas en la lista que el Relator Especial considere necesarios y adecuados, incluidas explicaciones de las respuestas si se reciben, y a que presente, por conducto de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, el informe actualizado a la Comisión de Derechos Humanos;

b) Use la documentación disponible procedente de otros órganos de las Naciones Unidas, Estados Miembros, movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como otras fuentes pertinentes, con el fin de indicar el volumen, la naturaleza y las consecuencias humanas adversas de la asistencia prestada al régimen racista de Sudáfrica;

c) Multiplique los contactos directos con el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y el Centro contra el Apartheid, con miras a consolidar la cooperación mutua en la actualización de su informe;

4. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que:

a) Cooperen con el Relator Especial para que el informe sea aún más preciso e informativo;

b) Difundan el informe actualizado y den la máxima publicidad posible a su contenido;

5. Hace también un llamamiento a todos los gobiernos y organizaciones para que mantengan las sanciones contra el régimen racista de Sudáfrica hasta el total desmantelamiento del sistema de apartheid, de conformidad con la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional, aprobada por la Asamblea General en su resolución S-16/1 de 14 de diciembre de 1989;

6. Invita a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 44° período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones a que examinen el informe revisado;

7. Pide al Secretario General que, de conformidad con la resolución 45/84 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, ponga a disposición del Relator Especial dos economistas que le ayuden a desarrollar su análisis y documentación sobre casos concretos de especial importancia;

8. Pide asimismo al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que necesite para el cumplimiento de su mandato, con miras a intensificar los contactos directos con el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y el Centro contra el Apartheid y consolidar la cooperación mutua en la actualización de su informe;

9. Pide además al Secretario General que señale el informe actualizado a la atención de los gobiernos cuyas instituciones financieras siguen manteniendo relaciones con el régimen de Sudáfrica, y les invite a facilitar al Relator Especial todas las informaciones y observaciones que deseen presentar al respecto;

10. Pide al Secretario General que se ponga en contacto con el Gobierno de Sudáfrica con miras a permitir al Relator Especial que emprenda una visita a Sudáfrica en misión especial a los fines de la próxima actualización de su informe;

11. Invita al Secretario General a que siga dando al informe actualizado del Relator Especial la máxima difusión y publicidad posibles como publicación de las Naciones Unidas.

[Véase el cap. II, sec. A, resolución 1991/1, y el cap. IV.]

II. Derecho a un juicio imparcial

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando su decisión 1990/108, de 7 de marzo de 1990, y su resolución 1991/43, de 5 de marzo de 1991, en las que apoyó la decisión de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de encomendar al Sr. Stanislav Chernichenko y al Sr. William Treat la preparación de un estudio sobre el derecho a un juicio imparcial: reconocimiento actual y medidas necesarias para su consolidación,

Habiendo examinado el breve informe sobre el derecho a un juicio imparcial preparado por el Sr. Chernichenko y el Sr. Treat (E/CN.4/Sub.2/1990/34) y su segundo informe (E/CN.4/Sub.2/1991/29),

Tomando nota de la resolución 1991/14 de la Subcomisión, de 28 de agosto de 1991,

Acogiendo con satisfacción las recomendaciones hechas por el Sr. Chernichenko y el Sr. Treat en la sección V de su segundo informe,

1. Expresa su agradecimiento a los Relatores Especiales, Sr. Stanislav Chernichenko y Sr. William Treat, por su constante labor en la preparación del estudio sobre el derecho a un juicio imparcial: reconocimiento actual y medidas necesarias para su consolidación;

2. Apoya la petición hecha por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en su resolución 1991/14, al Sr. Chernichenko y al Sr. Treat para que continúen la preparación de ese estudio;

3. Pide al Secretario General que proporcione a los Relatores Especiales toda la ayuda que puedan necesitar para cumplir esta tarea;

4. Pide también al Secretario General que transmita el cuestionario que figura en el segundo informe (E/CN.4/Sub.2/1991/29, anexo II) a los gobiernos, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales que no han respondido todavía al cuestionario anterior, así como a asociaciones de abogados, para obtener sus respuestas y comentarios, y que transmita las respuestas a los Relatores Especiales;

5. Pide a los Relatores Especiales que, al preparar su estudio, tomen en consideración los informes de Estados Partes en órganos de vigilancia de tratados, el examen de esos informes por los órganos interesados y otras experiencias de esos órganos en relación con el derecho a un juicio imparcial;

6. Recomienda a los Relatores Especiales que intercambien opiniones respecto del estudio con funcionarios del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia;

7. Pide a los Relatores Especiales que presenten un tercer informe, basado en su estudio de las interpretaciones hechas por organizaciones internacionales respecto del derecho a un juicio imparcial y en un análisis preliminar de las respuestas al cuestionario revisado y otras informaciones pertinentes, a la Subcomisión en su 44° período de sesiones, para su examen y presentación a la Comisión de Derechos Humanos en su 49° período de sesiones;

8. Espera con interés que los Relatores Especiales preparen en el futuro un cuarto informe que contenga un análisis más completo de las respuestas a los cuestionarios y otras informaciones pertinentes, así como un quinto informe que contenga recomendaciones para reforzar el derecho a un juicio imparcial;

9. Insta a los Relatores Especiales a que continúen su estudio con miras a reforzar la aplicación de las actuales normas sobre un juicio imparcial y a mejorar la protección del derecho a un juicio imparcial, por ejemplo, haciendo que ese derecho o ciertos aspectos de ese derecho no puedan ser objeto de ninguna excepción;

10. Insta también a los Relatores Especiales a que estudien la conveniencia de incorporar las garantías básicas de un juicio imparcial en una norma internacional, tal como un código modelo, para su examen por la Subcomisión y la Comisión en sus futuros períodos de sesiones;

11. Recomienda el siguiente proyecto de decisión al Consejo Económico y Social para su aprobación:

El Consejo Económico y Social, recordando su decisión 1991/28, de 31 de mayo de 1991, y tomando nota de las resoluciones 1991/43, de 5 de marzo de 1991, y 1992/..., de ... de 1992, de la Comisión de Derechos Humanos, aprueba el apoyo dado por la Comisión a la petición hecha por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías al Sr. Stanislav Chernichenko y al Sr. William Treat para que continúen preparando su estudio sobre el derecho a un juicio imparcial: reconocimiento actual y medidas necesarias para su consolidación, tal como se describe en la resolución 1991/14 de 28 de agosto de 1991, y aprueba la petición hecha por la Comisión al Secretario General para que proporcione a los dos Relatores Especiales toda la asistencia que necesiten para la realización de esta tarea.

[Véase el cap. II, sec. A, resolución 1991/14, y el cap. XI.]

III. Habeas corpus

La Comisión de Derechos Humanos,

Habida cuenta del apartado 4) del artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Recordando su resolución 1991/34, de fecha 5 de marzo de 1991, por la que invitaba a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que procediese a examinar la cuestión de la eficacia del habeas corpus y recursos análogos durante los estados de excepción y a formular propuestas al respecto,

Tomando nota de la resolución 1991/15 de la Subcomisión, de 28 de agosto de 1991, así como de la recomendación contenida en el anexo I, sección 8 del informe del Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1991/28),

Recordando la opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre habeas corpus en situaciones de excepción (OC-8/87 de 30 de enero de 1987), según la cual "el habeas corpus es indispensable para la protección de los derechos y libertades cuya suspensión prohíbe el inciso 2) del artículo 27 [de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos]",

Recordando asimismo los Principios de Siracusa sobre las disposiciones de limitación y derogación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en las que se llega a la conclusión de que los tribunales ordinarios deben mantener su jurisdicción, incluso en un estado de excepción, para juzgar cualquier denuncia de violación de un derecho inderogable,

1. Pide a todos los Estados que aún no lo hayan hecho que adopten un procedimiento como el de habeas corpus, con arreglo al cual toda persona privada de libertad por detención o encarcelamiento, tenga derecho a promover una acción ante un tribunal, con el fin de que el tribunal determine sin demora si su detención es o no ilegal y, en este último caso, ordene su inmediata puesta en libertad;

2. Pide asimismo a todos los Estados que mantengan el derecho a interponer ese recurso en todo momento y en cualquier circunstancia, inclusive durante los estados de excepción.

[Véase el cap. II, sec. A, resolución 1991/15,
y el cap. XI.]

IV. Los derechos humanos y la discapacidad

La Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo en cuenta la resolución 1991/19 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 28 de agosto de 1991,

Habiendo examinado el informe final del Relator Especial sobre los derechos humanos y la incapacidad (E/CN.4/Sub.2/1991/31),

Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la resolución 1991/19 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 28 de agosto de 1991, titulada "Los derechos humanos y la discapacidad", y la resolución 1992/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ... de 1992,

Recordando su resolución 1984/26 de 24 de mayo de 1984, en la que pidió a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que nombrara un relator especial para que realizara un estudio sobre los derechos humanos y la discapacidad así como sobre los progresos logrados para remediar estos problemas,

1. Expresa su reconocimiento al Relator Especial, Sr. Leandro Despouy, por su informe final sobre los derechos humanos y la incapacidad (E/CN.4/Sub.2/1991/31);
2. Pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para asegurar que todas las recomendaciones contenidas en el informe se apliquen con carácter urgente;
3. Decide adoptar medidas para velar por una mejor coordinación entre los organismos especializados, los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas y otros órganos que se ocupan de los derechos humanos de las personas discapacitadas;
4. Decide que el informe final sobre los derechos humanos y la incapacidad sea publicado por las Naciones Unidas en todos los idiomas oficiales, difundido en Braille, en letra grande y en casetes y distribuido lo más ampliamente posible.

[Véase el cap. II, sec. A, resolución 1991/19,
y el cap. XIII.]

V. Los derechos humanos y la juventud

La Comisión de Derechos Humanos,

Tomando nota de la resolución 1991/20 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 28 de agosto de 1991,

Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1991/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ..., y la resolución 1991/20 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 28 de agosto de 1991,

1. Expresa su reconocimiento al Relator Especial, Sr. Dumitru Mazilu, por su informe provisional (E/CN.4/Sub.2/1991/42);

2. Expresa su agradecimiento a todos los gobiernos y organizaciones no gubernamentales que facilitaron la información pertinente al Relator Especial;

3. Decide invitar al Relator Especial, Sr. Dumitru Mazilu, a que actualice su informe a la luz de las sugerencias hechas en el 43° período de sesiones de la Subcomisión, prestando especial atención a los problemas del subdesarrollo, el desempleo, el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar y el problema de los niños encarcelados en el mundo;

4. Invita al Sr. Mazilu a que realice consultas con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales con el fin de desarrollar aún más y completar su labor en relación con el proyecto de carta de los derechos y libertades de la juventud en el mundo, con miras a presentar la versión final de dicho proyecto a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 44° período de sesiones a fin de que examine medidas complementarias al proyecto de carta;

5. Pide al Secretario General que siga reuniendo y proporcionando al Sr. Mazilu información y datos relacionados con su estudio y que le preste toda la asistencia que pueda necesitar para terminar su informe, incluidas sus consultas al Centro de Derechos Humanos, a fin de que pueda presentar su informe definitivo a la Subcomisión en su 44° período de sesiones.

[Véase el cap. II, sec. A, resolución 1991/20,
y el cap. XVIII.]

VI. Protección de las minorías

La Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo en cuenta las resoluciones 6 (XXX), de 31 de agosto de 1977, y 1991/21, de 28 de agosto de 1991, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando que la Asamblea General, en la resolución 217 (III), de 10 de diciembre de 1948, por la que aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos, consideró que las Naciones Unidas no podían permanecer indiferentes a la suerte de las minorías,

Recordando asimismo el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Recordando además sus resoluciones 1990/13, de 23 de febrero de 1990, y 1990/45 y 1990/46, de 6 de marzo de 1990,

Teniendo presente la resolución 39/16 de la Asamblea General, de 23 de noviembre de 1984, en la que la Asamblea invitó a la Comisión de Derechos Humanos a que continuara ejerciendo vigilancia para identificar situaciones

actuales o nacies de racismo o discriminación racial, a que las señalara a la atención cuando las descubriera y a que sugiriera medidas correctivas apropiadas,

1. Insta a los Relatores Especiales de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que, en sus labores, presten especial atención a las condiciones específicas en que viven las comunidades romaníes (gitanos);

2. Invita a los Estados en cuyo territorio viven comunidades romaníes a que adopten, junto con esas comunidades, todas las medidas legislativas, administrativas, económicas y sociales necesarias para garantizar la igualdad de derecho y de hecho de los miembros de esas comunidades y también su protección y seguridad;

3. Subraya la necesidad de prestar a los Estados que los soliciten los servicios consultivos necesarios a este efecto.

[Véase el cap. II, sec. A, resolución 1991/21,
y el cap. XIX.]

VII. La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados

La Comisión de Derechos Humanos,

Convencida de que un poder judicial independiente e imparcial y una profesión jurídica independiente son esenciales para la protección de los derechos humanos y para asegurar que no haya discriminación en la administración de justicia,

Recordando su resolución 1989/32, de 6 de marzo de 1989, en la que pidió a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que considerara medios eficaces para supervisar la aplicación de los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura y la protección de los abogados en ejercicio, su resolución 1990/33, de 2 de marzo de 1990, en la que hizo suya la resolución 1989/22 de la Subcomisión, de 31 de agosto de 1989, en la que ésta decidió invitar al Sr. Louis Joinet a preparar un documento de trabajo sobre los medios que permitirían a la Comisión vigilar la aplicación de los Principios básicos, y su resolución 1991/39, de 5 de marzo de 1991, en la que hizo suya la decisión adoptada por la Subcomisión en su resolución 1990/23, de 30 de agosto de 1990, de encomendar al Sr. Joinet la preparación de un informe sobre el fortalecimiento de la independencia del poder judicial y la protección de los abogados en ejercicio,

1. Acoge con satisfacción las recomendaciones hechas en el informe (E/CN.4/Sub.2/1991/30 y Add.1 a 4) preparado de conformidad con la resolución 1990/23 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 30 de agosto de 1990, y con la resolución 1991/39 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1991, y aprobadas por la Subcomisión en su resolución 1991/35, de 29 de agosto de 1991;

2. Hace suya la decisión de la Subcomisión de encomendar al Sr. Louis Joinet la preparación de un informe en que presente a la Subcomisión información sobre las prácticas y medidas que hayan contribuido a reforzar o a menoscabar la independencia del poder judicial y la profesión jurídica según las normas de las Naciones Unidas, prestando especial atención a los elementos expuestos en el párrafo 302 del informe que preparó con arreglo a la resolución 1990/23 de la Subcomisión;

3. Pide al Secretario General que proporcione al Relator Especial toda la asistencia que necesite para llevar a cabo su tarea;

4. Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

En su ... sesión plenaria, celebrada el ..., el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución ... de la Comisión de Derechos Humanos, de ..., aprobó la decisión de la Comisión de hacer suya la decisión de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de encomendar al Sr. Louis Joinet la preparación de un informe sobre la independencia del poder judicial y la profesión jurídica, como se describía en la resolución 1991/35 de la Subcomisión, y aprobó la petición hecha por la Comisión al Secretario General de que proporcionara al Sr. Joinet toda la asistencia que necesitara para llevar a cabo su tarea.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 1991/35,
y el cap. XII.]

VIII. Enriquecimiento fraudulento de los responsables del Estado en detrimento del interés público

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando la resolución sobre la corrupción en la administración pública aprobada por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990), en que el Congreso observó que el problema de la corrupción en la administración pública era universal y que si bien sus efectos eran particularmente nocivos para los países con una economía vulnerable, esos efectos se hacían sentir en todo el mundo, y se declaró convencido de que las prácticas corruptas de los funcionarios públicos podían destruir la eficacia potencial de los programas gubernamentales de toda índole, obstaculizar el desarrollo y perjudicar a personas y grupos sociales,

Considerando la necesidad de una acción firme para luchar contra el enriquecimiento fraudulento o ilícito de los responsables del Estado y la transferencia al extranjero de los fondos obtenidos de ese modo y para evitar esas prácticas, que perjudican el régimen democrático de los pueblos del mundo y constituyen un obstáculo al desarrollo de las economías de los países afectados,

Considerando asimismo que en algunos países la corrupción se ha hecho sistemática,

Tomando nota con honda preocupación de que la corrupción ha adquirido, además, un carácter transnacional, debido principalmente al comercio ilícito de armas, al tráfico internacional de drogas y al blanqueo de capitales,

Convencida de que la solución de esos problemas exige no sólo una firme voluntad política de las autoridades nacionales, sino también una estrecha cooperación internacional, especialmente mediante la colaboración judicial,

Observando con pesadumbre que, a pesar de que el derecho internacional no considera la apropiación fraudulenta de fondos públicos como un delito político y le otorga el carácter de delito de derecho común, el derecho y la jurisprudencia de la mayoría de los Estados no permiten la extradición de las personas que son culpables de esa apropiación,

Teniendo presente que los numerosos pueblos que han sido víctimas de la práctica institucionalizada de la corrupción y que en la actualidad intentan consolidar su régimen democrático consideran necesario que se dé una solución adecuada a esos problemas no sólo en virtud de un concepto moral, sino sobre todo a los efectos de la reparación de los daños causados a sus intereses económicos por la sustracción ilegal de tales recursos,

Considerando que todos los países tienen obligación de adoptar medidas encaminadas a impedir la entrada en su territorio de capitales obtenidos fraudulentamente,

Convencida de la responsabilidad particular que tienen los países desarrollados de proceder puntualmente a la restitución a los pueblos expoliados de los fondos que sus dirigentes les han arrebatado, con objeto de contribuir a su desarrollo económico, social y cultural,

Recordando su resolución 1991/18, de 1º de marzo de 1991, en que manifestó reconocer que, a pesar de los progresos logrados por la comunidad internacional en el establecimiento de normas para poner en práctica los derechos económicos, sociales y culturales contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la aplicación y la promoción de esos derechos, así como los problemas con que se tropieza en su realización, no habían sido objeto de suficiente atención dentro del marco del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando asimismo la resolución 45/155 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1990, en que la Asamblea decidió, entre otras cosas, que uno de los objetivos de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 debería ser el examen de la relación entre el desarrollo y el disfrute universal de los derechos económicos, sociales y culturales, así como el de los derechos civiles y políticos,

Decide examinar la cuestión del enriquecimiento fraudulento de los responsables del Estado en detrimento del interés público en el marco del tema 7 de su programa relativo a la cuestión de poner en práctica, en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

IX. Proyecto de programa de acción para la prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena

La Comisión de Derechos Humanos,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud sobre su 16° período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1991/41 y Corr.1), presentado a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 43° período de sesiones,

Habiendo tomado nota con profunda ansiedad de la información contenida en ese informe relativa al fenómeno mundial de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena,

Recordando la resolución 1983/30 del Consejo Económico y Social, de fecha 26 de mayo de 1983, titulada "Lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena", y posteriores resoluciones del Consejo Económico y Social a este respecto,

Gravemente preocupada por las consecuencias de esas prácticas para sus víctimas,

Habiendo examinado los diversos elementos del proyecto de programa de acción para la prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena propuesto por la Subcomisión,

1. Apoya las opiniones expresadas por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su resolución 1991/37, de 29 de agosto de 1991, sobre la necesidad de emprender un programa de acción concertado para luchar contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena;

2. Decide transmitir el proyecto de programa de acción para la prevención del trato de personas y de la explotación de la prostitución ajena que figura en el informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud (E/CN.4/Sub.2/1991/41, anexo I) a los gobiernos, a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales para que formulen observaciones;

3. Pide al Secretario General que presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 49° período de sesiones un informe en el que se incluya un resumen de las observaciones recibidas;

4. Decide examinar, en su 49° período de sesiones, el proyecto de programa de acción y el informe del Secretario General.

[Véase el cap. II, sec. A, resolución 1991/37,
y el cap. XVII.]

X. Cuestión de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Convenio de La Haya de 18 de octubre de 1907 y reglamento anexo sobre las leyes y costumbres de la guerra terrestre (Convenio N° IV de 1907) y el Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra,

Tomando nota de la resolución 1991/38 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 29 de agosto de 1991,

Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

El Consejo Económico y Social,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Convenio de La Haya de 18 de octubre de 1907 y reglamento anexo sobre las leyes y costumbres de la guerra terrestre (Convenio N° IV de 1907) y el Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra,

Considerando la resolución 1992/... de la Comisión de Derechos Humanos de ... de 1992 y la resolución 1991/38 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 29 de agosto de 1991,

Considerando que la continua construcción de asentamientos israelíes en los territorios ocupados desde 1967 constituye una grave violación de las leyes de la guerra, en particular del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 y del Convenio N° IV de La Haya de 1907,

Recordando las resoluciones 446 (1979) y 465 (1980) del Consejo de Seguridad y todas las demás resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General relativas a la ilegalidad de los asentamientos israelíes en los territorios ocupados desde 1967,

Recordando también que, en virtud del artículo 1 del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949, los Estados partes en ese Convenio se comprometen no sólo a respetar, sino a hacer respetar lo dispuesto en él,

Teniendo presente las reiteradas resoluciones adoptadas por la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías para condenar la construcción de asentamientos israelíes en los territorios ocupados,

Teniendo en cuenta el Artículo 96 (2) de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 65 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia,

Pide una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia lo antes posible sobre la cuestión siguiente:

"¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que para los Estados se derivan de la construcción por Israel de asentamientos en los territorios ocupados desde 1967, no obstante las resoluciones 446 (1979) y 465 (1980) del Consejo de Seguridad?"

[Véase el cap. II, sec. A, resolución 1991/38, y el cap. V.]

B. Proyectos de decisión

1. Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1991/18 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 28 de agosto de 1991, recomienda al Consejo Económico y Social el siguiente proyecto de decisión:

"El Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1992/... de la Comisión de Derechos Humanos y de la resolución 1991/18 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 28 de agosto de 1991, hace suya la petición de la Subcomisión al Sr. Leandro Despouy, Relator Especial sobre los derechos humanos y los estados de excepción, para que continúe actualizando la lista de los estados de excepción e incluya en su informe anual a la Subcomisión y a la Comisión de Derechos Humanos el proyecto terminado de normas tipo aplicables en situaciones de excepción, prestando especial atención a la cuestión de los derechos no derogables. El Consejo hace suya además la petición al Secretario General para que proporcione al Relator Especial toda la asistencia que pueda necesitar para llevar a cabo su labor y, en especial, para responder de manera eficaz a la información que se le presente."

[Véase el cap. II, sec. A, resolución 1991/18, y el cap. XI.]

2. Medidas que podrían facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas que afectan a minorías

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1991/22 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 29 de agosto de 1991, aprueba la petición de la Subcomisión de que:

a) El Secretario General prepare, con la colaboración del Relator Especial, la reunión técnica de expertos sobre las minorías prevista en la resolución 1991/62 de la Comisión de Derechos Humanos, con miras a que se celebre en 1992;

b) El Relator Especial visite tres Estados, en diferentes continentes, en los que ocurran problemas que afecten a las minorías y se comunique directamente con los gobiernos y las minorías de esos Estados a fin de obtener información de primera mano;

c) El Relator Especial presente un informe actualizado y el Secretario General preste al Relator Especial toda la asistencia que necesite para desempeñar satisfactoriamente su cometido.

[Véase el cap. II, sec. A, resolución 1991/22,
y el cap. XIX.]

3. Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños

En su ... sesión, celebrada el ... de 1992, la Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1991/23, aprobada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías el 29 de agosto de 1991, aprobó las siguientes recomendaciones de la Subcomisión:

a) Que el tema de las prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de la mujer y del niño se mantuviera en el programa de la Subcomisión, en la medida en que dichas prácticas constituían violaciones de los derechos humanos en el sentido previsto por la Carta Internacional de Derechos Humanos y otros muchos instrumentos internacionales, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño;

b) Que se prorrogara por dos años el mandato de la Relatora Especial con el fin de que pudiera presentar a la Subcomisión, en su 45° período de sesiones, un plan de acción para la eliminación de las prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de la mujer y el niño, así como un informe sobre el seminario regional que se reuniría en Asia;

c) Que el Centro de Derechos Humanos facilitara los servicios a pleno tiempo de un funcionario del cuadro orgánico encargado de la cuestión de las prácticas tradicionales que afectan a la salud de la mujer y el niño y de enlazar con los gobiernos, los organismos y las comisiones regionales y otras instituciones interesadas, atendiendo en especial al acopio de datos de las numerosas organizaciones que trabajan actualmente con el fin de eliminar las prácticas tradicionales nocivas;

d) Que el Centro de Derechos Humanos facilite a la Relatora Especial toda la ayuda que pueda necesitar en el desempeño de las funciones que le confía la resolución 1991/23 de la Subcomisión.

[Véase el cap. II, sec. A, resolución 1991/23,
y el cap. V.]

4. Los derechos humanos y el medio ambiente

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1991/24 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 29 de agosto de 1991, hace suya la petición formulada por la Subcomisión a la Sra. Fatma Zohra Ksentini, Relatora Especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente, para que prepare un informe sobre la marcha de los trabajos relativos a los derechos humanos y el medio ambiente, así como la petición formulada al Secretario General para que proporcione a la Relatora Especial toda la asistencia que necesite para la preparación de su estudio y la asistencia indispensable para compilar y analizar la información y los documentos reunidos.

[Véase el cap. II, sec. A, resolución 1991/24,
y el cap. V.]

5. El derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1991/25 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 29 de agosto de 1991, hace suya la petición formulada por la Subcomisión al Sr. Theo van Boven, Relator Especial para el derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales, para que prepare un segundo informe sobre la marcha de los trabajos que incluya información complementaria y un análisis de las decisiones y opiniones pertinentes de los órganos internacionales de derechos humanos, así como información y un análisis sobre la legislación y la práctica nacionales. El Consejo hace suya además la petición formulada al Secretario General para que preste al Relator Especial toda la asistencia que necesite para llevar a cabo su estudio.

[Véase el cap. II, sec. A, resolución 1991/25,
y el cap. V.]

6. Realización de los derechos económicos, sociales y culturales

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1991/27 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 29 de agosto de 1991, hace suya la petición formulada por la Subcomisión al Sr. Danilo Türk, Relator Especial sobre la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, para que prepare su informe final y pide al Secretario General que facilite al Relator Especial toda la ayuda que pueda necesitar para llevar a término satisfactorio sus trabajos y que ponga a su disposición todas las informaciones de interés procedentes de fuentes del sistema de las Naciones Unidas.

[Véase el cap. II, sec. A, resolución 1991/27,
y el cap. IX.]

7. Proyecto de declaración universal sobre los derechos de los indígenas

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1991/30 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 29 de agosto de 1991, decide recomendar al Consejo Económico y Social que autorice al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas a celebrar reuniones durante los diez días hábiles precedentes al 44° período de sesiones de la Subcomisión con objeto de proseguir los adelantos considerables ya realizados para concluir un proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, en consulta con los gobiernos y las organizaciones de las poblaciones indígenas, así como recomendar que los informes de los períodos de sesiones décimo y sucesivos del Grupo de Trabajo se editen como publicaciones venales y reciban la máxima distribución posible.

[Véase el cap. II, sec. A, resolución 1991/30, y el cap. XVI.]

8. Relaciones económicas y sociales entre poblaciones indígenas y Estados

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1991/31 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 29 de agosto de 1991, recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

"El Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1992/... de la Comisión de Derechos Humanos y de la resolución 1991/31 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, decide pedir a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas que velen por que toda la asistencia técnica financiada y proporcionada por ellos sea compatible con los instrumentos y normas internacionales aplicables a las poblaciones indígenas, y con este fin el Consejo alienta los esfuerzos destinados a promover la coordinación entre los organismos del sistema de las Naciones Unidas y a reforzar la participación de las poblaciones indígenas en la planificación y ejecución de los proyectos que les conciernen. El Consejo también alienta a las comisiones regionales a que organicen reuniones con las organizaciones representativas de las poblaciones indígenas en el marco de la resolución 45/97 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990."

[Véase el cap. II, sec. A, resolución 1991/31, y el cap. XVI.]

9. La propiedad y la posesión de los bienes culturales de los pueblos indígenas

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1991/32 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 29 de agosto de 1991, decide recomendar al Consejo Económico y Social que apruebe la designación de la Sra. Erica-Irene Daes como Relatora Especial encargada de elaborar un estudio sobre las medidas que debería adoptar la

comunidad internacional para reforzar el respeto por los bienes culturales de los pueblos indígenas, y pedir al Secretario General que le facilite toda la asistencia que pueda necesitar para la realización de su labor antes de que concluya el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo.

[Véase el cap. II, sec. A, resolución 1991/32,
y el cap. XVI.]

10. Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1991/34 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 29 de agosto de 1991, aprueba la petición de la Subcomisión de que:

a) El Secretario General envíe a un representante del Centro de Derechos Humanos a participar en un seminario del Consejo de Europa sobre la trata de personas y la prostitución que se celebrará en Estrasburgo del 25 al 27 de septiembre de 1991, e informe de los resultados de este seminario al Grupo de Trabajo en su 17° período de sesiones;

b) El Secretario General reasigne al Grupo de Trabajo un miembro del cuadro orgánico a tiempo completo del Centro de Derechos Humanos, como se hizo en el pasado, que se ocupe en forma permanente de asegurar la continuidad y la estrecha coordinación dentro y fuera del Centro de Derechos Humanos en relación con los problemas de las formas contemporáneas de la esclavitud, prepare la documentación con suficiente antelación, facilite la participación en los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo del mayor número posible de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes en las esferas examinadas e informe sobre las medidas adoptadas con este fin a la Comisión de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones y al Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud en su 17° período de sesiones;

c) El Secretario General designe al Centro de Derechos Humanos como órgano principal de coordinación de las actividades emprendidas en las Naciones Unidas con el fin de eliminar las formas contemporáneas de la esclavitud e informe sobre las medidas adoptadas con ese fin a la Comisión de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones y al Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud en su 17° período de sesiones;

d) el Secretario General examine la posibilidad de organizar los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud durante ocho días hábiles en los meses de abril o mayo, o fin de evitar que coincidan con reuniones de otros grupos de trabajo de la Subcomisión y la carga que ello impondrá al Centro de Derechos Humanos, habida cuenta además de la imposibilidad de los representantes de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales de asistir a reuniones simultáneas.

[Véase el cap. II, sec. A, resolución 1991/34,
y el cap. XVII.]

11. Estudio de los problemas y las causas de la discriminación de las personas infectadas con el virus VIH o de las personas con SIDA

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la decisión 1991/109 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 29 de agosto de 1991, hace suya la petición formulada por la Subcomisión al Sr. Luis Varela Quirós, Relator Especial, para que presente su informe final a la Subcomisión en su 44° período de sesiones, así como la petición formulada al Secretario General para que preste al Relator Especial toda la ayuda que necesite para realizar su labor.

[Véase el cap II, sec. B, decisión 1991/109,
y el cap. V.]

12. Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la decisión 1991/111 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 29 de agosto de 1991, hace suya la petición formulada por la Subcomisión al Sr. Miguel Alfonso Martínez para que presente un informe sobre la elaboración del estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en su décimo período de sesiones y a la Subcomisión en su 44° período de sesiones, así como la petición formulada al Secretario General para que proporcione al Relator Especial toda la asistencia necesaria para que pueda continuar su labor, en particular, que prevea créditos para un segundo viaje de estudio al Archivo de Indias de Sevilla, España, la asistencia especializada necesaria para las investigaciones, como se había hecho en las resoluciones pertinentes aprobadas sobre esta cuestión, y los viajes necesarios a Ginebra para celebrar consultas con el Centro de Derechos Humanos.

[Véase el cap. II, sec. B, decisión 1991/111,
y el cap. XVI.]

13. Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la decisión 1991/112 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 29 de agosto de 1991, decide recomendar al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

"El Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1992/... de ... de la Comisión de Derechos Humanos y de la decisión 1991/112 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 29 de agosto de 1991, decide: a) autorizar la participación de la Sra. Christy Mbonu en las actividades internacionales más pertinentes que pueda prever la Asamblea General en relación con el

Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, de manera que esté en condiciones de evaluar los resultados del Año conforme a la petición contenida en la resolución 1990/29 de la Subcomisión, de 31 de agosto de 1990; y b) pedir al Secretario General que proporcione a la Sra. Mbonu toda la asistencia que pueda necesitar a fin de que pueda presentar un informe a la Subcomisión en su 46° período de sesiones."

[Véase el cap. II, sec. B, decisión 1991/112,
y el cap. XVI.]

14. Grupo de Trabajo sobre los métodos de trabajo
de la Subcomisión

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la decisión 1991/117 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 30 de agosto de 1991, y recordando su resolución 1991/56, de 6 de marzo de 1991, decide, de manera excepcional, recomendar al Consejo Económico y Social que autorice al Grupo de Trabajo sobre los métodos de trabajo de la Subcomisión a celebrar reuniones durante los cinco días hábiles precedentes al 44° período de sesiones de la Subcomisión, a fin de que proceda a un examen pormenorizado de los métodos de trabajo de la Subcomisión.

[Véase el cap. II, sec. B, decisión 1991/117,
y el cap. IV.]

15. El derecho a la libertad de opinión y de expresión

La Comisión de Derechos Humanos, recordando su resolución 1991/32, de 5 de marzo de 1991, en la que acogió con beneplácito la intención de los Relatores Especiales, el Sr. Danilo Türk y el Sr. Luis Joinet, de estudiar más pormenorizadamente las medidas necesarias para el fortalecimiento y la promoción del derecho a la libertad de expresión, y la resolución 1991/39 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 30 de agosto de 1991, hace suya la invitación formulada por la Subcomisión a los Relatores Especiales para que presenten un informe con recomendaciones a la Subcomisión en su 44° período de sesiones, y recomienda al Consejo Económico y Social el siguiente proyecto de decisión para su aprobación:

"El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1992/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ... de marzo de 1992, aprueba la invitación hecha al Sr. Danilo Türk y al Sr. Louis Joinet para que presenten a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en su 44° período de sesiones, un informe con recomendaciones acerca del derecho a la libertad de opinión y expresión y pide al Secretario General que les preste la asistencia necesaria para el cumplimiento de sus funciones."

[Véase el cap. II, sec. A, resolución 1991/39,
y el cap. V.]

C. Resoluciones y decisiones de la Subcomisión relativas a cuestiones que se señalan a la atención de la Comisión y que requieren que ésta las examine o adopte medidas al respecto

A. Resoluciones

1991/2	Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y el papel que ha de desempeñar la Subcomisión	párrafo 1
1991/3	Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las convicciones	párrafo 3
1991/5	Situación de los derechos humanos en Guatemala	párrafos 8 y 9
1991/8	La situación en Camboya	párrafo 6
1991/9	La situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán	párrafos 1 y 4
1991/12	Desalojamientos forzosos	párrafos 1 y 2
1991/16	Aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de menores detenidos	párrafo 4
1991/26	Fomento del derecho a una vivienda adecuada	párrafo 4
1991/33	Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo	párrafo 2
1991/34	Informe del Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud	párrafos 2, 5 y 7

B. Decisiones

1991/104	Examen de comunicaciones de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social	
1991/108	Llamamiento relativo a la población civil en el Iraq	
1991/110	Cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos	
1991/113	Programa de acción para la prevención de la venta de niños y la prostitución y pornografía infantiles	
1991/114	El derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país	

II. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA
SUBCOMISION EN SU 43° PERIODO DE SESIONES

A. Resoluciones

1991/1. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista de Sudáfrica

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1990/3, de 20 de agosto de 1990,

Recordando igualmente las resoluciones de la Asamblea General 39/15, de 23 de noviembre de 1984, 41/95, de 4 de diciembre de 1986, 43/92, de 8 de diciembre de 1988, y 45/84, de 14 de diciembre de 1990,

Recordando además la resolución 1991/26 del Consejo Económico y Social, de 31 de mayo de 1991,

1. Expresa su reconocimiento al Relator Especial, Sr. Ahmed Khalifa, por su informe actualizado (E/CN.4/Sub.2/1991/13 y Add.1);

2. Expresa su agradecimiento a todos los gobiernos y organizaciones que facilitaron información al Relator Especial;

3. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el proyecto de resolución siguiente.

[Para el texto, véase el cap. I, sec. A, proyecto de resolución I.]

21a. sesión,
20 de agosto de 1991.

[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. VI.]

1991/2. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y el papel que ha de desempeñar la Subcomisión

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando sus resoluciones 1990/1 y 1990/2, de 20 de agosto de 1990,

Teniendo presente la resolución 45/105 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, por la que la Asamblea declaró una vez más que todas las formas de racismo y discriminación racial, sobre todo las formas institucionalizadas como el apartheid, o las que se derivan de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismos raciales, se contaban entre las violaciones más graves de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y que se las debe combatir por todos los medios,

Considerando que pese a los esfuerzos realizados hasta ahora por la comunidad internacional no se han alcanzado los principales objetivos de los decenios de la lucha contra el racismo, y que millones de seres humanos siguen siendo víctimas de diversas formas de racismo, discriminación racial y apartheid,

Preocupada porque, a pesar de esos esfuerzos, el racismo y los actos de violencia resultantes de él persisten y hasta están aumentando en varios países de América del Norte y de Europa,

Preocupada también porque en muchas partes del mundo las minorías étnicas, culturales, lingüísticas, religiosas y de otra índole sufren de la discriminación y del trato discriminatorio,

Considerando la importancia y la magnitud cada vez mayores del fenómeno del racismo y sus consecuencias para los trabajadores migrantes, así como los esfuerzos realizados por la comunidad internacional para mejorar la protección de los derechos humanos de los trabajadores migrantes y sus familias, y acogiendo a este respecto con satisfacción la adopción por la Asamblea General de la Convención internacional sobre la protección de todos los trabajadores migratorios y de sus familias (resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, anexo),

Consciente de que los flagelos del racismo y la discriminación racial asumen constantemente nuevas formas, que requieren un nuevo examen periódico de los métodos utilizados para combatirlos,

Convencida, sin embargo, de que el racismo y la discriminación racial, sea cualquiera la forma que adopten, se intensifican debido, entre otras cosas, a los conflictos relacionados con recursos económicos, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo, y que la mejor manera de derrotarlos es adoptar una combinación de medidas económicas, legislativas y educacionales,

Reafirmando que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, de carácter económico, social y cultural, así como civil y político, son indivisibles e interdependientes,

Tomando nota a este respecto de la resolución 1991/18 de la Comisión de Derechos Humanos, de 1º de marzo de 1991, en la que la Comisión pidió al Secretario General que promoviera la coordinación entre las actividades de derechos humanos de las Naciones Unidas y las de los organismos de desarrollo,

Tomando nota también de la resolución 1991/11 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de febrero de 1991, sobre la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Reconociendo que los trabajos de las distintas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían estar estrechamente interrelacionados con objeto de promover, de manera más efectiva, los derechos humanos,

Teniendo en cuenta las conclusiones y sugerencias de la Consulta mundial sobre el racismo y la discriminación racial, celebrada en Ginebra del 3 al 6 de octubre de 1988 (E/1989/48, anexo, sec. VII), las conclusiones y recomendaciones del Seminario de las Naciones Unidas sobre los efectos del racismo y la discriminación racial en las relaciones sociales y económicas entre poblaciones indígenas y Estados, celebrado en Ginebra del 16 al 20 de enero de 1989 (E/CN.4/1989/22, secs. III y IV), y las conclusiones y recomendaciones del Seminario Internacional sobre el diálogo cultural entre los países de origen y los países de acogida de los trabajadores migrantes, celebrado en Atenas del 18 al 26 de septiembre de 1990 (E/CN.4/1990/50),

Convencida de la necesidad de que la Asamblea General proclame un tercer decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial, que se inicie en 1993, como medio de intensificar los esfuerzos internacionales en esta esfera, en especial mediante la cooperación económica internacional,

1. Recomienda que la Asamblea General adopte, en su debido momento, las medidas necesarias para poner en marcha un tercer decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial que comience en 1993;

2. Subraya la obligación de la comunidad internacional de adoptar medidas urgentes para erradicar totalmente el apartheid y combatir todas las demás formas de racismo y discriminación racial, en particular las que se practican contra las poblaciones indígenas, los trabajadores migrantes y otros grupos vulnerables de la sociedad;

3. Confirma que en la lucha contra el racismo y la discriminación racial, es importante adoptar medidas económicas, sociales, de educación y de información que sean complementarias a nivel nacional, en particular las medidas legislativas, administrativas y penales, así como las medidas adoptadas a nivel internacional;

4. Reconoce el importante papel que puede desempeñar a este respecto la Subcomisión, así como la necesidad de establecer una coordinación más eficaz entre el Centro de Derechos Humanos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que realizan actividades operacionales de desarrollo;

5. Acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a fin de cumplir con su mandato;

6. Reconoce la importancia de las actividades encaminadas a asistir directamente a los grupos vulnerables para reforzar su participación en la vida económica, social y política nacional;

7. Observa con satisfacción la celebración de una reunión conjunta del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y la Subcomisión durante el 43º período de sesiones de la Subcomisión;

8. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que ratifiquen la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, aprobada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990;

9. Insta a todos los gobiernos a que adopten medidas inmediatas y elaboren políticas firmes a fin de luchar eficazmente contra el racismo y suprimir la discriminación;

10. Toma nota con satisfacción del esbozo de los medios necesarios para incrementar la eficacia de las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a luchar contra el racismo y la discriminación racial (E/CN.4/Sub.2/1991/11), preparado de conformidad con la petición hecha por la Subcomisión en su resolución 1990/1, de 20 de agosto de 1990;

11. Pide nuevamente al Secretario General que prepare, sobre la base de las respuestas recibidas de los gobiernos, los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales, así como de las organizaciones no gubernamentales, un cuadro general de las tendencias actuales del racismo, la discriminación, la intolerancia y la xenofobia que afectan a los grupos mencionados en el párrafo 2 de esta resolución, así como las medidas adoptadas por los gobiernos en contra de estos fenómenos y de los efectos de dichas medidas, y que presente ese cuadro general a la Subcomisión para que ésta lo examine en su 44° período de sesiones;

12. Pide al Secretario General que presente a la Subcomisión, en su 44° período de sesiones, un informe sobre los incidentes graves atribuibles al racismo, la discriminación racial y la xenofobia que puedan ocurrir en cualquier lugar del mundo, así como sobre las medidas adoptadas por los gobiernos interesados respondiendo a esos incidentes;

13. Expresa su profunda convicción de que debe designarse a un relator especial de la Subcomisión a fin de que ponga al día el estudio sobre la discriminación racial (E/CN.4/Sub.2/370 y Add.1 a 6 y Add.6/Corr.1) preparado en 1976 por el Sr. Hernán Santa Cruz, teniendo en cuenta las tendencias nuevas y recientes del racismo, la discriminación racial y la xenofobia en muchos países del mundo.

21a. sesión,
20 de agosto de 1991.

[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. VI.]

1991/3. Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las convicciones

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Consciente de la necesidad de aumentar y fomentar la comprensión, la tolerancia y el respeto en cuestiones relativas a la libertad de religión y convicciones,

Recordando que el año 1991 marca el décimo aniversario de la proclamación por la Asamblea General de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, aniversario que ofrece la oportunidad de reforzar las iniciativas encaminadas a lograr la aplicación efectiva de la Declaración,

Teniendo en cuenta los sucesivos informes del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, Sr. Angelo Vidal d'Almeida Ribeiro (E/CN.4/1989/44, E/CN.4/1990/46 y E/CN.4/1991/56), el informe de su propia Relatora Especial, Sra. Elizabeth Odio Benito (E/CN.4/Sub.2/1987/26) y el documento preparado por el Sr. Theo van Boven (E/CN.4/Sub.2/1989/32), miembro de la Subcomisión,

Recordando su resolución 1989/23, de 31 de agosto de 1989, en la cual reafirmó su disposición e interés en hacer una nueva contribución a las actividades que la Comisión de Derechos Humanos considerara un nuevo medio de fortalecer los esfuerzos internacionales de promover y proteger el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión y convicciones,

1. Reafirma que la libertad de pensamiento, conciencia, religión y convicciones es un derecho que se debe garantizar a todos sin discriminación;
2. Considera importante que, con el fin de desarrollar la comprensión y el respeto entre personas de distintas religiones o convicciones, se dé particular relevancia, en los movimientos, grupos, asociaciones y otras entidades basadas en la religión o en las convicciones, y entre esas agrupaciones, al diálogo, la comunicación y la educación;
3. Recomienda, por consiguiente, a la Comisión de Derechos Humanos que se preste renovada y especial atención a lo siguiente:
 - a) La organización, dentro del programa de servicios de asesoramiento, de un seminario sobre las relaciones que existen entre el disfrute del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión y convicciones y los demás derechos humanos y libertades fundamentales, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la labor hecha en esta esfera por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y por el Comité de Derechos Humanos;
 - b) La organización, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Universidad de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas, intergubernamentales y no gubernamentales, así como con instituciones universitarias y de investigación, de una consulta mundial sobre las posiciones y enfoques de diferentes religiones y convicciones con respecto a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

21a. sesión,
20 de agosto de 1991.

[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. XIV.]

1991/4. Situación en Sudáfrica

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional, aprobada por la Asamblea General en su resolución S-16/1, de 14 de diciembre de 1989,

Recordando también las resoluciones 1989/4 y 1989/5, de 23 de febrero de 1989, 1990/26, de 27 de febrero de 1990, y 1991/21, de 1° de marzo de 1991, de la Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo presente la resolución 33/165, de 20 de diciembre de 1978, sobre la situación de las personas que se niegan a prestar servicio en las fuerzas militares o de policía utilizadas para imponer el apartheid,

Acogiendo con beneplácito los acontecimientos positivos ocurridos en Sudáfrica, que son resultado de las medidas de política introducidas por el Gobierno de Sudáfrica debido a la presión interna e internacional,

Acogiendo con beneplácito también el acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sudáfrica que abre el camino a los refugiados para regresar a Sudáfrica y a la liberación de los presos políticos,

Tomando nota en particular de la derogación de los pilares de la política de apartheid, tales como la Ley de delimitación de zonas, la Ley de inscripción de la población y las leyes relativas a la propiedad de la tierra,

Observando con honda preocupación que aún subsisten el penoso legado de las leyes y las bases fundamentales del apartheid, y la Constitución no democrática,

Preocupada porque aún continúan encarcelados muchos presos políticos, porque aún continúan los juicios por motivos políticos de algunos adversarios del apartheid y porque no se les ha permitido retornar a todos los exiliados políticos,

Profundamente preocupada por la persistente cooperación militar entre Sudáfrica y algunos gobiernos extranjeros,

Tomando nota también con gran preocupación de la decisión de algunos gobiernos de levantar o atenuar las sanciones y otras formas de presión impuestas a Sudáfrica, sin que aún se haya resuelto la cuestión fundamental de las negociaciones y las modalidades para una Constitución democrática y sin distinciones de raza,

Profundamente preocupada por la reciente revelación de la colusión del Gobierno de Sudáfrica con el Movimiento Inkata para la Libertad y su financiación del mismo a fin de propagar la violencia en las barriadas populares y desestabilizar a otros movimientos de liberación,

Consciente de la magnitud del coraje, la perseverancia y los sacrificios del pueblo de Sudáfrica frente a la agresión, la ocupación y la opresión del régimen de Pretoria,

Acogiendo nuevamente con beneplácito el establecimiento y puesta en marcha del Fondo de Acción para rechazar la invasión, el colonianismo y el apartheid (A/41/697-S/18392) en el marco de la Octava Conferencia de los Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados,

1. Reafirma que el apartheid es un crimen contra la humanidad;
2. Asimismo reafirma el derecho de todas las personas a negarse a prestar servicio en las fuerzas militares o de policía cuando se utilizan para imponer el apartheid;
3. Acoge con beneplácito la reciente introducción de las medidas de política del Gobierno de Sudáfrica que han conducido, entre otras cosas, a la derogación de la Ley de delimitación de zonas, la Ley de inscripción de la población y las leyes relativas a la propiedad de la tierra;
4. Condena enérgicamente la ilícita financiación secreta por las autoridades de Sudáfrica del Movimiento Inkata para la Libertad como medio de patrocinar la violencia en las barriadas populares y desestabilizar a los movimientos de liberación;
5. Reitera el llamamiento contenido en la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional, aprobada por la Asamblea General en su resolución S-16/1, de 14 de diciembre de 1989, en que se pedía, entre otras cosas, la liberación incondicional por el Gobierno de Sudáfrica de todos los presos y detenidos políticos; el retiro de todas las tropas de las barriadas populares; la derogación de todas las leyes subsistentes que tienen por objeto limitar la actividad política y el cese de todos los juicios y ejecuciones por motivos políticos;
6. Insta a todos los Estados a que sigan prestando, individual y colectivamente, asistencia moral y material al pueblo oprimido de Sudáfrica;
7. Exhorta al Gobierno de Sudáfrica a que desista de la ejecución de los diversos adversarios del apartheid, incluidos "los 14 de Uppington", que llevan más de tres años en espera de la pena capital;
8. Reitera su llamamiento a los adversarios del apartheid en Sudáfrica para que formen un amplio frente unido, actúen con unidad de propósito y tomen medidas concertadas para eliminar el apartheid y establecer una Sudáfrica democrática sin distinciones de raza;
9. Insta enérgicamente a la comunidad internacional a mantener las sanciones y otras formas de presión internacional contra el régimen de Pretoria a fin de acelerar la creación de condiciones conducentes a un pronto inicio de las negociaciones para la transmisión constitucional del poder a un gobierno democrático sin distinciones de raza;

10. Afirma que toda atenuación de las presiones contra Sudáfrica en este momento constituiría una violación de la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional;

11. Insta encarecidamente a los gobiernos que hayan establecido recientemente o contemplen la posibilidad de establecer relaciones diplomáticas y vínculos económicos con Sudáfrica a que reconsideren su decisión;

12. Condena enérgicamente toda colaboración con el Gobierno de Sudáfrica, particularmente en las esferas nuclear, militar y económica.

27a. sesión,

23 de agosto de 1991.

[Aprobada en votación secreta por 20 votos contra ninguno y una abstención. Véase el cap. VII.]

1991/5. Situación de los derechos humanos en Guatemala

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1990/11, del 30 de agosto de 1990,

Tomando nota de la resolución 1991/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991, y del informe (E/CN.4/1991/5 y Add.1) presentado por el experto Sr. Christian Tomuschat, nombrado por el Secretario General como su representante para examinar la situación de los derechos humanos en Guatemala y continuar la asistencia al Gobierno en la materia, así como de la extensión de su mandato conforme a dicha resolución,

Tomando nota de que el nuevo Gobierno constitucional de Guatemala, al entrar en funciones el 14 de enero de 1991, se comprometió ante el pueblo de Guatemala y la comunidad internacional a garantizar la vigencia plena de los derechos humanos y las libertades fundamentales, ofreciendo tomar medidas inmediatas y urgentes para tal fin,

Tomando en cuenta que si bien el Gobierno de Guatemala ha adoptado medidas para promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y el funcionamiento de la democracia, persisten situaciones de graves violaciones cometidas por grupos vinculados a fuerzas de seguridad,

Preocupada por las serias deficiencias en los derechos económicos, sociales y culturales, que afectan en particular a la población indígena,

Consciente de que la situación de los refugiados y desplazados internos que están dispuestos a retornar a sus lugares de origen, y que en su mayoría son indígenas, requiere que el Gobierno de Guatemala intensifique sus

esfuerzos para crear las condiciones que les permitan su retorno a sus lugares de origen, con plenas garantías de su seguridad y respeto del ejercicio de sus derechos humanos,

Consciente asimismo de la necesidad de que se fortalezcan la investigación y el castigo de los responsables de las violaciones de los derechos humanos que se traducen en un clima de impunidad,

Tomando nota con reconocimiento que el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) firmaron el Acuerdo de México, en el mes de abril de 1991, por medio del cual se establece el proceso y temario para las negociaciones entre ambas partes para encontrar una solución política al conflicto armado interno y que puntos importantes de dicho temario son el debido respeto a los derechos humanos y a los derechos de las poblaciones indígenas,

Alentada por el hecho de que bajo la moderación del Conciliador nombrado por acuerdo de ambas partes y con la observación del Representante del Secretario General de las Naciones Unidas, se han producido las reuniones de Cuernavaca y Querétaro, que permitieron establecer un acuerdo general sobre los pasos tendientes a consolidar la democracia funcional y participativa en Guatemala,

1. Toma nota del compromiso del Gobierno de Guatemala de garantizar la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de ejercer la autoridad necesaria para cumplirlo;

2. Insta al Gobierno de Guatemala a que intensifique sus esfuerzos para asegurar que los derechos humanos y las libertades fundamentales de sus ciudadanos sean plenamente respetados por todas sus autoridades y fuerzas de seguridad, que adopte y aplique enérgicas medidas para evitar violaciones a los mismos, que proteja y promueva las organizaciones defensoras de los derechos humanos y que investigue las violaciones de derechos humanos;

3. Resalta la importancia de fortalecer la independencia del sistema judicial, como condición fundamental para proteger efectivamente los derechos humanos y para garantizar el juicio y castigo de los responsables de violaciones, así como para cumplir con las leyes nacionales y los convenios internacionales;

4. Exhorta al Gobierno de Guatemala a que adopte medidas concretas relacionadas con la situación de los pueblos indígenas, teniendo en cuenta sus propuestas y aspiraciones, a fin de permitirles el pleno disfrute de sus derechos y libertades fundamentales;

5. Insta al Gobierno de Guatemala a que desarrolle un diálogo fructífero con los refugiados y desplazados internos a fin de resolver satisfactoriamente el problema de su reasentamiento en suelo guatemalteco en condiciones de dignidad y seguridad;

6. Acoge con beneplácito el avance de las conversaciones y negociaciones que bajo el Acuerdo de México realizan el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), con la mediación del

Conciliador Nacional y la observación del Representante del Secretario General de las Naciones Unidas, con la confianza de que las mismas conducirán a acuerdos importantes entre ambas partes;

7. Reconoce la trascendencia que para el fortalecimiento de la democracia y el logro de la reconciliación nacional tienen los siguientes puntos contenidos en el Acuerdo de Querétaro, firmado el 25 de julio pasado por el Gobierno de Guatemala y la URNG:

- a) La preeminencia de la sociedad civil;
- b) El desarrollo de la vida institucional democrática;
- c) El funcionamiento efectivo de un Estado de derecho;
- d) La eliminación para siempre de la represión política, del fraude e imposición electoral, de las asonadas y presiones militares y de las acciones desestabilizadoras antidemocráticas;
- e) El respeto irrestricto de los derechos humanos;
- f) La subordinación de la función de las fuerzas armadas al poder civil;
- g) El reconocimiento y respeto a la identidad y derechos de los pueblos indígenas;
- h) El acceso y goce de todos los guatemaltecos a los beneficios de la producción nacional y recursos de la naturaleza, que debe basarse en principios de justicia social;
- i) El efectivo reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado interno;

8. Insta a las partes involucradas en el proceso de negociaciones a continuar las mismas dentro de un clima de respeto mutuo, creando las condiciones apropiadas para el logro de la reconciliación nacional y de una paz firme y duradera que refleje las legítimas aspiraciones del pueblo guatemalteco;

9. Resalta la importancia que tendría que el experto Sr. Christian Tomuschat, al realizar el estudio de la situación de Guatemala preste especial atención a la situación de las poblaciones indígenas;

10. Subraya la necesidad de proporcionar asistencia en el ámbito de los derechos humanos tanto al Gobierno de Guatemala como a las organizaciones no gubernamentales guatemaltecas que así lo requieran.

27a. sesión,
23 de agosto de 1991.

[Aprobada en votación secreta por 19 votos contra uno
y una abstención. Véase el cap. VII.]

1991/6. La situación en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Inspirándose en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos, en particular los principios de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos,

Consciente de las disposiciones y principios humanitarios de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, de los principios y disposiciones del derecho internacional y de las obligaciones dimanantes del reglamento de derechos y costumbres que rigen la guerra en tierra anexo a la Cuarta Convención de La Haya de 1907,

Advirtiendo que, de conformidad con el artículo primero de los Convenios de Ginebra de 1949, todos los Estados Partes en los Convenios se han comprometido a respetar dichos Convenios y a garantizar el respeto de éstos en toda circunstancia,

Recordando todas las resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos que condenan las prácticas de las autoridades israelíes de ocupación en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel, que afirman la aplicabilidad a estos territorios del Cuarto Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y concretamente las resoluciones 605 (1987), de 22 de diciembre de 1987, 607 (1988), de 5 de enero de 1988, 608 (1988), de 14 de enero de 1988, 636 (1989), de 6 de julio de 1989, y 681 (1990), de 20 de diciembre de 1990,

Tomando nota de los informes que ha presentado el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados, a la Asamblea General, así como los informes pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud,

Recordando con preocupación los comunicados de prensa emitidos en Ginebra por el Comité Internacional de la Cruz Roja el 13 de enero de 1988 y el 18 y 19 de agosto de 1988 sobre las reiteradas violaciones por Israel del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y su persistente negativa a aplicar las disposiciones del Convenio en los territorios ocupados,

Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión,

Profundamente alarmada ante la persistencia con que Israel se niega a respetar el Cuarto Convenio de Ginebra y a aplicarlo a los palestinos en los territorios palestinos ocupados, y ante la violación sistemática y permanente de los derechos humanos por Israel en los últimos 24 años, así como ante su persistencia en la práctica de matar, herir y detener a la población palestina y en la de deportar y expulsar a los ciudadanos palestinos,

1. Reafirma que la ocupación israelí de los territorios palestinos y otros territorios árabes, comprendida Jerusalén, constituye en sí misma una violación grave y sistemática de los derechos humanos y además una agresión en virtud del derecho internacional;

2. Reafirma también que los actos que siguen perpetrando las autoridades israelíes de ocupación al matar deliberadamente a palestinos, incluso niños, fracturar los miembros de jóvenes y lesionar gravemente a su integridad física, someter ciudades, aldeas y campamentos a condiciones de vida destinadas a sofocarlos y destruirlos imponiendo el toque de queda e impidiendo su aprovisionamiento de alimentos y suministros médicos, lanzar bombas de gases dentro de las casas, mezquitas, iglesias y hospitales, causando así la muerte de muchas personas por asfixia, golpear violentamente a mujeres embarazadas y arrojar bombas dentro de sus casas haciéndolas abortar, torturar a los detenidos palestinos, imponer castigos colectivos y la detención administrativa a miles de palestinos, expulsar y deportar a los palestinos de su patria, confiscar tierras y crear asentamientos israelíes en los territorios palestinos ocupados, traer emigrantes judíos de muchas partes del mundo e instalarlos en estos territorios, modificando así el carácter demográfico de éstos, cerrar las escuelas y universidades, profanar los lugares sagrados y demoler casas, todos estos actos constituyen graves violaciones del derecho internacional y de las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949;

3. Reafirma además que el Cuarto Convenio de Ginebra es aplicable a los palestinos y a los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel, y que el continuo desprecio y rechazo de las disposiciones de este Convenio por Israel constituyen graves violaciones de los principios del derecho internacional, y que por tanto a la comunidad internacional le corresponde la responsabilidad de proteger al pueblo palestino sometido a la ocupación israelí, con arreglo a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y a las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra, hasta que termine la ocupación israelí de los territorios palestinos y otros territorios árabes;

4. Insta a los Estados Partes en el Cuarto Convenio de Ginebra a que apliquen el artículo primero del Convenio, hagan que Israel respete el Convenio y velen por la protección del pueblo palestino sometido a la ocupación, con arreglo a los artículos 9, 10, 11 y 12 del Convenio;

5. Reafirma una vez más el derecho del pueblo palestino a oponerse a la ocupación israelí por todos los medios, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas, y afirma que el levantamiento del pueblo palestino (intifada), que comenzó el 8 de diciembre de 1987, es uno de esos medios y confirma su determinación de liberar su territorio de la ocupación israelí y de ejercer sus derechos nacionales sobre su territorio nacional;

6. Reafirma también los derechos inalienables del pueblo palestino a regresar a su patria, a la libre determinación sin injerencia extranjera y a establecer su Estado independiente y soberano en su suelo nacional, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos y con el principio del derecho de libre determinación de los pueblos;

7. Condena a Israel por:

a) Sus graves violaciones de las normas del derecho internacional y del Cuarto Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949 mediante las prácticas sistemáticas mencionadas en esta resolución y pide a Israel que desista de ellas inmediatamente y se retire de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por la fuerza, de conformidad con los principios del derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

b) La creación de asentamientos israelíes en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, y pide que éstos se desmantelen. Confirma que todas las medidas adoptadas por Israel con el propósito de anexarse esos territorios o de modificar el carácter político, cultural, religioso y de otra índole de Jerusalén y de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967 son ilegales, nulas y no avenidas;

c) Su continuada ocupación del Golán sirio y su desafío a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 1981, y reitera que la decisión adoptada por Israel en 1981 de imponer sus leyes, jurisdicción y administración en el Golán sirio ocupado es nula y carece de validez legal;

d) El trato inhumano y las prácticas terroristas en violación de los derechos humanos que las autoridades israelíes de ocupación continúan aplicando a los ciudadanos árabes sirios en el Golán sirio ocupado por negarse a llevar documentos de identidad israelíes y con el fin de obligarlos a llevar esos documentos, prácticas que constituyen una notoria violación del Cuarto Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949, y pide a todos los Estados y a las organizaciones internacionales competentes que no reconozcan las leyes, la jurisdicción o la administración de Israel con respecto al territorio sirio ocupado;

8. Reitera su apoyo a la convocatoria de una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, en la que participen en condiciones de igualdad todas las partes en el conflicto, incluida la Organización de Liberación de Palestina, y en la que participen los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de conformidad con la resolución 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las que definen y confirman los derechos inalienables del pueblo palestino, especialmente su derecho de libre determinación, y exhorta a la retirada de las fuerzas de ocupación israelíes de todos los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, inclusive Jerusalén;

9. Confirma que cualquier tentativa de resolver el conflicto árabe-israelí fuera del marco de la mencionada conferencia internacional o que no se base en la legitimidad internacional constituida por los principios del derecho internacional que rige los conflictos armados entre los países, así como en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre Palestina y el Oriente Medio, no contribuirá a resolver el problema verdadero y mantendrá el conflicto actual que amenaza a la zona con guerras continuas;

10. Pide al Secretario General que facilite a la Subcomisión en su 44° período de sesiones una lista actualizada de los informes, estudios, estadísticas y otros documentos relativos a la cuestión de Palestina y otros territorios árabes ocupados, junto con los textos de las más recientes decisiones y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y el informe del Comité Especial encargado de estudiar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados, así como toda otra información que sea pertinente al cumplimiento de la presente resolución.

27a. sesión,
23 de agosto de 1991.

[Aprobada en votación secreta por 16 votos contra 2
y 4 abstenciones. Véase el cap. VII.]

1991/7. La situación de los derechos humanos en Kuwait

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 45/170 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1990, relativa a la situación de los derechos humanos en el Kuwait ocupado,

Recordando también la resolución 1991/67 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991, en la que la Comisión condenó enérgicamente a las autoridades iraquíes por sus graves violaciones de los derechos humanos en el Kuwait ocupado y decidió nombrar un Relator Especial con el mandato de examinar las violaciones de los derechos humanos cometidas en el Kuwait ocupado, así como la decisión 1991/251 del Consejo Económico y Social, de 31 de mayo de 1991, en que se aprobó esa decisión,

Preocupada por la existencia de denuncias relativas a informes específicos sobre detenciones arbitrarias, torturas, juicios parciales, desapariciones forzadas o involuntarias, muertes durante la detención y posibles ejecuciones extrajudiciales en Kuwait, así como deportaciones y otros abusos contra personas que no son nacionales de Kuwait, ocurridos desde la retirada de las fuerzas iraquíes,

Expresa la esperanza de que el Relator Especial designado en virtud de la resolución 1991/67 de la Comisión, de 6 de marzo de 1991, preste la debida atención a las violaciones flagrantes de los derechos humanos que presuntamente se están cometiendo en Kuwait e informe a la Comisión de los hechos que afectan a la situación de los derechos humanos en Kuwait desde la retirada de las fuerzas iraquíes.

27a. sesión,
23 de agosto de 1991.

[Aprobada en votación secreta por 16 votos contra 4
y 2 abstenciones. Véase el cap. VII.]

1991/8. La situación en Camboya

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los Principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y todos los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos,

Recordando la resolución 11 (XXXI) de la Subcomisión, de 15 de septiembre de 1978, la resolución 668 (1990) del Consejo de Seguridad, de 20 de septiembre de 1990, y la resolución 45/3 de la Asamblea General, de 15 de octubre de 1990,

Enterada por los informes presentados por el Sr. Abdelwahab Bouhdiba a la Subcomisión en sus periodos de sesiones 31° y 32°,

Convencida de que en Camboya el respeto de los derechos fundamentales de todas las personas exige medidas concretas y particulares,

Convencida también de que la comunidad internacional tiene el deber de prevenir la repetición de un genocidio en Camboya,

1. Encomia los esfuerzos realizados por el Príncipe Sihanouk, en nombre del Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática, y por el Primer Ministro Hun Sen, en nombre del Gobierno del Estado de Camboya, por llegar a un acercamiento, y alienta a los gobiernos que prestaron su asistencia a ese proceso a que lo sigan haciendo;

2. Celebra los primeros resultados de esos esfuerzos: un alto el fuego ilimitado y un compromiso de no recibir más ayuda militar del extranjero;

3. Toma nota con satisfacción de que el Consejo Nacional Supremo ya está funcionando con objeto de establecer la independencia, la soberanía nacional y la unidad de Camboya hasta que se puedan celebrar elecciones libres e imparciales;

4. Invita a todas las partes que participan en la búsqueda de una solución pacífica y en el establecimiento de un régimen democrático, y en particular a los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, a adoptar todas las medidas preventivas necesarias para evitar cualquier circunstancia que pueda crear para el pueblo de Camboya el riesgo de nuevos crímenes contra la humanidad;

5. Pide que se organice inmediatamente la enseñanza de los derechos humanos a toda la población de Camboya, por los conductos adecuados;

6. Pide al Secretario General que envíe sin demora, a todas las provincias de Camboya y a los campamentos de refugiados que se hallan en Tailandia, una misión especial para que examine la situación de la población en lo que se refiere al respeto de los derechos humanos, formule propuestas ideadas para impedir nuevas violaciones e informe a los Presidentes de la Conferencia de París sobre Camboya antes de la próxima reunión de esa Conferencia.

27a. sesión,
23 de agosto de 1991.

[Aprobada en votación secreta por 14 votos contra 4
y 4 abstenciones. Véase el cap. VII.]

1991/9. La situación de los derechos humanos en la
República Islámica del Irán

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las
Minorías,

Tomando nota de la resolución 45/173 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1990, la resolución 1991/82 de la Comisión de Derechos Humanos, de 7 de marzo de 1991, la resolución 1990/9 de la Subcomisión, de 30 de agosto de 1990, y muchas otras resoluciones de la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos,

Habiendo examinado los informes del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos, Sr. Reynaldo Galindo Pohl, sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (A/45/697 y E/CN.4/1991/35), en los que se refirió al gran número de ejecuciones oficiales, la represión que prevalece en el país y las flagrantes violaciones de los derechos de las mujeres y los niños,

Observando que no se permitió que el Sr. Galindo Pohl visitara las prisiones o se reuniera con presos de su elección,

Profundamente preocupada porque la República Islámica del Irán no ha respetado su compromiso de permitir que una delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja visite el país y, en particular, sus prisiones, contrariamente a las enérgicas recomendaciones del Representante Especial,

Consternada por el hecho de que el número oficialmente anunciado de ejecuciones para los siete primeros meses de 1991 fue tres veces superior al total para el mismo período en 1990,

Perturbada ante las declaraciones hechas por funcionarios judiciales iraníes y las leyes que preconizan la tortura de los presos y los ciudadanos corrientes, y especialmente ante los numerosos casos de mujeres azotadas en público,

Profundamente preocupada por el deterioro de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán desde el 47° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, en particular la reciente detención arbitraria de miles de personas,

Tomando nota de que la situación de la comunidad bahá'í en la República Islámica del Irán sigue siendo motivo de gran preocupación,

Tomando nota también de que en su respuesta al Sr. Galindo Pohl, el Gobierno de la República Islámica del Irán declaró que éste se había referido al asesinato del Profesor Kazem Rajavi en una forma que dejaba entender que el Gobierno estuvo comprometido y que se habían formulado cargos penales en Suiza contra un periodista que había hecho la misma alegación,

Tomando nota del veredicto del Tribunal de Policía de Ginebra emitido el 31 de julio de 1991, que dictaminó a favor del periodista interesado,

1. Expresa su profunda preocupación por la intensificación de las graves violaciones de los derechos humanos que tienen lugar en la República Islámica del Irán, en particular, el derecho a la vida, el derecho a no ser sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, el derecho a la libertad y seguridad personales, el derecho a un juicio imparcial y el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión y de expresión, y hace un llamamiento a la Comisión de Derechos Humanos a fin de que en su 48° período de sesiones prorrogue el mandato del Representante Especial y mantenga bajo vigilancia la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán;

2. Expresa su profunda preocupación ante los informes relativos a la ola ininterrumpida de detenciones y ejecuciones en la República Islámica del Irán y los asesinatos políticos en el extranjero;

3. Expresa su reconocimiento al Representante Especial por la información contenida en su informe a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1991/35) sobre el asesinato del Profesor Kazem Rajavi y deplora que al parecer han participado directamente en el asesinato uno o varios servicios oficiales iraníes;

4. Pide al Representante Especial que incluya en su próximo informe a la Comisión toda información adicional que pueda haber obtenido sobre la investigación de este caso, teniendo presente el veredicto del Tribunal de Policía de Ginebra de 31 de julio de 1991;

5. Insta a la República Islámica del Irán a que conceda pronto acceso al Comité Internacional de la Cruz Roja a las prisiones del país;

6. Pide al Secretario General que informe a la Subcomisión, en su 44° período de sesiones, acerca de los informes pertinentes de otros relatores especiales u órganos de derechos humanos, así como de las medidas que estén adoptando la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos para impedir que se sigan violando los derechos humanos en la República Islámica del Irán;

7. Decide estudiar la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, incluida la situación de los grupos minoritarios como la comunidad bahá'í, en su 44° período de sesiones.

27a. sesión,
23 de agosto de 1991.

[Aprobada en votación secreta por 19 votos contra 2
y una abstención. Véase el cap. VII.]

1991/10. La situación en el Tíbet

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Carta Internacional de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales en la esfera de los derechos humanos,

Preocupada por los persistentes informes de violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales que amenazan a la distinta identidad cultural, religiosa y nacional del pueblo tibetano,

1. Pide al Gobierno de la República Popular de China que respete plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo tibetano;

2. Pide al Secretario General que transmita a la Comisión de Derechos Humanos la información sobre la situación en el Tíbet proporcionada por el Gobierno de China y por otras fuentes fidedignas.

27a. sesión,
23 de agosto de 1991.

[Aprobada por 9 votos contra 7 y 4 abstenciones.
Véase el cap. VII.]

1991/11. Situación de los derechos humanos en El Salvador

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 3 de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y de su Protocolo Adicional II,

Viendo con beneplácito que desde el 4 de abril de 1990 el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional están llevando a cabo un proceso de negociación, bajo los auspicios del Secretario General, con el propósito de terminar el conflicto armado por la vía política en el más corto plazo posible, impulsar la democratización del país, garantizar el irrestricto respeto a los derechos humanos y reunificar la sociedad salvadoreña,

Tomando en cuenta que el 26 de julio de 1990, en San José de Costa Rica, el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, adoptaron un trascendental acuerdo parcial sobre derechos humanos por el que se comprometieron, entre otras cosas, a tomar de inmediato todas las acciones y medidas necesarias para evitar todo tipo de hechos o prácticas que atenten contra la vida, la integridad y la libertad de las personas y a identificar y sancionar a quienes los sigan cometiendo,

Tomando nota que las partes también acordaron en la Ciudad de México, el pasado 27 de abril, importantes reformas de la Constitución vigente con relación a la Fuerza Armada, el sistema judicial, el sistema electoral y los derechos humanos, y además convinieron crear la Comisión de la Verdad encargada de investigar graves hechos de violencia ocurridos en El Salvador desde 1980,

Lamentando que el acuerdo parcial sobre derechos humanos no haya tenido aún pleno cumplimiento y que no se haya hecho ningún progreso sustancial en cuanto a la investigación judicial y el castigo de los culpables de los asesinatos cometidos el 16 de noviembre de 1989 en la Universidad Centroamericana,

1. Expresa su complacencia porque el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, en sus esfuerzos por solucionar el actual conflicto armado, hayan celebrado un acuerdo para la verificación de las obligaciones en materia de derechos humanos como condición indispensable para garantizar una paz justa y duradera;

2. Manifiesta su satisfacción por el hecho de que el 26 de julio de 1991 se haya establecido la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) cuya tarea inicial, sin precedente en la historia de las Naciones Unidas, será la de verificar el cumplimiento del acuerdo sobre derechos humanos como parte de una operación integrada de mantenimiento de la paz;

3. Exhorta a las autoridades competentes a que adopten las medidas necesarias para asegurar que se hagan progresos sustanciales en la investigación judicial y el castigo de los culpables de los asesinatos cometidos el 16 de noviembre de 1989 en la Universidad Centroamericana;

4. Insta a las partes a que tomen de inmediato las acciones y medidas necesarias que acordaron para erradicar las violaciones de los derechos humanos y a que brinden su más amplio apoyo a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas proporcionándole todas las facilidades que ésta requiera para el cumplimiento de sus funciones, garantizando la seguridad de los integrantes de la Misión y atendiendo con la mayor prontitud las recomendaciones que les sean dirigidas por dicha Misión;

5. Exhorta a las partes a que continúen las negociaciones hasta alcanzar los acuerdos necesarios para poner fin lo más pronto posible a la confrontación armada y crear bases firmes para impulsar la democratización del país, garantizar el irrestricto respeto a los derechos humanos y reunificar a la sociedad salvadoreña;

6. Expresa su pleno apoyo a la labor de intermediación que están realizando el Secretario General y su Representante Personal en la promoción de una solución política negociada del conflicto salvadoreño;

7. Decide examinar durante su 44° período de sesiones la situación de los derechos humanos en El Salvador teniendo en cuenta la evolución de la situación de los derechos humanos en ese país.

28a. sesión,
26 de agosto de 1991.

[Aprobada en votación secreta por 18 votos contra uno
y 3 abstenciones. Véase el cap. VII.]

1991/12. Desalojamientos forzosos

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando las tareas que le incumben en virtud de la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos, de 16 de marzo de 1967, relativa a la cuestión de las violaciones de los derechos humanos,

Considerando que cada mujer, hombre y niño tiene derecho a un lugar seguro para vivir en paz y con dignidad,

Preocupada por el hecho de que, según las cifras de las Naciones Unidas, más de 1.000 millones de personas en todo el mundo carecen de vivienda adecuada o son personas sin hogar, y que se prevé que esta cifra aumentará,

Recordando que el derecho a una vivienda adecuada está reconocido y jurídicamente fundamentado, en particular, en la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 25), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 11) y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (art. 5),

Recordando asimismo las resoluciones 41/146 y 42/146 de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1987, y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1986/36, de 11 de marzo de 1986, 1987/22, de 10 de marzo de 1987, y 1988/24, de 7 de marzo de 1988, tituladas todas ellas "Realización del derecho a una vivienda adecuada",

Profundamente preocupada porque los desalojamientos forzosos continúan llevándose a cabo en muchos Estados y en territorios ocupados, afectando a millones de personas cada año, y porque, con la excepción de algunos pocos casos especiales, la gran mayoría de estos desalojamientos no pueden justificarse con arreglo a las normas de derechos humanos o del derecho humanitario,

Reconociendo que la práctica de los desalojamientos forzosos entraña el traslado involuntario de personas, familias y grupos de sus hogares y comunidades, lo que resulta en la destrucción de vidas e identidades de personas en todo el mundo, así como en un aumento del número de personas sin hogar,

Consciente de que los gobiernos tratan a menudo de disimular la violencia que pudiera asociarse con los desalojamientos forzosos utilizando expresiones tales como "limpieza del medio urbano", "renovación urbana", "hacinamiento" y "progreso y desarrollo",

Perturbada porque los desalojamientos forzosos y la carencia de vivienda intensifican los conflictos y las desigualdades sociales y casi invariablemente afectan a los sectores más pobres, y a los sectores social, económica, ecológica y políticamente más desfavorecidos y vulnerables de la sociedad, promoviendo al mismo tiempo los intereses de los grupos sociales más poderosos,

Perturbada asimismo porque la discriminación basada en la raza, el origen étnico, la nacionalidad, el sexo y la situación social, económica y de otro tipo es a menudo el motivo subyacente de los desalojamientos forzosos,

Consciente de que unas políticas descaminadas de desarrollo pueden dar lugar a desalojamientos forzosos en masa,

Consciente de que los desalojamientos forzosos pueden ser realizados, sancionados, solicitados, propuestos, iniciados o tolerados por diversas entidades entre ellas, pero no exclusivamente las autoridades de ocupación, los gobiernos nacionales, los gobiernos locales, las empresas urbanizadoras, los planificadores, los propietarios de viviendas, los especuladores inmobiliarios y las instituciones financieras y organismos de ayuda bilaterales e internacionales,

Destacando que la responsabilidad última de impedir los desalojamientos corresponde a los gobiernos,

Preocupada porque las políticas de desalojamiento son acciones frecuentemente premeditadas y bien planificadas, apoyadas a menudo por la legislación,

Alentada por la creciente atención que da a la cuestión de los desalojamientos el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, puesta de manifiesto en especial durante su cuarto período de sesiones, en el que se señaló que el derecho a la vivienda podía ser objeto de violación, en particular en el contexto de los desahucios,

Alentada asimismo por los recientes pronunciamientos hechos en el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales durante su quinto período de sesiones en el que, entre otras cosas, se declaró que los desalojamientos en un cierto país eran incompatibles con el derecho a la vivienda,

1. Señala a la atención de la Comisión de Derechos Humanos:

- a) El carácter ilegal y nulo de la implantación de colonias de asentamiento en territorios ocupados;
- b) El hecho de que la práctica de los desalojamientos forzosos constituye una violación patente de los derechos humanos, en particular del derecho a la vivienda adecuada;
- c) La necesidad de que se tomen en todos los niveles medidas inmediatas destinadas a eliminar la práctica de los desalojamientos forzosos;

2. Recomienda que la Comisión de Derechos Humanos aliente a los gobiernos a que tomen medidas legislativas y de política encaminadas a reducir la práctica de los desalojamientos forzosos, incluida la concesión de seguridad legal de tenencia a las personas que están actualmente amenazadas por los desalojamientos forzosos, basadas en consultas y negociaciones efectivas con las personas o grupos afectados;

3. Destaca la importancia de que dé una compensación inmediata, apropiada y suficiente, y/u otro alojamiento de conformidad con los deseos y necesidades de las personas y comunidades forzosa o arbitrariamente desalojadas, tras negociaciones mutuamente satisfactorias con la persona o personas y grupo o grupos afectados;

4. Decide examinar en su 44° período de sesiones la cuestión de los desalojamientos forzosos como violación manifiesta y sistemática de los derechos humanos que afecta a gran número de personas.

28a. sesión,
26 de agosto de 1991.

[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. VII.]

1991/13. Situación de los derechos humanos en el Iraq

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 688 (1991) del Consejo de Seguridad, de 5 de abril de 1991, por la que el Consejo condenaba la represión perpetrada contra la población civil iraquí en muchas zonas del Iraq, cuyas consecuencias ponían en peligro la paz y la seguridad internacionales, e insistía en que el Gobierno del Iraq concediera acceso inmediato a las organizaciones humanitarias internacionales a cuantos necesitan asistencia en todas partes del Iraq,

Tomando nota de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, de 3 de abril de 1991, en la que se decidió que la prohibición de la venta o suministro al Iraq de artículos o productos que no fueran medicamentos o suministros médicos no se aplicaría a los alimentos ni a los materiales y suministros destinados a subvenir a necesidades civiles esenciales, y la resolución 706 (1991) del Consejo de Seguridad, de 15 de agosto de 1991, por la que se creaba un mecanismo para la adquisición de productos alimenticios, medicamentos y materiales para cubrir las necesidades esenciales de la población civil del Iraq,

Recordando también la resolución 1991/74 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991, así como su propia resolución 1990/13, de 30 de agosto de 1990, sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq,

Hondamente preocupada por la vida y la seguridad de centenares de miles de musulmanes curdos y chiítas fugitivos de una oleada sin precedentes de persecución gubernamental que dio comienzo en marzo de 1991,

Tomando nota del informe al Secretario General de fecha 15 de julio de 1991 sobre las necesidades humanitarias del Iraq, preparado por la Misión Interinstitucional de las Naciones Unidas encabezada por el Príncipe Sadruddin Aga Khan, Delegado Ejecutivo del Secretario General (S/22799), en el que se describen las graves dificultades en materia de sanidad y nutrición que atraviesa la población civil del Iraq,

Recordando las disposiciones del Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, en particular el artículo 23 de dicho Convenio,

Reiterando la importancia permanente del Memorando de Entendimiento firmado el 18 de abril de 1991 entre el Gobierno del Iraq y las Naciones Unidas (S/22663, de 31 de mayo de 1991),

1. Expresa grave preocupación ante las flagrantes e ingentes violaciones de derechos humanos cometidas por el Gobierno del Iraq, incluidas las que han afectado a los musulmanes curdos y chiítas;
2. Insta al Gobierno del Iraq a que garantice el pleno respeto de los derechos humanos;
3. Pide al Gobierno del Iraq que conceda a las organizaciones internacionales libre acceso a todos los que necesiten asistencia y que coopere con el Relator Especial designado en virtud de la resolución 1991/74 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991.

28a. sesión,
26 de agosto de 1991.

[Aprobada en votación secreta por 16 votos contra 2
y 4 abstenciones. Véase el cap. VII.]

1991/14. Derecho a un juicio imparcial

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1989/27, de 1° de septiembre de 1989, por la que decidió nombrar al Sr. Stanislav Chernichenko y al Sr. William Treat Relatores encargados de preparar un informe sobre normas y reglas existentes en relación con el derecho a un juicio imparcial,

Recordando también su resolución 1990/18, de 30 de agosto de 1990, en la que tomó nota del breve informe preparado por el Sr. Chernichenko y el Sr. Treat de conformidad con su resolución 1989/27, y decidió encomendarles la preparación de un estudio titulado "El derecho a un juicio imparcial: reconocimiento actual y medidas necesarias para su consolidación",

1. Expresa su reconocimiento por el segundo informe (E/CN.4/Sub.2/1991/29), titulado "El derecho a un juicio imparcial: reconocimiento actual y medidas necesarias para su consolidación", preparado por el Sr. Stanislav Chernichenko y el Sr. William Treat, de conformidad con su resolución 1990/18;

2. Acoge con satisfacción las recomendaciones formuladas en la sección V de dicho informe;

3. Pide al Sr. Chernichenko y al Sr. Treat que continúen preparando su estudio sobre el derecho a un juicio imparcial: reconocimiento actual y medidas necesarias para su consolidación;

4. Recomienda, para su adopción, a la Comisión de Derechos Humanos el siguiente proyecto de resolución:

[Véase el texto en el cap. I, sec. A, proyecto de resolución II.]

33a. sesión,
28 de agosto de 1991.

[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. XI.]

1991/15. Habeas corpus

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 1991/34 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1991, en la que la Comisión invitó a la Subcomisión a examinar la cuestión de la eficacia del habeas corpus y recursos análogos durante los estados de excepción y a formular propuestas al respecto,

Recordando además el proyecto de declaración sobre la protección de todas las personas contra la desaparición forzada o involuntaria (E/CN.4/Sub.2/1990/32, anexo) aprobado por la Subcomisión en virtud de su resolución 1990/33, de 31 de agosto de 1990, y en particular su artículo 9, en el que se establece que todo Estado garantizará en toda circunstancia, incluidos los estados de excepción, el derecho a un recurso judicial efectivo, incluido el habeas corpus, como medio para conocer el paradero o el estado de salud de las personas privadas de su libertad y/o para identificar la autoridad que haya ordenado o practicado la privación de la libertad,

Habiendo examinado el proyecto de directrices para la elaboración de disposiciones legislativas relativas a los estados de excepción, incluido en el informe del Relator Especial sobre los derechos humanos y los estados de excepción (E/CN.4/Sub.2/1991/28, anexo I), y en particular la sección 8 de éste, en el que se establece que "no se denegará a nadie que se encuentre privado de libertad... el derecho a impugnar la legalidad de la privación de libertad ante un tribunal de justicia mediante el recurso de habeas corpus u otro recurso rápido y efectivo",

Habiendo examinado también las recomendaciones de su Grupo de Trabajo sobre la detención (E/CN.4/Sub.2/1991/27),

Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Véase el texto en el cap. I, sec. A, proyecto de resolución III.]

33a. sesión,
28 de agosto de 1991.

[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. XI.]

1991/16. Aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de menores detenidos

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1989/31, de 1° de septiembre de 1989, en la que, entre otras cosas, decidió designar a la Sra. Mary Concepción Bautista para que preparase un informe, sin consecuencias financieras, sobre la aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de menores detenidos, en particular la separación de delincuentes menores y adultos en instituciones penitenciarias, la detención preventiva, el uso mínimo posible de la institucionalización y los objetivos del tratamiento institucional,

Acogiendo con satisfacción la aprobación por la Asamblea General de dos nuevos instrumentos importantes relativos a los menores que están en conflicto con la ley, las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad) (resolución 45/112, de 14 de diciembre de 1990), y las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990 anexo),

Teniendo presente la resolución 45/113 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, en la cual ésta instó a todos los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que colaborasen con el Secretario General y adoptasen las medidas necesarias para garantizar una acción concertada y sostenida a fin de promover la aplicación de las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad,

Tomando nota del informe presentado por la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/1991/24) de conformidad con su resolución 1990/21, de 30 de agosto de 1990, así como de la nota de la Relatora Especial que contenía un estudio preparado por Defensa de los Niños-Internacional (E/CN.4/Sub.2/1991/50),

Reconociendo que las violaciones de los derechos humanos fundamentales de los menores detenidos son tristemente comunes en muchos países en el mundo entero,

Preocupada por el hecho de que, debido a la gran vulnerabilidad de los menores a diversas formas de abuso, abandono e injusticia y al profundo e indeleble impacto que esas experiencias traumáticas ejercen sobre su personalidad en desarrollo, las violaciones de los derechos humanos de menores detenidos tienen consecuencias graves y de largo alcance para los menores afectados y para la sociedad,

1. Insta a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que revisen su legislación y sus prácticas con miras a garantizar la compatibilidad con las normas internacionales recientemente aprobadas relativas a los derechos del niño y a la justicia de menores, en particular las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Reglas de Beijing), las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Directrices de Riad), las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad y, cuando proceda, la Convención sobre los Derechos del Niño, con la participación activa de las organizaciones comunitarias, profesionales y de derechos humanos interesados;

2. Pide a la Relatora Especial, Sra. Mary Concepción Bautista, que presente a la Subcomisión en su 44° período de sesiones un informe actualizado que contenga información sobre los esfuerzos realizados con éxito para aplicar las normas internacionales, así como observaciones relativas a las prácticas que no son compatibles con las normas internacionales pertinentes y recomendaciones sobre medidas que deberían tomar los Estados y la comunidad internacional para incrementar el reconocimiento y la protección eficaces de los derechos de los menores detenidos;

3. Pide asimismo a la Relatora Especial que para la preparación del informe actualizado tenga en cuenta toda información y observaciones adicionales que reciba de los Estados y de los órganos intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales competentes;

4. Pide además al Secretario General que estudie la posibilidad de organizar una reunión de expertos bajo los auspicios del Centro de Derechos Humanos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la

Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, sobre la aplicación de normas internacionales relativas a los derechos humanos de los menores detenidos, de modo que la Relatora Especial pueda utilizar las conclusiones de la reunión para la preparación del informe actualizado.

33a. sesión,
28 de agosto de 1991.

[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. XI.]

1991/17. Violaciones de los derechos humanos de los funcionarios y de otras personas que actúan bajo la autoridad de las Naciones Unidas

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Gravemente preocupada por el hecho de que existe un número considerable de funcionarios y de otras personas que actúan bajo la autoridad de las Naciones Unidas que han estado, durante años, detenidos, o de los que no se ha tenido noticias o que han sufrido otras violaciones de sus derechos fundamentales en contravención de la Carta de las Naciones Unidas y otros instrumentos internacionales,

Recordando las resoluciones pertinentes sobre este asunto, en particular las resoluciones de la Asamblea General 42/219, de 21 de diciembre de 1987, 43/225, de 21 de diciembre de 1988, 44/186, de 19 de diciembre de 1989, y 45/240, de 21 de diciembre de 1990, y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1989/28, de 6 de marzo de 1989, 1990/31, de 2 de marzo de 1990, y 1991/37, de 5 de marzo de 1991, así como las resoluciones de la Subcomisión 1987/21, de 3 de septiembre de 1987, 1988/9, de 31 de agosto de 1988, 1989/30, de 1° de septiembre de 1989 y 1990/20, de 30 de agosto de 1990,

Recordando además las recomendaciones del Comité Administrativo de Coordinación aprobadas en 1987,

Lamentando que, no obstante esas resoluciones, persistan las violaciones de los derechos fundamentales de los funcionarios y de otras personas que actúan bajo la autoridad de las Naciones Unidas y que continúen las amenazas contra su seguridad e independencia,

Consciente de que tales violaciones de los derechos humanos no pueden por menos de tener efecto negativo para el desempeño de los mandatos de las Naciones Unidas, sobre todo en momentos en que la Organización está siendo llamada a desempeñar mayores responsabilidades en diversas partes del mundo,

Tomando nota con grave preocupación de que, según informes fidedignos, en algunos casos la salud de los funcionarios detenidos se ha deteriorado gravemente durante su período de detención,

Preocupada por las demoras excesivas con que tropiezan las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas cuando tratan de ejercer plenamente el derecho a la protección de sus funcionarios en el ejercicio de sus funciones,

Agradeciendo mucho los esfuerzos desarrollados por el Secretario General con el fin de promover la solución satisfactoria para todos los casos de esta clase y tomando nota de que esos esfuerzos han producido ya resultados concretos para garantizar la seguridad de los funcionarios internacionales o llegar a soluciones satisfactorias en ciertos casos,

Acogiendo con satisfacción la reciente liberación en Etiopía del Sr. Tesfamariam Zeggae y de la Sra. Ghennet Mebrahtu, funcionarios de la Comisión Económica para África y de la Organización Mundial de la Salud respectivamente,

Tomando nota con pesar del reducido número de respuestas que ha recibido el Relator Especial de los gobiernos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

1. Insta nuevamente a los gobiernos y otras entidades que tengan atribuciones territoriales de facto a que respeten y garanticen el respeto de los derechos de los funcionarios y de otras personas que actúan bajo la autoridad de las Naciones Unidas, así como de sus familias;
2. Pide al Secretario General que multiplique sus esfuerzos para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos y los privilegios e inmunidades de los funcionarios del sistema de las Naciones Unidas y sus familias, así como de los expertos y los consultores;
3. Pide encarecidamente a los gobiernos y otras entidades que tengan atribuciones territoriales de facto que, en los casos en que, según se informa, ha sufrido la salud de los funcionarios del sistema de las Naciones Unidas y de sus familias y de los expertos y consultores que se encuentran detenidos, permitan que la situación sea investigada por médicos y que se permita a esas personas recibir el tratamiento médico necesario por conducto de un médico aceptado por las Naciones Unidas y, en la medida de lo posible, de su propia elección;
4. Insta también a los gobiernos y otras entidades que tengan atribuciones territoriales de facto a que suministren información pronta y adecuada acerca del arresto o detención de los funcionarios de las Naciones Unidas y de sus familias, de conformidad con el Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, aprobado por la Asamblea General en su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988, y permitan que el representante de la organización internacional competente tenga acceso a ellos sin demora alguna;
5. Pide a los gobiernos y otras entidades que tengan detenidos a funcionarios del sistema de las Naciones Unidas que permitan que el representante de la organización internacional competente asista a cualquier proceso que les afecte a ellos y sus familias;

6. Pide una vez más a los Estados miembros, al Secretario General y a los jefes de las secretarías de los organismos internacionales, comprendidos el Organismo Internacional de Energía Atómica y el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, que todavía no lo hayan hecho, que comuniquen toda la información relativa a los casos de arresto, detención o secuestro de funcionarios de las Naciones Unidas o de los organismos especializados ocurridos desde 1980, con objeto de que la Relatora Especial, Sra. Mary Concepción Bautista, pueda llevar a término la misión que se le ha asignado;

7. Expresa su reconocimiento a la Sra. Bautista por la labor que ha realizado hasta la fecha y la invita a que continúe su estudio a fin de presentar a la Subcomisión en su 44° período de sesiones un informe definitivo que contenga recomendaciones prácticas sobre medidas para mejorar a largo plazo la protección de los funcionarios del sistema de las Naciones Unidas y de sus familias, así como de los expertos y los consultores.

33a. sesión,
28 de agosto de 1991.

[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. XI.]

1991/18. Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 1983/18, de 22 de febrero de 1983, de la Comisión de Derechos Humanos, en la que la Comisión pidió a la Subcomisión que siguiera prestando atención al estudio sobre las consecuencias para los derechos humanos de las situaciones conocidas como estados de sitio o de excepción, presentado por la Sra. Nicole Questiaux (E/CN.4/Sub.2/1982/15),

Recordando además que en esa misma resolución la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Subcomisión que propusiera medidas encaminadas a asegurar el respeto en todo el mundo de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las situaciones en que existieran estados de sitio o de excepción, y en especial el respeto de los derechos civiles a que se refiere el párrafo 2 del artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que prohíbe la suspensión de ciertos derechos incluso en una situación de estado de excepción,

Recordando la resolución 1985/37 del Consejo Económico y Social, de 30 de mayo de 1985, y la resolución 1983/28 de la Subcomisión, de 6 de septiembre de 1983, relativas a la cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción,

Recordando que en su resolución 1985/32, de 30 de agosto de 1985, pidió al Relator Especial, Sr. Leandro Despouy, que estableciera y actualizara todos los años una lista de los países que proclamaban o suspendían un estado de excepción y que preparase un informe anual que contuviera informaciones fidedignas sobre el respeto de las normas tanto internas como internacionales que garantizan la legalidad de la aplicación de un estado de excepción,

Recordando la resolución 1991/34 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1991, en la cual se invitó a la Subcomisión, entre otras cosas, a examinar la cuestión de la eficacia del habeas corpus y recursos análogos durante los estados de excepción y a formular propuestas al respecto,

Habiendo tomado nota en sus períodos de sesiones 38°, 39°, 40°, 41°, 42° y 43° de la importancia para el goce efectivo de los derechos humanos de los principios relativos al respeto de las normas, tanto internas como internacionales, que garantizan la legalidad de la aplicación de un estado de excepción,

Tomando nota con interés de la utilidad que atribuyen varios de los participantes a la prestación de asistencia técnica por el Relator Especial y por la Secretaría a los Estados que la soliciten en el marco del programa de las Naciones Unidas de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos,

Habiendo tomado nota de la necesidad de reforzar el respeto de todos los derechos humanos no derogables, así como las garantías procesales que permitan recurrir a las autoridades competentes,

Habiendo tomado nota asimismo de que en ciertas situaciones se toman medidas de excepción sin que se haya declarado oficialmente el estado de excepción, como son las situaciones de guerra, de conflicto armado o de disturbios internos, y que estas medidas tienen repercusiones sobre los derechos humanos que merecen ser analizadas a fondo por el Relator Especial,

Observando además la creciente cooperación de los gobiernos con el Relator Especial y la necesidad de continuar examinando con el mayor cuidado la información recibida por el Relator Especial,

Subrayando la importancia de que el Relator Especial utilice para actualizar sus informes anuales toda la información fidedigna disponible, en particular la que se encuentra en las bases de datos pertinentes,

1. Expresa su honda gratitud al Relator Especial, Sr. Leandro Despouy, por su cuarto informe anual y por la lista de los Estados que desde el 1° de enero de 1985 han proclamado, prorrogado o suspendido un estado de excepción (E/CN.4/Sub.2/1991/28) y, en particular, por el proyecto de directrices para la elaboración de disposiciones legislativas relativas a los estados de excepción (anexo I);

2. Expresa su satisfacción asimismo a los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social competentes que han presentado información y observaciones sobre la cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción;

3. Invita a los gobiernos, a los órganos competentes de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales regionales y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social competentes a que sigan proporcionando informaciones al Relator Especial;

4. Invita a los gobiernos a que no recurran a los estados de excepción, en particular en casos de agitación interna, más que cuando lo justifiquen circunstancias suficientemente graves y excepcionales, a fin de evitar que se consideren una medida de rutina y que, en consecuencia, puedan perpetuarse;

5. Reconoce la importancia fundamental de la existencia en cada país de una legislación nacional precisa y eficaz para tratar esas situaciones de manera conforme a las normas internacionales, invita a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar disposiciones de derecho interno acordes con las exigencias de las normas internacionales relativas al estado de excepción, y pide al Relator Especial que continúe su labor a fin de presentar a la Subcomisión proyectos de normas tipo aplicables en situaciones de excepción, incluidas las situaciones de agitación interna;

6. Pide al Secretario General que, en el marco del programa de las Naciones Unidas de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, tome en cuenta la asistencia que podría prestar el Relator Especial o la Secretaría a los Estados que la soliciten;

7. Invita al Relator Especial a que continúe la tarea que se le ha encomendado y a que presente a la Subcomisión en su 44° período de sesiones el próximo informe anual y la lista actualizada sobre la base de la información que reciba, y a que actualice su informe actual a fin de que la Comisión de Derechos Humanos tenga ante sí en su 48° período de sesiones la información más reciente y exacta posible;

8. Pide al Relator Especial que continúe y termine su labor respecto del proyecto de directrices para la elaboración de disposiciones legislativas relativas a los estados de excepción y, en particular, que examine la cuestión de los derechos no derogables;

9. Pide al Secretario General que remita el informe actualizado del Relator Especial, tan pronto como lo reciba, al Sr. Louis Joinet y al Sr. Rafael Rivas Posada y pide a esos dos expertos que estudien el informe con miras a formular observaciones al respecto en el 44° período de sesiones de la Subcomisión, sin perjuicio del derecho de otros miembros de la Subcomisión a presentar también sus observaciones y sugerencias acerca de dicho informe;

10. Alienta al Relator Especial a que establezca contactos y celebre consultas con instituciones y expertos técnicos apropiados con miras a facilitar la recepción, el almacenamiento y la recuperación de la información relativa a las cuestiones pertinentes a su mandato;

11. Pide al Secretario General que proporcione al Relator Especial toda la asistencia que pueda necesitar para llevar a cabo con éxito su tarea, y en especial para responder de manera eficaz a la información que se le presente;

12. Decide examinar como asunto de prioridad el informe y la lista actualizada transmitidos por el Relator Especial en el marco del tema 10 b) del programa titulado "Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción";

13. Recomienda que la Comisión de Derechos Humanos apruebe el siguiente proyecto de decisión:

[Véase el texto en el cap. I, sec. B, proyecto de decisión 1.]

33a. sesión,
28 de agosto de 1991.
[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. XI.]

1991/19. Los derechos humanos y la discapacidad

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando que el artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en que se prevé que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, se aplica también a las personas discapacitadas,

Recordando los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, aprobada por la Asamblea General en su resolución 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969,

Observando que la adopción por parte de la Asamblea General de la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental (resolución 2856 (XXVI), de 20 de diciembre de 1971) y de la Declaración de los Derechos de los Impedidos (resolución 3447 (XXX), de 9 de diciembre de 1975), fue el punto de partida de una nueva preocupación multilateral sobre la discapacidad,

Recordando que la Asamblea General proclamó el año 1981 Año Internacional de los Impedidos (resolución 31/123, de 16 de diciembre de 1976), cuyo tema se amplió posteriormente a la "Participación e Igualdad Plenas" (resolución 34/154, de 17 de diciembre de 1979), que condujo a la adopción por la Asamblea General del Programa de Acción Mundial para los Impedidos (resolución 37/52, de 3 de diciembre de 1982),

Teniendo presentes la resolución 1984/31 de la Comisión de Derechos Humanos, de 12 de marzo de 1984, y la resolución 1984/26 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1984, respecto de las cuales los miembros de la Subcomisión, los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales formularon muchas observaciones valiosas,

Recordando su resolución 1984/20, de 29 de agosto de 1984, en la que decidió designar al Sr. Leandro Despouy Relator Especial encargado de realizar un estudio completo sobre los derechos humanos y la incapacidad,

Habiendo examinado el informe final (E/CN.4/Sub.2/1991/31) presentado por el Relator Especial a la Subcomisión en su 43° período de sesiones,

Observando que el informe contiene un análisis exhaustivo del contenido normativo de los derechos humanos de las personas discapacitadas, así como un examen de su aplicación,

Expresando su satisfacción ante las recomendaciones y propuestas presentadas a la Subcomisión por el Relator Especial con miras a alentar a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales a que adopten medidas concretas para garantizar a las personas discapacitadas el disfrute pleno de sus derechos humanos,

1. Expresa su reconocimiento al Relator Especial, Sr. Leandro Despouy, por su estudio profundo y amplio sobre los derechos humanos y la incapacidad y por la acogida que dio a todas las observaciones;

2. Acoge con beneplácito las recomendaciones contenidas en su informe final (E/CN.4/Sub.2/1991/31), en particular las relativas a la realización de los derechos humanos de las personas discapacitadas;

3. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Véase el texto en el cap. I, sec. A, proyecto de resolución IV.]

33a. sesión,
28 de agosto de 1991.

[Aprobada por 23 votos contra ninguno. Véase el cap. XI.]

1991/20. Los derechos humanos y la juventud

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1985/12, de 29 de agosto de 1985, y la resolución 1987/44 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1987,

1. Expresa su reconocimiento al Relator Especial, Sr. Dumitru Mazilu, por su informe provisional sobre los derechos humanos y la juventud (E/CN.4/Sub.2/1991/42);

2. Expresa también su agradecimiento a todos los gobiernos y organizaciones no gubernamentales que facilitaron la información pertinente al Relator Especial;

3. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Véase el texto en el cap. I, sec. A, proyecto de resolución V.]

33a. sesión,
28 de agosto de 1991.

[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. XVIII.]

1991/21. Protección de las minorías

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

Reafirmando que todos los gobiernos tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos de todos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica o de nacimiento,

Recordando su resolución 6 (XXX), de 31 de agosto de 1977, en la que hizo un llamamiento a los países dentro de cuyas fronteras viven comunidades de romaníes (gitanos) para que concedieran a esas personas, si no lo habían hecho ya así, todos los derechos de que gozaba el resto de la población,

Consciente de que en muchos países hay diversos obstáculos que se oponen a la plena realización por las personas que pertenecen a la comunidad romaní de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y que esos obstáculos entrañan una discriminación concreta contra esta comunidad y la hacen especialmente vulnerable,

Recordando además su resolución 1990/2, de 20 de agosto de 1990, en la que, por una parte, se decía hondamente preocupada porque existían señales de un recrudecimiento del racismo, con las consiguientes manifestaciones de prejuicios, discriminación, intolerancia y xenofobia en muchas partes del mundo dirigidas en contra de grupos vulnerables, en especial minorías étnicas, nacionales, religiosas y lingüísticas y, por otra parte, se declaraba firmemente decidida a hacer todo lo que estuviera a su alcance por contribuir a erradicar estas manifestaciones peligrosas,

Preocupada por la existencia de estas manifestaciones en contra de la comunidad romaní,

Convencida de la necesidad de facilitar, por medios pacíficos y constructivos, la solución de problemas en que se ven implicadas minorías y, por consiguiente, de la importancia de dar a tiempo la alerta y tomar las medidas necesarias,

Consciente de la especial vulnerabilidad de la comunidad romaní,

Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de resolución:

[Véase el texto en el cap. I, sec. A, proyecto de resolución VI.]

33a. sesión,
28 de agosto de 1991.

[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. XIX.]

1991/22. Medidas que podrían facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas que afectan a minorías

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando sus resoluciones 1988/36, de 1° de septiembre de 1988, 1989/44, de 1° de septiembre de 1989, y 1990/5, de 233 de agosto de 1990,

Expresando gran preocupación por la existencia en todo el mundo de graves problemas derivados de conflictos interétnicos y de conflictos entre diversos grupos que afectan, en particular, a las minorías,

Convencida de que la mejor manera en que la Subcomisión puede contribuir a prevenir problemas masivos de derechos humanos en situaciones que afectan a las minorías es el estudio y la propuesta de medidas positivas para la protección de las minorías y para la solución pacífica y constructiva de los problemas que las afligen en los Estados en que viven,

Habiendo examinado el informe preliminar presentado por el Relator Especial, Sr. Asbjørn Eide, en su 43° período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1991/43),

1. Expresa su agradecimiento al Relator Especial por su instructivo, conciso y útil informe;
2. Hace suyas las directrices propuestas por el Relator Especial que figuran en la sección IB de su informe;
3. Afirma la necesidad de asignar alta prioridad y recursos suficientes a la reunión y evaluación de la información pertinente;
4. Pide al Secretario General que transmita un recordatorio con el cuestionario anexo a su informe provisional (E/CN.4/Sub.2/1990/46) a los gobiernos, a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales regionales y a las organizaciones no gubernamentales para que den a conocer sus observaciones, opiniones e información pertinentes si no lo hubieran hecho todavía;
5. Pide asimismo al Secretario General que prepare, con la colaboración del Relator Especial, la reunión técnica de expertos sobre las minorías, prevista en la resolución 1991/62 de la Comisión de Derechos Humanos, con miras a que se celebre en 1992;
6. Autoriza al Relator Especial a que visite tres Estados, en diferentes continentes, en los que ocurran problemas que afecten a las minorías y que se comuniquen directamente con los gobiernos y las minorías de esos Estados a fin de obtener información de primera mano;
7. Pide al Relator Especial que, al actualizar su informe, tenga en cuenta las opiniones expresadas y las observaciones formuladas por los miembros de la Subcomisión y las respuestas presentadas por los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

8. Pide asimismo al Relator Especial que presente un informe actualizado a la Subcomisión en su 44° período de sesiones y su informe definitivo a la Subcomisión en su 45° período de sesiones;

9. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que necesite para desempeñar satisfactoriamente su cometido.

33a. sesión,
28 de agosto de 1991.

[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. XIX.]

1991/23. Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1989/16, de 31 de agosto de 1989, en la que recomendó a la Comisión de Derechos Humanos que se prorrogara el mandato de la Relatora Especial, Sra. Halima Embarek Warzazi, por un plazo de dos años para que pudiese presentar un informe más completo; que la Sra. Warzazi efectuara, de ser posible, misiones sobre el terreno en dos países en que se siguen manteniendo prácticas tradicionales perjudiciales; que se celebrasen seminarios regionales internacionales sobre el tema de las prácticas tradicionales perjudiciales en Africa y Asia; y que se mantuviera el tema de las prácticas tradicionales en el programa de la Subcomisión con objeto de seguir prestándole una atención sostenida,

Recordando también la decisión 1990/109, de 5 de marzo de 1990, por la que la Comisión de Derechos Humanos aprobó las recomendaciones antedichas,

Habiendo estudiado con interés el informe final de la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/1991/6) y el informe del seminario regional celebrado en Burkina Faso del 29 de abril al 3 de mayo de 1991 (E/CN.4/Sub.2/1991/48),

Expresando su reconocimiento a la Relatora Especial por su valioso informe acerca de las prácticas tradicionales que afectan a la salud de la mujer y del niño,

Teniendo presente la conciencia cada vez mayor de que la persistencia de las prácticas tradicionales con repercusiones nocivas en la salud de las mujeres y los niños, como la mutilación genital de la mujer, la preferencia por los hijos varones y los tabúes alimentarios, constituyen una grave violación de los derechos humanos,

Reconociendo el importante trabajo realizado en este sector por las organizaciones no gubernamentales interesadas,

Advirtiendo que los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos del Niño están obligados a adoptar todo tipo de medidas eficaces y apropiadas con objeto de abolir las prácticas tradicionales nocivas para la salud del niño,

Persuadida de que los esfuerzos desplegados para estimular y promover los principios contenidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos no alcanzarán su objetivo si la mujer no disfruta plenamente de todos los derechos humanos enunciados en dichos instrumentos y si no se respetan plenamente esos derechos,

1. Recomienda:

a) Que el tema de las prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de la mujer y del niño sea mantenido en el programa de la Subcomisión, en la medida en que dichas prácticas constituyen violaciones de los derechos humanos en el sentido previsto por la Carta Internacional de Derechos Humanos y otros muchos instrumentos internacionales, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño;

b) Que se prorrogue por dos años el mandato de la Relatora Especial, Sra. Halima Embarek Warzazi, con el fin de que pueda presentar a la Subcomisión, en su 45° período de sesiones, un plan de acción para la eliminación de las prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de la mujer y el niño y un informe sobre el seminario regional que se reunirá en Asia;

c) Que el Centro de Derechos Humanos facilite los servicios a tiempo completo de un miembro del cuadro orgánico encargado de la cuestión de las prácticas tradicionales que afectan a la salud de la mujer y el niño y de enlazar con los gobiernos, los organismos y las comisiones regionales de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y otras instituciones interesadas, atendiendo en especial al acopio de datos de las numerosas organizaciones que trabajan actualmente con el fin de eliminar las prácticas tradicionales nocivas;

d) Que el Centro de Derechos Humanos facilite a la Relatora Especial toda la ayuda que pueda necesitar en el desempeño de las funciones que le confía la presente resolución;

2. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos la aprobación del siguiente proyecto de decisión:

[Véase el texto en el cap. I, sec. B, proyecto de decisión 3.]

35a. sesión,
29 de agosto de 1991.

[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. V.]

1991/24. Los derechos humanos y el medio ambiente

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su decisión 1989/108, de 31 de agosto de 1989, en la que pidió a la Sra. Fatma Zohra Ksentini que presentase en una nota concisa los métodos necesarios para practicar un estudio sobre los derechos humanos y el medio ambiente, y la resolución 1990/41 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1990, en que se acogió con satisfacción esa decisión,

Recordando asimismo su resolución 1990/7, de 30 de agosto de 1990, por la que encargó a la Sra. Ksentini, en calidad de Relatora Especial, la preparación de un estudio sobre los derechos humanos y el medio ambiente,

Recordando además la resolución 1991/44 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1991, en la que ésta hizo suya la decisión de la Subcomisión, y la decisión 1991/244 del Consejo Económico y Social, de 31 de mayo de 1991, en la que se aprobó esa aceptación del nombramiento de la Sra. Ksentini como Relatora Especial encargada de preparar un estudio sobre los derechos humanos y el medio ambiente,

1. Toma nota con reconocimiento del informe preliminar sobre los derechos humanos y el medio ambiente (E/CN.4/Sub.2/1991/8), presentado por la Sra. Ksentini, de conformidad con las resoluciones 1990/7 de la Subcomisión, de 30 de agosto de 1991, la resolución 1991/44 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1991, y la decisión 1991/244 del Consejo Económico y Social, de 31 de mayo de 1991;

2. Pide a la Sra. Ksentini que prepare para la Subcomisión, en su 44° período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos relativos a los derechos humanos y el medio ambiente, teniendo en cuenta las observaciones formuladas durante el debate sobre su informe preliminar en el 43° período de sesiones;

3. Reitera la recomendación formulada en la resolución 1991/44 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1991, con el fin de que se invite a la Sra. Ksentini a participar en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que se reunirá en Brasil en 1992;

4. Pide al Secretario General que facilite a la Relatora Especial toda la información y la documentación del Comité Preparatorio para la Conferencia de 1992 sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que pudiese relacionarse con su estudio;

5. Pide al Secretario General que invite a los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y a las organizaciones de los pueblos autóctonos, que faciliten a la Relatora Especial la información pertinente para la preparación de su informe;

6. Pide al Secretario General que proporcione a la Relatora Especial toda la asistencia que necesite para la preparación de su estudio y la asistencia indispensable para compilar y analizar la información y los documentos reunidos;

7. Decide examinar el informe sobre la marcha de los trabajos en su 44° período de sesiones al tratar el tema del programa titulado "Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión".

35a. sesión,
29 de agosto de 1991.

[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. V.]

1991/25. El derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1988/13, de 31 de agosto de 1989, por la que decidió encomendar al Sr. Theo van Boven la tarea de realizar un estudio relativo al derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando además la resolución 1990/35 de la Comisión de Derechos Humanos, de 2 de marzo de 1990, y la resolución 1990/36 del Consejo Económico y Social, de 25 de mayo de 1990, por las que se autorizó a la Subcomisión a encomendar al Sr. van Boven la tarea de preparar dicho estudio,

Recordando asimismo su resolución 1990/6, de 30 de agosto de 1990, por la que pidió al Relator Especial que preparase para la Subcomisión, en su 43° período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos acerca de esta cuestión,

1. Toma nota con reconocimiento del informe sobre la marcha de los trabajos (E/CN.4/Sub.2/1991/7) presentado por el Relator Especial, Sr. Theo van Boven, en cumplimiento de la resolución 1990/6;

2. Pide al Relator Especial que continúe su estudio acerca del derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las observaciones hechas durante el debate del informe preliminar y de los informes sobre la marcha de los trabajos así como las oportunas novedades producidas en la esfera de la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia;

3. Pide asimismo al Relator Especial que presente a la Subcomisión, en su 44° período de sesiones, un segundo informe sobre la marcha de los trabajos que incluya información complementaria y un análisis de las decisiones y opiniones pertinentes de los órganos internacionales de derechos humanos, así como una información y un análisis sobre la legislación y la práctica nacionales, y que presente a la Subcomisión, en su 45° período de sesiones, un informe definitivo que incluya una serie de conclusiones y recomendaciones;

4. Pide además al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que necesite para llevar a cabo su estudio.

35a. sesión,
29 de agosto de 1991.
[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. V.]

1991/26. Fomento del derecho a una vivienda adecuada

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Acogiendo con agrado el análisis de la situación relativa al derecho a una vivienda adecuada recogido en el informe sobre la marcha de los trabajos preparado por el Sr. Danilo Türk, Relator Especial sobre la realización de los derechos económicos, sociales y culturales (E/CN.4/Sub.2/1991/19),

Celebrando asimismo la creciente atención prestada a este derecho por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su cuarto y quinto períodos de sesiones, celebrados ambos en 1990, y a la revisión de las directrices, recientemente adoptada, relativas a la forma y el contenido de los informes que han de presentar los Estados Partes en cumplimiento de los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (véase el documento E/1991/23), que abordan actualmente con mucha mayor efectividad la cuestión del derecho a una vivienda adecuada,

Profundamente preocupada por el hecho de que más de mil millones de personas no gozan de su derecho y de que en muchos Estados aumenta el número de personas sin hogar o alojadas en viviendas inadecuadas,

Considerando que pese a los numerosos instrumentos internacionales, entre ellos, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas no han realizado prácticamente ningún trabajo analítico sobre el derecho a una vivienda adecuada,

Preocupada por el hecho de que tanto las obligaciones como las facultades inherentes al derecho a una vivienda adecuada siguen sin estar claras ni especificadas desde el punto de vista de la ley,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 41/146, de 4 de diciembre de 1986, y 42/146, de 7 de diciembre de 1987, las resoluciones del Consejo Económico y Social 1986/41, de 23 de mayo de 1986, y 1987/62, de 29 de mayo de 1987, y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1986/36, de 12 de marzo de 1986, 1987/22, de 10 de marzo de 1987 y 1988/24, de 7 de marzo de 1988, tituladas todas ellas "Realización del derecho a una vivienda adecuada",

Considerando que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su cuarto período de sesiones, declaró expresamente que el derecho a la vivienda puede ser objeto de violación, en particular en el contexto de los desahucios (E/1990/23, párr. 285 i)),

Consciente de que ningún Estado puede afirmar que ha realizado plenamente el derecho de todos sus habitantes a una vivienda adecuada,

Reconociendo que las organizaciones no gubernamentales y las basadas en la comunidad han aportado una contribución útil en la esfera de los derechos a una vivienda,

Consciente de las muchas campañas nacionales y locales en favor de los derechos a una vivienda realizados en los países de todo el mundo,

Convencida de que puede desempeñar un papel útil y constructivo en el fomento del reconocimiento del derecho a una vivienda adecuada,

1. Afirma la necesidad de nuevas actividades en materia de derechos humanos que lleven a la plena realización del derecho a una vivienda adecuada para todos;
2. Insta a todos los Estados a aplicar políticas efectivas y a adoptar leyes encaminadas a conseguir la realización del derecho a una vivienda adecuada para toda la población, concentrándose en las personas que en la actualidad carecen de hogar o están alojadas en viviendas inadecuadas;
3. Pide al Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que recopile y publique un "Folleto informativo de derechos humanos" sobre el derecho a una vivienda adecuada;
4. Encarga al Sr. Rajindar Sachar que elabore, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre el derecho a una vivienda adecuada, al objeto de determinar la mejor forma de promover tanto el reconocimiento como la aplicación de este derecho;
5. Pide al Sr. Sachar que examine, en el documento de trabajo, la conveniencia de adoptar una declaración o convención internacional sobre el derecho a una vivienda adecuada y también que examine el contenido específico de este derecho;
6. Alienta al Sr. Sachar a que consulte y utilice la más amplia diversidad posible de fuentes en la preparación de este documento de trabajo, en especial las organizaciones no gubernamentales que trabajan en esta esfera, incluidas las que no están en la actualidad reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social;
7. Pide al Sr. Sachar que presente el documento de trabajo a la Subcomisión en su 45° período de sesiones para el examen, entre otros temas, de la forma más efectiva de proceder en cuestiones relativas al derecho humano a una vivienda adecuada.

35a. sesión,
29 de agosto de 1991.

[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. IX.]

1991/27. Realización de los derechos económicos,
sociales y culturales

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Teniendo presente que la Declaración Universal de Derechos Humanos dispone que todas las personas tienen derecho a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables para su dignidad y el libre desarrollo de su personalidad,

Persuadida de que, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Proclamación de Teherán y la resolución 32/130 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1977, debería prestarse igual atención y urgente consideración a la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,

Preocupada porque la aplicación y promoción de los derechos económicos, sociales y culturales, y los obstáculos para su realización, aún no hayan recibido suficiente atención en el marco del sistema de las Naciones Unidas,

Preocupada por las repercusiones negativas de los programas de ajuste estructural en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales,

Recordando la resolución 1991/18 de la Comisión de Derechos Humanos, de 1° de marzo de 1991, en la que invitó al Relator Especial sobre realización de los derechos económicos, sociales y culturales, Sr. Danilo Türk, a que, al preparar su informe sobre la marcha de las actividades, diese prioridad a la determinación de las estrategias prácticas destinadas a promover en favor de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, prestando especial atención a los grupos más vulnerables y desfavorecidos,

Recordando asimismo la resolución 1991/13 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de febrero de 1991, en la que invitó a los gobiernos a facilitar al Relator Especial observaciones e información acerca de las repercusiones de las políticas de ajuste económico en el disfrute de los derechos humanos,

Acogiendo con satisfacción los contactos iniciales del Relator Especial con las instituciones financieras internacionales, en particular el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional,

Tomando nota del documento Desarrollo Humano: informe, 1991 preparado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Informe sobre el desarrollo mundial, 1991 preparado por el Banco Mundial,

Habiendo examinado con satisfacción el documento de trabajo preparado por el Relator Especial acerca del próximo seminario de expertos sobre los indicadores sociales y económicos y su utilización para vigilar la realización de los derechos económicos, sociales y culturales (E/CN.4/Sub.2/1991/WP.3),

1. Agradece al Relator Especial, Sr. Danilo Türk, su segundo informe sobre la marcha de las actividades relativo a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales (E/CN.4/Sub.2/1991/17) y suscribe las recomendaciones preliminares enunciadas en los párrafos 229 a 236, sobre todo por lo que respecta a la conveniencia de redactar directrices básicas para las políticas relativas al cambio estructural y a los derechos económicos, sociales y culturales;

2. Insta a las instituciones financieras internacionales, y en particular al Banco Mundial y al Fondo Monetario Internacional, a que presten atención mayor a las repercusiones negativas de sus políticas y programas de ajuste estructural en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales;

3. Alienta al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial y otros programas y organismos internacionales a cooperar con el Centro de Derechos Humanos en el establecimiento de un criterio satisfactorio de selección y utilización de indicadores en la esfera de los derechos humanos con el fin de preparar una metodología para evaluar las repercusiones de los programas de desarrollo en el disfrute de los derechos humanos;

4. Toma nota, con satisfacción, de que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1991/18, del 1º de marzo de 1991, y el Consejo Económico y Social, en su decisión 1991/235, han aprobado la convocatoria de un seminario de expertos de las Naciones Unidas sobre la utilización de los indicadores sociales y económicos en la vigilancia de la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, y recomienda que los informes sobre la marcha de las actividades y el documento de trabajo preparados por el Relator Especial se incluyan en la documentación del seminario;

5. Anima a los expertos miembros de la Subcomisión y del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como a los expertos técnicos del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, de la Oficina del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, de los organismos especializados y del Banco Mundial a que participen en el seminario;

6. Recomienda asimismo que el Centro de Derechos Humanos y el PNUD consideren el establecimiento de un grupo de coordinación técnica interinstitucional que ayude a planificar el seminario y coopere en el establecimiento de un mecanismo compartido para la selección, concepción y utilización de indicadores de los derechos humanos, sin perjuicio del respeto debido a los instrumentos internacionales en la esfera de los derechos humanos;

7. Invita a la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas a colaborar con el Centro de Derechos Humanos en la preparación, para su uso por el seminario y por la Subcomisión, de una lista de indicadores estadísticos actualmente disponibles en el sistema de las Naciones Unidas, compuesta de conformidad con las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de las recomendaciones correspondientes a los indicadores suplementarios de interés cuyo acopio pueda ser posible utilizando los mecanismos existentes;

8. Pide al Secretario General:

a) Que garantice la más amplia distribución posible de los informes sobre la marcha de las actividades preparados por el Relator Especial por conducto del sistema de las Naciones Unidas, sobre todo entre los programas y organismos con mandatos en las esferas económica, social y cultural, especialmente el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y el Comité Administrativo de Coordinación;

b) Que esboce en una nota concisa el posible conjunto de directrices básicas de política de ajuste estructural, teniendo en cuenta las partes correspondientes del segundo informe del Relator Especial sobre la marcha de las actividades;

c) Que facilite al Relator Especial toda la ayuda que pueda necesitar para llevar a término satisfactorio sus trabajos y que ponga a su disposición todas las informaciones de interés procedentes de fuentes del sistema de las Naciones Unidas;

9. Pide al Relator Especial que presente su informe final a la Subcomisión en el 44° período de sesiones de ésta;

10. Decide examinar el mencionado informe final en su 44° período de sesiones cuando considere el tema del Programa titulado "Realización de los derechos económicos, sociales y culturales".

35a. sesión,
29 de agosto de 1991.

[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. IX.]

1991/28. Consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, en el disfrute de los derechos humanos

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1990/17, de 30 de agosto de 1990, por la que se decidió examinar las consecuencias del traslado de poblaciones en el disfrute de los derechos humanos, incluidas la política y la práctica de la implantación de colonos y asentamientos, en sus futuros períodos de sesiones al tratar del tema del programa "La realización de los derechos económicos, sociales y culturales",

Observando que la implantación de colonos y la evacuación de personas son objeto de la atención explícita de la Subcomisión en diversas resoluciones especiales sobre determinados países adoptadas en 1990 y con anterioridad,

Tomando nota con reconocimiento del documento de trabajo presentado por la Sra. Christi Ezim Mbonu (E/CN.4/Sub.2/1991/47) sobre el tema,

Haciendo notar asimismo que las políticas de traslado de poblaciones han afectado y siguen afectado y seguían afectando a numerosos países, pueblos y minorías de todo el mundo,

Considerando que la política y la práctica del traslado de poblaciones, con inclusión de la evacuación de personal y la implantación de colonos, especialmente en los casos que esas operaciones son inducidas o llevadas a la práctica por autoridades estatales, tienen invariablemente graves consecuencias para el disfrute de los derechos humanos de los pueblos evacuados, de los habitantes originarios de los países afectados y de los colonos o constituye una grave violación de esos derechos humanos,

Recordando que los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros instrumentos, en particular el derecho a la libertad de movimiento, y a la elección de la propia residencia y a salir de cualquier país y volver al país propio, el derecho a ser libre de intromisiones arbitrarias en la propia intimidad, en la familia o en el domicilio, el derecho a un nivel adecuado de vida, el derecho inherente a la vida, el derecho a la libertad y la seguridad de la persona, el derecho de todos los pueblos a decidir libremente su condición política y a proseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural y a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales,

Recordando también la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

Teniendo presente que la práctica del traslado de poblaciones es discriminatoria en su aplicación y que lleva de por sí a una discriminación generalizada y sistemática,

Consciente de que el traslado de poblaciones puede ser parte de una política más amplia aplicada a distintos grupos étnicos, raciales o religiosos y puede estar motivada por propósitos estratégicos, militares y políticos, orientados a imponer un dominio efectivo y una asimilación a naciones y pueblos y a modificar la composición demográfica de los territorios afectados,

Recordando la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, según la cual el acto de genocidio incluye el "sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial",

Preocupada por los informes relativos al asentamiento de colonos en ciertos países, incluidos en especial los territorios ocupados, con miras a cambiar la estructura demográfica y las características políticas, culturales, religiosas y de otra índole de esos países o con el propósito de destruir en todo o en parte un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal,

Recordando el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, del 12 de agosto de 1949, cuyo artículo 49 dice que "la Potencia ocupante no podrá efectuar la evacuación o el traslado de una parte de la propia población civil al territorio por ella ocupado",

Inquieta por el hecho de que los habitantes originarios a cuyos territorios se trasladan los colonos forasteros o las personas evacuadas puedan verse amenazados de genocidio,

Observando con honda preocupación que el traslado de poblaciones puede amenazar la supervivencia de la identidad nacional o cultural de un pueblo determinado,

Observando también con honda preocupación que esta práctica suele ser un factor importante del origen y el ahondamiento de los trastornos y conflictos étnicos que contribuyen a hacer aumentar la inestabilidad social, económica, política y cultural, amenazando con ello la paz y la seguridad mundiales,

Convencida de que la evacuación de los pueblos suele llevarse a cabo sin el consentimiento libre e informado de los evacuados o sin el consentimiento de los pueblos a cuyo territorio se les traslada,

1. Reconoce que el traslado de poblaciones afecta a los derechos y libertades humanos fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los habitantes originarios, las personas evacuadas y los colonos;

2. Decide incluir la cuestión de las consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos en el disfrute de los derechos humanos, en su futuro programa de trabajo con miras a estudiar la adopción de medidas eficaces al respecto, habida cuenta del documento de trabajo presentado por la Sra. Christi Ezim Mbonu (E/CN.4/Sub.2/1991/47) y la demás información pertinente que faciliten al Secretario General las organizaciones no gubernamentales o que figure en los informes de otros órganos de las Naciones Unidas.

35a. sesión,

29 de agosto de 1991.

[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. IX.]

1991/29. La situación en Somalia

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Preocupada por la situación de los derechos humanos en Somalia, que es resultado de 20 años de graves violaciones de los derechos humanos y de la guerra civil que siguió,

Inquieta por la devastación y las limitaciones de recursos humanos, que resultarían exacerbadas por el colapso del Gobierno anterior,

Consciente del acuerdo de reconciliación de Djibouti y de otros esfuerzos para restablecer la estabilidad;

Alarmada ante la falta de alimentos y el empeoramiento de la situación económica,

Profundamente preocupada porque la situación de los refugiados y los desplazados internos está complicando aún más los problemas,

Consciente de la resolución 1991/25, de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1991, en la que se invita a todos los gobiernos y organizaciones internacionales a que intensifiquen su cooperación y asistencia en los esfuerzos mundiales para abordar los graves problemas y necesidades que ocasiona el desplazamiento interno,

Teniendo presente que el desplazamiento interno ha privado a gentes de Somalia no sólo de sus hogares y sus tierras sino también de una participación significativa en su gobierno y de su derecho al desarrollo,

Observando que la paz y la seguridad son condiciones esenciales para el disfrute de los derechos humanos,

Decidida a ayudar al pueblo de Somalia a restablecer una atmósfera favorable a la promoción de los derechos humanos,

1. Subraya la importancia de que la comunidad internacional asegure la prestación de asistencia humanitaria urgente al pueblo de Somalia estableciendo una coordinación internacional eficaz que facilite su distribución equitativa;

2. Sugiere que la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados vele por que se faciliten protección y recursos internacionales adecuados hasta que se asegure su regreso voluntario;

3. Invita a la comunidad internacional a que intensifique su cooperación con el Gobierno de Somalia para garantizar la protección de los desplazados internos;

4. Sugiere que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) estudie los medios de establecer un programa de educación de masas para la enseñanza de artes y oficios técnicos;

5. Pide al Secretario General, por conducto del Centro de Derechos Humanos, que ofrezca servicios de asesoramiento y asistencia técnica para ayudar a restaurar la infraestructura y los servicios de apoyo.

35a. sesión,
29 de agosto de 1991.

[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. IX.]

1991/30. Proyecto de declaración universal sobre los
derechos de los pueblos indígenas

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las
Minorías,

Recordando su resolución 1985/22, de 29 de agosto de 1985, en la que hizo suya la decisión del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de destacar sus actividades de elaboración de normas, con el fin de preparar un proyecto de declaración sobre derechos de los indígenas que pudiese ser proclamado por la Asamblea General,

Recordando asimismo su resolución 1990/26, de 31 de agosto de 1990, en la que expresó su satisfacción al Grupo de Trabajo por los progresos realizados en su octavo período de sesiones en el desempeño de su mandato de elaboración de normas, y recomendó que se autorizase al Grupo de Trabajo a que se reuniera durante los diez días hábiles anteriores al 43° período de sesiones de la Subcomisión, con objeto de intensificar sus esfuerzos y concluir el borrador de la declaración en consulta con los gobiernos interesados y las organizaciones de las poblaciones indígenas,

Tomando nota de la decisión 1991/249 del Consejo Económico y Social por la que se autorizó al Grupo de Trabajo celebrar reuniones durante los diez días laborables anteriores al 43° período de sesiones de la Subcomisión y a que se le proporcionase interpretación y documentación en español y en inglés,

Convencida de que el Grupo de Trabajo sólo puede desempeñar su función normativa si dispone de la máxima participación en consulta directa posible con los gobiernos y organizaciones interesadas y los representantes de las poblaciones indígenas,

Destacando la decisión del Grupo de Trabajo en su primer período de sesiones de que el español y el inglés son indispensables como idiomas de trabajo,

Reiterando la importancia de adoptar ulteriores medidas para dar mejor a conocer en cada país las actividades del Grupo de Trabajo, de conformidad con la resolución 1983/23 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1983, así como medidas para difundir información sobre derechos humanos entre los pueblos indígenas en sus propias lenguas,

Tomando nota con agradecimiento y satisfacción del documento de trabajo revisado sobre el texto del proyecto de declaración (E/CN.4/Sub.2/1991/36), preparado por la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo, Sra. Erica-Irene Daes, así como del informe y las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre su noveno período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1991/40 y Corr.1),

Reafirmando su aprobación, contenida en la resolución 1990/26, de los métodos de trabajo adoptados por el Grupo de Trabajo en su octavo período de sesiones, en particular las facilidades para un diálogo entre los pueblos indígenas, los miembros del Grupo de Trabajo y los gobiernos sobre acontecimientos ocurridos en diversas partes del mundo,

Convencida de la urgente necesidad de favorecer y garantizar los derechos de los pueblos indígenas, incluso por medio de un estudio constante, amplio y completo de las novedades al respecto, así como mediante la elaboración y la aplicación de normas,

1. Expresa su gratitud al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y en especial a su Presidenta-Relatora, Sra. Daes, por los significativos y considerables progresos realizados en su noveno período de sesiones en el desempeño de su mandato de fijación de normas, en particular la aprobación de gran parte del texto del proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, en su primera lectura (E/CN.4/Sub.2/1991/40, anexo II A);

2. Expresa su profunda satisfacción por la continua y constructiva participación de los observadores de los gobiernos, poblaciones indígenas, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales en los períodos anuales de sesiones del Grupo de Trabajo, y por los esfuerzos de la Presidenta-Relatora para alentar y favorecer el diálogo entre los gobiernos y las poblaciones indígenas a nivel nacional;

3. Hace suyo el plan propuesto en las recomendaciones del Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/1991/40, anexo I) para dar término a las lecturas primera y segunda del texto del proyecto de declaración;

4. Alienta a los gobiernos y a los pueblos indígenas para que sigan reuniéndose a nivel nacional y regional con el fin de llegar a un mayor entendimiento y acuerdo sobre los principios incluidos en el proyecto de declaración;

5. Celebra las contribuciones hechas por los gobiernos, las poblaciones indígenas y las organizaciones no gubernamentales al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas, que facilitaron la participación de un número importante de representantes de las poblaciones indígenas en el noveno período de sesiones del Grupo de Trabajo, y alienta a que se mantenga y acreciente el apoyo a las actividades del Fondo.

6. Hace un llamamiento a los gobiernos, a las poblaciones indígenas y a las organizaciones no gubernamentales a fin de que estudien la posibilidad de efectuar también contribuciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en materia de derechos humanos, con el fin de contribuir a la organización de cursos de capacitación y de actividades informativas destinadas a las organizaciones de las poblaciones indígenas para que desempeñen una función más eficaz en el Grupo de Trabajo y en el desarrollo económico y social de los países en que residen;

7. Pide al Secretario General:

a) Que transmita el informe del Grupo de Trabajo sobre su noveno período de sesiones a los gobiernos, a las poblaciones indígenas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales tan pronto como sea posible, después del actual período de sesiones de la Subcomisión, con el fin de que formulen comentarios y propuestas concretos para concluir la primera lectura del texto y dar comienzo a la segunda lectura en el décimo período de sesiones del Grupo de Trabajo;

b) Que procure que el Grupo de Trabajo, en sus períodos de sesiones décimo y sucesivos, disponga de servicios de interpretación y documentación tanto en español como en inglés;

c) Que organice un curso de capacitación regional en América Latina sobre las Naciones Unidas los derechos humanos y las poblaciones indígenas, con carácter de máxima prioridad y de conformidad con el apartado d) del párrafo 8 de la resolución 1990/20 de la Subcomisión, de 31 de agosto de 1990, y de la resolución 1991/59 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991;

d) Que preste toda la asistencia necesaria al Grupo de Trabajo en el desempeño de sus tareas, incluida una difusión más eficaz de información sobre sus actividades entre las poblaciones indígenas de cada país con objeto de estimular su mayor participación;

8. Recomienda que se confíe a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo, Sra. Erica-Irene Daes, la tarea de desarrollar ulteriormente los párrafos del proyecto de declaración aprobados por los miembros del Grupo de Trabajo en primera lectura, teniendo en cuenta las observaciones escritas pertinentes al apartado a) del párrafo 7 de la presente resolución, a fin de facilitar los progresos de la fijación de normas durante el décimo período de sesiones del Grupo de Trabajo, y pide al Secretario General que le preste toda la asistencia que pueda necesitar para llevar a cabo esa tarea;

9. Se congratula de la publicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos en el idioma micmac por parte del Departamento de Información Pública de la Secretaría de las Naciones Unidas, y expresa su sincera esperanza de que ese Departamento contribuya a la creación de un amplio programa de traducción de los textos internacionales básicos a los principales idiomas indígenas;

10. Recomienda que los informes del Grupo de Trabajo se pongan a disposición de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social en sus respectivos períodos de sesiones;

11. Autoriza a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo a asistir a la Conferencia sobre la Dimensión Humana en septiembre de 1991 en Moscú, a fin de señalar a la atención de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa las actividades del Grupo de Trabajo, y en especial su recomendación de que tengan en cuenta la cuestión del reconocimiento y la protección de los derechos de las poblaciones indígenas y recomienda al Secretario General que señale la presente resolución a la secretaría de dicha Conferencia;

12. Se congratula de la iniciativa adoptada por el Cree Regional Youth Council (de Quebec) al organizar la primera Conferencia mundial de la juventud indígena, que se celebrará en la ciudad de Quebec, Canadá, en julio de 1992, y anima a los Estados y a las poblaciones indígenas a que presten su apoyo y su cooperación plenos a esa Conferencia y pide a los organizadores que transmitan el informe de la conferencia al Grupo de Trabajo en su décimo período de sesiones;

13. Decide examinar estas cuestiones en su 44º período de sesiones con carácter de alta prioridad dentro del tema titulado "Discriminación contra las poblaciones indígenas";

14. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

[Véase el texto en el cap. I, sec. B, proyecto de decisión 7.]

35a. sesión,
29 de agosto de 1991.

[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. XVI.]

1991/31. Relaciones económicas y sociales entre poblaciones indígenas y Estados

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Reafirmando su resolución 1990/27, de 31 de agosto de 1990,

Guiada por las conclusiones y recomendaciones del Seminario sobre los efectos del racismo y la discriminación racial en las relaciones sociales y económicas entre poblaciones indígenas y Estados (E/CN.4/1989/22),

Teniendo presentes las disposiciones del Convenio N° 169 (1989) de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de 27 de junio de 1989, en particular con respecto al derecho de las poblaciones indígenas a controlar su desarrollo económico, social y cultural,

Convencida de que uno de los medios principales para fortalecer el disfrute por las poblaciones indígenas de sus derechos fundamentales, según la Declaración sobre el derecho al desarrollo, es aumentar su participación directa en la planificación, la ejecución y los beneficios de todas las formas de desarrollo que las afecten,

Observando que, si bien la asistencia técnica prestada por los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas repercute con frecuencia en las poblaciones indígenas, no existen directrices comunes para garantizar que esa asistencia se preste de una manera compatible con los derechos, la participación y las necesidades de las poblaciones indígenas,

Teniendo presente la resolución 45/97 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, en que se exhortó a las comisiones regionales de las Naciones Unidas a celebrar reuniones con organizaciones populares para examinar las formas de evaluar los progresos realizados en la aplicación del derecho al desarrollo,

Consciente de que las poblaciones indígenas ocupan y usan muchos de los ecosistemas más frágiles del mundo, dependen de esos ecosistemas para su supervivencia y desarrollo y poseen un conocimiento irremplazable de dichos ecosistemas,

Acogiendo con beneplácito la decisión 2/7 del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de 5 de abril de 1991, en la que se reconoce la importancia de los conocimientos y prácticas tradicionales de administración de los recursos de las poblaciones indígenas y otras comunidades locales para el logro de un desarrollo sostenible,

Acogiendo también con beneplácito la decisión de la Administración Autónoma de Groenlandia de acoger una reunión de expertos de las Naciones Unidas sobre el autogobierno para las poblaciones indígenas en Nuuk, Groenlandia, en septiembre de 1991,

Habiendo examinado con interés y reconocimiento el informe y las recomendaciones pertinentes del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas (E/CN.4/Sub.2/1991/40), el informe preliminar de la Relatora Especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente, Sra. Fatma Ksentini (E/CN.4/Sub.2/1991/8), y el documento de trabajo sobre el traslado y el reasentamiento de poblaciones preparado por la Sra. Christy Mbonu (E/CN.4/Sub.2/1991/47),

1. Acoge con satisfacción el informe del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales sobre las inversiones y operaciones transnacionales en las tierras de las poblaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/1991/49), preparado con arreglo a las resoluciones de la Subcomisión 1989/35, de 1° de septiembre de 1989, y 1990/26, de 31 de agosto de 1990;

2. Alienta a las organizaciones de las poblaciones indígenas a participar activamente en este estudio que continúa y al que daría gran realce la asignación de recursos presupuestarios o extrapresupuestarios para la provisión de asistencia técnica y capacitación a las poblaciones indígenas;

3. Pide a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual que preste asistencia al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en la formulación de recomendaciones para la protección efectiva de la propiedad intelectual de las poblaciones indígenas;

4. Expresa su reconocimiento al Presidente y a los Estados participantes en el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo por haber invitado a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, Sra. Erica-Irene Daes, a dirigirse al Comité Preparatorio en su segundo período de sesiones, y recomienda que la Sra. Daes presente la información adicional pertinente al Comité Preparatorio en sus períodos de sesiones tercero y cuarto, si es invitada, y a la Conferencia misma;

5. Pide al Secretario General:

a) Que prepare un breve informe sobre la medida en que las poblaciones indígenas pueden utilizar las normas y los mecanismos internacionales existentes para la protección de su propiedad intelectual, señalando a la atención las lagunas o los obstáculos que puedan existir y posibles medidas para remediarlos;

b) Que convoque, a más tardar en mayo de 1992, la conferencia técnica sobre la experiencia práctica en el logro de un desarrollo autónomo sostenible y ecológicamente idóneo por las poblaciones indígenas, autorizada por el Consejo Económico y Social en su decisión 1990/238, de 25 de mayo de 1990, con miras a hacer una contribución a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que se ha de celebrar en junio de 1992;

c) Que vele por que las organizaciones de las poblaciones indígenas estén representadas en todos los seminarios y reuniones técnicas de las Naciones Unidas que traten de la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo o de la realización de los derechos humanos en el proceso de desarrollo;

d) Que señale la presente resolución a la atención del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y al jefe administrativo de cada uno de los órganos operacionales y organismos especializados de las Naciones Unidas, y que le presente un informe a la Subcomisión, en su 44° período de sesiones, sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución y los resultados obtenidos;

6. Invita a los gobiernos de América Latina y de Asia a que consideren la posibilidad de acoger la conferencia técnica sobre la experiencia práctica en el logro de un desarrollo autónomo sostenible y ecológicamente idóneo por las poblaciones indígenas, mencionada en el apartado b) del párrafo 5 supra, a fin de contribuir a fortalecer la participación de las poblaciones indígenas y de expertos de estas regiones en la labor de las Naciones Unidas relacionada con los derechos de las poblaciones indígenas;

7. Alienta a las comisiones regionales de las Naciones Unidas a que organicen reuniones técnicas con las organizaciones de las poblaciones indígenas en 1992, en el contexto de la realización del derecho al desarrollo;

8. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

[Véase el texto en el cap. I, sec. B, proyecto de decisión 8.]

35a. sesión,
29 de agosto de 1991.

[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. XVI.]

1991/32. La propiedad y la posesión de los bienes culturales de los pueblos indígenas

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1990/25, de 31 de agosto de 1990, por la que se confió a la Sra. Erica-Irene Daes la tarea de preparar un documento de trabajo sobre la cuestión de la propiedad y la posesión de los bienes culturales de los pueblos indígenas para presentarlo al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas en su noveno período de sesiones,

Tomando nota de las conclusiones y recomendaciones contenidas en el documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1991/34) presentado por la Sra. Daes, así como de las propuestas formuladas por las organizaciones de poblaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/4 y E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/6),

Reiterando su preocupación por la amplitud del tráfico internacional de bienes culturales indígenas, que socava la capacidad de los pueblos indígenas de llevar a cabo su propio desarrollo político, económico, social, religioso y cultural en condiciones de libertad y dignidad,

Agradeciendo los esfuerzos de organizaciones como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por facilitar la devolución de los bienes culturales a los países de origen,

Sabedora no obstante de que los mecanismos intergubernamentales creados por la UNESCO no están al alcance de los pueblos indígenas,

Consciente también de que los pueblos indígenas tropiezan con dificultades al utilizar los mecanismos judiciales y administrativos nacionales para la recuperación de sus bienes culturales, ya que las propias leyes en las que se define la propiedad cultural y se prohíbe su enajenación no están documentadas ni son respetadas,

Reafirmando la importante función catalizadora que ha de desempeñar el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en el seno del sistema de las Naciones Unidas al hallar la manera de que todos los órganos y organismos especializados contribuyan al fomento y a la garantía de los derechos de los pueblos indígenas en sus respectivas esferas de competencia,

Teniendo presente que el año de 1993 ha sido proclamado Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

1. Expresa su gratitud a la Sra. Erica-Irene Daes por su documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1991/34) sobre la propiedad y la posesión de los bienes culturales de los pueblos indígenas;

2. Decide confiar a la Sra. Daes la futura tarea de preparar, para su presentación en el 45° período de sesiones de 1993, un estudio sobre las medidas que debería adoptar la comunidad internacional a fin de reforzar el respeto por los bienes culturales de los pueblos indígenas;

3. Pide a la Relatora Especial, Sra. Daes, que incluya en su estudio un amplio análisis de las leyes y tradiciones de los pueblos indígenas por lo que se refiere a la definición, la propiedad y la posesión de los bienes culturales, que ha de prepararse en colaboración con los pueblos indígenas, y la autoriza a reunir información y datos pertinentes de los gobiernos, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y organizaciones y comunidades indígenas;

4. Invita a la Relatora Especial a proseguir su labor en cooperación, en la medida de lo posible, con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

5. Pide al Secretario General que preste a la Relatora Especial toda la asistencia que pueda necesitar para realizar con éxito su labor;

6. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe la decisión siguiente:

[Véase el texto en el cap. I, sec. B, proyecto de decisión 9.]

35a. sesión,

29 de agosto de 1991.

[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. XVI.]

1991/33. Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Considerando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, como se dice en la Carta, es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Tomando nota de la resolución 45/164 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1990, en la que se proclamó 1993 Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

Recordando la resolución 1988/35 del Consejo Económico y Social, de 27 de mayo de 1988, en la que se alentó a todos los Estados a velar por que las actividades educacionales y de información, incluidas las celebraciones nacionales, a brindar una interpretación correcta de la historia y a no perpetuar ni justificar teorías de superioridad racial o la subyugación de los pueblos indígenas o de otros pueblos,

Teniendo presente las recomendaciones contenidas en la resolución 1991/57 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991, con respecto a la importancia de la plena participación de las poblaciones indígenas en la planificación, ejecución y evaluación de proyectos,

Convencida de que todos los órganos operacionales y organismos especializados de las Naciones Unidas deben aportar una contribución práctica a la protección de los derechos y la mejora de las condiciones de las poblaciones indígenas, mediante la cooperación directa con organizaciones y comunidades de las poblaciones indígenas, en particular en los países en desarrollo,

Acogiendo con satisfacción la decisión 1991/7 de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), de 3 de mayo de 1991, y la decisión 91/12 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 21 de junio de 1991, con respecto a la formulación de planes concretos para las contribuciones de esos órganos al Año Internacional, en colaboración con las organizaciones de las poblaciones indígenas,

Teniendo en cuenta las recomendaciones hechas en el segundo documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1991/39) preparado por el Sr. Asbjørn Eide y la Sra. Christy Mbonu, que contiene nuevas sugerencias sobre actividades durante el Año Internacional,

Tomando nota también de que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos se celebrará durante el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

1. Expresa su agradecimiento al Sr. Asbjørn Eide y a la Sra. Christy Mbonu por las valiosas sugerencias contenidas en su segundo documento de trabajo en lo que respecta a actividades de las Naciones Unidas durante el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (E/CN.4/Sub.2/1991/39);

2. Recomienda que la Asamblea General designe a un coordinador para el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo;

3. Recomienda que las ceremonias oficiales de apertura del Año Internacional organizadas por las Naciones Unidas se celebren en Nueva York el 12 de octubre de 1992 o en una fecha próxima;

4. Alienta a todos los órganos operacionales y organismos especializados de las Naciones Unidas que organicen en 1992 reuniones técnicas con representantes de las poblaciones indígenas, con miras a identificar proyectos específicos que puedan recibir una ayuda eficaz de las Naciones Unidas y ser puestos en ejecución, en la medida de lo posible, por las propias poblaciones indígenas;

5. Celebra la iniciativa de varias organizaciones indígenas de organizar en 1992 una conferencia de expertos en tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas, con la participación del Relator Especial sobre este tema, Sr. Miguel Alfonso Martínez, y expresa su esperanza de que las deliberaciones, conclusiones y recomendaciones de dicha conferencia se pondrán a disposición del Relator Especial en tanto que importante contribución a su estudio;

6. Dirige un llamamiento a los gobiernos para que contribuyan generosamente al fondo voluntario especialmente establecido para el Año Internacional por la Asamblea General en su resolución 45/164, de 18 de diciembre de 1990, en particular a los efectos de convocar el 11° período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en 1993 en América Latina y el 12° período de sesiones del Grupo de Trabajo en 1994 en Asia, y de examinar proyectos y actividades apropiados a nivel nacional conformes a los objetivos y al tema del Año;

7. Pide al Secretario General:

a) Que dé preferencia a las poblaciones indígenas al obtener los servicios y emplear a artistas, consultores y otros profesionales en relación con el Año Internacional;

b) Que tenga en cuenta la presente resolución al preparar el proyecto del programa de actividades para el Año Internacional, de conformidad con la resolución 45/164 de la Asamblea General;

c) Que señale la presente resolución a la atención de la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

8. Recomienda que el Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos examine la posibilidad de incluir entre sus propuestas a la Asamblea General la preparación de un estudio por casos de la lucha de las poblaciones indígenas por hacer valer y ejercer sus derechos, que podría ser presentado por las propias poblaciones indígenas en tanto que importante contribución a la Conferencia.

35a. sesión,
29 de agosto de 1991.

[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. XVI.]

1991/34. Informe del Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud acerca de su 16° período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1991/41 y Corr.1),

Profundamente preocupada por la información que contiene sobre la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena, la venta de niños, la prostitución y pornografía infantiles, la explotación del trabajo de niños, la servidumbre por deudas, las prácticas esclavizadoras del apartheid y el colonialismo y el fenómeno de los niños soldados,

1. Expresa su reconocimiento al Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud por su valiosa labor, en especial por los progresos realizados durante su 16° período de sesiones en la ejecución de su programa de trabajo, y por la constante amplitud de sus criterios y sus flexibles métodos de trabajo;

I. Venta de niños, prostitución y pornografía infantiles

2. Acoge con satisfacción el informe preliminar preparado por el Sr. Vitit Muntarbhorn, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las cuestiones relacionadas con la venta de niños, la prostitución y pornografía infantiles (E/CN.4/Sub.2/1991/51), y pide al Relator Especial que, en el marco de su mandato, preste más atención a los aspectos relacionados con la trata de niños, especialmente con fines de transplante de órganos, las desapariciones, la compra y venta de niños, la prostitución infantil y la participación de niños en conflictos armados;

3. Toma nota de las informaciones facilitadas por el Grupo de Trabajo sobre estos problemas y decide transmitir las al Relator Especial, con inclusión de las recomendaciones relativas a su mandato;

4. Invita una vez más al Relator Especial a que examine los medios de cooperación con el Grupo de Trabajo;

5. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que prorrogue el mandato del Relator Especial más allá de 1991;

II. Explotación del trabajo de los niños y servidumbre por deudas

6. Toma nota con satisfacción de la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos del Niño y del establecimiento del Comité sobre los Derechos del Niño;

7. Reitera su petición a la Comisión de Derechos Humanos de que la autorice para estudiar la posibilidad de encomendar a un Relator Especial la actualización del informe del Sr. Abdelwahab Bouhdiba sobre la explotación del trabajo de los niños (E/CN.4/Sub.2/479), presentado a la Subcomisión en su 34° período de sesiones, en 1981, y para ampliar dicho estudio al problema de la servidumbre por deudas;

8. Pide al Secretario General que ponga a disposición del Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud un resumen de las respuestas recibidas de los gobiernos, organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en relación con el proyecto de programa de acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil, de conformidad con la resolución 1991/55 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991;

III. Niños soldados

9. Expresa su profunda preocupación ante el hecho de que, en numerosas regiones del mundo, los niños sigan participando en las hostilidades y sean alistados en las fuerzas armadas, y de que ciertos gobiernos y ciertas entidades no gubernamentales inciten, y a veces obliguen, a los niños a participar en las hostilidades;
10. Reconoce que los niños que han sido educados para odiar y han participado en conflictos armados a menudo quedan mental y moralmente incapacitados para toda la vida;
11. Deplora que numerosos niños soldados hayan resultado muertos o gravemente heridos y que otros se vayan consumiendo como prisioneros de guerra;
12. Estima que deben adoptarse medidas para impedir que se sigan reclutando niños para las fuerzas armadas;
13. Pide al Secretario General que actualice el informe sobre el reclutamiento de niños en fuerzas armadas gubernamentales y no gubernamentales (E/CN.4/Sub.2/1990/43 y Add.1 y 2) sobre la base de la información proporcionada por los gobiernos, los organismos especializados, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, organizaciones regionales e intergubernamentales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y organizaciones no gubernamentales interesadas, y que lo presente a la Subcomisión en su 44° período de sesiones;

IV. Otros asuntos

14. Pide al Grupo de Trabajo que estudie la posibilidad de preparar directrices para orientar la lucha contra las diversas formas contemporáneas de la esclavitud y determine las esferas en que podrían aplicarse dichas directrices;
15. Pide al Secretario General que recabe las opiniones y sugerencias de los Estados Miembros y de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales sobre esta materia con el fin de que el Grupo de Trabajo pueda examinar su respuestas en sus futuros períodos de sesiones;
16. Recomienda al Comité de Derechos Humanos, al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y al Comité sobre los Derechos del Niño que, cuando examinen los informes periódicos de los Estados Partes, presten especial atención a la aplicación, respectivamente, de los artículos 18 y 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los artículos 10, 12 y 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el artículo 6 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y los artículos 32, 34 y 36 de la Convención sobre los Derechos del Niño, con miras a luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud;

17. Recomienda también que los órganos de supervisión de la Organización Internacional del Trabajo y el Comité de Convenciones y Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura presten una atención particular en su actividad a la aplicación de las disposiciones y las normas encaminadas a asegurar la protección de los niños y otras personas expuestas a las formas contemporáneas de la esclavitud, como la venta de niños, la prostitución y pornografía infantiles, la explotación del trabajo de los niños, el trabajo en servidumbre y la trata de personas;

18. Pide al Secretario General que transmita a los mencionados órganos las recomendaciones que les conciernan y el informe del Grupo de Trabajo;

19. Pide también al Secretario General que envíe a un representante del Centro de Derechos Humanos a participar en un seminario del Consejo de Europa sobre la trata de personas y la prostitución que se celebrará en Estrasburgo del 24 al 27 de septiembre de 1991, y que informe de los resultados de este seminario al Grupo de Trabajo en su 17° período de sesiones;

20. Pide además al Secretario General que reasigne al Grupo de Trabajo un miembro del cuadro orgánico de tiempo completo del Centro de Derechos Humanos, como se hizo en el pasado, que se ocupe en forma permanente de asegurar la continuidad y la estrecha coordinación dentro y fuera del Centro de Derechos Humanos en relación con los problemas de las formas contemporáneas de la esclavitud, prepare la documentación con suficiente antelación, facilite la participación en los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo del mayor número posible de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes en las esferas examinadas e informe sobre las medidas adoptadas con este fin a la Comisión de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones y al Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud en su 17° período de sesiones;

21. Pide nuevamente al Secretario General que designe al Centro de Derechos Humanos como órgano principal de coordinación de las actividades emprendidas en las Naciones Unidas con el fin de eliminar las formas contemporáneas de la esclavitud y que informe sobre las medidas adoptadas con ese fin a la Comisión de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones y al Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud en su 17° período de sesiones;

22. Pide al Secretario General que examine la posibilidad de organizar los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud durante ocho días hábiles en los meses de abril o mayo, a fin de evitar que coincidan con reuniones de otros grupos de trabajo de la Subcomisión y la carga que ello impondrá al Centro de Derechos Humanos, habida cuenta además de la imposibilidad de los representantes de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales de asistir a reuniones simultáneas.

35a. sesión,
29 de agosto de 1991.

[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. XVII.]

1991/35. La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

Convencida de que un poder judicial independiente e imparcial y una profesión jurídica independiente son esenciales para la protección de los derechos humanos y para asegurar que no haya discriminación en la administración de justicia,

Recordando que la Asamblea General en su resolución 45/166, de 18 de diciembre de 1990, acogió con satisfacción los Principios básicos sobre la función de los abogados, adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (véase A/CONF.144/28), e invitó a los gobiernos a que los respetaran y los tuvieran en cuenta en el marco de su legislación y prácticas nacionales,

Recordando que la Asamblea General en su resolución 45/166 también acogió con satisfacción la decisión de la Subcomisión de encomendar al Sr. Louis Joinet la preparación de un informe sobre el fortalecimiento de la independencia del poder judicial y la protección de los abogados en ejercicio, según se describía en la resolución 1990/23 de la Subcomisión,

Recordando también la resolución 1991/241 del Consejo Económico y Social, de 31 de mayo de 1991, en que se aprobó la resolución 1991/39 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1991, en la que la Comisión acogió las recomendaciones hechas en el documento de trabajo preparado por el Sr. Joinet sobre los medios con los que la Subcomisión podría supervisar la aplicación de los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura y la protección de los abogados en ejercicio (E/CN.4/Sub.2/1990/35) e hizo suya la decisión de la Subcomisión de encargar la preparación de un informe sobre el fortalecimiento de la independencia del poder judicial y la protección de los abogados en ejercicio, como se describía en la resolución 1990/23 de la Subcomisión,

Recordando además sus propias resoluciones 1989/22, de 31 de agosto de 1989, y 1990/23, de 30 de agosto de 1990,

1. Hace un llamamiento a los gobiernos para que consoliden la independencia de la judicatura y de la profesión jurídica como elementos fundamentales para la protección de los derechos humanos;

2. Toma nota con reconocimiento del informe preparado por el Sr. Louis Joinet de conformidad con su resolución 1990/23, de 30 de agosto de 1990, y con la resolución 1991/39 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1990 (E/CN.4/Sub.2/1991/30 y Add.1 a 4);

3. Hace suyas las recomendaciones contenidas en los párrafos 303 a 305 del informe sobre los servicios de asesoramiento y asistencia técnica, y en particular en lo referente a:

a) Que al planificar y organizar esas actividades se tengan en cuenta las necesidades de los beneficiarios previstos, asegurándose una participación más amplia y efectiva de profesionales y representantes de organizaciones no gubernamentales en esas actividades, y previéndose una labor de seguimiento y evaluación;

b) Que se exhorte a una mayor cooperación y apoyo efectivo de los Estados interesados en el fortalecimiento de la independencia del poder judicial, teniendo en cuenta la situación de los derechos humanos así como las necesidades y capacidades de esos países;

4. Subraya la necesidad de intensificar la cooperación entre el Centro de Derechos Humanos y los demás órganos de las Naciones Unidas que ofrecen asistencia técnica y servicios de asesoramiento, en particular la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios;

5. Decide encomendar al Sr. Joinet la preparación de un informe en que presente a la Subcomisión información sobre las prácticas y medidas que hayan contribuido a reforzar o a menoscabar la independencia del poder judicial y de la profesión jurídica según las normas de las Naciones Unidas, prestando especial atención a los elementos expuestos en el párrafo 302 del informe que preparó con arreglo a la resolución 1990/23;

6. Pide al Secretario General que proporcione al Relator Especial toda la asistencia que necesite para llevar a cabo su tarea;

7. Pide también al Secretario General que transmita el informe que ha de preparar el Relator Especial, tan pronto lo reciba, al Sr. Leandro Despouy y al Sr. El-Hadj Guissé, e invita a estos dos expertos a que examinen el informe con miras a presentar sus observaciones sobre éste a la Subcomisión en su 44° período de sesiones, sin perjuicio del derecho de todos los miembros de la Subcomisión a formular sus propias observaciones y opiniones sobre el informe;

8. Pide además al Secretario General que transmita la presente resolución a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, comprendidas las asociaciones profesionales de magistrados y abogados, pidiéndoles información concreta sobre prácticas y medidas que hayan contribuido a reforzar o a menoscabar la independencia del poder judicial y de la profesión jurídica;

9. Decide examinar el informe que ha de preparar el Relator Especial en su 44° período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados";

10. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Véase el texto en el cap. I, sec. A, proyecto de resolución VII.]

35a. sesión,
29 de agosto de 1991.

[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. XII.]

1991/36. Enriquecimiento fraudulento de los responsables del Estado en detrimento del interés público

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Véase el texto en el cap. I, sec. A, proyecto de resolución VIII.]

35a. sesión,
29 de agosto de 1991.
[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. VIII.]

1991/37. Proyecto de programa de acción para la prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud sobre su 16° período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1991/41 y Corr.1), cuyo tema principal era la prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena,

Convencida de que la trata de personas y la prostitución son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana,

Reconociendo la gravísima naturaleza de la información presentada al Grupo de Trabajo y la necesidad de que la comunidad internacional adopte con urgencia medidas para evitar esas prácticas,

Recordando la resolución 1983/30 del Consejo Económico y Social, de 26 de mayo de 1983, titulada "Lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena" y posteriores resoluciones del Consejo Económico y Social a este respecto,

Considerando la conveniencia de emprender un programa concertado de acción lo antes posible para la prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena,

1. Hace suyo el proyecto de programa de acción para la prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, elaborado por el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud;

2. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Véase el texto en el cap. I, sec. A, proyecto de resolución IX.]

35a. sesión,
29 de agosto de 1991.
[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. XVII.]

1991/38. Cuestión de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Convenio de La Haya de 18 de octubre de 1907 y reglamento anexo sobre las leyes y costumbres de la guerra terrestre (Convenio N° IV de 1907) y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949,

Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Véase el texto en el cap. I, sec. A, proyecto de resolución X.]

35a. sesión,
29 de agosto de 1991.

[Aprobada por 10 votos contra 4 y 6 abstenciones. Véase el cap. V.]

1991/39. El derecho a la libertad de opinión y de expresión

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su decisión 1990/117, de 30 de agosto de 1990, en la que, tomando nota del informe preliminar preparado por los Relatores Especiales, Sr. Danilo Türk y Sr. Louis Joinet, sobre los problemas actuales de la realización del derecho a la libertad de opinión y de expresión y las medidas necesarias para fortalecerlo y promoverlo (E/CN.4/Sub.2/1990/11), decidió examinar con carácter prioritario el informe actualizado en su 43° período de sesiones,

Recordando también la resolución 1991/32 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1991, en la que la Comisión acogió con satisfacción el propósito de los Relatores Especiales de estudiar más a fondo las medidas necesarias para el fortalecimiento y la promoción del derecho a la libertad de expresión, entre otras, el concepto de sociedad democrática, la relación entre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, el derecho a la libertad de asociación y de reunión pacífica y el derecho a participar en el gobierno, pidió al Secretario General que proporcionase a los Relatores Especiales toda la asistencia que necesitasen y decidió examinar la cuestión en su 48° período de sesiones,

Recordando asimismo que la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1991/32 expresó su preocupación por el gran número de detenciones que se producían en muchas partes del mundo de personas que ejercían el derecho a la libertad de opinión y de expresión proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la frecuencia con que esas personas eran víctimas de discriminación,

Reconociendo la función vital desempeñada por los profesionales de la información en la defensa y el ejercicio del derecho a la libertad de expresión,

1. Toma nota con reconocimiento del informe preliminar actualizado de los Relatores Especiales, Sr. Danilo Türk y Sr. Louis Joinet (E/CN.4/Sub.2/1991/9);

2. Invita a los Relatores Especiales a que continúen la labor que se les ha encomendado y a que presenten a la Subcomisión, en su 44° período de sesiones, un informe que contenga conclusiones y recomendaciones, teniendo en cuenta todas las observaciones formuladas durante el examen del informe preliminar actualizado en el 43° período de sesiones;

3. Pide al Secretario General que proporcione a los Relatores Especiales toda la asistencia que necesiten para el cumplimiento de su mandato;

4. Invita al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias y a los Relatores Especiales de la Comisión de Derechos Humanos a que presten una atención especial, en el cumplimiento de sus respectivos mandatos, a la situación de las personas detenidas o sometidas a malos tratos o a discriminación por haber ejercido su derecho a la libertad de opinión y expresión;

5. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

[Véase el texto en el cap. I, sec. B, proyecto de decisión 15.]

36a. sesión,
30 de agosto de 1991.

[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. V.]

B. Decisiones

1991/101. Establecimiento de grupos de trabajo del período de sesiones

En su segunda sesión, celebrada el 5 de agosto de 1991, la Subcomisión decidió, sin necesidad de votación, establecer los siguientes grupos de trabajo del período de sesiones:

- a) Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de apartheid, en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión conforme a la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos, compuesto por el Sr. T. C. van Boven, el Sr. S. V. Chernichenko, la Sra. F. Z. Ksentini, el Sr. V. Saboia y el Sr. R. Sachar;
- b) Grupo de Trabajo sobre la detención, compuesto por el Sr. L. Despouy, el Sr. R. Hatano, el Sr. A. A. Ilkahanaf, el Sr. W. W. Treat y el Sr. D. Türk;

- c) Grupo de Trabajo para la preparación de un proyecto de declaración sobre el derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país, compuesto por el Sr. M. Alfonso Martínez, la Sra. J. S. Attah o la Sra. C. E. Mbonu, el Sr. A. Eide, el Sr. I. Maxim y el Sr. W. M. Sadi.

[Véase el cap. III.]

1991/102. Organización de los trabajos

En su segunda sesión, celebrada el 5 de agosto de 1991, la Subcomisión decidió, sin necesidad de votación, invitar a las siguientes personas a participar en sus reuniones:

- a) En relación con el tema 4: Sr. Valera Quirós, Relator Especial, para que presente un informe sobre la discriminación contra las personas infectadas con el virus VIH o las personas con SIDA (E/CN.4/Sub.2/1991/10);
- b) En relación con el tema 8: Sr. Eduardo Suescún Monroy, autor de un informe sobre el método y plan de trabajo para el estudio sobre los derechos humanos y la extrema pobreza (E/CN.4/Sub.2/1991/18), estudio solicitado por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1990/15, de 23 de febrero de 1990;
- c) En relación con el tema 14: Sr. Murlidhar Bhandare, autor de un documento de trabajo sobre la interrelación entre los derechos humanos y la paz internacional (E/CN.4/Sub.2/1991/32 y Corr.1), para su examen en el 43° período de sesiones;
- d) En relación con el tema 17: Sr. Dumitru Mazilu, Relator Especial, para que presente un informe provisional sobre los derechos humanos y la juventud (E/CN.4/Sub.2/1991/42); y
- e) En relación con el informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 47° período de sesiones, el Sr. Enrique Bernales Ballesteros, Presidente del 47° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

[Véase el cap. III.]

1991/103. Sistema de votación sobre los proyectos de resolución presentados en el marco del tema 6 del programa que se refieren a la situación en los países

En su 27a. sesión, celebrada el 23 de agosto de 1991, la Subcomisión decidió, sin necesidad de votación, que fueran secretas las votaciones sobre proyectos de resoluciones presentadas en el marco del tema 6 del programa relativas a acusaciones de violación de los derechos humanos en los países.

[Véase el cap. VII.]

1991/104. Examen de comunicaciones de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social

En su 30a. sesión (privada), celebrada el 27 de agosto de 1991, la Subcomisión decidió, por 15 votos contra 3 y una abstención, hacer suya la opinión expuesta por el Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones de que no podía aplicarse el procedimiento establecido en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, de fecha 27 de mayo de 1970, como mecanismo de reparación o alivio respecto a las reclamaciones de indemnización por sufrimientos humanos u otros daños ocurridos durante la segunda guerra mundial.

[Véase el cap. X.]

1991/105. Estudio de la cuestión de la privatización de las cárceles

En su 32a. sesión, celebrada el 28 de agosto de 1991, la Subcomisión, después de examinar el documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1991/56) presentado por el Sr. Miguel Alfonso Martínez sobre este tema de conformidad con su decisión 1989/110, de 1° de diciembre de 1989, decidió sin necesidad de votación:

- a) Pedir a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que enviaran sus opiniones sobre el asunto al Secretario General, a ser posible no más tarde del 10 de abril de 1992;
- b) Pedir al Secretario General que remitiera a la Subcomisión en su 44° período de sesiones un documento de trabajo que incluyera una recopilación sistemática de esas opiniones y unos comentarios analíticos al respecto;
- c) Examinar el tema de la privatización de las cárceles en su 44° período de sesiones dentro del tema 10 a) de su programa provisional.

[Véase el cap. XI.]

1991/106. La paz y la seguridad internacionales como condición esencial para el disfrute de los derechos humanos, ante todo del derecho a la vida

En su 35a. sesión, celebrada el 29 de agosto de 1991, la Subcomisión decidió, sin necesidad de votación, suspender el debate del tema 14 del programa de su 43° período de sesiones e incluir dicho tema en el programa provisional del 44° período de sesiones.

[Véase el cap. XV.]

1991/107. Declaración de Normas Humanitarias Mínimas

En su 35a. sesión, celebrada el 29 de agosto de 1991, la Subcomisión, tomando nota con interés del documento de trabajo que contenía la Declaración de Normas Humanitarias Mínimas, aprobada por una reunión de expertos convocada por el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Abo Akademi en Turku/Abo, Finlandia, del 30 de noviembre al 2 de diciembre de 1990 (E/CN.4/Sub.2/1991/55), decidió sin votación prestar la debida atención al documento de trabajo en su futura labor.

[Véase el cap. V.]

1991/108. Llamamiento relativo a la población civil del Iraq

En su 35a. sesión, celebrada el 29 de agosto de 1991, la Subcomisión, refiriéndose a su decisión 1990/109, de 24 de agosto de 1990, y expresando su profunda preocupación por los sufrimientos de la población civil en el Iraq, amenazada por una grave escasez de alimentos y suministros médicos básicos, decidió sin necesidad de votación, por razones de derechos humanos y de derecho humanitario, renovar su llamamiento en el sentido de que al aplicar al Iraq las sanciones de las Naciones Unidas, todos los Estados y organizaciones internacionales adopten medidas urgentes para impedir la muerte de miles de personas inocentes, en particular de niños, y procurar que se cubran sus necesidades de alimentos y cuidados de salud.

[Véase el cap. V.]

1991/109. Informe sobre la marcha del estudio de los problemas y las causas de la discriminación de las personas infectadas con el virus VIH o de las personas con SIDA

En su 35a. sesión, celebrada el 29 de agosto de 1991, la Subcomisión, tomando nota con profundo aprecio del informe sobre la marcha del estudio de los problemas y las causas de la discriminación de las personas infectadas con el virus VIH o de las personas con SIDA (E/CN.4/Sub.2/1991/10), presentado por el Sr. Luis Varela Quirós, decidió pedir al Relator Especial que presentase su informe final a la Subcomisión en su 44° período de sesiones, y al Secretario General que prestase al Relator Especial toda la ayuda que necesitara para realizar su labor; pidió también al Relator Especial que en la preparación de su informe final tuviera en cuenta las opiniones expresadas durante el debate acerca del informe que había presentado en el 43° período de sesiones de la Subcomisión; decidió asimismo examinar el informe final en su 44° período de sesiones al tratar el tema 4 de su programa, titulado "Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión".

[Véase el cap. V.]

1991/110. Cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos

En su 35a. sesión, celebrada el 29 de agosto de 1991, la Subcomisión, teniendo en cuenta el interés manifestado durante su 43° período de sesiones por el documento de trabajo relativo a las medidas que deben adoptarse para luchar contra la práctica cada vez más difundida de la impunidad de los autores de violaciones graves de los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/1991/WP.5), decidió, sin necesidad de votación, pedir al Sr. El Hadji Guissé y al Sr. Louis Joinet que preparasen un documento de trabajo, sin consecuencias financieras, en que se profundizara y ampliara el documento antes mencionado, a fin de que pudiera ser examinado por la Subcomisión en su 44° período de sesiones.

[Véase el cap. V.]

1991/111. Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas

En su 35a. sesión, celebrada el 29 de agosto de 1991, la Subcomisión, recordando sus resoluciones 1989/38, de 1° de septiembre de 1989, y 1990/28, de 31 de agosto de 1990, tomó nota del informe preliminar relativo al estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/1991/33) presentado por el Sr. Miguel Alfonso Martínez y decidió, sin proceder a votación, pedir al Relator Especial que presentara un informe sobre la elaboración del estudio al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en su décimo período de sesiones y a la Subcomisión en su 44° período de sesiones. También decidió pedir al Secretario General a) que transmitiera nuevamente a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, así como a las poblaciones/organizaciones indígenas, los cuestionarios presentados por el Relator Especial en 1990 (E/CN.4/Sub.2/1990/42, anexo VI), solicitándoles que, en caso de que no lo hubieran hecho, suministrasen la información que se pedía en los cuestionarios de ser posible para el 15 de marzo de 1992 a más tardar, y b) que proporcionara al Relator Especial toda la asistencia necesaria para que pudiera continuar su labor, en particular, proporcionándole créditos para un segundo viaje de estudio al Archivo de Indias de Sevilla, España; para la asistencia especializada necesaria para las investigaciones, como se había hecho en las resoluciones pertinentes aprobadas antes sobre este tema; y para los viajes necesarios a Ginebra para celebrar consultas con el Centro de Derechos Humanos. Decidió asimismo recomendar a la Comisión de Derechos Humanos que pidiese al Consejo Económico y Social que apoyase la decisión antes mencionada.

[Véase el cap. XVI.]

1991/112. Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

En su 35a. sesión, celebrada el 29 de agosto de 1991, la Subcomisión, recordando su resolución 1990/29, de 31 de agosto de 1990, decidió recomendar a la Comisión de Derechos Humanos el siguiente proyecto de decisión:

[Véase el texto en el cap. I, sec. B, proyecto de decisión 13.]

[Véase el cap. XVI.]

1991/113. Programa de acción para la prevención de la venta de niños y la prostitución y pornografía infantiles

En su 35a. sesión, celebrada el 29 de agosto de 1991, la Subcomisión, tomando nota del proyecto de programa de acción para la prevención de la venta de niños y la prostitución y pornografía infantiles, reformulado por el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud en base a las observaciones presentadas por los Estados, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales interesadas en cumplimiento de la resolución 1991/54 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991, decidió transmitir el proyecto de programa de acción que figuraba en el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/1991/41 y Corr.1) a la Comisión de Derechos Humanos.

[Véase el cap. XVII.]

1991/114. El derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país

En su 35a. sesión, celebrada el 29 de agosto de 1991, la Subcomisión decidió transmitir a la Comisión de Derechos Humanos el informe del período de sesiones de 1991 del Grupo de Trabajo sobre un proyecto de declaración relativa al derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país (E/CN.4/Sub.2/1991/45), e invitar a la Comisión a formular sus observaciones e impartir orientación sobre las cuestiones mencionadas en el informe.

[Véase el cap. XX.]

1991/115. Aplazamiento del examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.49

En su 35a. sesión, celebrada el 29 de agosto de 1991, la Subcomisión decidió, sin necesidad de votación, aplazar hasta su 44° período de sesiones el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.49, titulado "Validez de las reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer".

[Véase el cap. XVII.]

1991/116. Aplazamiento del examen del proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1991/L.2

En su 36a. sesión, celebrada el 30 de agosto de 1991, la Subcomisión decidió, por 11 votos contra 4 y 5 abstenciones, aplazar hasta su 44° período de sesiones el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.2, titulado "Respeto del derecho a la vida: eliminación de las armas químicas".

[Véase el cap. V.]

1991/117. Grupo de Trabajo sobre los métodos de trabajo
de la Subcomisión

En su 36a. sesión, celebrada el 30 de agosto de 1991, la Subcomisión, recordando la resolución 1991/56 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991, en que la Comisión alentó a la Subcomisión a que continuara y finalizara sus deliberaciones sobre la mejor manera de mejorar la eficiencia de sus debates, atribuyendo gran prioridad a esos esfuerzos, decidió, por 17 votos contra 3 y una abstención, establecer, de manera excepcional para 1992, un grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre los métodos de trabajo de la Subcomisión. El grupo de trabajo, cuyos miembros serían nombrados por el Presidente de la Subcomisión en su 43° período de sesiones, después de celebrar las consultas necesarias y basándose en una distribución geográfica equitativa, tendría como tarea la elaboración de propuestas sobre la racionalización de los trabajos y el programa de la Subcomisión, en particular con respecto a:

- a) La preparación y presentación de documentos de trabajo, estudios e informes;
- b) La presentación y aprobación de resoluciones;
- c) La estructura del programa;
- d) Los métodos y medios utilizados para tratar las violaciones de los derechos humanos;
- e) La función de los suplentes.

El grupo de trabajo se reuniría antes del 44° período de sesiones de la Subcomisión y presentaría sus propuestas en dicho período de sesiones.

La Subcomisión decidió también recomendar a la Comisión de Derechos Humanos el siguiente proyecto de decisión:

[Véase el texto en el cap. I, sec. B, proyecto de decisión 14.]

[Véase el cap. IV.]

1991/118. Representación de la Subcomisión en el primer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos

En su 37a. sesión, celebrada el 30 de agosto de 1991, la Subcomisión decidió, sin proceder a votación, que el Sr. Louis Joinet, Presidente del 43° período de sesiones de la Subcomisión, representara a la Subcomisión en el primer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

[Véase el cap. IV.]

1991/119. Composición de los Grupos de Trabajo de la Subcomisión

En su 37a. sesión, celebrada el 30 de agosto de 1991, la Subcomisión aprobó la siguiente composición de sus Grupos de Trabajo:

<u>Grupos regionales</u>	<u>Comunicaciones</u>	<u>Poblaciones Indígenas</u>	<u>Esclavitud</u>
Africa	Sr. Guissé Sr. Yimer*	Sra. Attah Sra. Mbonu*	Sra. Ksentini Sr. Ilkahanaf*
Asia	Sr. Tian Jin Sr. Zhan Daode*	Sr. Hatano Sr. Yokota*	Sr. Al-Khasawneh Sr. Sadi*
América Latina	Sr. Heller	Sr. Alfonso Martínez Sr. Posada*	Sra. Sardenberg Zelner
Europa oriental	Sr. Ramishvili	Sr. Türk	Sr. Diaconu
Europa occidental y otros países	Sra. Palley	Sra. Daes	No decidido aún

[Véanse los caps. X, XVI y XVII.]

* Suplente.

III. ORGANIZACION DEL 43° PERIODO DE SESIONES

A. Apertura y duración del período de sesiones

1. La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías celebró su 43° período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 5 al 30 de agosto de 1991. Celebró 37 sesiones (E/CN.4/Sub.2/1991/SR.1 a 37) durante el período de sesiones.

2. Abrió el período de sesiones el Sr. Danilo Türk, Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 42° período de sesiones, quien hizo una declaración. El Secretario General Adjunto de Derechos Humanos también se dirigió a la Subcomisión en su primera sesión.

B. Asistencia

3. Asistieron al período de sesiones miembros de la Subcomisión, observadores de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, observadores de Estados no miembros y representantes de organizaciones intergubernamentales, movimientos de liberación nacional y organizaciones no gubernamentales. El anexo II del presente informe contiene la lista de los participantes.

C. Elección de la Mesa

4. En su primera sesión, celebrada el 5 de agosto de 1991, la Subcomisión eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente: Sr. Louis Joinet

Vicepresidentes: Sra. Mary Concepción Bautista
Sr. Claude Heller
Sr. Danilo Türk

Relator: Sr. El Hadji Guissé

D. Aprobación del programa

5. También en su primera sesión la Subcomisión tuvo ante sí el programa provisional para su 43° período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1991/1 y Add.1, Add.1/Corr.1, Add.2 y Add.3), que estaba basado, de conformidad con el artículo 5 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, en el proyecto de programa provisional considerado por la Subcomisión en su 42° período de sesiones con arreglo al párrafo 3 de la resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social.

6. El programa fue aprobado sin que se procediera a votación. Véase su texto en el anexo I del presente informe.

E. Organización de los trabajos

7. En sus sesiones primera a cuarta, celebradas los días 5 y 6 de agosto de 1991, la Subcomisión examinó la organización de sus trabajos.

8. En su segunda sesión, celebrada el 5 de agosto de 1991, la Subcomisión decidió establecer los siguientes grupos de trabajo del periodo de sesiones:
- a) Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluso las políticas de discriminación racial y de segregación y la política de apartheid, en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión con arreglo a la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos. La Subcomisión nombró miembros del Grupo de Trabajo al Sr. van Boven (Europa occidental y otros países), el Sr. Chernichenko (Europa oriental), la Sra. Ksentini (Africa), el Sr. Saboia (América Latina) y el Sr. Sachar (Asia);
 - b) Grupo de Trabajo sobre la Detención. La Subcomisión nombró miembros del Grupo de Trabajo al Sr. Despouy (América Latina), el Sr. Hatano (Asia) y el Sr. Ilkahanaf (Africa), el Treat (Europa occidental y otros países) y el Sr. Türk (Europa oriental);
 - c) Grupo de Trabajo encargado de preparar un proyecto de declaración sobre el derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país. La Subcomisión nombró miembros del Grupo de Trabajo al Sr. Alfonso Martínez (América Latina), la Sra. Attah o la Sra. Mbonu (Africa), el Sr. Eide (Europa occidental y otros países), el Sr. Maxim (Europa oriental) y el Sr. Sadi (Asia).
9. Véase el texto de la decisión en el capítulo II, sección B, decisión 1991/101.
10. También en su segunda sesión, por recomendación de los miembros de la Mesa, la Subcomisión decidió invitar a las siguientes personas no miembros de la Subcomisión a participar en las sesiones en que se examinarían sus informes:
- a) En relación con el tema 4, al Sr. Luis Varela Quirós, Relator Especial sobre los problemas y las causas de la discriminación de las personas infectadas con el virus VIH o de las personas con SIDA;
 - b) En relación con el tema 8, al Sr. Eduadro Suescún Monroy, autor de un informe sobre el método y el plan de trabajo del estudio sobre los derechos humanos y la extrema pobreza solicitado por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1990/15, de 23 de febrero de 1990;
 - c) En relación con el tema 14, al Sr. Murlidhar Bhandare, autor de un documento de trabajo sobre el problema de la interrelación entre la paz internacional y la realización efectiva de todos los derechos humanos, en particular el derecho a la vida y el derecho al desarrollo, preparado para su consideración por la Subcomisión en su 43° periodo de sesiones;
 - d) En relación con el tema 17, al Sr. Dumitru Mazilu, Relator Especial sobre los derechos humanos y la juventud; y

- e) En relación con el informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 47° período de sesiones, al Sr. Enrique Bernales Ballesteros, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en su 47° período de sesiones.

11. Véase el texto de la decisión en el capítulo II, sección B, decisión 1991/102.

12. También en su segunda sesión, la Subcomisión aceptó la recomendación de la Mesa relativa a la limitación de la frecuencia y la duración de las declaraciones. Los miembros de la Subcomisión debían limitarse a una declaración de 10 a 15 minutos; los observadores de organizaciones y de Estados a una declaración de 10 minutos, y en temas con más de un punto a una segunda declaración de seis minutos. También se convino en que, en el caso de las intervenciones equivalentes al ejercicio del derecho de respuesta, una primera declaración se limitaría a cinco minutos y una segunda a tres minutos. Se pediría a los Relatores Especiales que la presentación de sus informes no excediera de 20 minutos y su declaración final de 15 minutos, o que distribuyesen los 35 minutos como mejor les pareciera.

13. En su cuarta sesión, celebrada el 6 de agosto de 1991, la Subcomisión, teniendo en cuenta las prioridades respectivas de los temas y la disponibilidad de la documentación pertinente, aceptó la recomendación de la Mesa de examinar los temas de su programa en el orden siguiente: 3, 5, 13, 12, 6, 18, 17, 15, 10, 11, 16, 7, 8, 4, 9, 14, 19, 20 y 21.

F. Sesiones, resoluciones y documentación

14. Las comunicaciones escritas presentadas por los gobiernos y organizaciones no gubernamentales para su distribución a la Subcomisión en su 43° período de sesiones aparecen mencionadas en el capítulo sobre los temas a que se refieren las comunicaciones.

15. La Subcomisión aprobó las resoluciones 1991/1 a 1991/39 y adoptó 19 decisiones. Los textos de dichas resoluciones y decisiones figuran en el capítulo II, secciones A y B, respectivamente.

16. En el capítulo I, secciones A y B, respectivamente, figuran los proyectos de resolución y decisión que la Comisión de Derechos Humanos debe examinar o sobre los cuales ha de adoptar medidas.

17. En el anexo III del presente informe figuran las estimaciones de las consecuencias administrativas y presupuestarias de las resoluciones y decisiones de la Subcomisión, preparadas con arreglo al artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

18. En el anexo IV figura una lista de estudios en preparación confeccionada de conformidad con la resolución 1982/23 de la Comisión de Derechos Humanos.

19. En el anexo V figura una lista de los documentos presentados a la Subcomisión para su examen en el 43° período de sesiones.

G. Otros asuntos

20. En su primera sesión celebrada, el 5 de agosto de 1991, la Subcomisión, de conformidad con su decisión 1985/109, observó un minuto de silencio en honor de las víctimas del malvado e inhumano sistema de apartheid en Sudáfrica.

21. En la 26a. sesión, celebrada el 23 de agosto de 1991, el Presidente de la Subcomisión en su 43° período de sesiones, Sr. Luis Joinet, hizo una declaración sobre la cuestión de la situación de Timor Oriental.

IV. EXAMEN DEL TRABAJO DE LA SUBCOMISION

22. La Subcomisión examinó el tema 3 en sus sesiones 3a., 4a. y 11a. celebradas el 5, el 6 y el 13 de agosto, y en su 36a. sesión, celebrada el 30 de agosto de 1991.
23. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos en relación con el examen del tema:
- Informe del grupo de trabajo abierto establecido en virtud de la decisión 1989/104 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1991/16);
 - Informe del Sr. D. Türk, Presidente de la Subcomisión en su 42° período de sesiones, preparado de conformidad con el párrafo 18 de la resolución 1990/64 de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1991/48).
 - Carta de fecha 2 de agosto de 1991 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el Sr. Louis Joinet (E/CN.4/Sub.2/1991/WP.1);
 - Documento de trabajo presentado por el Sr. Ribot Hatano (E/CN.4/Sub.2/1991/WP.2);
24. En la tercera sesión, celebrada el 6 de agosto de 1991, un representante del Centro de Derechos Humanos presentó el tema.
25. En su 14a. sesión, celebrada el 15 de agosto de 1991, el Sr. Bernaldes Ballesteros, Presidente del 47° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, dirigió la palabra a la Subcomisión. La Subcomisión celebró a continuación una sesión privada para examinar los asuntos y cuestiones planteados en su declaración.
26. En el debate general sobre este tema 1/, hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Alfonso Martínez (4a. y 11a.), Sr. van Boven (11a.), Sr. Chernichenko (4a.), Sra. Daes (4a.), Sr. Despouy (4a.) Sr. Diaconu (4a.), Sr. Eide (4a. y 11a.), Sr. Heller (4a. y 11a.), Sr. Ilkahanaf (4a.), Sr. Joinet (11a.), Sra. Ksentini (4a. y 11a.), Sra. Palley (4a.), Sr. Rivas Posada (11a.), Sr. Saboia (4a.), Sr. Sachar (4a.), Sr. Sadi (4a.), Sr. Türk (4a.), Sra. Warzazi (4a. y 11a.).
27. En la 36a. sesión, celebrada el 30 de agosto de 1991, el Sr. van Boven, Presidente-Relator del grupo de trabajo abierto establecido en virtud de la decisión 1989/104 de la Subcomisión, presentó el informe del grupo de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1991/16).
28. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1991/L.74, patrocinado por el Sr. van Boven. Se señaló a la atención de la Subcomisión la estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias 2/ (E/CN.4/Sub.2/1991/L.76) del proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1991/L.74.

29. Hicieron declaraciones sobre el proyecto de decisión el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Ilkahanaf, la Sra. Ksentini, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.
30. También hizo una declaración el observador de los Estados Unidos de América.
31. El Sr. Yimer pidió que se sometiera a votación el proyecto de decisión.
32. El proyecto de decisión fue aprobado por 17 votos contra 3 y una abstención.
33. Después de la votación hicieron declaraciones en explicación del voto el Sr. Chernichenko, la Sra. Palley y el Sr. Tian Jin.
34. Véase el texto de la decisión en el capítulo II, sección B, decisión 1991/117.

V. EXAMEN DE LOS NUEVOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN
LAS ESFERAS DE QUE SE HA OCUPADO LA SUBCOMISION

35. La Subcomisión examinó el tema 4 del programa en sus sesiones 31a. y 33a. a 36a., celebradas entre el 27 y el 30 de agosto de 1991.

36. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos en relación con su examen del tema:

Nota del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1991/2);

Los derechos humanos en tiempos de conflictos armados: examen analítico de la información recibida de los gobiernos acerca del alcance de la formación impartida a los miembros de la policía y de las fuerzas armadas preparado por el Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1991/5);

Estudio sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de la mujer y del niño: informe final de la Relatora Especial, Sra. H. E. Warzazi (E/CN.4/Sub.2/1991/6);

Estudio relativo al derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales: informe sobre la marcha de los trabajos presentado por el Sr. T. van Boven, Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1991/7);

Los derechos humanos y el medio ambiente: informe preliminar preparado por la Sra. F. Z. Ksentini, Relatora Especial, en cumplimiento de las resoluciones 1990/7 y 1990/27 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1991/8);

El derecho a la libertad de opinión y de expresión: actualización del informe preliminar preparado por el Sr. D. Türk y el Sr. L. Joinet, Relatores Especiales, en cumplimiento de la decisión 1990/117 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1991/9);

Discriminación de las personas infectadas con el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) o de las personas con síndrome de inmunodeficiencia (SIDA): informe sobre la marcha de los trabajos por el Sr. L. Varela Quirós, Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1991/10);

Informe sobre el Seminario de las Naciones Unidas relativo a las prácticas tradicionales que afectan a la salud de la mujer y el niño (E/CN.4/Sub.2/1991/48);

Declaración de Normas Humanitarias Mínimas: documento de trabajo presentado por el Sr. Theo van Boven y el Sr. Asbjørn Eide (E/CN.4/Sub.2/1991/55);

Declaración presentada por escrito por Defensores de los Derechos Humanos, organización no gubernamental incluida en la Lista (E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/11);

Declaración presentada por escrito por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/15);

Declaración presentada por escrito por el Sierra Club Legal Defense Fund, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/22);

Declaración presentada por escrito por el Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/32);

Estrategia mundial de prevención y lucha contra el SIDA: nota presentada por el Secretario General (A/46/171-E/1991/61);

El derecho a la libertad de opinión y de expresión: informe preliminar preparado por el Sr. D. Türk y el Sr. L. Joinet, Relatores Especiales (E/CN.4/Sub.2/1990/11);

Carta de fecha 29 de agosto de 1991 del Embajador del Gobierno de Papua Nueva Guinea en Bélgica y ante la Comunidad Europea al Presidente del 43º período de sesiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

37. En la 31a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1991, el tema fue presentado por el representante del Centro de Derechos Humanos.

38. En la misma sesión, el Sr. L. Varela Quirós, Relator Especial, presentó su informe (E/CN.4/Sub.2/1991/10).

39. En la 33a. sesión, celebrada el 28 de agosto de 1991, el Sr. D. Türk, Relator Especial, presentó el informe preparado conjuntamente con el Sr. L. Joinet (E/CN.4/Sub.2/1991/9).

40. En esa misma sesión, la Sra. H. E. Warzazi, Relatora Especial, presentó su informe (E/CN.4/Sub.2/1991/6).

41. En la 34a. sesión, celebrada el 29 de agosto de 1991, el Sr. T. van Boven, Relator Especial, presentó su informe (E/CN.4/Sub.2/1991/7).

42. En la misma sesión, la Sra. F. Z. Ksentini, Relatora Especial, presentó su informe (E/CN.4/Sub.2/1991/8).

43. En el debate general celebrado sobre el tema hicieron declaraciones 1/ los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Alfonso Martínez (34a.), Sr. Al-Khasawneh (34a.) Sr. van Boven (33a.), Sr. Chernichenko (35a.) Sra. Daes (35a.), Sr. Despouy (34a.), Sr. Eide (34a.), Sr. Guissé (34a.), Sr. Ilkahanaf (35a.), Sr. Khalil (35a.), Sr. Maxim (35a.), Sra. Palley (33a.), Sr. Sachar (34a.), Sr. Tian Jin (34a.), Sr. Treat (34a.) y Sra. Warzazi (34a.).

44. El observador de los Estados Unidos de América hizo una declaración (33a.).

45. La Subcomisión también escuchó declaraciones formuladas por los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Artículo 19 (34a.), Coalición Internacional Habitat (35a.), Defensores de los Derechos Humanos (35a.), Comisión Internacional de Juristas (35a.), Consejo Internacional de Mujeres Judías (35a.), Federación Internacional de Derechos Humanos (34a.), Movimiento Internacional de Reconciliación (35a.), Consejo Internacional de Tratados Indios (33a.), Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos (35a.), Organización Internacional para promover la Libertad de Enseñanza (35a.), Grupo pro Derechos de las Minorías (35a.), Sierra Club (35a.), War Amputations of Canada (35a.), Comisión Mundial de Libertad de Prensa (34a.), Unión Mundial pro Judaísmo Progresista (35a.) y Comité Internacional de la Cruz Roja (35a.).

46. El observador del Iraq (34a.) hizo una declaración equivalente al derecho de respuesta.

47. En la 35a. sesión, celebrada el 29 de agosto de 1991, el Sr. T. van Boven, Relator Especial, expuso sus observaciones finales.

48. En esa misma sesión el Sr. L. Joinet formuló sus observaciones finales sobre el informe presentado conjuntamente con el Sr. D. Türk.

49. En la misma reunión la Sra. F. Z. Ksentini hizo asimismo sus observaciones finales.

50. En idéntica sesión la Sra. H. E. Warzazi formuló sus observaciones finales.

51. En la 35a. sesión, celebrada el 29 de agosto de 1991, la Subcomisión pasó a examinar el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.2 patrocinado por el Sr. Eide, la Sra. Palley, el Sr. Rivas Posada, el Sr. Treat y la Sra. Warzazi.

52. El proyecto de resolución dice lo siguiente:

"La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 42/99, de 7 de diciembre de 1987, y 43/111, de 8 de diciembre de 1988, en que se reafirma que todas las personas tienen un derecho inherente a la vida,

Tomando nota de las resoluciones del Consejo de Seguridad 612 (1988), de 9 de mayo de 1988, y 620 (1988), de 26 de agosto de 1988, sobre la necesidad de considerar la adopción de medidas adecuadas y eficaces para eliminar el empleo de armas químicas,

Teniendo presente que la Asamblea General, en su resolución 43/74 A, de 7 de diciembre de 1988, instó a todos los Estados a que se guiaran por la necesidad de detener la proliferación de las armas químicas en espera de la conclusión de una convención relativa a la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de todas las armas químicas y a su destrucción, y pidió al Secretario General que investigara las denuncias del empleo de tales armas,

Teniendo también presente que la Asamblea General, en su resolución 45/57 A, de 4 de diciembre de 1990, renovó su llamamiento a todos los Estados a que observaran estrictamente los principios y objetivos del Protocolo de 1925 relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, y que respetaran los compromisos contraídos en la Declaración Final de la Conferencia de Estados Partes en el Protocolo, celebrada en París en enero de 1989,

Recordando su resolución 1988/27, de 1° de septiembre de 1988, y 1989/39, de 1° de septiembre de 1989,

Preocupada por los informes sobre el presunto empleo de tales armas contra poblaciones civiles, que causa muerte, sufrimiento y discapacidad,

Preocupada en particular por el presunto suministro de precursores clave y la transferencia de conocimientos para manufacturar esas armas,

Preocupada también por los efectos a largo plazo del empleo de tales armas para la salud humana y el medio ambiente,

Convencida de que la producción, la venta y el empleo de tales armas es incompatible con las disposiciones de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes,

Creando que deben hacerse continuamente esfuerzos para hacer ver a la opinión pública los efectos inhumanos e indiscriminados de la producción y comercialización de armas químicas y la necesidad de su eliminación total,

Teniendo en cuenta las negociaciones que se llevan a cabo actualmente en la Conferencia de Desarme sobre la prohibición completa, eficaz y verificable del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de todas las armas químicas y sobre su destrucción,

1. Renueva su llamamiento a todos los Estados para que observen estrictamente los principios y objetivos del Protocolo de 1925 relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos y condena todas las acciones que violen esta obligación;

2. Exhorta a todos los Estados que todavía no se hayan adherido al citado Protocolo a que consideren con carácter prioritario la posibilidad de hacerlo;

3. Insta a todos los Estados a que en sus políticas nacionales se guíen por la necesidad de frenar la difusión de las armas químicas y de cortar el suministro de armas químicas, sus agentes o precursores clave a cualquier Estado y, en particular, al Estado que se haya comprobado que ha utilizado armas químicas;

4. Pide al Secretario General que:

a) Reúna información de fuentes pertinentes y fidedignas sobre el suministro de precursores clave y la transferencia de conocimientos para la manufactura de armas químicas;

b) Reúna información de fuentes pertinentes y fidedignas sobre el empleo de armas químicas y sobre el peligro que tales armas representan para la vida, la seguridad física y otros derechos humanos;

c) Presente a la Subcomisión, en su 44° período de sesiones, un informe sobre los datos obtenidos y con las recomendaciones y pareceres que haya recibido sobre medios eficaces para eliminar las armas químicas;

5. Decide volver a examinar este asunto en su 44° período de sesiones basándose en cualquier información adicional que contengan los informes del Secretario General a la Subcomisión o a otros órganos de las Naciones Unidas, o que presenten los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales a la Subcomisión."

53. La Sra. Warzazi revisó el proyecto de resolución, incorporando en el apartado b) del párrafo 4 de la parte dispositiva las palabras "combustible, bombas aéreas y napalm" después de las palabras "empleo de armas químicas,".

54. Hicieron declaraciones sobre el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Al-Khasawneh, el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, el Sr. Eide y la Sra. Palley.

55. La Sra. Palley propuso la conveniencia de aplazar el examen del proyecto de resolución hasta la siguiente sesión.

56. A petición de la Sra. Palley, su propuesta fue sometida a votación. La propuesta fue aprobada por 8 votos contra 2 y 6 abstenciones.

57. En la 36a. sesión, celebrada el 30 de agosto de 1991, la Subcomisión volvió a examinar el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.2.

58. La Sra. Palley revisó el proyecto de resolución de la manera que sigue: en los apartados a) y b) del párrafo 4 de la parte dispositiva se reemplazaron las palabras "de fuentes pertinentes y fidedignas" por las palabras "de los gobiernos, de otros órganos de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales"; en el apartado c) del párrafo 4 de la parte dispositiva se incorporaron las palabras "de tales fuentes" después de las palabras "los datos obtenidos".

59. El Sr. Al-Khasawneh hizo una declaración sobre el proyecto de resolución.

60. El Sr. Chernichenko propuso la conveniencia de aplazar el examen del proyecto de resolución hasta el 44° período de sesiones de la Subcomisión.
61. A petición del Sr. Chernichenko, su propuesta fue sometida a votación.
62. Hicieron declaraciones para explicar su voto antes de la votación el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, el Sr. van Boven, el Sr. Eide, el Sr. Khalil, la Sra. Palley y el Sr. Treat.
63. La propuesta fue aprobada por 11 votos contra 4 y 5 abstenciones.
64. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 1991/116.
65. En la 35a. sesión, celebrada el 29 de agosto de 1991, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.25, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Attah, la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, el Sr. Rivas Posada, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, el Sr. Tian Jin, el Sr. Treat, el Sr. Türk y el Sr. Yimer.
66. Se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias 2/ (E/CN.4/Sub.2/1991/L.54) del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.25.
67. El Sr. Eide hizo una declaración sobre el proyecto de resolución.
68. El proyecto de resolución fue aprobado sin someterlo a votación.
69. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1991/23.
70. En esa misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.28, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Attah, la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Khalil, el Sr. Maxim, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, el Sr. Treat, la Sra. Warzazi y el Sr. Zhan Daode. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores también los Sres. Guissé, Ilkahanaf y Yimer.
71. Se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias 2/ (E/CN.4/Sub.2/1991/L.57) del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.28.
72. El proyecto de resolución fue aprobado sin someterlo a votación.
73. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1991/24.
74. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.33, patrocinado por el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Attah, la Sra. Bautista, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Flinterman, el Sr. Hatano,

el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Khalil, el Sr. Maxim, el Sr. Rivas Posada y el Sr. Yimer. Posteriormente se sumaron también a los patrocinadores los Sres. Guissé y Sachar.

75. Se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias 2/ (E/CN.4/Sub.2/1991/L.61) del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.33.

76. El Sr. Alfonso Martínez propuso modificar el proyecto de resolución sustituyendo en el párrafo 3 de la parte dispositiva la palabra "nuevo" por la palabra "segundo" antes de la palabra "informe". Los patrocinadores aceptaron la enmienda propuesta.

77. Hicieron declaraciones relativas al proyecto de resolución y a la enmienda al mismo el Sr. van Boven y la Sra. Ksentini.

78. El proyecto de resolución con su modificación fue aprobado sin someterlo a votación.

79. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1991/25.

80. En esa misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.37, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Heller, el Sr. Khalil, el Sr. Maxim, el Sr. Treat, la Sra. Warzazi, el Sr. Yimer y el Sr. Yokota.

81. El Sr. van Boven revisó el proyecto de decisión suprimiendo las palabras "el marco de" en la última línea después de las palabras "trabajo en" y, asimismo, las palabras "programa de" antes de "trabajo futuro".

82. El proyecto de decisión en su forma revisada fue aprobado sin someterlo a votación.

83. El texto figura en el capítulo II, sección B, decisión 1991/107.

84. En esa misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.43, patrocinado por el Sr. Al-Khasawneh, el Sr. van Boven, el Sr. Guissé, el Sr. Khalil y el Sr. Türk. El Sr. Khalil retiró su patrocinio posteriormente.

85. El Sr. van Boven revisó el proyecto de resolución de la manera que sigue:

En el tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución cuya aprobación se recomendó al Consejo Económico y Social, las palabras que aparecen en la segunda línea de ese considerando "en la ribera occidental, incluido Jerusalén oriental, y en la faja de Gaza" fueron reemplazadas por las palabras "los territorios ocupados desde 1967";

Asimismo, en el cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución cuya aprobación se recomendó al Consejo Económico y Social, las palabras "la resolución 465 (1980) del Consejo de Seguridad" fueron reemplazadas por las palabras "las resoluciones 446 (1979) y 465 (1980)

del Consejo de Seguridad", suprimiéndose las palabras "en la ribera occidental, Jerusalén oriental incluido, y en la faja de Gaza" y reemplazándose por las palabras "en los territorios ocupados desde 1967";

En el párrafo dispositivo del proyecto de resolución cuya aprobación se recomendó al Consejo Económico y Social, las palabras "ribera occidental, Jerusalén oriental incluido, y en la faja de Gaza" fueron reemplazadas por "los territorios ocupados desde 1967" y las palabras "las resoluciones 446 (1979) y 465 (1980) del Consejo de Seguridad" se incorporaron en lugar de "la resolución 465 (1980) del Consejo de Seguridad".

86. Hicieron declaraciones relativas al proyecto de resolución el Sr. Al-Khasawneh, el Sr. Chernichenko, el Sr. Khalil, el Sr. Maxim, el Sr. Sachar y el Sr. Treat.
87. El representante de la República Árabe Siria hizo una declaración.
88. A petición del Sr. Türk, el proyecto de resolución fue sometido a votación.
89. El proyecto de resolución en su forma revisada fue aprobado por 10 votos contra 4 y 6 abstenciones.
90. Hicieron declaraciones en explicación de voto después de la votación el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Daes, la Sra. Palley y el Sr. Sachar.
91. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1991/38.
92. En esa misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1991/L.52, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Bautista, el Sr. Chernichenko, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, el Sr. Rivas Posada, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.
93. El proyecto de decisión fue aprobado sin someterlo a votación.
94. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección B, decisión 1991/108.
95. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1991/L.64, patrocinado por el Sr. van Boven, dando su patrocinio también la Sra. Daes.
96. Se señaló a la atención de la Subcomisión la estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias 2/ (E/CN.4/Sub.2/1991/L.73) del proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1991/L.64.
97. La Sra. Daes y el Sr. Eide hicieron declaraciones relacionadas con el proyecto de decisión.
98. El proyecto de decisión fue aprobado sin someterlo a votación.
99. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección B, decisión 1991/109.

100. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1991/L.71, patrocinado por el Sr. Al Khasawneh, la Sra. Attah, el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, la Sra. Palley, el Sr. Rivas Posada, el Sr. Saboia, el Sr. Treat, el Sr. Türk, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.
101. El proyecto de decisión fue aprobado sin someterlo a votación.
102. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección B, decisión 1991/110.
103. En la 36a. sesión, celebrada el 30 de agosto de 1991, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.77, patrocinado por el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Attah, el Sr. van Boven, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Khalil, el Sr. Maxim, la Sra. Palley, el Sr. Rivas Posada, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, el Sr. Treat y el Sr. Yimer.
104. Hicieron declaraciones sobre el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, el Sr. Despouy, la Sra. Ksentini y el Sr. Türk.
105. Se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias 2/ (E/CN.4/Sub.2/1991/L.78) del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.77.
106. El proyecto de resolución fue aprobado sin someterlo a votación.
107. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1991/39.

VI. ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL

A. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y el papel que ha de desempeñar la Subcomisión

108. La Subcomisión examinó el subtema a) del tema 5 del programa en sus sesiones 5a. a 8a., 18a. y 21a., celebradas del 7 al 9, el 19 y el 20 de agosto de 1991.

109. Para el examen de este subtema, la Subcomisión dispuso de los siguientes documentos:

Nota del Secretario General relativa al esbozo de los medios necesarios para incrementar la eficacia de las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a luchar contra el racismo y la discriminación racial (E/CN.4/Sub.2/1991/11);

Nota del Secretario General relativa a las tendencias actuales del racismo, la discriminación, la intolerancia y la xenofobia dirigidas contra grupos humanos vulnerables en el mundo (E/CN.4/Sub.2/1991/12);

Informe del seminario sobre los factores políticos, históricos, económicos, sociales y culturales que contribuyen al racismo, a la discriminación racial y al apartheid (E/CN.4/1991/63 y Add.1).

110. En la quinta sesión, celebrada el 7 de agosto de 1991, el subtema fue presentado por un representante del Centro de Derechos Humanos.

111. En el debate general celebrado sobre el subtema, hicieron declaraciones 1/ los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Alfonso Martínez (7a.), Sra. Attah (6a.), Sra. Bautista (6a.), Sr. van Boven (6a.), Sr. Diaconu (6a.), Sr. Eide (5a. y 7a.), Sr. Guissé (5a. y 6a.), Sr. Heller (6a.), Sr. Ilkahanaf (7a.), Sra. Ksentini (6a.), Sra. Palley (5a.), Sr. Saboia (7a.), Sr. Treat (5a.), Sra. Warzazi (5a.), Sr. Yimer (5a.).

112. Hicieron declaraciones los observadores de Cuba (8a.), Egipto (7a.) y Turquía (8a.).

113. La Subcomisión escuchó asimismo declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de las Iglesias (7a.), Consejo de los Cuatro Vientos (7a.), Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos (7a.), Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (7a.).

114. El observador del Japón hizo una declaración equivalente al derecho de réplica (8a.).

115. En su 18a. sesión, celebrada el 19 de agosto de 1991, la Subcomisión celebró una sesión conjunta con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), sesión que abrió con una declaración el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos.

116. En la misma sesión hicieron declaraciones el Sr. Joinet, Presidente de la Subcomisión, y el Sr. A. Shahi, Presidente del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

117. En el debate general de la sesión conjunta, hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión o del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: Sr. Aboul-Nasr, Sr. Alfonso Martínez, Sra. Bautista, Sr. van Boven, Sr. Chernichenko, Sra. Daes, Sr. Despouy, Sr. Eide, Sr. Ferrero Costa, Sr. de Gouttes, Sr. Guissé, Sr. Ilkahanaf, Sra. Ksentini, Sr. Lechuga Hevia, Sr. Rhenan Segura, Sr. Rivas Posada, Sr. Saboia, Sr. Shahi, Sr. Sherifis, Sr. Treat, Sra. Warzazi, Sr. Wolfrum, Sr. Yutzis.

118. En la misma sesión, el Sr. Shahi, Presidente del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, hizo unas observaciones finales.

119. El Secretario General Adjunto de Derechos Humanos formuló también una declaración final.

120. En la 21a. sesión, celebrada el 20 de agosto de 1991, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.7/Rev.1, patrocinado por la Sra. Bautista, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Flinterman, el Sr. Guissé, el Sr. Heller, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, la Sra. Mbonu, el Sr. Merrills, el Sr. Saboia, el Sr. Tian Jin, el Sr. Treat, el Sr. Türk, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. El Sr. Rivas Posada y el Sr. Sachar también dieron su patrocinio a continuación.

121. En su presentación del proyecto de resolución, la Sra. Ksentini señaló a la atención de la Subcomisión la adición de los siguientes párrafos al proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.7, base del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.7/Rev.1: el cuarto y quinto párrafos del preámbulo y los párrafos 5, 9, 12 y 13 de la parte dispositiva.

122. El proyecto de resolución fue aprobado sin someterlo a votación.

123. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1991/2.

B. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen colonialista y racista de Sudáfrica

124. La Subcomisión examinó el subtema b) del tema 5 del programa en sus sesiones 5a. a 9a. y 21a., celebradas del 7 al 12 y el 20 de agosto de 1991.

125. Al examinar el subtema, la Subcomisión tuvo conocimiento del informe actualizado (E/CN.4/1991/13 y Add.1) preparado por el Sr. A. Khalifa, Relator Especial.

126. En la quinta sesión, celebrada el 7 de agosto de 1991, el subtema fue presentado por un representante del Centro de Derechos Humanos.

127. En la misma sesión el Relator Especial presentó su informe.
128. En la octava sesión celebrada el 8 de agosto de 1991, el representante del Secretario General Adjunto de Derechos Humanos hizo una declaración.
129. En el debate general sobre el subtema hicieron declaraciones 1/ los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Alfonso Martínez (7a.), Sra. Attah (6a. y 8a.), Sra. Bautista (6a.), Sr. van Boven (6a. y 8a.), Sr. Despouy (7a.), Sr. Diaconu (6a.), Sr. Eide (5a. y 7a.), Sr. Flinterman (8a.), Sr. Guissé (5a. y 6a.), Sr. Heller (6a.), Sr. Ilkahanaf (7a.), Sr. Khalifa (8a.), Sra. Ksentini (6a.), Sra. Palley (5a.), Sr. Rivas Posada (6a.), Sr. Saboia (7a.), Sr. Sachar (7a.), Sr. Sadi (6a.), Sr. Tian Jin (6a.), Sr. Treat (5a. y 7a.), Sra. Warzazi (7a.), Sr. Yimer (5a.).
130. Hicieron declaraciones los observadores de Cuba (8a.), Egipto (7a.), Nigeria (8a.), Turquía (8a.) y la República Árabe Siria (7a.).
131. Hizo también una declaración el observador del Consejo Panafricanista de Azania (6a.).
132. La Subcomisión escuchó declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Consejo de los Cuatro Vientos (7a.), Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos (7a.), Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos (7a.), Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (7a.).
133. El observador de los Estados Unidos de América hizo una declaración equivalente al derecho de réplica (9a.).
134. En la séptima sesión, celebrada el 8 de agosto de 1991, el Relator Especial expuso sus observaciones finales.
135. En la 21a. sesión, celebrada el 20 de agosto de 1991, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.3, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Ilkahanaf, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, el Sr. Merrills, el Sr. Rivas Posada, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, el Sr. Tian Jin, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. El Sr. Khalil y el Sr. Al-Khasawneh se sumaron posteriormente a los patrocinadores.
136. Se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias 2/ (E/CN.4/Sub.2/1991/L.8) del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.3.
137. El proyecto de resolución se aprobó sin someterlo a votación,
138. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1991/1.

VII. CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, INCLUSO LA POLITICA DE DISCRIMINACION RACIAL Y DE SEGREGACION Y LA POLITICA DE APARTHEID, EN TODOS LOS PAISES Y EN PARTICULAR LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES: INFORME DE LA SUBCOMISION CONFORME A LA RESOLUCION 8 (XXIII) DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS

139. La Subcomisión examinó el tema 6 en sus sesiones novena a 9a. y 27a. y 28a., celebradas del 12 al 16 y del 23 al 26 de agosto de 1991.

140. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos en relación con su examen del tema:

Nota del Secretario General en cumplimiento de la resolución 1990/9 de la Subcomisión relativa a la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (E/CN.4/Sub.2/1991/14);

Nota del Secretario General en cumplimiento de la resolución 1990/12 de la Subcomisión relativa a la cuestión de Palestina y otros territorios árabes ocupados (E/CN.4/Sub.2/1991/15);

Nota verbal de fecha 6 de mayo de 1991 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República de Albania ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/Sub.2/1991/46);

Nota verbal de fecha 3 de julio de 1991 dirigida al Centro de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República del Iraq ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/Sub.2/1991/51);

Lista de estudios e informes preparados de conformidad con la decisión 1989/103 de la Subcomisión: Nota del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1990/2);

Declaración escrita presentada por la Coalición Internacional Hábitat, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Lista) (E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/9);

Declaración escrita presentada por los Defensores de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Lista) (E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/12);

Declaración escrita presentada por la Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/14);

Declaración escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos del Hombre, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/16);

Declaración escrita presentada por Pax Christi, Movimiento Internacional Católico por la Paz, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/24);

Declaración escrita presentada por la Liga contra la Esclavitud, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/33).

141. En la novena sesión, celebrada el 12 de agosto de 1991, el tema fue presentado por un representante del Centro de Derechos Humanos.

142. En el debate general sobre el tema, hicieron declaraciones 1/ los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Alfonso Martínez (15a.), Sra. Attah (10a.), Sra. Bautista (11a.), Sr. van Boven (12a.), Sr. Chernichenko (15a.), Sr. Despouy (15a.), Sr. Eide (9a. y 13a.), Sr. Heller (12a.), Sr. Ilkahanaf (11a.), Sr. Khalifa (10a.), Sra. Ksentini (12a.), Sr. Maxim (13a.), Sr. Saboia (12a.), Sr. Sachar (12a.), Sr. Tian Jin (15a.), Sr. Treat (15a. y 16a.), Sr. Türk (15a.) y Sra. Warzazi (9a. y 10a.).

143. Hicieron declaraciones los observadores de: Colombia (13a.), China (13a.), Chipre (13a.), Indonesia (13a.), Irán (República Islámica del) (13a.), Iraq (13a.), Líbano (13a.), Marruecos (13a.), Myanmar (13a.), Perú (13a.), Portugal (13a.), República Árabe Siria (13a.), Sri Lanka (13a.) y Turquía (13a.).

144. El observador de Palestina hizo una declaración (9a.).

145. El observador del Congreso Panafricanista de Azania hizo asimismo una declaración (9a.).

146. La Subcomisión oyó también declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional (10a.), Asociación Americana de Juristas (11a.), Asociación Indígena Mundial (13a.), Asociación Internacional contra la Tortura (13a.), Asociación Internacional para la Defensa de las Libertades Religiosas (11a.), Centro Europa - Tercer Mundo (10a.), Coalición Internacional Hábitat (12a.), Comisión Andina de Juristas (11a.), Comisión Internacional de Juristas (10a.), Comunidad Internacional Bahaí (10a.), Consejo de los Cuatro Vientos (10a.), Consejo Internacional de Tratados Indios (12a.), Defensores de los Derechos Humanos (10a.), Federación Internacional de Derechos Humanos (13a.), Federación Internacional Terre des Hommes (11a.), Federación Sindical Mundial (13a.), Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (10a.), Grupo pro Derechos de las Minorías (12a.), International Educational Development Inc. (11a.), International Falcon Movement (12a.), Liberación (10a.), Liga contra la Esclavitud (10a.), Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad (12a.), Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (11a.), Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (11a.), Movimiento Internacional de Reconciliación (13a.), Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, (12a.), Organización Árabe pro Derechos Humanos (10a.), Organización Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (13a.), Organización Internacional para el Progreso (10a.), Organización Mundial contra la Tortura (13a.), Pax Chisti - Movimiento Internacional Católico por la Paz (9a.), Secretaría Nacional de Servicios Jurídicos para Aborígenes e Isleños (11a.), Servicio Universitario Mundial (11a.), Unión de Juristas Árabes (13a.), Unión Mundial pro Judaísmo Progresista (10a.).

147. Hicieron declaraciones equivalentes al derecho de respuesta los observadores de: Bhután (13a.), Chipre (15a.), Filipinas (13a.), India (13a.), Indonesia (15a.), Iraq (11a.), Mauritania (15a.), Portugal (15a.), República Árabe Siria (13a.), Turquía (13a.).

148. Hicieron declaraciones equivalentes al derecho de contrarrespuesta los observadores de Indonesia (15a.) y el Iraq (15a.).

149. En la 27a. sesión, celebrada el 23 de agosto de 1991, la Subcomisión decidió, sin someterlo a votación, que toda votación sobre proyectos de resolución presentados con arreglo al tema 6 del programa relativos a acusaciones de violaciones de los derechos humanos en los países debería ser secreta.

150. En la misma sesión el Sr. Alfonso Martínez solicitó que, de conformidad con el artículo 57 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se sometiesen a votación todos los proyectos de resolución presentados con arreglo al tema 6 relativos a acusaciones de violaciones de los derechos humanos en los países.

151. Hicieron declaraciones en relación con la petición del Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, el Sr. van Boven, el Sr. Despouy, el Sr. Heller, el Sr. Ilkahanaf, la Sra. Ksentini, el Sr. Treat, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

152. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.5, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Hitters, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Khalifa, la Sra. Ksentini, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, el Sr. Tian Jin, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

153. La Sra. Attah revisó el proyecto de resolución insertando el nuevo párrafo del preámbulo siguiente a continuación del cuarto párrafo del preámbulo:

"Acogiendo también con beneplácito el acuerdo celebrado el 16 de agosto de 1991 entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sudáfrica, que abre la vía al retorno de los refugiados a Sudáfrica y a la puesta en libertad de los presos políticos,"

y sustituyendo, en el texto inglés, la palabra "resided" en el párrafo 3 de la parte dispositiva, por la palabra "resulted".

154. Atendiendo la petición formulada por el Sr. Alfonso Martínez, se sometió a votación el proyecto de resolución.

155. El proyecto de resolución enmendado fue aprobado en votación secreta por 20 votos contra ninguno y una abstención.

156. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1991/4.

157. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/sub.2/1991/L.13, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Heller, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Rivas Posada, el Sr. Saboia y la Sra. Warzazi.
158. Atendiendo a la petición formulada por el Sr. Alfonso Martínez, se sometió a votación el proyecto de resolución.
159. El proyecto de resolución quedó aprobado en votación secreta por 19 votos contra uno y una abstención.
160. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1991/5.
161. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.14, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Chernichenko, el Sr. Ilkahanaf, la Sra. Ksentini, el Sr. Sachar, el Sr. Tian Jin y la Sra. Warzazi. La Sra. Attah, el Sr. Guissé y el Sr. Khalil se sumaron posteriormente a la lista de patrocinadores.
162. Atendiendo a la petición formulada por el Sr. Alfonso Martínez, se sometió a votación el proyecto de resolución.
163. El proyecto de resolución fue aprobado en votación secreta por 16 votos contra 2 y 4 abstenciones.
164. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1991/6.
165. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.15, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Hatano, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Rivas Posada, el Sr. Sachar, el Sr. Türk y el Sr. Yimer.
166. La Sra. Ksentini propuso la siguiente enmienda al proyecto de resolución: insertar en el doceavo párrafo del preámbulo las palabras "a las autoridades de ocupación y" después de las palabras "pero no limitados"; insertar en el párrafo 1 de la parte dispositiva un nuevo subpárrafo a) que diga: "El carácter ilegal, nulo y sin valor del establecimiento de asentamientos israelíes en territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados"; y que se enmendara el párrafo 4 de la parte dispositiva insertando las palabras "y pueblos" después de las palabras "que afecta a gran número de personas".
167. Hicieron declaraciones relativas al proyecto de resolución y a las enmiendas propuestas el Sr. van Boven, el Sr. Eide, el Sr. Tian Jin y la Sra. Warzazi.
168. La Subcomisión decidió aplazar el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.15.
169. En la 28a. sesión, celebrada el 26 de agosto de 1991, la Subcomisión reanudó su examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.15.

170. La Sra. Ksentini propuso enmendar el párrafo 1 de la parte dispositiva insertando un nuevo subpárrafo a) que dijera lo siguiente: "El carácter ilegal, nulo y sin valor del establecimiento de asentamientos en los territorios ocupados;".
171. La enmienda citada fue ulteriormente enmendada por el Sr. Yimer, quien suprimió la palabra "los" antes de "territorios".
172. El proyecto de resolución en su forma enmendada en la 28a. sesión fue aprobado sin someterlo a votación.
173. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1991/12.
174. En la 27a. sesión celebrada el 23 de agosto de 1991, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.16, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Al-Khasawneh, el Sr. van Boven, el Sr. Rivas Posada, el Sr. Türk y el Sr. Yimer.
175. Hicieron declaraciones relativas al proyecto de resolución el Sr. Al-Khasawneh, el Sr. van Boven, el Sr. Guissé, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Treat y la Sra. Warzazi.
176. El Sr. Al-Khasawneh revisó el cuarto párrafo del preámbulo, sustituyendo las palabras "informes fidedignos y" por las palabras "acusaciones relativas a informes".
177. El observador de Kuwait hizo una declaración.
178. Atendiendo a la petición del Sr. Alfonso Martínez, se procedió a votación sobre el proyecto de resolución.
179. El proyecto de resolución, revisado, fue aprobado en votación secreta por 16 votos contra 4 y 2 abstenciones.
180. El texto aprobado de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 1991/7.
181. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.17, patrocinado por la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Maxim, el Sr. Merrills, el Sr. Rivas Posada y el Sr. Treat.
182. Hicieron declaraciones relativas al proyecto de resolución el Sr. Guissé, el Sr. Tian Jin y la Sra. Warzazi.
183. Atendiendo a la petición del Sr. Alfonso Martínez, se procedió a votación sobre el proyecto de resolución.
184. El proyecto de resolución fue aprobado en votación secreta por 14 votos contra 4 y 4 abstenciones.
185. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1991/8.

186. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.18, patrocinado por la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, el Sr. Eide y el Sr. Treat.
187. Atendiendo a la petición del Sr. Alfonso Martínez, se procedió a votación sobre el proyecto de resolución.
188. El proyecto de resolución fue aprobado en votación secreta por 19 votos contra 2 y una abstención.
189. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1991/9.
190. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.19, patrocinado por la Sra. Bautista y el Sr. van Boven.
191. Hicieron declaraciones relativas al proyecto de resolución el Sr. van Boven y el Sr. Tian Jin.
192. El observador de China hizo una declaración.
193. Atendiendo a la petición del Sr. Alfonso Martínez, se procedió a votación sobre el proyecto de resolución.
194. El proyecto de resolución fue aprobado en votación secreta por 9 votos contra 7 y 4 abstenciones.
195. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1991/10.
196. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.21, patrocinado por el Sr. Merrills y el Sr. Treat.
197. El proyecto de resolución fue retirado por los patrocinadores.
198. El texto del proyecto de resolución era el siguiente:

"La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Alarmada por los recientes acontecimientos políticos de cariz desestabilizador en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y las consiguientes dificultades que pueden ocasionar al Gobierno de la Unión Soviética a la hora de cumplir sus compromisos en relación con las presuntas violaciones de los derechos humanos en ciertas partes de la Unión Soviética,

Preocupada por las noticias de los trágicos actos de violencia cometidos recientemente, que han conllevado violaciones de los derechos humanos, incluido el derecho a la vida, el derecho a la libertad de información y el derecho a tomar parte en la dirección de los asuntos públicos, registrados en Vilnius, Lituania, y Riga, Letonia, así como en los puestos fronterizos de Estonia, Letonia y Lituania,

Recordando que el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos declaró en una reunión de la Comisión, celebrada el 26 de febrero de 1991, que quedaban problemas por resolver en la esfera de los derechos humanos en Lituania y Letonia e instó a las autoridades pertinentes a garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, sin discriminación, en Letonia y Lituania,

Tomando nota con reconocimiento de la decisión anunciada por el Gobierno de la Unión Soviética de proceder a una investigación a fondo de dichos incidentes y de hacer comparecer en justicia a los responsables de las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Tomando nota de que el Gobierno de la Unión Soviética ha manifestado su voluntad de transmitir al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos los resultados de esa investigación y siendo así que el Presidente de la Comisión aún no ha recibido dicha información,

1. Pone de manifiesto su inquietud y su deseo de que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas investigue a fondo dichos incidentes en Estonia, Letonia y Lituania;
2. Insta a las autoridades competentes a presentar lo antes posible a la Comisión de Derechos Humanos un informe completo acerca de la investigación efectuada;
3. Ruega a la Comisión de Derechos Humanos que facilite a la Subcomisión, en su 44° período de sesiones, los resultados de esa investigación."

199. En la 28a. sesión, celebrada el 26 de agosto de 1991, y en relación con el inciso h) del tema 10 (véase el cap. XI), formularon declaraciones sobre la retirada del proyecto de resolución el Sr. Chernichenko, el Sr. Eide, el Sr. Treat, el Sr. Türk y la Sra. Warzazi.

200. También en la 28a. sesión, en relación con el inciso h) del tema 10, el observador de la Unión Soviética formuló una declaración.

200 bis. En la 28a. sesión, celebrada el 26 de agosto de 1991, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.20, patrocinado por el Sr. Maxim, el Sr. Merrills y el Sr. Rivas Posada.

201. El Sr. Rivas Posada revisó el proyecto de resolución como sigue:

- a) En el segundo párrafo del preámbulo se insertaron las palabras "cuyas consecuencias representaban un peligro para la paz y la seguridad internacionales" después de las palabras "en muchas zonas del Iraq,";
- b) En el tercer párrafo del preámbulo se insertaron las palabras "687 (1991) del Consejo de Seguridad, de 3 de abril de 1991, en que se decidió que la prohibición de la venta o suministro al Iraq de artículos o productos que no fueran medicamentos o suministros

médicos no se aplicaría a los alimentos o a los materiales y suministros destinados a subvenir a necesidades civiles esenciales y" después de las palabras "Congratulándose de la resolución";

- c) En el tercer párrafo del preámbulo se insertó la palabra "esenciales" después de las palabras "para cubrir las necesidades";
- d) Se suprimió la palabra "indispensables" después de las palabras "medicamentos y materiales"; y
- e) En el párrafo 5 de la parte dispositiva se reemplazaron las palabras "chiítas y curdos" por las palabras "chiítas, curdos y otros".

202. Formularon declaraciones relativas al proyecto de resolución y a las enmiendas pertinentes el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Guissé, el Sr. Ilkahanaf, la Sra. Ksentini, el Sr. Sachar, el Sr. Treat y la Sra. Warzazi.

203. El Sr. Rivas Posada enmendó ulteriormente el proyecto de resolución como sigue:

- a) En el párrafo 5 de la parte dispositiva se reemplazó la palabra "Recomienda" por las palabras "Manifiesta la esperanza";
- b) Se suprimió el párrafo 4 de la parte dispositiva, cuyo texto era el siguiente:

"Anima al Secretario General a que adopte todas las disposiciones oportunas para llevar a cabo, bajo la dirección y la inspección de las Naciones Unidas, una operación de seguimiento de los derechos humanos en el Iraq;"

- c) Se suprimió el párrafo 5 revisado de la parte dispositiva, cuyo texto era el siguiente:

"Recomienda que el Relator Especial designado en virtud de la resolución 1991/74 de la Comisión de Derechos Humanos de fecha 6 de marzo de 1991, incluya en su informe datos sobre las condiciones de vida de la muchedumbre de refugiados chiítas, curdos y otros en Irán, Turquía y Arabia Saudita."

204. La Sra. Ksentini propuso las siguientes enmiendas al proyecto de resolución:

- a) Después del sexto párrafo del preámbulo insértese un nuevo párrafo del preámbulo con el texto siguiente:

"Recordando las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la Protección de las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, en particular el artículo 23 de ese Convenio,"

- b) Insértese un nuevo párrafo 4 de la parte dispositiva, con el texto siguiente:

"Exhorta al Secretario General de las Naciones Unidas a que adopte todas las medidas humanitarias necesarias para satisfacer las necesidades urgentes de la población;"

205. Formularon declaraciones relativas al proyecto de resolución y a las enmiendas pertinentes el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, el Sr. Rivas Posadas, el Sr. Treat y la Sra. Warzazi.

206. El nuevo párrafo del preámbulo propuesto fue aceptado por los patrocinadores del proyecto de resolución. La Sra. Ksentini retiró posteriormente el nuevo párrafo 4 propuesto de la parte dispositiva.

207. El Sr. Al-Khasawneh propuso que se enmendara el tercer párrafo del preámbulo sustituyendo la palabra "Congratulándose" por las palabras "Tomando nota de". Los patrocinadores aceptaron la enmienda.

208. El observador del Iraq formuló una declaración.

209. Atendiendo a la petición hecha por el Sr. Alfonso Martínez en la 27a. sesión, se procedió a votación sobre el proyecto de resolución.

210. El proyecto de resolución revisado y enmendado fue aprobado en votación secreta por 16 votos contra 2 y 4 abstenciones.

211. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1991/13.

212. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.22, patrocinado por el Sr. Despouy, el Sr. Heller, el Sr. Rivas Posada y el Sr. Saboia.

213. El Sr. van Boven enmendó el proyecto de resolución como sigue:

- a) En el último párrafo del preámbulo se sustituyeron las palabras "no se hayan logrado progresos importantes respecto de la investigación judicial y el castigo de los culpables de los asesinatos cometidos el 16 de noviembre de 1989 en la Universidad Centroamericana" por las palabras "sigan ocurriendo hechos contrarios a los compromisos adquiridos";
- b) Después del párrafo 2 de la parte dispositiva se insertó un nuevo párrafo dispositivo con el texto siguiente:

"Hace un llamamiento a las autoridades competentes para que adopten las medidas necesarias a fin de asegurar que se logren progresos importantes con respecto a la investigación judicial y al castigo de los culpables de los asesinatos cometidos el 16 de noviembre de 1989 en la Universidad Centroamericana;"

214. El Sr. Guissé hizo una declaración relativa al proyecto de resolución y a las enmiendas pertinentes.

215. El observador de El Salvador hizo una declaración.

216. De conformidad con la petición hecha por el Sr. Alfonso Martínez en la 27a. sesión, se procedió a votación sobre el proyecto de resolución.

217. El proyecto de resolución enmendado fue aprobado en votación secreta por 18 votos contra uno y 3 abstenciones.

218. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1991/11.

VIII. EL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL Y LA PROMOCION
DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. El papel de la mujer y su participación en el desarrollo
en pie de igualdad

219. La Subcomisión examinó el tema 7 junto con el tema 8 en sus sesiones 31a. a 35a., del 27 al 29 de agosto de 1991 (véase el capítulo IX).

220. En relación con el tema 7 del programa, la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

Carta de fecha 16 de agosto de 1991 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por el Representante Permanente de la República del Iraq ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/Sub.2/1991/59);

Declaración escrita presentada por la Organización Mundial de Personas Impedidas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/37);

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 35° período de sesiones (E/1991/28).

221. En su 31a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1991, presentó el tema 7 un representante del Centro de Derechos Humanos.

222. En el debate general sobre el tema 7 hicieron declaraciones 1/ los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Alfonso Martínez (33a.), Sr. Despouy (32a.), Sr. Flinterman (32a.), Sr. Guissé (32a.), Sr. Mbonu (32a.), Sr. Treat (33a.) y Sra. Warzazi (32a.).

223. Hizo asimismo una declaración el observador del Iraq (34a.).

224. La Subcomisión escuchó también declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Americana de Juristas (33a.), Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos (33a.), Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos (33a.).

225. En su 35a. sesión, celebrada el 29 de agosto de 1991, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.23, patrocinado por la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Khalil, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Rivas Posada, el Sr. Treat, el Sr. Türk y el Sr. Yimer. Más tarde se sumaron a los patrocinadores el Sr. Al-Khasawneh, el Sr. Guissé, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim y el Sr. Sachar.

226. El Sr. Despouy introdujo las siguientes modificaciones en el proyecto de resolución:

- a) En el segundo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución recomendado a la Comisión de Derechos Humanos se sustituyeron las palabras "que el establecimiento de un nuevo orden económico internacional requiere" por las palabras "la necesidad de"; se intercalaron las palabras "o ilícito" después de la palabra "fraudulento"; se suprimió la palabra "grave" antes de "obstáculo"; y se sustituyeron las palabras "al desarrollo económico" por las palabras "a las economías";
- b) En el tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución recomendado a la Comisión de Derechos Humanos, en la versión inglesa se sustituyó la palabra "systemic" por "systematic";
- c) En el séptimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución recomendado a la Comisión de Derechos Humanos se suprimieron las palabras "e incluso indispensable" después de "necesario"; se intercaló la palabra "estos" después de "sustracción ilegal de" y se suprimieron las palabras "indispensables para el desarrollo" después de "recursos";
- d) En el noveno párrafo del preámbulo del proyecto de resolución recomendado a la Comisión de Derechos Humanos se sustituyeron las palabras "que puedan lograr" por las palabras "contribuir a";
- e) Se suprimió el doceavo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución recomendado a la Comisión de Derechos Humanos que decía así:

"Convencida de que el enriquecimiento fraudulento de los responsables del Estado constituye en todos los países uno de los obstáculos principales para poner en práctica los derechos económicos, sociales y culturales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de que ese fenómeno debe ser examinado como uno de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en el contexto de sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos,";

- f) En el párrafo 13 del preámbulo del proyecto de resolución recomendado a la Comisión de Derechos Humanos se suprimieron las palabras "y el estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos".

227. El proyecto de resolución revisado fue aprobado sin ser sometido a votación.

228. Véase el texto aprobado en el capítulo II, sección A, resolución 1991/36.

IX. REALIZACION DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

229. La Subcomisión examinó el tema 8, junto con el tema 7 (véase el cap. VIII), en sus sesiones 31a. a 35a., celebradas del 27 al 29 de agosto de 1991.

230. En relación con su examen del tema 8, la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- Realización de los derechos económicos, sociales y culturales: Segundo informe sobre la marcha de los trabajos preparado por el Sr. D. Türk, Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1991/17);
- Informe sobre el método y plan de trabajo para el estudio sobre los derechos humanos y la extrema pobreza presentado por el Sr. Eduardo Suescún Monroy, experto designado de conformidad con la decisión 1990/119 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1991/18);
- Los derechos humanos y la pobreza extrema: Informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1991/38 y Add.1);
- Documento de trabajo preparado por la Sra. C. E. Mbonu sobre las consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos en el disfrute de los derechos humanos: Nota de la Secretaría (E/CN.4/Sub.2/1991/47);
- Carta de fecha 8 de agosto de 1991 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por el Representante Permanente de Turquía ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/Sub.2/1991/54);
- Carta de fecha 16 de agosto de 1991 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por el Representante Permanente de la República del Iraq ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/Sub.2/1991/59);
- Declaración escrita presentada por el Fondo Monetario Internacional (E/CN.4/Sub.2/1991/63);
- Documento de trabajo presentado por el Sr. D. Türk (E/CN.4/Sub.2/1991/WP.3);
- Declaración escrita presentada por la Coalición Internacional Hábitat, organización no gubernamental incluida en la lista (E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/2);
- Declaración escrita presentada por el Consejo de los Cuatro Vientos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/6);
- Declaración escrita presentada por la Asociación Americana de Juristas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/7);

- Declaración escrita presentada por FIAN-Por el Derecho a Alimentarse, organización internacional incluida en la Lista (E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/8);
- Declaración escrita presentada por la Federación Internacional Terre des Hommes, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/29);
- Declaración escrita presentada por el Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/31).

231. En la 31a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1991, un representante del Centro de Derechos Humanos presentó el tema 8.

232. En la misma sesión, el Sr. E. Suescún Monroy presentó su informe (E/CN.4/Sub.2/1991/18).

233. En la 32a. sesión, celebrada el 28 de agosto de 1991, el Relator Especial, Sr. D. Türk, presentó su informe (E/CN.4/Sub.2/1991/17).

234. En la misma sesión, la Sra. C. Mbonu presentó su documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1991/47).

235. En el debate general sobre el tema 8 formularon declaraciones 1/ los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Alfonso Martínez (33a.), Sr. Al-Khasawneh (33a.), Sra. Daes (33a.), Sr. Despouy (32a.), Sr. Eide (32a.), Sr. Flinterman (32a.), Sr. Guissé (32a.), Sra. Mbonu (32a.), Sra. Palley (33a.), Sr. Saboia (32a.), Sr. Sachar (32a.), Sr. Treat (33a.), Sra. Warzazi (32a.), Sr. Yokota (32a.) y Sr. Zhan Daode (32a.).

236. El observador del Iraq hizo una declaración (34a.).

237. La Subcomisión también escuchó declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Americana de Juristas (33a.), Asociación Internacional contra la Tortura (33a.), Centro Europa-Tercer Mundo (33a.), Coalición Internacional Hábitat (33a.), Comisión Internacional de Juristas (33a.), Conferencia Mundial de la Religión para la Paz (33a.), Consejo de los Cuatro Vientos (33a.), Desarrollo Educativo Internacional (33a.), Federación Internacional de Derechos Humanos (33a.), Federación Internacional para la Protección de los Derechos de las Minorías Etnicas, Religiosas y Lingüísticas y de otras Minorías (33a.), Federación Internacional Terre des Hommes (33a.), Internacional de Refractarios a la Guerra (33a.), Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (33a.), Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo (33a.), Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos (33a.), Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (33a.), Organización Internacional para Promover la Libertad de Enseñanza (33a.), Pax Christi Movimiento Internacional Católico por la Paz (33a.).

238. Hicieron declaraciones equivalentes a un derecho de respuesta los observadores de Turquía (33a.) y Yugoslavia (34a.).

239. En la 33a. sesión, celebrada el 28 de agosto de 1991, el Relator Especial, Sr. D. Türk, hizo sus observaciones finales.

240. En la misma sesión, la Sra. Mbonu hizo sus observaciones finales.

241. En su 35a. sesión, celebrada el 29 de agosto de 1991, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.26, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, la Sra. Bautista, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Ilkahanaf, la Sra. Ksentini, el Sr. Rivas Posada, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, el Sr. Tian Jin, el Sr. Türk, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. Posteriormente, el Sr. Guissé, el Sr. Heller y el Sr. Maxim se sumaron a los patrocinadores.

242. La Sra. Warzazi revisó el proyecto de resolución intercalando el nombre del Sr. Rajindar Sachar en el espacio en blanco en los párrafos 4 a 7 de la parte dispositiva.

243. Hicieron declaraciones sobre el proyecto de resolución y la revisión el Sr. van Boven, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Tian Jin y el Sr. Türk.

244. Se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias 2/ (E/CN.4/Sub.2/1991/L.58) del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.26.

245. El proyecto de resolución revisado fue aprobado sin someterlo a votación.

246. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1991/26.

247. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.34, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Attah, la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, el Sr. Eide, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Maxim, el Sr. Rivas Posada, el Sr. Türk, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. Posteriormente, la Sra. Daes, el Sr. Guissé, la Sra. Palley, el Sr. Saboia y el Sr. Sachar se sumaron a los patrocinadores.

248. La Sra. Warzazi revisó el proyecto de resolución reemplazando el octavo párrafo del preámbulo, que decía:

"Advirtiendo el creciente interés por el establecimiento de indicadores de los derechos humanos suscitado en los programas y organismos internacionales, incluido el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su Desarrollo humano: informe, 1991 y el Banco Mundial en su Informe sobre el desarrollo mundial, 1991,"

por un nuevo párrafo.

249. Hicieron declaraciones sobre el proyecto de resolución y la revisión la Sra. Ksentini, el Sr. Tian Jin y el Sr. Türk.

250. Se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias 2/ (E/CN.4/Sub.2/1991/L.62) del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.34.

251. El proyecto de resolución revisado fue aprobado sin someterlo a votación.
252. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1991/27.
253. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.38, patrocinado por la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide y el Sr. Türk.
254. La Sra. Palley propuso las siguientes modificaciones al párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución:
- a) Sustitúyanse las palabras "demás documentación oportuna" por las palabras "la demás información pertinente";
 - b) Sustitúyanse las palabras "que se ponga en conocimiento de la Subcomisión" por las palabras "que faciliten al Secretario General las organizaciones no gubernamentales o que figure en los informes de otros órganos de las Naciones Unidas".
255. La Sra. Warzazi propuso que se modificara el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución reemplazando las palabras "un tema sobre" por las palabras "la cuestión de".
256. Las modificaciones fueron aceptadas por los patrocinadores.
257. Hicieron declaraciones sobre el proyecto de resolución y las modificaciones el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes y la Sra. Warzazi.
258. El proyecto de resolución enmendado se aprobó sin someterlo a votación.
259. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1991/28.
260. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.50, patrocinado por el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Attah, el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Khalil, el Sr. Maxim, el Sr. Rivas Posada, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, el Sr. Treat, el Sr. Türk y el Sr. Yimer. Posteriormente, el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Despouy, el Sr. Heller, la Sra. Ksentini, la Sra. Palley y la Sra. Warzazi se sumaron a los patrocinadores.
261. Hicieron declaraciones sobre el proyecto de resolución el Sr. Despouy y el Sr. Ilkahanaf.
262. También hizo una declaración el observador de Somalia.
263. El proyecto de resolución fue aprobado sin someterlo a votación.
264. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1991/29.

265. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.53, patrocinado por la Sra. Attah, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, el Sr. Rivas Posada y el Sr. Saboia. Posteriormente la Sra. Daes se sumó a los patrocinadores.

266. El proyecto de resolución fue ulteriormente retirado por los patrocinadores.

267. El proyecto de resolución decía lo siguiente:

"La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando las resoluciones 1990/15, de 23 de febrero de 1990, y 1991/14, de 22 de febrero de 1991, de la Comisión de Derechos Humanos y su propia decisión 1990/119,

Habiendo tomado nota con interés del informe del Secretario General titulado "Los derechos humanos y la extrema pobreza" (E/CN.4/Sub.2/1991/38 y Add.1), que fue preparado sobre la base de las observaciones formuladas en particular con los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado con interés el informe del Sr. Eduardo Suescún Monroy titulado "Método y plan de trabajo para el estudio sobre los derechos humanos y la extrema pobreza" (E/CN.4/Sub.2/1991/18),

Acogiendo con beneplácito el método señalado por el Sr. Suescún, que se propone basar el estudio principalmente en las contribuciones de los más pobres, recogidas y transmitidas por las personas que se ocupan de su situación y referentes en particular:

a) A los problemas con que tropiezan las personas en situación de extrema pobreza para el disfrute y el ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales;

b) A los esfuerzos que realizan las propias poblaciones más pobres así como las personas y organizaciones no gubernamentales que se ocupan de su situación para que puedan ejercer estos derechos y participar de manera libre y responsable en el desarrollo de la sociedad en que viven;

c) A los medios por los cuales las poblaciones más pobres pueden hacer valer efectivamente su experiencia y sus ideas y asociarse a la búsqueda del bienestar para todos;

d) A las condiciones, los medios y los métodos de lucha contra la pobreza a nivel local, nacional e internacional, entre otras cuestiones;

1. Decide encomendar al Sr. Eduardo Suescún Monroy la preparación del estudio sobre los derechos humanos y la extrema pobreza solicitado por la Comisión de Derechos Humanos en sus resoluciones 1990/15 y 1991/14;

2. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando que, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos reconocen que no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales tanto como de sus derechos civiles y políticos,

Profundamente preocupada por el hecho de que, no obstante los progresos alcanzados por la comunidad internacional en lo que se refiere al disfrute efectivo de los derechos humanos, la extrema pobreza continúa extendiéndose en el mundo, afectando gravemente a las personas, a las familias y a los grupos más vulnerables y desfavorecidos en todos los países, que ven entorpecido así el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales,

Recordando su resolución 1990/15, de 23 de febrero de 1990, en la que pidió a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que llevase a cabo un estudio específico sobre la cuestión de la extrema pobreza y la exclusión social, y su resolución 1991/14 de 22 de febrero de 1991, en la que recomendó a la Subcomisión que examinase en particular las condiciones en que las propias poblaciones más pobres podían hacer valer su experiencia y contribuir así a una mejor comprensión de la realidad que viven y de sus causas,

Recordando asimismo el informe del Sr. Danilo Türk sobre la marcha de los trabajos acerca de la realización de los derechos económicos, sociales y culturales (E/CN.4/Sub.2/1990/19) y, en particular, las partes consagradas a la extrema pobreza,

Recordando también la decisión 1990/119 de la Subcomisión, en la que ésta pidió al Sr. Suescún Monroy que preparara el método y el plan de trabajo del estudio sobre los derechos humanos y la extrema pobreza pedido por la Comisión en su resolución 1990/15,

Habiendo tomado nota con interés del informe del Secretario General titulado "Los derechos humanos y la extrema pobreza" (E/CN.4/Sub.2/1991/38 y Add.1), preparado sobre la base de las observaciones formuladas en particular por los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado con interés el informe del Sr. Eduardo Suescún Monroy titulado "Método y plan de trabajo para el estudio sobre los derechos humanos y la extrema pobreza" (E/CN.4/Sub.2/1991/18),

1. Aprueba la decisión de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de encomendar al Sr. Eduardo Suescún Monroy la preparación del estudio sobre los derechos humanos y la extrema pobreza;
2. Aprueba también las recomendaciones de que, al preparar el estudio, el Sr. Suescún Monroy investigue los efectos de la extrema pobreza sobre el ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales a partir de la realidad que viven los más pobres y de que examine más en particular las condiciones en las que las propias poblaciones más pobres pueden hacer valer su experiencia y sus ideas y contribuir así a una mejor comprensión de la realidad que viven;
3. Pide al Secretario General que proporcione al Sr. Suescún Monroy toda la asistencia que necesite para llevar a cabo su tarea;
4. Pide también al Secretario General que siga recabando las opiniones y observaciones de los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas así como otras organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales sobre la realidad de la extrema pobreza y las medidas adoptadas para combatirla y eliminarla;
5. Pide asimismo a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales que presten toda su colaboración a la preparación de este estudio y en particular que apoyen la colaboración de las personas que se ocupan de la situación de los más pobres;
6. Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

"El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución ... de la Comisión de Derechos Humanos, de ..., en la que la Comisión hace suya la decisión de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de encomendar al Sr. Eduardo Suescún Monroy la preparación del estudio sobre los derechos humanos y la extrema pobreza, aprueba la petición hecha por la Comisión al Secretario General de que proporcione al Sr. Eduardo Suescún Monroy toda la asistencia que necesite para llevar a cabo su tarea."''''

X. COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE COMUNICACIONES ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LA RESOLUCION 2 (XXIV) DE LA SUBCOMISION DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 1503 (XLVIII) DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

268. La Subcomisión examinó el tema 9 en sus sesiones 29a. y 30a. (partes no públicas), celebradas el 26 y el 27 de agosto de 1991.

269. Por su resolución 1503 (XLVIII), de 27 de mayo de 1970, el Consejo Económico y Social autorizó a la Subcomisión a que designase un grupo de trabajo (Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones) compuesto de no más de cinco de sus miembros, para que se reuniera una vez al año en sesiones privadas durante un período que no excediera de diez días, inmediatamente antes de los períodos de sesiones de la Subcomisión, a fin de examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos a las mismas, recibidas por el Secretario General de conformidad con la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo, de 30 de julio de 1959, con objeto de señalar a la atención de la Subcomisión las comunicaciones que parecieran revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y libertades fundamentales.

270. El procedimiento que había de seguir el Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones para decidir acerca de la admisibilidad de éstas quedó determinado por la Subcomisión en su resolución 1 (XXIV), de 13 de agosto de 1971, y el Grupo de Trabajo se estableció de conformidad con la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión, de 16 de agosto de 1971.

271. La Subcomisión tuvo ante sí un informe confidencial sobre la labor llevada a cabo por el Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones en su 19° período de sesiones, celebrado del 22 de julio al 2 de agosto de 1991 (E/CN.4/Sub.2/1991/R.1 y adiciones), algunas comunicaciones que se habían dejado pendientes ante la Subcomisión desde su 42° período de sesiones de 1990, así como todas las respuestas de los gobiernos pertinentes para la documentación que tenía ante sí. La Subcomisión observó con satisfacción que los gobiernos habían demostrado su voluntad de responder a las comunicaciones que se les enviaban en virtud de la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo Económico y Social. Acogió complacida esa manifestación continua de la cooperación internacional, que era esencial para el funcionamiento de los órganos encargados de aplicar el procedimiento regido por la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social.

272. El Sr. F. Yimer, en nombre del Presidente/Relator del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones, Sr. T. Ramishvili, presentó el informe del Grupo de Trabajo y señaló, según convenía, la documentación que la Subcomisión tenía pendiente desde su 42° período de sesiones.

273. Tras el debate subsiguiente, la Subcomisión decidió, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, someter a la consideración de la Comisión de Derechos Humanos determinadas situaciones que parecían revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos. La Subcomisión decidió también aplazar la adopción de medidas respecto de

determinadas comunicaciones hasta su 44° período de sesiones de 1991 y no adoptar medida alguna respecto de una comunicación que tenía pendiente desde el anterior período de sesiones.

274. En su informe, el Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones informó a la Subcomisión que había tenido ante sí una serie de comunicaciones acompañadas de profusa documentación sobre presuntas violaciones flagrantes de los derechos humanos de miles de prisioneros de guerra y civiles habían sido detenidos en prisiones militares y campos de detención durante la segunda guerra mundial. Se pedía la intercesión de las Naciones Unidas a los efectos de obtener indemnizaciones para las víctimas sobrevivientes o los parientes más próximos de las personas que habían muerto en cautividad o después de su liberación con motivo de los malos tratos, torturas y trabajos forzados supuestamente infligidos o impuestos a esas personas durante su detención. A juicio del Grupo de Trabajo, pese a que los hechos invocados eran horribles, no se podía aplicar el procedimiento establecido por la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social como mecanismo de reparación o socorro adecuado para las reclamaciones de indemnización por los sufrimientos humanos u otras pérdidas que habían ocurrido durante la segunda guerra mundial. Por 15 votos a favor, 3 en contra y una abstención, la Subcomisión decidió que concordaba con esa interpretación del procedimiento.

275. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 1991/104.

276. En su 30a. sesión (parte no pública), celebrada el 27 de agosto de 1991, la Subcomisión aprobó un informe confidencial, de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo, por el que comunicaba a la Comisión de Derechos Humanos las decisiones que había adoptado en virtud del párrafo 5 de dicha resolución.

277. En su 37a. sesión, celebrada el 30 de agosto de 1991, la Subcomisión adoptó una decisión acerca de la composición de su Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones, que se reuniría antes de su 44° período de sesiones. La composición del Grupo de Trabajo figura en el capítulo II, sección B, decisión 1991/119.

XI. LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y LOS DERECHOS
HUMANOS DE LOS DETENIDOS

- A. Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión
- B. Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción
- C. Individualización del procedimiento y de la pena y repercusiones que tienen sobre las familias las violaciones de los derechos humanos
- D. Derecho a un juicio imparcial

278. La Subcomisión examinó el tema 10 junto con el tema 11 (véase el cap. XII) en sus sesiones 21a. a 27a. y 33a., celebradas del 20 al 23 y el 28 de agosto de 1991.

279. La Subcomisión tuvo a la vista los siguientes documentos en relación con el examen del tema:

Informe del Secretario General que contiene información presentada por los gobiernos de conformidad con la resolución 7 (XXVII) de la Subcomisión, de 20 de agosto de 1974, (E/CN.4/Sub.2/1991/19 y Add.1);

Informe del Secretario General en el que figura información presentada por los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales de conformidad con la resolución 7 (XXVII) de la Subcomisión, de 20 de agosto de 1974 (E/CN.4/Sub.2/1991/20);

Sinopsis de los datos recibidos de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: Nota del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1991/21);

Información sucinta sobre la evolución del programa de derechos humanos y las actividades incluidas en el programa de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y lucha contra la delincuencia que guardan relación con la cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión: Informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1991/22);

Protección de los derechos humanos de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas y de sus familias: Nota de la Relatora Especial, Sra. M. C. Bautista (E/CN.4/Sub.2/1991/23);

Aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de menores detenidos: Informe preparado por la Relatora Especial, Sra. M. C. Bautista, de conformidad con la resolución 1990/21 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1991/24);

Nota del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1991/25);

Lista refundida, preparada por el Secretario General, de las disposiciones contenidas en las diversas normas de las Naciones Unidas sobre derechos humanos en la administración de justicia (E/CN.4/Sub.2/1991/26);

Informe del Grupo de Trabajo sobre Detención (E/CN.4/Sub.2/1991/27);

Cuarto informe anual y lista de Estados que desde el 1° de enero de 1985 han proclamado, prorrogado o suspendido el estado de excepción, presentados por el Sr. L. Despouy, Relator Especial nombrado en cumplimiento de la resolución 1985/37 del Consejo Económico y Social (E/CN.4/Sub.2/1991/28);

El derecho a un juicio imparcial: reconocimiento actual y medidas necesarias para su consolidación: Segundo informe preparado por el Sr. S. Chernichenko y el Sr. W. Treat de conformidad con la resolución 1990/18 de la Subcomisión y la resolución 1991/43 de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/Sub.2/1991/29);

Aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de menores privados de su libertad: Nota de la Relatora Especial, Sra. M. C. Bautista (E/CN.4/Sub.2/1991/50);

Carta de fecha 8 de agosto de 1991 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por el Representante Permanente de Turquía ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/Sub.2/1991/53);

Estudio del tema de la privatización de las cárceles: Documento de trabajo presentado por el Sr. M. Alfonso Martínez (E/CN.4/Sub.2/1991/56);

Nota verbal de fecha 19 de agosto de 1991 dirigida al Centro de Derechos Humanos por la Misión Permanente del Reino de Marruecos ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/Sub.2/1991/60);

Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional Terre des Hommes, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/18);

Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/19);

Exposición escrita presentada por Defensores de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/26);

Exposición escrita presentada por Defensores de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/27);

Exposición escrita presentada por Defensores de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/40);

Comunicación escrita presentada por Human Rights Advocates, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/28);

Documento de trabajo presentado por el Sr. L. Joinet y el Sr. E. H. Guissé (E/CN.4/Sub.2/1991/WP.5);

Documento de trabajo presentado por el Sr. J. Casey (E/CN.4/Sub.2/1991/WG.I/WP.1);

Detención de funcionarios internacionales y de sus familias: informe actualizado del Secretario General (E/CN.4/1991/18);

Informe del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (A/CONF.144/28).

280. En la 21a. sesión, celebrada el 20 de agosto de 1991, el tema fue introducido por un representante del Centro de Derechos Humanos.

281. En la 22a. sesión, celebrada el 21 de agosto de 1991, el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos hizo una declaración acerca de un comunicado de prensa (SG/SM/1231), fechado el 19 de agosto de 1991, del Secretario General sobre la situación en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

282. En la 23a. sesión, celebrada el 20 de agosto de 1991, la Sra. M. C. Bautista presentó su informe (E/CN.4/Sub.2/1991/24).

283. En la misma sesión, el Sr. S. Chernichenko y el Sr. W. Treat presentaron su informe (E/CN.4/Sub.2/1991/29).

284. En la misma sesión, el Sr. L. Despouy presentó su informe (E/CN.4/Sub.2/1991/28).

285. En la misma sesión, el Sr. M. Alfonso Martínez presentó su informe (E/CN.4/Sub.2/1991/56).

286. En la 27a. sesión, celebrada el 23 de agosto de 1991, el Presidente-Relator, Sr. R. Hatano, presentó el informe del Grupo de Trabajo sobre Detención (E/CN.4/Sub.2/1991/27).

287. En el debate general sobre el tema, hicieron declaraciones l/ los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Al-Khasawneh (22a.), Sr. Alfonso Martínez (22a. y 24a.), Sra. Attah (22a.), Sra. Bautista (22a. y 25a.), Sr. van Boven (22a.), Sr. Chernichenko (22a.), Sra. Daes (22a. y 26a.), Sr. Despouy (22a.), Sr. Eide (22a., 25a. y 26a.), Sr. Flinterman (25a.), Sr. Guissé (22a., 23a. y 26a.), Sr. Heller (22a.), Sr. Ilkahanaf (22a. y 27a.), Sr. Khalil (22a. y 25a.), Sra. Ksentini (22a.), Sr. Maxim (22a.), Sr. Merrills (22a.), Sr. Rivas Posada (22a.), Sr. Saboia (22a.), Sr. Sachar (22a., 26a. y 27a.), Sr. Tian Jin (22a.), Sr. Treat (22a. y 26a.), Sr. Türk (22a. y 25a.) y Sra. Warzazi (22a. y 24a.).

288. También intervinieron los observadores de Colombia (25a.), Tailandia (25a.), Turquía (25a.) y Venezuela (25a.).

289. Hizo asimismo una declaración el representante del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena (24a.).

290. La Subcomisión oyó también declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional (21a.), Asociación Americana de Juristas (24a.), Asociación Internacional de Juristas Demócratas (24a.), Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial (24a.), Asociación Internacional contra la Tortura (25a.), Centro Europa-Tercer Mundo (23a.), Comisión Andina de Juristas (25a.), Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias (23a.), Comisión Internacional de Juristas (21a.), Consejo Internacional de Tratados Indios (24a.), Desarrollo Educativo Internacional (23a.), Federación Internacional de Derechos Humanos (23a.), Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares Detenidos Desaparecidos (24a.), Grupo Internacional de Juristas Pro Derechos Humanos (23a.), Liberación (24a.), Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (24a.), Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (24a.), Movimiento Internacional para la Defensa de la Infancia (23a.), Movimiento Internacional de los Halcones (24a.), Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos (25a.), Organización Mundial contra la Tortura (24a.), Pax Christi - Movimiento Internacional Católico por la Paz (24a.), Unión Internacional de Abogados (26a.), Unión Mundial Pro Judaísmo Progresista (24a.).

291. Además, el representante de la Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial presentó una declaración conjunta (24a.) en nombre de la Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y de la Federación Internacional Terre des Hommes.

292. Hicieron declaraciones equivalentes al ejercicio del derecho de réplica los observadores de: Chile (25a.), Egipto (25a.), Indonesia (25a.), Japón (25a.), Mauritania (25a.), Marruecos (25a.), Filipinas (25a.), Turquía (25a.), Yugoslavia (25a.), Zaire (26a.).

293. También hizo una declaración equivalente al ejercicio del derecho de réplica el observador de la República de Corea.

294. En la 27a. sesión, celebrada el 23 de agosto de 1991, el Sr. L. Despouy presentó sus observaciones finales.

295. En la misma sesión, el Sr. S. Chernichenko y el Sr. W. Treat presentaron sus observaciones finales.

296. En la misma reunión, el Sr. M. Alfonso Martínez presentó sus observaciones finales.

297. En la 28a. sesión, celebrada el 26 de agosto de 1991, hicieron declaraciones a propósito de la retirada del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.21, presentado en relación con el tema 6, el Sr. Chernichenko, el Sr. Eide, el Sr. Treat, el Sr. Türk, y la Sra. Warzazi.

298. En la misma sesión hizo una declaración el observador de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

299. En la 33a. sesión, celebrada el 28 de agosto de 1991, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.6, patrocinado por el Sr. van Boven, el Sr. Eide, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Rivas Posada, el Sr. Saboia, el Sr. Treat, el Sr. Türk, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. El Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, el Sr. Maxim, la Sra. Palley y el Sr. Sachar se unieron ulteriormente a los patrocinadores.
300. Hicieron declaraciones a propósito del proyecto de resolución la Sra. Ksentini y el Sr. Treat.
301. Se señaló a la atención de la Subcomisión un cálculo de las consecuencias administrativas y presupuestarias 2/ (E/CN.4/Sub.2/1991/L.24) del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.6.
302. Se aprobó el proyecto de resolución sin proceder a votación.
303. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1991/14.
304. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.12, patrocinado por el Sr. Despouy, el Sr. Hatano, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Treat y el Sr. Türk. Se unieron ulteriormente a los patrocinadores la Sra. Daes, el Sr. Chernichenko, el Sr. Guissé, la Sra. Palley, el Sr. Rivas Posada y el Sr. Sachar.
305. Hicieron declaraciones sobre el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. van Boven y el Sr. Despouy.
306. Se aprobó el proyecto de resolución sin proceder a votación.
307. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1991/15.
308. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1991/L.27, patrocinado por el Sr. Despouy, el Sr. Hatano, el Sr. Treat y el Sr. Türk. Se unieron ulteriormente a los patrocinadores el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Chernichenko, el Sr. Ilkahanaf, la Sra. Ksentini, la Sra. Palley y el Sr. Rivas Posada.
309. La Sra. Palley hizo una declaración a propósito del proyecto de resolución.
310. El proyecto de resolución se aprobó sin proceder a votación.
311. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1991/105.
312. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.29, patrocinado por la Sra. Attah, el Sr. van Boven, la Sra. Daes y la Sra. Warzazi. Se unieron ulteriormente a los patrocinadores el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Ilkahanaf, la Sra. Ksentini, la Sra. Palley y el Sr. Saboia.

313. El Sr. Alfonso Martínez hizo una declaración a propósito del proyecto de resolución.

314. El proyecto de resolución se aprobó sin proceder a votación.

315. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1991/16.

316. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.30, patrocinado por el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Attah, el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, el Sr. Merrills, el Sr. Saboia, el Sr. Treat, el Sr. Türk y la Sra. Warzazi. Se unieron ulteriormente a los patrocinadores el Sr. Despouy, el Sr. Guissé, el Sr. Ilkahanaf y el Sr. Rivas Posada.

317. El Sr. van Boven y la Sra. Daes hicieron declaraciones a propósito del proyecto de resolución.

318. El proyecto de resolución se aprobó sin proceder a votación.

319. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1991/17.

320. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.32, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Attah, la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Hatano, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Khalil, el Sr. Maxim, el Sr. Merrills, el Sr. Saboia, el Sr. Treat, el Sr. Türk y el Sr. Yimer.

321. Se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias 2/ (E/CN.4/Sub.2/1991/L.56) del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.32.

322. El proyecto de resolución se aprobó sin proceder a votación.

323. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1991/18.

XII. LA INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD DEL PODER JUDICIAL,
LOS JURADOS Y LOS ASESORES Y LA INDEPENDENCIA
DE LOS ABOGADOS

324. La Subcomisión examinó el tema 11 junto con el tema 10 (véase el capítulo XI) en sus sesiones 24a. a 27a. y 35a., celebradas el 22 y el 23 de agosto y el 29 de agosto de 1991.

325. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos en relación con su examen del tema 11:

Informe sobre la independencia de la judicatura y la protección de los abogados en ejercicio, realizado por el Sr. L. Joinet, de conformidad con la resolución 1990/23 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1991/30 y Add.1 a 4);

Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/17);

326. En la 24a. sesión, celebrada el 22 de agosto de 1991, un representante del Centro de Derechos Humanos presentó el tema 11.

327. En la 26a. sesión, celebrada el 23 de agosto de 1991, el Relator Especial, Sr. L. Joinet, presentó su informe (E/CN.4/Sub.2/1991/30 y Add.1 a 4).

328. En el debate general sobre el tema, la Subcomisión escuchó las declaraciones 1/ del Sr. van Boven (26a.), el Sr. Despouy (26a.), el Sr. Eide (26a.), el Sr. Guissé (26a.), el Sr. Ilkahanaf (27a.), el Sr. Rivas Posada (26a.), el Sr. Sachar (26a.) y el Sr. Treat (26a.).

329. Hicieron declaraciones los observadores de Bélgica (27a.) y Colombia (27a.).

330. La Subcomisión también escuchó las declaraciones formuladas por los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Americana de Juristas (26a.), Asociación Internacional de Juristas Demócratas (24a.), Comisión Internacional de Juristas (26a.), Consejo Internacional de Tratados Indios (27a.), Desarrollo Educativo Internacional (27a.), Federación Internacional de Derechos Humanos (23a.), Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (27a.), Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos (25a.), Lawyers Committee for Human Rights (26a.), Liberación (27a.), Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos (27a.), Movimiento Internacional de los Halcones (24a.), Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos (27a.), Organización Internacional para el Progreso (23a.), Unión Internacional de Abogados (26a.).

331. Además, formuló una declaración conjunta la Asociación Internacional de Derecho Penal (25a.) en nombre de la Asociación Internacional de Derecho Penal y del Instituto Internacional de Estudios Superiores de Ciencias Penales.

332. Hicieron declaraciones equivalentes al derecho de respuesta los observadores de Indonesia (27a.), el Japón (25a.), Kenya (27a.), Myanmar (25a.), Nicaragua (27a.), Túnez (27a.) y Turquía (27a.).
333. En la 27a. sesión, celebrada el 23 de agosto de 1991, el Relator Especial, Sr. Joinet, presentó sus conclusiones.
334. En la 35a. sesión, celebrada el 29 de agosto de 1991, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.31, patrocinado por la Sra. Attah, la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Khalil, el Sr. Maxim, el Sr. Rivas Posada, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, el Sr. Treat y el Sr. Yimer. Más adelante el Sr. Guissé y la Sra. Palley se sumaron a los patrocinadores.
335. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, el Sr. van Boven, el Sr. Guissé, la Sra. Ksentini y la Sra. Warzazi.
336. Se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias 2/ (E/CN.4/Sub.2/1991/L.66) del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.31.
337. El proyecto de resolución fue aprobado sin someterlo a votación.
338. El texto aprobado, figura en el capítulo II, sección A, resolución 1991/35.

XIII. LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DISCAPACIDAD

339. La Subcomisión examinó el tema 12 en sus sesiones 17a., 21a., y 33a., celebradas los días 16, 20 y 28 de agosto de 1991.

340. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos en relación con su examen del tema:

Informe final preparado por el Relator Especial, Sr. L. Despouy, sobre los derechos humanos y la discapacidad (E/CN.4/Sub.2/1991/31).

Exposición escrita presentada por la Organización Mundial de Personas Impedidas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/34).

Exposición escrita presentada por la Organización Mundial de Personas Impedidas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/36).

Exposición escrita presentada por Defensores de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/42).

341. En la 17a. sesión, celebrada el 16 de agosto de 1991, un representante del Centro de Derechos Humanos presentó el tema.

342. En la misma sesión, el Relator Especial, Sr. L. Despouy, presentó su informe (E/CN.4/Sub.2/1991/31).

343. En el debate general sobre el tema hicieron declaraciones 1/ los siguientes miembros de la Subcomisión: Sra. Bautista (21a.), Sra. Daes (21a.), Sr. Eide (21a.), Sr. Flinterman (21a.), Sr. Ilkahanaf (21a.), Sra. Ksentini (21a.), Sr. Tian Jin (21a.).

344. Hicieron declaraciones los observadores de: El Salvador (21a.), los Estados Unidos de América (21a.), Venezuela (21a.).

345. La Subcomisión escuchó asimismo declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Organización Mundial de Personas Impedidas (21a.), Defensores de los Derechos Humanos (17a.), Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial (17a.) Oficina Internacional Católica de la Infancia (17a.), Consejo Internacional de Psicólogos (17a.), Desarrollo Educativo Internacional (21a.), Movimiento Internacional de Reconciliación (17a.), Asociación Universal de Federalistas Mundiales (17a.), Conferencia Mundial de la Religión para la Paz (17a.).

346. En la 21a. sesión, celebrada el 20 de agosto de 1991, el Relator Especial presentó sus conclusiones.

347. En la 33a. sesión, el 28 de agosto de 1991, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.36, patrocinado por el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Attah, la Sra. Bautista, el Sr. Eide, el Sr. Flinterman, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Khalil, el Sr. Maxim, el Sr. Merrills, el Sr. Rivas Posada,

el Sr. Tian Jin, el Sr. Treat, el Sr. Türk y la Sra. Warzazi.
El Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Guissé, la Sra. Ksentini, la Sra. Palley
y el Sr. Saboia, se sumaron posteriormente a los patrocinadores.

348. Se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las
consecuencias administrativas y presupuestarias (E/CN.4/Sub.2/1991/L.59) del
proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.36.

349. El Sr. Alfonso Martínez y la Sra. Daes hicieron declaraciones relativas
al proyecto de resolución.

350. La Sra. Warzazi pidió que se sometiera a votación el proyecto de
resolución.

351. El proyecto de resolución fue aprobado por 23 votos contra ninguno y
ninguna abstención.

352. El texto aprobado, figura en el capítulo II, sección A,
resolución 1991/19.

XIV. ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA
Y DISCRIMINACION FUNDADAS EN LA RELIGION
O LAS CONVICCIONES

353. La Subcomisión examinó el tema 13 en sus sesiones 8a., 9a. y 21a., celebradas los días 9, 12 y 20 de agosto de 1991.

354. La Subcomisión tuvo ante sí el siguiente documento en relación con su examen del tema:

Informe presentado por el Sr. A. Vidal d'Almeida Ribeiro, Relator Especial designado de conformidad con la resolución 1986/20, de 10 de marzo de 1986, de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1991/56).

355. En la octava sesión, celebrada el 9 de agosto de 1991, un representante del Centro de Derechos Humanos presentó el tema.

356. En el debate general sobre el tema hicieron declaraciones 1/ los siguientes miembros de la Subcomisión: Sra. Attah (octava), Sr. van Boven (octava), Sr. Eide (octava), Sr. Guissé (octava), Sr. Sachar (octava), Sr. Sadi (octava), Sra. Warzazi (octava).

357. El observador de Marruecos (novena) hizo una declaración.

358. La Subcomisión escuchó asimismo declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional contra la Tortura (novena), Asociación Internacional para la Libertad de Religión (octava), Congreso Judío Mundial (octava), Consejo Consultivo de Organizaciones Judías (octava), Consejo Internacional de Mujeres Judías (novena), Federación Internacional de Derechos Humanos (novena), Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (octava), Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad (novena), Movimiento Internacional de Reconciliación (novena), Organización Internacional para el Desarrollo de la Libertad de Enseñanza (novena), Organización Internacional para el Progreso (octava), Pax Christi, Movimiento Internacional Católico por la Paz (novena), Unión Mundial pro Judaísmo Progresista (novena).

359. El observador del Canadá (novena) hizo una declaración equivalente al ejercicio del derecho de respuesta.

360. En la 21a. sesión, celebrada el 20 de agosto de 1991, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.4, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Khalifa, el Sr. Maxim, la Sra. Mbonu, el Sr. Merrills, el Sr. Rivas Posada, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, el Sr. Treat, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. Ulteriormente, el Sr. Guissé y el Sr. Türk se sumaron a los patrocinadores.

361. El proyecto de resolución fue aprobado sin someterlo a votación.

362. Véase el texto aprobado en el capítulo II, sección A, resolución 1991/3.

XV. LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES COMO CONDICION
ESENCIAL PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS,
ANTE TODO DEL DERECHO A LA VIDA

363. La Subcomisión examinó el tema 14 en sus sesiones 31a. y 35a., celebradas el 27 y el 29 de agosto de 1991.

364. La Subcomisión dispuso del documento siguiente para su examen del tema:

Interrelación entre los derechos humanos y la paz internacional:
Documento de trabajo preparado por el Sr. M. Bhandare de conformidad con la resolución 1989/47 de la Subcomisión, del 1° de septiembre de 1989 (E/CN.4/Sub.2/1991/32 y Corr.1).

365. En la 31a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1991, el tema fue presentado por un representante del Centro de Derechos Humanos.

366. En la misma sesión, el Sr. M. Bhandare presentó su documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1991/32 y Corr.1).

367. En su 35a. sesión, celebrada el 29 de agosto de 1991, la Subcomisión decidió aplazar el examen del tema 14 hasta su 44° período de sesiones.

368. El Sr. Alfonso Martínez, el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, la Sra. Ksentini, el Sr. Sachar y la Sra. Warzazi hicieron declaraciones en torno a esa decisión.

369. El Sr. Bhandare también hizo una declaración.

370. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección B, decisión 1991/106.

XVI. DISCRIMINACION CONTRA LAS POBLACIONES INDIGENAS

371. La Subcomisión examinó el tema 15 del programa en sus sesiones 31a. y 35a., celebradas los días 27 y 29 de agosto de 1991.

372. En relación con este tema, la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas: Informe preliminar presentado por el Sr. M. Alfonso Martínez, Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1991/33);

Documento de trabajo sobre la cuestión de la posesión y el control de la propiedad cultural de los pueblos indígenas, preparado por la Sra. E.-I. Daes (E/CN.4/Sub.2/1991/34);

Futuros períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas: Nota del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1991/35);

Proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas: Documento de trabajo revisado presentado por la Presidenta-Relatora, Sra. E.-I. Daes, en cumplimiento de la resolución 1990/26 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1991/36);

Informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1991/37);

Otras sugerencias sobre actividades relacionadas con el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo: Segundo documento de trabajo presentado por el Sr. A. Eide y la Sra. C. Mbonu (E/CN.4/Sub.2/1991/39);

Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas sobre su noveno período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1991/40 y Corr.1);

Inversiones y operaciones transnacionales en tierras y territorios de los pueblos indígenas: Informe del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales con arreglo a la resolución 1990/26 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1991/49);

Exposición escrita presentada por la Liga contra la Esclavitud, el Grupo Internacional del Trabajo sobre Asuntos Indígenas y la Conferencia Circumpolar Inuit, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la Categoría II, y por el Consejo Nórdico Sami, organización no gubernamental incluida en la lista (E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/3);

Exposición escrita presentada por el Consejo de los Cuatro Vientos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/4);

Exposición escrita presentada por el Centro de Recursos Jurídicos para los Indios, organización no gubernamental incluida en la lista (E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/13);

Exposición escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos del Hombre, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/20).

373. En su 31a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1991, la Sra. E.-I. Daes, Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, presentó el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/1991/40).

374. En esa misma sesión, el Relator Especial, Sr. Alfonso Martínez, presentó su informe (E/CN.4/Sub.2/1991/33).

375. En el debate general sobre el tema intervinieron 1/ los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. van Boven (31a.), Sr. Eide (31a.), Sr. Hatano (31a.), Sr. Heller (31a.), Sra. Ksentini (31a.), Sr. Rivas Posada (31a.), Sr. Saboia (31a.), Sr. Treat (31a.), Sra. Warzazi (31a.).

376. Hicieron declaraciones los observadores de Australia (31a.), Chile (31a.) y el Ecuador (31a.).

377. La Subcomisión escuchó además declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Centro de Recursos Jurídicos para los Indios (31a.), Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (31a.), Conferencia Mundial de la Religión para la Paz (31a.), Consejo de los Cuatro Vientos (31a.), Defensores de los Derechos Humanos (31a.), Consejo Internacional de Tratados Indios (31a.), Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos (31a.), Liberación (31a.), Movimiento Internacional Católico por la Paz (31a.), Organización Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (31a.), Pax Christi (31a.), Secretaría Nacional de Servicios Jurídicos para Aborígenes e Isleños (31a.).

378. En la 31a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1991, la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, Sra. Daes, presentó sus observaciones finales.

379. En la misma sesión formuló sus observaciones finales el Relator Especial Sr. Alfonso Martínez.

380. En su 35a. sesión, celebrada el 29 de agosto de 1991, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.44, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, la Sra. Bautista, la Sra. Daes, el Sr. Hatano y el Sr. Türk.

381. La Sra. Warzazi propuso que se enmendara el párrafo 11 de la parte dispositiva del proyecto de resolución agregándose las palabras "y recomienda que el Secretario General señale la presente resolución a la atención de la secretaria de la Conferencia" al final del párrafo.

382. La enmienda fue aprobada por los patrocinadores.

383. La Sra. Daes y el Sr. Chernichenko hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución y la enmienda propuesta.

384. Se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias 2/ (E/CN.4/Sub.2/1991/L.67) del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.44.
385. El proyecto de resolución enmendado fue aprobado sin someterlo a votación.
386. Véase el texto aprobado en el capítulo II, sección A, resolución 1991/30.
387. En esa misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1991/L.45, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, la Sra. Daes, el Sr. Hatano y el Sr. Türk.
388. Se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias 2/ (E/CN.4/Sub.2/1991/L.68) del proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1991/L.45.
389. El proyecto de decisión fue aprobado sin someterlo a votación.
390. Véase el texto aprobado en el capítulo II, sección B, decisión 1991/111.
391. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.46, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, la Sra. Bautista, la Sra. Daes, el Sr. Hatano y el Sr. Türk.
392. El proyecto de resolución fue aprobado sin someterlo a votación.
393. Véase el texto aprobado en el capítulo II, sección A, resolución 1991/31.
394. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.47, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, la Sra. Bautista, el Sr. Hatano y el Sr. Türk.
395. Se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias 2/ (E/CN.4/Sub.2/1991/L.69) del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.47.
396. El proyecto de resolución fue aprobado sin someterlo a votación.
397. Véase el texto aprobado en el capítulo II, sección A, resolución 1991/32.
398. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.48, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, la Sra. Bautista, el Sr. Hatano y el Sr. Türk.
399. El proyecto de resolución fue aprobado sin someterlo a votación.
400. Véase el texto aprobado en el capítulo II, sección A, resolución 1991/33.
401. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1991/L.51, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, la Sra. Daes, el Sr. Hatano y el Sr. Türk.

402. Se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias 2/ (E/CN.4/Sub.2/1991/L.72) del proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1991/L.51.

403. El proyecto de decisión fue aprobado sin someterlo a votación.

404. Véase el texto aprobado en el capítulo II, sección B, decisión 1991/112.

405. En su 36a. sesión, celebrada el 30 de agosto de 1991, la Subcomisión determinó la composición de su Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, que había de reunirse antes de su 44° período de sesiones.

406. Véase la composición del Grupo de Trabajo en el capítulo II, sección B, decisión 1991/119.

XVII. FORMAS CONTEMPORANEAS DE LA ESCLAVITUD

407. La Subcomisión examinó el tema 16 en sus sesiones 33a. y 35a., celebradas el 28 y el 29 de agosto de 1991.
408. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos en relación con el examen de este tema:
- Informe del Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud acerca de su 16° período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1991/41 y Corr.1);
- La explotación del trabajo de los niños: Declaración escrita presentada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (E/CN.4/Sub.2/1991/52);
- Declaración escrita presentada por Lawyers' Committee for Human Rights, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/10);
- Declaración escrita presentada por Zonta International, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría I) y por el Consejo Internacional de Mujeres Judías, el Consejo Internacional de los Servicios Judíos de Previsión y Asistencia Social y la Federación Internacional de Mujeres Universitarias, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/30).
409. En la 33a. sesión, celebrada el 28 de agosto de 1991, la Sra. F. Z. Ksentini, Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud, presentó el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/1991/41).
410. En el debate general sobre el tema hicieron declaraciones 1/ los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Alfonso Martínez (33a.), Sr. van Boven (33a.), Sra. Daes (33a.), Sr. Despouy (33a.), Sr. Eide (33a.), Sr. Guissé (33a.), Sr. Ilkahanaf (33a.), Sr. Maxim (33a.), Sra. Palley (33a.), Sr. Treat (33a.) y la Sra. Warzazi (33a.).
411. El observador del Pakistán (33a.) hizo una declaración.
412. También hizo una declaración el representante de la Organización Mundial de la Salud (33a.).
413. La Subcomisión escuchó asimismo declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Liga contra la Esclavitud (33a.), Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos (33a.).
414. En la 33a. sesión, celebrada el 28 de agosto de 1991, la Presidenta Relatora hizo sus observaciones finales.
415. En su 35a. sesión, celebrada el 29 de agosto de 1991, la Subcomisión inició su examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.40, patrocinado por la Sra. Ksentini.

416. El Sr. Alfonso Martínez hizo una declaración sobre el proyecto de resolución.

417. Se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias 2/ (E/CN.4/Sub.2/1991/L.63) del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.40.

418. El proyecto de resolución fue aprobado sin someterlo a votación.

419. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1991/34.

420. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1991/L.41, patrocinado por la Sra. Ksentini.

421. El proyecto de decisión fue aprobado sin someterlo a votación.

422. El texto figura en el capítulo II, sección B, decisión 1991/113.

423. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.42, patrocinado por la Sra. Ksentini. Posteriormente, el Sr. Maxim, la Sra. Palley, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer se sumaron a los patrocinadores.

424. El proyecto de resolución fue aprobado sin someterlo a votación.

425. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1991/37.

426. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.49, patrocinado por la Sra. Attah, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Maxim, el Sr. Merrills, el Sr. Rivas Posada, el Sr. Saboia y el Sr. Treat.

427. El texto del proyecto de resolución es el siguiente:

"La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud acerca de su 16° período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1991/41),

Recordando que la Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres,

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo,

Teniendo presente que los Estados Partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos tienen la obligación de garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos,

Destacando que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se aprobó para suprimir la discriminación contra la mujer en todas sus formas y manifestaciones,

Preocupada, sin embargo, por el hecho de que más de 20 de los 107 Estados Partes han formulado más de 80 reservas sustantivas en relación con las obligaciones que les impone la aplicación de la Convención,

Preocupada también porque ciertas reservas a la Convención, en particular las relativas a la adopción de políticas y medidas institucionales para aplicar las disposiciones de la Convención (art. 2), a la vida política y pública del país (art. 7), a la discriminación en la esfera del empleo (art. 11), a la igualdad de hombres y mujeres ante la ley (art. 15) y al matrimonio y las relaciones familiares (art. 16) podrían menoscabar la norma jurídica internacional y legitimizar su infracción,

Consciente de que los Estados Partes en su Tercera Reunión aprobaron una resolución en la que expresaban su preocupación por la posibilidad de que esas reservas no fuesen compatibles con el objeto y el propósito de la Convención,

Teniendo presente que la frustración de los objetivos de la Convención, a causa de esas reservas, contribuye al fenómeno de la explotación de la mujer,

Tomando nota de la resolución 35/3 aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 35º período de sesiones, celebrado del 27 de febrero al 8 de marzo de 1991, y en particular la invitación a la comunidad internacional, en ella contenida, a que celebre de una manera apropiada el décimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención y el hecho de que alienta a todos los Estados Partes en la Convención a que hagan todo lo posible por facilitar la aplicación de la Convención en los planos nacional, regional e interregional,

Tomando nota también de que la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas ha emitido una opinión (véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 45 (A/39/45), vol. II, anexo III), según la cual ni el Secretario General, en su calidad de depositario, ni el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer tienen atribuciones para determinar la compatibilidad de las reservas con la Convención,

Afirmando el mandato de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de evitar la discriminación, desalentar prácticas estatales que legitimen la discriminación y de reforzar la norma jurídica internacional de la no discriminación,

Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que transmita al Consejo Económico y Social la propuesta de que, tras haber consultado al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, pida a la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva sobre la validez y las consecuencias jurídicas de las reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer."

428. Hicieron declaraciones sobre el proyecto de resolución el Sr. van Boven, el Sr. Despouy, la Sra. Ksentini, la Sra. Palley y la Sra. Warzazi.

429. La Subcomisión decidió aplazar hasta su 44° período de sesiones el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.49.

430. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 1991/115.

431. En la 36a. sesión, celebrada el 30 de agosto de 1991, la Subcomisión decidió la composición de su Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud, que había de reunirse antes de su 44° período de sesiones.

432. La composición del Grupo de Trabajo figura en el capítulo II, sección B, decisión 1991/119.

XVIII. PROMOCION, PROTECCION Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS A LOS NIVELES NACIONAL, REGIONAL E INTERNACIONAL

A. Prevención de la discriminación contra los niños y protección de éstos: los derechos humanos y la juventud

B. Prevención de la discriminación contra las mujeres y protección de éstas

433. La Subcomisión examinó el tema 17 en sus sesiones 20a., 21a. y 33a., celebradas el 20 y el 28 de agosto de 1991.

434. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos en relación con el examen del tema:

Informe provisional sobre los derechos humanos y la juventud presentado por el Sr. D. Mazilu, Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1991/42);

Comunicación escrita presentada por la Unión Internacional Humanista y Etica, organización no gubernamental incluida en la lista (E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/1);

Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional - Terre des Hommes, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/5).

Comunicación escrita presentada por Lawyers' Committee for Human Rights, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/10);

Comunicación escrita presentada por el Consejo Internacional de Psicólogos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la lista (E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/23);

Comunicación escrita presentada por la Organización Internacional de Personas Impedidas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/35);

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (décimo período de sesiones) (A/46/38);

435. En la 20a. sesión, celebrada el 20 de agosto de 1991, presentó el tema el representante del Centro de Derechos Humanos.

436. En la 20a. sesión, celebrada el 20 de agosto de 1991, el Relator Especial, Sr. D. Mazilu, presentó su informe (E/CN.4/Sub.2/1991/42).

437. En el debate general sobre el tema, hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Al-Khasawneh (21a.), Sra. Bautista (21a.), Sra. Daes (20a.), Sr. Despouy (21a.), Sr. Eide (21a.), Sr. Ilkahanaf (21a.), Sr. Maxim (21a.), Sr. Sachar (21a.), Sra. Warzazi (21a.).

438. Hicieron declaraciones los observadores de: Brasil (21a.), Colombia (21a.), Venezuela (21a.).

439. La Subcomisión escuchó también declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos (21a.), Consejo Internacional de Mujeres Judías (21a.), Federación Abolicionista Internacional (21a.), Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (21a.), Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad (21a.), Movimiento Internacional de los Halcones (21a.), Organización Internacional de Personas Impedidas (21a.), Unión Internacional Ética y Humanista (21a.).

440. El observador del Ecuador hizo una declaración equivalente al derecho de respuesta (21a.).

441. En la 21a. sesión, celebrada el 20 de agosto de 1991, el Relator Especial expuso sus observaciones finales.

442. En la 33a. sesión, celebrada el 28 de agosto de 1991, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.35, patrocinado por el Sr. Al-Khasawneh, el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Ilkahanaf y el Sr. Maxim.

443. La Sra. Warzazi propuso las enmiendas siguientes al proyecto de resolución:

- a) insertar en el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución cuya aprobación se recomendaba al Consejo Económico y Social las palabras "en todo el mundo" después de las palabras "los niños encarcelados";
- b) insertar en el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución cuya aprobación se recomendaba al Consejo Económico y Social las palabras "en todo el mundo" después de las palabras "libertades de la juventud".

444. El Sr. Alfonso Martínez propuso enmendar el proyecto de resolución sustituyendo en el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución cuya aprobación se recomendaba al Consejo Económico y Social las palabras "informe en su forma definitiva" por las palabras "informe definitivo".

445. La Sra. Ksentini propuso que se modificara el proyecto de resolución insertando en el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución cuya aprobación se recomendaba al Consejo Económico y Social las palabras "con miras a presentar la versión definitiva del proyecto a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 44º período de sesiones, para que ésta examine el seguimiento que debe darse al proyecto de Carta" después de las palabras "en todo el mundo".

446. Los patrocinadores del proyecto de resolución aceptaron las enmiendas propuestas.

447. Hicieron declaraciones relativas al proyecto de resolución y a las enmiendas al mismo el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, el Sr. van Boven, la Sra. Daes, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, el Sr. Tian Jin y el Sr. Yimer.

448. Se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias 2/ (E/CN.4/Sub.2/1991/L.55) del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.35.

449. El proyecto de resolución, enmendado, fue aprobado sin someterlo a votación.

450. El texto aprobado, figura en el capítulo II, sección A, resolución 1991/20.

XIX. PROTECCION DE LAS MINORIAS

451. La Subcomisión examinó el tema 18 en sus sesiones 16a. a 20a. y 33a., celebradas los días 16 a 20 y 28 de agosto de 1991.

452. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos relacionados con su examen del tema:

Informe provisional presentado por el Relator Especial, Sr. A. Eide, sobre posibles medidas para facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas en que intervienen minorías (E/CN.4/Sub.2/1991/43);

Comunicación escrita presentada por la Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/39);

Informe del Grupo de Trabajo sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas (E/CN.4/1991/53 y Corr.1).

453. En la 16a. sesión, celebrada el 16 de agosto de 1991, el representante del Centro de Derechos Humanos presentó el tema.

454. En esa misma sesión el Relator Especial, Sr. A. Eide, presentó su informe (E/CN.4/Sub.2/1991/43).

455. En el debate general sobre el tema hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Alfonso Martínez (19a.), Sra. Bautista (19a.), Sr. van Boven (16a.), Sr. Chernichenko (19a.), Sra. Daes (16a.), Sr. Eide (16a.), Sr. Guissé (16a.), Sr. Heller (17a.), Sr. Ilkahanaf (19a. y 20a.), Sr. Khalifa (16a.), Sra. Ksentini (19a.), Sr. Maxim (19a.), Sr. Sachar (16a. y 20a.), Sr. Tian Jin (17a.), Sr. Treat (17a.), Sr. Türk (17a.), Sra. Warzazi (16a. y 20a.), y Sr. Yimer (19a.).

456. Hicieron declaraciones los observadores de los Estados Unidos de América (20a.), Hungría (20a.) y Turquía (20a.).

457. La Subcomisión también escuchó declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Consejo Internacional de Tratados Indios (20a.), Federación Internacional de Derechos Humanos (19a.), Federación Internacional para la Protección de los Derechos de las Minorías Etnicas, Religiosas, Lingüísticas y de Otras Minorías (17a.), Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos (20a.), Grupo pro Derechos de las Minorías (17a.), Organización Internacional para el Desarrollo de la Libertad de Enseñanza (20a.), Unión Romani (20a.).

458. Hicieron declaraciones equivalentes al ejercicio del derecho de respuesta los observadores de Grecia (20a.) y la República Islámica del Irán (20a.).

459. En la 20a. sesión, celebrada el 20 de agosto de 1991, el Relator Especial presentó sus conclusiones.

460. En la 33a. sesión, celebrada el 28 de agosto de 1991, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.9, patrocinado por el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Bautista, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Heller, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, el Sr. Rivas Posada, el Sr. Saboia, el Sr. Türk, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores la Sra. Attah, el Sr. van Boven, el Sr. Eide, el Sr. Ilkahanaf, la Sra. Palley y el Sr. Treat.

461. La Sra. Warzazi revisó el proyecto de resolución insertando en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución cuya aprobación se recomendaba al Consejo Económico y Social las palabras "y para proporcionarles protección y seguridad" después de las palabras "esas comunidades".

462. El Sr. van Boven formuló una declaración relativa al proyecto de resolución.

463. El proyecto de resolución fue aprobado sin someterlo a votación.

464. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1991/21.

465. En esa misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.39, patrocinado por la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Heller, el Sr. Khalil, el Sr. Maxim, el Sr. Saboia, el Sr. Treat, el Sr. Yimer y el Sr. Yokota. Posteriormente se unieron a los patrocinadores el Sr. Ilkahanaf, la Sra. Palley y el Sr. Sachar.

466. Se señaló a la atención de la Subcomisión la estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias 2/ (E/CN.4/Sub.2/1991/L.60) del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.39.

467. Formularon declaraciones relacionadas con ese proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Ilkahanaf y la Sra. Ksentini.

468. El proyecto de resolución fue aprobado sin someterlo a votación.

469. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1991/22.

XX. EL DERECHO DE TODA PERSONA A SALIR DE CUALQUIER PAIS,
INCLUSO DEL PROPIO, Y A REGRESAR A SU PAIS

470. La Subcomisión examinó el tema 19 de su programa en su 35a. sesión, celebrada el 29 de agosto de 1991.

471. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos en relación con su examen del tema:

Informe del Grupo de Trabajo encargado de preparar un proyecto de declaración sobre la libertad y la no discriminación en materia del derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país (E/CN.4/Sub.2/1991/45);

Carta de fecha 29 de agosto de 1991 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 43° período de sesiones por el Director de Protección Internacional de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (E/CN.4/Sub.2/1991/61);

Documento de trabajo presentado por el Sr. A. Eide y el Sr. K. Flinterman (E/CN.4/Sub.2/1991/WP.4);

Declaración escrita presentada por Defensores de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/25);

Informe del Grupo de Trabajo encargado de preparar un proyecto de declaración sobre la libertad y la no discriminación en materia del derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país (E/CN.4/Sub.2/1990/48).

472. En esa misma sesión, el Sr. A. Eide, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo abierto del período de sesiones, presentó el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/1991/45).

473. Durante el debate general sobre el tema hicieron declaraciones 1/ los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Despouy (35a.), Sr. Eide (35a.), Sr. Guissé (35a.) y Sra. Ksentini (35a.).

474. Hizo también una declaración la siguiente organización no gubernamental: Unión Mundial pro Judaísmo Progresista (35a.).

475. En esa misma sesión la Subcomisión procedió a examinar el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1991/L.65, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Attah, el Sr. Eide y el Sr. Maxim.

476. La Sra. Ksentini propuso las siguientes enmiendas al proyecto de decisión:

- a) en el primer párrafo, sustitúyanse las palabras "párrafo 15 de ese informe" por las palabras "del informe";
- b) suprimase el segundo párrafo.

477. Las enmiendas propuestas fueron aceptadas por los patrocinadores.

478. El proyecto de decisión enmendado, quedó aprobado sin someterlo a sin votación.

479. El texto figura en el capítulo II, sección B, decisión 1991/114.

XXI. EXAMEN DE LA LABOR FUTURA DE LA COMISION Y DEL PROYECTO
DE PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL 44° PERIODO DE SESIONES
DE LA SUBCOMISION

480. La Subcomisión examinó el tema 20 de su programa en su 36a. sesión, celebrada el 30 de agosto de 1991.

481. En relación con el examen de este tema la Subcomisión tuvo ante sí una nota preparada por el Secretario General de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social, de 1° de agosto de 1974 (E/CN.4/Sub.2/1991/L.1), que incluía un proyecto de programa provisional para el 44° período de sesiones de la Subcomisión, una lista de los documentos que debían presentarse con arreglo a cada tema y las disposiciones pertinentes para su preparación.

482. La Subcomisión recordó sus resoluciones 1985/34 y 1989/1, en las que decidió examinar diversos temas con carácter bienal, comenzando por los temas siguientes a partir de su 39° período de sesiones:

- a) Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las convicciones.
- b) La paz y la seguridad internacionales como condición esencial para el disfrute de los derechos humanos y, sobre todo, del derecho a la vida.

y examinando los temas siguientes en su 40° período de sesiones:

- a) Los derechos humanos y la incapacidad.
- b) Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico.
- c) Fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos.

483. En la 36a. sesión, celebrada el 30 de agosto de 1991, la Subcomisión aprobó su proyecto de programa provisional sin proceder a votación.

484. El texto del proyecto de programa provisional para el 44° período de sesiones de la Subcomisión es el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa.
3. Examen de la labor de la Subcomisión.

Disposiciones pertinentes: resolución 1991/56 de la Comisión de Derechos Humanos, resolución 5 (XIV) y decisiones 2 (XXXIV) y 1991/117 de la Subcomisión.

Documentación:

Informe del Grupo de Trabajo sobre los métodos de trabajo de la Subcomisión (decisión 1991/117 de la Subcomisión).

4. Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión.

Disposiciones pertinentes: resoluciones 1991/23, 1991/24, 1991/25 y 1991/39 y decisiones 1991/107, 1991/108, 1991/109 y 1991/110 de la Subcomisión.

Documentación:

- a) Informe sobre la marcha de los trabajos del Relator Especial (párrafo 2 de la resolución 1991/24);
- b) Segundo informe sobre la marcha de los trabajos del Relator Especial (párrafo 3 de la resolución 1991/25);
- c) Informe final del Relator Especial (decisión 1991/109);
- d) Documento de trabajo de dos miembros de la Subcomisión (decisión 1991/110);
- e) Informe de los dos Relatores Especiales (párrafo 2 de la resolución 1991/39).

5. Eliminación de la discriminación racial:

a) Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión.

Disposiciones pertinentes: resolución 1991/2 de la Subcomisión.

Documentación:

- a) Cuadro general, preparado por el Secretario General, de las tendencias actuales del racismo, la discriminación, la intolerancia y la xenofobia (párr. 11);
- b) Informe del Secretario General sobre los incidentes graves atribuibles al racismo, la discriminación racial y la xenofobia (párr. 12).
- b) Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista de Sudáfrica.

Disposiciones pertinentes: resolución 1991/1 de la Subcomisión.

Documentación:

Informe actualizado del Relator Especial (párr. 3).

6. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de apartheid, en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión conforme a la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos.

Disposiciones pertinentes: resoluciones 1991/6, 1991/9, 1991/11 y 1991/12 de la Subcomisión.

Documentación:

- a) Nota del Secretario General (párrafo 6 de la resolución 1991/9);
- b) Lista actualizada del Secretario General (párrafo 10 de la resolución 1991/6).
7. El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos.

Disposiciones pertinentes: resolución 1991/18 de la Comisión y resolución 1991/36 de la Subcomisión.

8. La realización de los derechos económicos, sociales y culturales.

Disposiciones pertinentes: resoluciones 1991/26, 1991/27 y 1991/28 de la Subcomisión.

Documentación:

- a) Documento de trabajo de un miembro de la Subcomisión (párrafo 7 de la resolución 1991/26);
- b) Informe final del Relator Especial (párrafo 9 de la resolución 1991/27).
9. Comunicaciones relativas a los derechos humanos: informe del Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión, de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social.

Disposiciones pertinentes: resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y resoluciones 1 (XXIV) y 2 (XXIV) de la Subcomisión.

Documentación:

Informe confidencial del Grupo de Trabajo y documentos de apoyo.

10. La administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos:

a) Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.

Disposiciones pertinentes: resoluciones 7 (XXVII), 1991/16, 1991/17, y decisión 1991/105 de la Subcomisión.

Documentación:

- a) Informes anuales del Secretario General (7 (XXVII));
- b) Informe final del Relator Especial (párrafo 7 de la resolución 1991/17);
- c) Informe actualizado del Relator Especial (párrafo 2 de la resolución 1991/16);
- d) Documento de trabajo del Secretario General (1991/105).

b) Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción.

Disposiciones pertinentes: resolución 1991/18 de la Subcomisión.

Documentación:

Informe anual y lista actualizada del Relator Especial (párr. 7).

c) Individualización del procedimiento y de la pena y repercusiones que tienen sobre las familias las violaciones de los derechos humanos.

Disposiciones pertinentes: resolución 26 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos.

d) Derecho a un juicio imparcial.

Disposiciones pertinentes: resolución 1991/14 de la Subcomisión.

Documentación:

Tercer informe de los dos Relatores Especiales (párrafo 7 del proyecto de resolución cuya aprobación se recomienda a la Comisión de Derechos Humanos en la resolución 1991/14 de la Subcomisión).

11. La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados.

Disposiciones pertinentes: resolución 1991/35 de la Subcomisión.

Documentación:

Informe del Relator Especial (párr. 5).

12. Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico.

Disposiciones pertinentes: resolución 1985/34 de la Subcomisión y resolución 1991/45 de la Comisión de Derechos Humanos.

13. Fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos.

Disposiciones pertinentes: resoluciones 1985/34 y 1990/24 de la Subcomisión.

14. La paz y la seguridad internacionales como condición esencial para el disfrute de los derechos humanos y, sobre todo, del derecho a la vida.

Disposiciones pertinentes: decisión 1991/115 de la Subcomisión.

15. Discriminación contra las poblaciones indígenas.

Disposiciones pertinentes: resoluciones 1982/34 y 1989/77 del Consejo Económico y Social y resoluciones 1989/38, 1991/30, 1991/31 y 1991/32 y decisión 1991/111 de la Subcomisión.

Documentación:

a) Informe sobre la marcha de los trabajos del Relator Especial (decisión 1991/111);

b) Informes del Secretario General (párrafo 5 de la resolución 1991/31).

16. Formas contemporáneas de la esclavitud.

Disposiciones pertinentes: decisiones 16 y 17 (LVI) del Consejo Económico y Social y resoluciones 1989/41 y 1991/34 de la Subcomisión.

Documentación:

Informe actualizado del Secretario General (párrafo 13 de la resolución 1991/34).

17. Promoción, protección y restablecimiento de los derechos humanos a los niveles nacional, regional e internacional:

a) Prevención de la discriminación contra los niños y protección de éstos: los derechos humanos y la juventud.

Disposiciones pertinentes: resoluciones 1985/13 y 1991/20 de la Subcomisión.

Documentación:

Informe final del Relator Especial (párrafo 5 del proyecto de resolución cuya aprobación se recomienda a la Comisión de Derechos Humanos en el proyecto de resolución 1991/20 de la Subcomisión).

b) Prevención de la discriminación contra las mujeres y protección de éstas.

18. Protección de las minorías.

Disposiciones pertinentes: resolución 1991/30 del Consejo Económico y Social, resoluciones 1989/44 y 1991/22 de la Subcomisión.

Documentación:

Informe actualizado del Relator Especial (párrafo 8 de la resolución 1991/22).

19. El derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país.

Disposiciones pertinentes: resolución 1989/39 de la Comisión de Derechos Humanos y decisión 1991/114 de la Subcomisión.

20. Examen de la labor futura de la Subcomisión y del proyecto de programa provisional para el 45° período de sesiones de la Subcomisión.

21. Aprobación del informe sobre el 44° período de sesiones.

XXII. APROBACION DEL INFORME SOBRE EL 43° PERIODO DE SESIONES

485. En su 36a. sesión, celebrada el 30 de agosto de 1991, la Subcomisión examinó el proyecto de informe sobre la labor realizada en su 43° período de sesiones.

486. En la misma sesión la Subcomisión aprobó el proyecto de informe y decidió confiar al Relator la terminación del mismo.

1/ El nombre que figura entre paréntesis a continuación de los nombres de Estados u organizaciones indica la sesión en que se produjo la intervención.

2/ En el anexo III figura una estimación de las consecuencias administrativas y financieras de las resoluciones y decisiones de la Subcomisión.

Anexo I

PROGRAMA

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa.
3. Examen de la labor de la Subcomisión.
4. Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión.
5. Eliminación de la discriminación racial:
 - a) Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y el papel que ha de desempeñar la Subcomisión;
 - b) Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen colonialista y racista de Sudáfrica.
6. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de *apartheid*, en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión conforme a la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos.
7. El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos:
 - a) El papel y la participación igual de la mujer en el desarrollo.
8. Realización de los derechos económicos, sociales y culturales.
9. Comunicaciones relativas a los derechos humanos: informe del Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión, de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social.
10. La administración de justicia y los derechos humanos de los detenidos:
 - a) Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión;
 - b) Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción;
 - c) Individualización del procedimiento y de la pena y repercusiones que tienen sobre las familias las violaciones de los derechos humanos;
 - d) Derecho a un juicio imparcial.

11. La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados.
12. Los derechos humanos y la incapacidad.
13. Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las convicciones.
14. La paz y la seguridad internacionales como condición esencial para el disfrute de los derechos humanos y, sobre todo, del derecho a la vida.
15. Discriminación contra las poblaciones indígenas.
16. Las formas contemporáneas de la esclavitud.
17. Promoción, protección y restablecimiento de los derechos humanos a los niveles nacional, regional e internacional:
 - a) Prevención de la discriminación contra los niños y protección de éstos: los derechos humanos y la juventud;
 - b) Prevención de la discriminación contra las mujeres y protección de éstas.
18. Protección de las minorías.
19. El derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio y a regresar a su país.
20. Examen de la labor futura de la Subcomisión y del proyecto de programa provisional para el 44° período de sesiones de la Subcomisión.
21. Aprobación del informe sobre el 43° período de sesiones.

Anexo II

ASISTENCIA

Miembros y suplentes

<u>Nombre</u>	<u>País</u>	<u>Fecha de expiración del mandato**</u>
Sr. Miguel Alfonso Martínez Sr. Julio H. Pérez*	Cuba	1992
Sr. Awn Shawkat Al-Khasawneh Sr. Waleed M. Sadi*	Jordania	1994
Sra. Judith Sefi Attah Sra. Christy Ezim Mbonu*	Nigeria	1994
Sra. Mary Concepción Bautista Sra. Haydee B. Yorac*	Filipinas	1992
Sr. Theodoor Cornelis van Boven Sr. Cornelis Flinterman*	Países Bajos	1992
Sr. Stanislav Valentinovich Chernichenko Sr. Teimuraz O. Ramishvili*	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1994
Sra. Erica-Irene A. Daes Sr. Alexis Heraclides*	Grecia	1994
Sr. Leandro Despouy Sr. Juan Carlos Hitters*	Argentina	1994
Sr. Ion Diaconu Sr. Ioan Maxim*	Rumania	1992
Sr. Asbjørn Eide Sr. Jan Helgessen*	Noruega	1992
Sr. El Hadji Guissé Sr. Ndary Toure*	Senegal	1994
Sr. Ribot Hatano Sr. Yozo Yokota*	Japón	1992

* Suplente.

** Su mandato expira coincidiendo con la elección de miembros de la Subcomisión en los períodos de sesiones 48° (1992) o 50° (1994) de la Comisión de Derechos Humanos.

<u>Nombre</u>	<u>País</u>	<u>Fecha de expiración del mandato**</u>
Sr. Claude Heller Sr. Héctor Fix Zamudio*	México	1994
Sr. Aidid Abdillahi Ilkahanaf Sr. Mohamed Isa Turunji*	Somalia	1992
Sr. Louis Joinet Sr. Alain Pellet*	Francia	1994
Sr. Ahmed Khalifa Sr. Ahmed Khalil*	Egipto	1992
Sra. Fatma Zohra Ksentini Sra. Farida Aiouaze*	Argelia	1994
Sra. Claire Palley Sr. John Merrills*	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1994
Sr. Rafael Rivas Posada Sr. Eduardo Suescúm Monroy*	Colombia	1992
Sr. Gilberto Vergne Saboia Sra. Marília Sardenberg Zelner Gonçalves*	Brasil	1994
Sr. Rajindar Sachar	India	1994
Sr. Tian Jin Sr. Zhan Daode*	China	1994
Sr. William W. Treat Sr. John Carey*	Estados Unidos de América	1992
Sr. Danilo Türk Sra. Lidija R. Basta*	Yugoslavia	1992
Sra. Halima Embarek Warzazi Sr. Mohamed Laghmari*	Marruecos	1992
Sr. Fisseha Yimer	Etiopía	1992

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Afganistán, Albania, Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bhután, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del),

Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Mauritania, México, Myanmar, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal Checa y Eslovaca, República Arabe Siria, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yugoslavia, Zaire, Zimbabwe.

Estados no miembros

República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Santa Sede, Suiza.

Organos de la Naciones Unidas

Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, Centro de las Naciones Unidas para las Empresas Transnacionales, Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

Organismos especializados

Organización Internacional del Trabajo, Organización Mundial de la Salud.

Organizaciones intergubernamentales

Comisión de las Comunidades Europeas, Comité Intergubernamental para las Migraciones, Liga de los Estados Arabes, Parlamento Europeo.

Movimientos de Liberación

Congreso Nacional Africano de Sudáfrica, Palestina, Congreso Panafricanista de Azania.

Otras organizaciones

Comité Internacional de la Cruz Roja.

Organizaciones no gubernamentales

Categoría I

Alianza Internacional de Mujeres, Asociación Internacional Soroptimista, Confederación Mundial del Trabajo, Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, Consejo Internacional de Bienestar Social, Consejo Internacional de Entidades Benéficas, Consejo Internacional de Mujeres, Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas, Federación Sindical Mundial, Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas, Unión Interparlamentaria, Zonta Internacional.

Categoría II

Amnistía Internacional, Asociación Americana de Juristas, Asociación Indígena Mundial, Asociación Internacional contra la Tortura, Asociación Internacional para la Defensa de las Libertades Religiosas, Asociación Internacional de Derecho Penal, Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Asociación Internacional de Educadores por la Paz Mundial, Asociación Jurídica para Asia y el Pacífico Occidental, Asociación Mundial pro Federación Mundial, Caritas Internationalis, Centro de Recursos Jurídicos para los Indios, Centro Internacional de Investigaciones y Estudios Sociológicos, Penales y Penitenciarios, Comisión Andina de Juristas, Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales, Comisión Internacional de Juristas, Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, Comité de Coordinación de Organizaciones Judías, Comunidad Internacional Bahá'í, Conferencia de Iglesias Europeas, Conferencia Mundial de la Religión para la Paz, Conferencia Panindia de Mujeres, Congreso Judío Mundial, Consejo Consultivo de Organizaciones Judías, Consejo de los Cuatro Vientos, Consejo Internacional de Derecho Ambiental, Consejo Internacional de Mujeres Judías, Consejo Internacional de Psicólogos, Consejo Internacional de Tratados Indios, Defensa de los Niños-Movimiento Internacional, Defensores de los Derechos Humanos, Disabled People's International, Federación Abolicionista Internacional, Federación Internacional de Abogadas, Federación Internacional de Derechos Humanos, Federación Internacional de Mujeres que ejercen Carreras Jurídicas, Federación Internacional de Periodistas Libres, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Federación Internacional Terre des Hommes, Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos, Federación Mundial de Mujeres Metodistas, Federación Mundial de la Salud Mental, Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos, Grupo de Trabajo Internacional de Asuntos Indígenas, Instituto Internacional de Derecho Humanitario, Instituto Internacional de Estudios Superiores en Ciencias Penales, Internacional de Refractarios a la Guerra, Lawyers' Committee for Human Rights, Liga contra la Esclavitud, Liga Internacional de los Derechos Humanos, Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Movimiento Internacional de Reconciliación, Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, Movimiento Mundial de Madres, Oficina Internacional Católica de la Infancia, Organización Árabe pro Derechos Humanos, Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos, Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Organización Internacional para Promover la Libertad de Enseñanza, Movimiento Internacional Católico para la Paz, Pax Christi, Pax Romana, Secretaría Nacional de Servicios Jurídicos para Aborígenes e Isleños, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Servicio Universitario Mundial, Sierra Club Legal Defense Fund, Inc., Unión Internacional de Abogados, Unión Internacional de Estudiantes, Unión de Juristas Arabes.

Lista

Alianza Reformada Mundial, Artículo 19, Asociación Mundial de la Escuela como un Instrumento de Paz, Asociación Mundial de Prospectiva Social, Centro de Recursos Jurídicos para los Indios, Centro Europa-Tercer Mundo, Ciudadanos

Planetarios, Coalición Internacional Hábitat, Comisión Mundial de Libertad de Prensa, Desarrollo Educativo Internacional, Federación Internacional de Pen Clubs, Federación Internacional de Acción de Cristiandad para la Abolición de la Tortura, Federación Internacional para la Protección de los Derechos de las Minorías Etnicas, Religiosas, Lingüísticas y de Otras Minorías, Gran Consejo de los Crees (de Quebec), Grupo pro Derechos de las Minorías, Instituto Internacional de la Prensa, Internacional Amigos de la Tierra, International Inner Wheel, Liberación, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, Movimiento Internacional de los Halcones, Organización Internacional para el Progreso, Organización Mundial contra la Tortura, Programa Internacional de Pasantías en Derechos Humanos, Survival International, Unión Internacional de Humanismo y Ética, Unión Mundial pro Judaísmo Progresista, Unión Romani, War Amputations of Canada.

Anexo III

CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS DE LAS
RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISION
EN SU 43° PERIODO DE SESIONES

En su 43° período de sesiones, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías aprobó 16 resoluciones y 4 decisiones que tienen consecuencias financieras. Antes de que se aprobasen esas resoluciones y decisiones se presentaron, en nombre del Secretario General, estimaciones de sus consecuencias administrativas y presupuestarias de conformidad con el párrafo 13.1 del reglamento financiero y del artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social. Estas consecuencias administrativas y presupuestarias se reproducen a continuación y se refieren a las resoluciones y decisiones siguientes:

Resolución 1991/1
Resolución 1991/14
Resolución 1991/18
Resolución 1991/19
Resolución 1991/20
Resolución 1991/22
Resolución 1991/23
Resolución 1991/24
Resolución 1991/25
Resolución 1991/26
Resolución 1991/27
Resolución 1991/30
Resolución 1991/32
Resolución 1991/34
Resolución 1991/35
Resolución 1991/39
Decisión 1991/109
Decisión 1991/111
Decisión 1991/112
Decisión 1991/117

Si las medidas que la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social adopten respecto de las mencionadas resoluciones de la Subcomisión exigieran que durante 1992, 1993 y 1994 el Secretario General contratara obligaciones, se necesitarán para los bienios 1990-1991, 1992-1993 y 1994-1995 los créditos adicionales correspondientes.

Resolución 1991/1. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista de Sudáfrica

A. Peticiones que contiene la resolución

1. En virtud del párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, cuya aprobación se recomienda al Consejo Económico y Social, se invitaría al Relator Especial, Sr. A. Khalifa, a que:

- a) Continuara actualizando la lista de bancos, empresas transnacionales y otras organizaciones que prestan asistencia al régimen racista de Sudáfrica, dando los detalles que estimare necesarios y convenientes de las empresas que figuran en la lista, incluidas explicaciones de las respuestas que recibiere, y a que presentara a la Comisión de Derechos Humanos, por conducto de la Subcomisión, el informe actualizado;
- b) Utilizara todo el material de que dispusieran otros órganos de las Naciones Unidas, Estados Miembros, movimientos nacionales de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, organismos especializados, otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y demás fuentes pertinentes, para indicar el volumen, la naturaleza y las consecuencias humanas perjudiciales de la asistencia que se presta al régimen racista de Sudáfrica;
- c) Intensificara los contactos directos con el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y el Centro contra el Apartheid, con miras a consolidar la cooperación mutua en la actualización de su informe.

2. En virtud de los párrafos 7 a 10 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se pediría al Secretario General que, de conformidad con la resolución 45/84 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, pusiera a disposición del Relator Especial dos economistas que le ayudaran a desarrollar su análisis y documentación sobre casos concretos de especial importancia; prestara al Relator Especial toda la asistencia que necesitara para el cumplimiento de su mandato, con miras a intensificar los contactos directos con el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y el Centro contra el Apartheid y a consolidar la cooperación mutua para actualizar el informe; señalará el informe actualizado del Relator Especial a la atención de los gobiernos cuyas instituciones financieras nacionales siguieran manteniendo relaciones con el régimen de Sudáfrica y les invitara a facilitar al Relator Especial todas las informaciones y observaciones que desearan presentar al respecto; y que se pusiera en contacto con el Gobierno de Sudáfrica con miras a permitir al Relator Especial que emprendiera una visita a Sudáfrica en misión especial en el marco de la próxima actualización de su informe.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

3. Las actividades recién mencionadas entrarían en el ámbito del programa principal VII: Derechos humanos, libertades fundamentales y asuntos humanitarios, programa 35: Promoción y protección de los derechos humanos, subprograma 2: Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables, cuyos objetivos y estrategia se describen en los párrafos 35.19 a 35.26 del plan de mediano plazo propuesto para el período 1992-1997 (A/45/6).

4. La actividad está incluida en el presupuesto por programas propuesto para el bienio 1992-1993 en relación con el siguiente subprograma de la sección 28 (Derechos humanos):

Subprograma 2 - Eliminación y prevención de la discriminación y
protección de las minorías y los grupos vulnerables

1. Servicios para reuniones

a) Documentación para reuniones

Preparación de dos informes sobre una lista actualizada de bancos, empresas transnacionales y otras organizaciones que prestan asistencia a Sudáfrica

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

5. Con sujeción a la respuesta del Gobierno de Sudáfrica a la petición del Secretario General de que el Relator Especial efectúe una visita a Sudáfrica (resolución 45/84 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, y resolución 1991/26 del Consejo Económico y Social, de 31 de mayo de 1991), se ha previsto que el Relator Especial viaje de El Cairo, vía Ginebra, a Sudáfrica, donde permanecerá diez días laborables, acompañado por un funcionario del Centro de Derechos Humanos, en los primeros meses de 1992, dentro del marco de la próxima actualización de su informe.

6. Se ha previsto que el Relator Especial efectúe un viaje de El Cairo a Nueva York por un período de cinco días laborables en 1992 a fin de establecer contacto con el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y el Centro contra el Apartheid. Más adelante, también en 1992, el Relator Especial viajará de El Cairo a Ginebra, donde pasará cinco días laborables para celebrar consultas con el Centro de Derechos Humanos. Según se pide en el párrafo 7 del proyecto de resolución, harían falta los servicios de dos economistas para ayudarle a desarrollar su análisis y documentación sobre casos concretos de especial importancia. En virtud de la resolución 45/84 de la Asamblea General y de la resolución 1991/26 del Consejo Económico y Social, se pediría al Relator Especial que continuara actualizando la lista de bancos, empresas transnacionales y otras organizaciones que prestan asistencia al régimen racista de Sudáfrica.

D. Modificaciones que habría que introducir en el programa de trabajo

7. No hace falta ninguna modificación del programa de trabajo propuesto para 1992-1993 dado que esta actividad figura en relación con el subprograma 2.

E. Necesidades adicionales a costo completo

8. El costo estimado del programa de trabajo arriba mencionado se desglosa como sigue:

1992

(En dólares de los EE.UU.)

Un viaje de ida y vuelta del Relator Especial a Sudáfrica (diez días laborables), acompañado de un funcionario del Centro de Derechos Humanos

Gastos de viaje y dietas del Relator Especial	5 800
Gastos de viaje y dietas de un funcionario del Centro de Derechos Humanos	4 700

Un viaje de ida y vuelta del Relator Especial a Nueva York (cinco días laborables)

Gastos de viaje y dietas	4 400
--------------------------	-------

Un viaje de ida y vuelta del Relator Especial a Ginebra (cinco días laborables) para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos

Gastos de viaje y dietas	2 700
--------------------------	-------

Economistas consultores para ayudar al Relator Especial en su labor analítica (cuatro meses de trabajo)

	22 000
--	--------

39 600

=====

9. Los gastos pertinentes que habrán de financiarse con cargo a la sección 28 (Derechos humanos) se calculan en 39.600 dólares para 1992.

Resolución 1991/14. El derecho a un juicio imparcial

A. Peticiones que contiene la resolución

1. En virtud de los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución cuya aprobación se recomienda a la Comisión de Derechos Humanos, esta Comisión habrá de apoyar la petición de la Subcomisión a los Sres. Stanislav Chernichenko y William Treat de que prosigan la preparación de su estudio sobre el derecho a un juicio imparcial: reconocimiento actual y medidas necesarias para su consolidación, y pedir al Secretario General que facilite a los dos Relatores Especiales toda la ayuda que pudieren necesitar.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

2. Las actividades susodichas corresponden al Programa Principal VII: Derechos humanos, libertades fundamentales y asuntos humanitarios, programa 35: Promoción y protección de los derechos humanos, subprograma 4: Investigación, estudios y establecimiento de pautas, cuyos objetivos y estrategias se describen en los párrafos 35.38 a 35.43 del plan de mediano plazo propuesto para el período 1992-1997 (A/45/6).

3. La actividad está incluida en el presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 dentro del siguiente subprograma de la sección 28 (Derechos humanos):

Subprograma 4 - Investigación, estudios y establecimiento de pautas

1. Servicios para reuniones

a) Documentación para reuniones

Preparación de un informe sobre la administración de la justicia con objeto de elaborar un texto modelo de legislación nacional

2. Material publicado

b) Publicación técnica

El derecho a un juicio imparcial

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

4. En el desempeño de su mandato, los Relatores Especiales se proponen seguir el plan básico que se esboza en los párrafos 108 a 117 de su segundo informe (E/CN.4/Sub.2/1991/29). Ese plan es un esquema provisional. Por consiguiente, los Relatores Especiales puede que necesiten recursos complementarios para el desempeño de su mandato, aunque se hará todo lo posible para atenerse a los parámetros establecidos en el presente documento. Las consecuencias para el presupuesto por programas que se exponen aquí se refieren a la preparación del tercer informe, que se deberá presentar a la Subcomisión en su 44° período de sesiones de 1992, así como a los informes cuarto y quinto. Por lo que respecta a estos últimos, conviene tomar nota de la decisión de la Subcomisión de prorrogar el mandato de los Relatores Especiales hasta 1994, decisión que habrá de ser refrendada por la Comisión de Derechos Humanos y por el Consejo Económico y Social. A este respecto, se hace referencia a la resolución 1991/28 del Consejo Económico y Social, de 31 de mayo de 1991, por la que pide a los Relatores Especiales que elaboren un cuestionario sobre el derecho a un juicio imparcial y preparen un informe preliminar para su presentación a la Comisión de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones, en 1992. Se prevén las actividades siguientes:

- a) El estudio descrito en el segundo informe requerirá una amplia investigación y la elaboración de la información obtenida también en respuesta al cuestionario mencionado en el informe y en el proyecto de resolución. Como se afirma en la resolución 1991/28 del Consejo Económico y Social, este estudio tiene por objeto establecer un código moral de normas internacionales que contenga las garantías básicas necesarias para un juicio imparcial. Se prevé que ello implique la disponibilidad de servicios adecuados de informatización, incluido el acceso a bancos de datos especializados. Para ello habrá que contratar a un especialista en tecnología informatizada de la investigación por un período aproximado de seis meses en 1992, en 1993 y en 1994, a fin de que ayude al Centro de Derechos Humanos a proporcionar el apoyo necesario en materia de investigación.
- b) Se prevé además que ambos Relatores Especiales viajen a Viena en marzo de 1992 para celebrar consultas con funcionarios del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia por un período de cinco días laborables. En 1993 se prevé un viaje análogo para ulteriores consultas.
- c) Se estima que las consultas a los Relatores Especiales con el Centro de Derechos Humanos en Ginebra tendrán una duración de cinco días laborables en 1992, en 1993 y en 1994.

D. Modificaciones que habrá que introducir en el programa de trabajo

5. No hace falta modificar el programa de trabajo propuesto para 1992-1993, ya que esa actividad figura en el subprograma 4.

E. Necesidades adicionales a costo completo

6. El costo estimado del programa de trabajo se desglosa como sigue:

	<u>1992</u>	<u>1993</u>	<u>1994</u>

(En dólares de los EE.UU.)

Un viaje de ida y vuelta a Ginebra en 1992, en 1993 y en 1994 de los dos Relatores Especiales para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos (cinco días laborables cada viaje)

Gastos de viaje y dietas	6 900	7 200	7 600
--------------------------	-------	-------	-------

1992 1993 1994
 (En dólares de los EE.UU.)

Un viaje de ida y vuelta a Viena en 1992 y en 1993 de los dos Relatores Especiales para celebrar consultas en el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y en el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia (cinco días laborables cada viaje)

Gastos de viaje y dietas	7 000	7 400	
 <u>Un especialista en tecnología informatizada de la investigación para que colabore con los Relatores Especiales (seis meses de trabajo en 1992, en 1993 y en 1994)</u>	 33 000	 34 700	 36 400
	46 900	49 300	44 000
	=====	=====	=====

7. Los gastos correspondientes que habrán de financiarse con cargo a la sección 28 (Derechos humanos) se calculan en 46.900 dólares para 1992, 49.300 dólares para 1993 y 44.000 para 1994.

Resolución 1991/18. Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción

A. Peticiones que contiene la resolución

1. En los párrafos 7, 8, 10 y 11 de la parte dispositiva de la resolución, la Subcomisión invitó al Relator Especial, Sr. L. Despouy, a que continúe la tarea que se le ha encomendado y a que presente a la Subcomisión en su 44° período de sesiones el próximo informe anual y la lista actualizada sobre la base de la información que reciba, y a que actualice su informe actual a fin de que la Comisión de Derechos Humanos tenga ante sí en su 48° período de sesiones la información más reciente y exacta posible. Asimismo se pidió al Relator Especial que continúe y termine su labor respecto del proyecto de directrices para la elaboración de disposiciones legislativas relativas a los estados de excepción y en particular la cuestión de los derechos no derogables y se le alentó a que establezca contactos y celebre consultas con instituciones y expertos técnicos apropiados con miras a facilitar la recepción, el almacenamiento y la recuperación de la información pertinente a su mandato. La Subcomisión pidió además al Secretario General que proporcione al Relator Especial toda la asistencia que pueda necesitar para llevar a cabo con éxito su tarea, y en especial para responder de manera eficaz a la información que se le presente.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

2. Las actividades susodichas corresponden al programa principal VII: Derechos humanos, libertades fundamentales y asuntos humanitarios, programa 35: Promoción y protección de los derechos humanos, subprograma 4: Investigación, estudios y establecimiento de pautas, cuyos objetivos y estrategias se describen en los párrafos 35.38 a 35.43 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 (A/45/6).

3. La actividad correspondiente está incluida en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 dentro del siguiente subprograma de la sección 28 (Derechos humanos):

Subprograma 4 - Investigación, estudios y establecimiento de pautas

2. Material publicado

Lista de países que proclaman, prolongan o ponen fin a un estado de emergencia

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

4. Con el fin de atender las peticiones contenidas en el proyecto de resolución, se prevén las actividades que se indican a continuación, que se basan en un plan que el Relator Especial se propone seguir en el desempeño de su mandato. Ese plan continúa con la metodología utilizada hasta el momento por el Relator Especial, tal como se describe en el capítulo IV de su cuarto informe (E/CN.4/Sub.2/1991/28):

- a) En la resolución se invita al Relator Especial a que continúe su tarea y se pide al Secretario General que le proporcione toda la asistencia que necesite. Como se indica en su tercer informe (capítulo III - Notas y observaciones), el Relator Especial ha tenido dificultades para cumplir su mandato por la magnitud del trabajo que entraña y la previsión de un aumento considerable del volumen de la información que habrá que analizar. Por lo tanto, el Relator Especial necesitaría organizar el gran volumen de información que recibe aplicando la tecnología informática, lo que exigirá recursos adicionales. Se calcula que harían falta aproximadamente nueve meses de asistencia especializada al Relator Especial, además de servicios de secretaría durante el mismo período. A este respecto, cabe señalar que en la decisión 1991/262, el Consejo Económico y Social hizo suya la resolución 1990/19 de la Subcomisión en que se pidió al Relator Especial que siguiera actualizando la lista de los estados de excepción, con la inclusión de proyectos de normas tipo aplicables en situaciones de excepción.
- b) Habida cuenta de la solicitud de que el Relator Especial continúe y termine su labor respecto de las directrices para la elaboración de disposiciones legislativas relativas a los estados de excepción, también necesitará que se le proporcione el apoyo profesional especializado de un experto en derecho internacional y en derecho comparado y en las prácticas correspondientes.

- c) En el párrafo 10 de la parte dispositiva, se alienta al Relator Especial a que establezca contactos con instituciones técnicas apropiadas. Se prevé que las consultas se celebren a principios de 1992 por un período de tres días hábiles en Ginebra u otra ciudad europea a fin de examinar la preparación de una reunión de expertos en el otoño de 1992 para estudiar la posible creación de una base de datos de carácter más permanente sobre los estados de excepción.
- d) Se calcula que para las consultas del Relator Especial en el Centro de Derechos Humanos en Ginebra se necesitará un período de cinco días hábiles en 1991 (a condición de que se disponga de fondos) a fin de preparar la presentación de su cuarto informe a la Comisión de Derechos Humanos y otros diez días hábiles en mayo/junio de 1992.

D. Modificaciones que habría que introducir en el programa de trabajo

5. No hace falta modificar el programa de trabajo propuesto para 1992-1993, ya que esa actividad figura en el subprograma 4.

E. Necesidades adicionales a costo completo

6. El costo estimado del programa de trabajo se desglosa como sigue:

	<u>1992</u>
	(En dólares de los EE.UU.)
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra en 1992 del Relator Especial para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos (diez días hábiles)</u>	
Gastos de viaje y dietas	6 100
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra u otra ciudad europea en 1992 del Relator Especial (tres días hábiles)</u>	
Gastos de viaje y dietas	4 400
<u>Servicios de consultores</u>	
Dos consultores por un período de nueve meses cada vez	99 000
<u>Personal supernumerario general</u>	
Nueve meses de trabajo en la categoría de servicios generales	41 000
	<hr/>
	150 900
	=====

7. Los gastos correspondientes que habrán de financiarse con cargo a la sección 28 (Derechos humanos) se calculan en 150.900 dólares para 1992.

Resolución 1991/19. Los derechos humanos y la discapacidad

A. Peticiones que contiene la resolución

1. En virtud del párrafo 4 del proyecto de resolución cuya aprobación se recomienda al Consejo Económico y Social, el Consejo habrá de decidir que el informe final sobre los derechos humanos y la discapacidad sea publicado por las Naciones Unidas en todos los idiomas oficiales y reproducido en Braille, en letra grande y en casetes y que sea distribuido lo más ampliamente posible.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

2. Las actividades antedichas corresponden al programa principal VII: Derechos humanos, libertades fundamentales y asuntos humanitarios, programa 35: Promoción y protección de los derechos humanos, subprograma 2: Eliminación y prevención de la discriminación y protección a las minorías y los grupos vulnerables, cuyos objetivos y estrategias se describen en los párrafos 35.19 a 35.26 del plan de mediano plazo propuesto para el período 1992-1997 (A/45/6).

3. La actividad está incluida en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 dentro del siguiente subprograma de la sección 28 (Derechos humanos):

Subprograma 2 - Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables

Actividades que tienen por objeto proteger a los grupos vulnerables, por ejemplo las personas discapacitadas

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

4. Se prevé que el informe se publique en todos los idiomas oficiales, se reproduzca además en Braille, en letra grande y en casetes y se distribuya lo más ampliamente posible.

D. Modificaciones que habrá que introducir en el programa de trabajo

5. No hace falta modificar el programa de trabajo propuesto para 1992-1993, ya que esta actividad figura en el subprograma 2.

E. Necesidades adicionales a costo completo

6. El costo estimado del programa de trabajo se desglosa como sigue:

1992

(En dólares de los EE.UU.)

<u>Impresión en offset y distribución en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas</u>	69 200
<u>Reproducción en Braille, en letra grande y en casetes*</u>	498 800

	568 000
	=====

7. Los gastos correspondientes que habrán de financiarse con cargo a la sección 28 (Derechos humanos) se calculan en 568.000 dólares para 1992.

Resolución 1991/20. Los derechos humanos y los jóvenes

A. Peticiones que contiene la resolución

1. Con arreglo a los párrafos 3, 4 y 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución cuya aprobación se recomienda al Consejo Económico y Social, se decidiría invitar al Relator Especial, Sr. D. Mazilu, a que actualizara su informe sobre los derechos humanos y la juventud a la luz de las sugerencias hechas por la Subcomisión; invitar al Sr. Mazilu a que realizara consultas con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales con el fin de desarrollar aún más y completar su labor en relación con el proyecto de carta de los derechos y libertades de la juventud; y pedir al Secretario General que siguiera reuniendo y proporcionando al Sr. Mazilu información y datos relacionados con su estudio y que le prestara toda la asistencia que pudiere necesitar para terminar su informe, incluso facilitando sus consultas en el Centro de Derechos Humanos, a fin de que pudiera presentar su estudio definitivo a la Subcomisión en su 44º período de sesiones en 1992.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

2. Las actividades mencionadas corresponden al programa principal VII: Derechos humanos, libertades fundamentales y asuntos humanitarios, programa 35: Promoción y protección de los derechos humanos, subprograma 2: Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables, cuyos objetivos y estrategias se describen en los párrafos 35.19 a 35.26 del proyecto de plan de mediano plazo para el período 1992-1997 (A/45/6).

* Siempre que se disponga de los recursos necesarios.

3. La actividad correspondiente se incluye en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 dentro del siguiente subprograma de la sección 28 (Derechos humanos):

Subprograma 2 - Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables

1. Servicios para reuniones

a) Documentación para reuniones

Informe a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre los derechos humanos y los jóvenes

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

4. Con el fin de atender a las peticiones contenidas en el proyecto de resolución, se prevén las actividades que se indican a continuación. Estas actividades se basan en un plan básico que el Relator Especial se propone seguir para cumplir con su mandato. El plan es un esbozo provisional, por lo cual el Relator Especial puede requerir recursos adicionales para cumplir con su mandato, aunque se hará todo lo posible por mantenerse dentro de los parámetros fijados en el presente documento.

- a) En el proyecto de resolución se invita al Relator Especial a que actualice su informe y a que presente su estudio en su forma definitiva a la Subcomisión en su 44° período de sesiones en 1992. A este respecto, se sugiere que el Relator Especial realice consultas con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales con el fin de desarrollar aún más y completar su labor en relación con el proyecto de carta de los derechos y libertades de la juventud.
- b) Se prevé que el Relator Especial viajará a Ginebra para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos en 1992. Se prevé asimismo que el Relator Especial viajará a París para asistir a una reunión dedicada al tema de la juventud.

D. Modificaciones que habrá que introducir en el programa de trabajo

5. No habrá necesidad de modificar el programa de trabajo propuesto para 1992-1993, ya que la actividad prevista figura en el subprograma 2.

E. Necesidades adicionales a costo completo

6. El costo estimado del antedicho programa de trabajo se desglosa como sigue:

	<u>1992</u>
	(En dólares de los EE.UU.)
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial en 1992 para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos (cinco días hábiles)</u>	
Gastos de viaje y dietas	2 200
<u>Un viaje de ida y vuelta a París del Relator Especial en 1992 para asistir a una reunión dedicada a la juventud (cinco días hábiles)</u>	
Gastos de viaje y dietas	2 500

	4 700
	=====

7. Los gastos correspondientes que habrán de financiarse con cargo a la sección 28 (Derechos humanos) se calculan en 4.700 dólares para 1992.

Resolución 1991/22. Posibles medidas para facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas en que intervienen minorías

A. Peticiones que contiene la resolución

1. En los párrafos 5 a 9 de la resolución, la Subcomisión pidió al Secretario General que preparase, con la colaboración del Relator Especial, Sr. Asbjørn Eide, la reunión técnica de expertos sobre las minorías, prevista en la resolución 1991/62 de la Comisión de Derechos Humanos, con miras a su celebración en 1992; autorizó al Relator Especial a que visitase tres Estados, en diferentes continentes, en los que ocurran problemas que afecten a las minorías y que se comunicase directamente con los gobiernos y las minorías a fin de obtener información de primera mano; pidió al Relator Especial que, al actualizar su informe, tuviese en cuenta las opiniones manifestadas por los miembros de la Subcomisión y las respuestas presentadas por los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales; pidió asimismo al Relator Especial que presentase un informe actualizado a la Subcomisión en su 44° período de sesiones y su informe definitivo a la Subcomisión en su 45° período de sesiones en 1993, y pidió al Secretario General que prestase al Relator Especial toda la asistencia que necesitase para desempeñar satisfactoriamente su cometido.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

2. Las actividades antes mencionadas corresponden al programa principal VII: Derechos humanos, libertades fundamentales y asuntos humanitarios, programa 35: Promoción y protección de los derechos humanos, subprograma 2: Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables, cuyos objetivos y estrategias se describen en los párrafos 35.19 a 35.26 del plan de mediano plazo propuesto para el período 1992-1997 (A/45/6).

3. La actividad prevista está incluida en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 dentro del siguiente subprograma de la sección 28 (Derechos humanos):

Subprograma 2 - Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables

Actividades encaminadas a proteger a los grupos vulnerables

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

4. Para responder a las peticiones del proyecto de resolución, se prevén las actividades que a continuación se indican. Estas actividades se basan en un plan básico que el Relator Especial se propone seguir para cumplir su mandato. Este plan es un esbozo provisional; por consiguiente, el Relator Especial puede requerir más recursos para cumplir su mandato, aunque se procurará mantener los gastos dentro de los límites indicados en el presente documento.

- a) Habrá que recopilar información acerca de las disposiciones nacionales sobre minorías según se describan en las respuestas a un cuestionario que se enviará en nombre del Relator Especial a los gobiernos y otras organizaciones que aún no han dado respuesta al cuestionario anterior, según figuran en los informes de los Estados Partes a órganos basados en tratados y según resultan de las investigaciones hechas de acuerdo con el esbozo del Relator Especial.
- b) Se prevé que la reopilación de información requerirá los servicios de un especialista en derechos de las minorías, por un período estimado en tres meses en 1992 y tres meses en 1993.
- c) El Relator Especial deberá establecer contactos con gobiernos, lo que, según se prevé, requerirá visitas a tres países (en África, Asia y América del Norte) para obtener más opiniones e información de gobiernos.
- d) Se convocará una reunión de expertos para examinar la información e intercambiar opiniones acerca de los informes sobre la marcha de los trabajos del Relator Especial antes de la presentación de su informe final a la Subcomisión. Se prevé que será una reunión técnica en la que participarán seis expertos (convocados a título personal) procedentes de Europa oriental, Asia meridional, África, América Latina, América del Norte y Europa occidental; la reunión se celebrará durante tres días hábiles en el otoño de 1992 en Ginebra.

- e) Se prevé la necesidad de que el Relator Especial celebre consultas en el Centro de Derechos Humanos en Ginebra por una semana en 1992 y nuevamente en 1993.

D. Modificaciones que habrá que introducir en programa de trabajo

5. No hace falta modificar el proyecto de programa de trabajo aprobado para 1992-1993, ya que esta actividad figura en el subprograma 4.

E. Costo total de las partidas complementarias

6. El costo estimado del programa de trabajo se desglosa como sigue:

	<u>1992</u>	<u>1993</u>
	(En dólares de los EE.UU.)	
<u>Tres viajes de ida y vuelta del Relator Especial a África, Asia y América del Norte para celebrar consultas con gobiernos (cinco días hábiles cada vez)</u>		
Gastos de viaje y dietas*	8 000	4 000
<u>Dos viajes de ida y vuelta del Relator Especial a Ginebra para hacer consultas en el Centro (cinco días hábiles cada vez)</u>		
Gastos de viaje y dietas	2 700	2 700
<u>Un viaje de ida y vuelta de seis expertos a Ginebra para asistir a una reunión técnica (tres días hábiles)</u>		
Gastos de viaje y dietas*	18 000	-
<u>Servicios de consultores</u>		
Tres meses de trabajo en 1992 y en 1993	16 500	17 300
	-----	-----
	45 200	24 000
	=====	=====

7. Los gastos correspondientes que habrán de financiarse con cargo a la sección 28 (Derechos humanos) se calculan en 45.200 dólares para 1992 y 24.000 dólares para 1993.

8. Los costos de servicios de conferencias que habría que financiar con cargo a la sección 32 (División de Servicios de Conferencias, Ginebra) se calculan en 8.700 dólares para 1992.

* Calculados según el promedio de los gastos.

Resolución 1991/23. Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños

A. Peticiones que contiene la resolución

1. En virtud del proyecto de decisión cuya aprobación se recomienda a la Comisión de Derechos Humanos, la Subcomisión recomendaría que a) el tema de las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños se mantenga en el programa de la Subcomisión en la medida en que tales prácticas constituyen violaciones de derechos humanos en el sentido de las disposiciones correspondientes de la Carta Internacional de Derechos Humanos y de otras muchas convenciones internacionales pertinentes, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño; b) que el mandato de la Relatora Especial, Sra. H. E. Warzazi, se prorrogue por dos años a fin de que pueda presentar a la Subcomisión, en su 45° período de sesiones, un plan de acción para la eliminación de las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños y un informe sobre el seminario regional que se celebrará en Asia; c) que el Centro de Derechos Humanos proporcione un funcionario del cuadro orgánico a jornada completa para que se ocupe de la cuestión de las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y de los niños, y que mantenga enlaces con los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas y sus comisiones económicas y sociales, con organizaciones no gubernamentales y demás entidades interesadas, prestando especial atención al acopio de datos de las muchas organizaciones que actualmente se ocupan de eliminar prácticas tradicionales perniciosas; d) que el Centro de Derechos Humanos preste a la Relatora Especial toda la asistencia que pueda necesitar en el desempeño de sus funciones.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

2. Las actividades susodichas corresponden al programa principal VII: Derechos humanos, libertades fundamentales y asuntos humanitarios, programa 35: Promoción y protección de los derechos humanos, subprograma 2: Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables, cuyos objetivos y estrategias se describen en los párrafos 35.19 a 35.26 del plan a mediano plazo propuesto para el período 1992-1997 (A/45/6).

3. La actividad correspondiente se incluye en el presupuesto por programas propuesto para el bienio 1992-1993 dentro del siguiente subprograma de la sección 28 (Derechos humanos):

Subprograma 2 - Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables

1. Servicios para reuniones

a) Documentación para reuniones

Estudio de los acontecimientos recientes con respecto a las prácticas tradicionales que afectan la salud de las mujeres y los niños (anual)

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

4. Se prevé que la Relatora Especial viaje a Ginebra por un período de cinco días hábiles cada vez en 1992 y 1993 para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos y organizar y planear la labor relacionada con su mandato. Se estudiará la organización, a comienzos de 1992, de un seminario regional sobre prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños en Asia, dentro del Programa de servicios de asesoramiento del Centro en materia de derechos humanos, de acuerdo con lo pedido por la Comisión de Derechos Humanos en su decisión 1990/109, de 7 de marzo de 1990.

5. Se necesitarán 12 meses de trabajo de la categoría P-3 para prestar colaboración transitoria a la Relatora Especial y mantener el enlace con los gobiernos, los organismos y las comisiones regionales de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades interesadas, con especial atención a la recopilación de datos.

D. Modificaciones que habrá que introducir en el programa de trabajo

6. No habrá necesidad de modificar el programa de trabajo propuesto para 1992-1993, ya que la actividad prevista figura en el subprograma 2.

E. Necesidades adicionales a costo completo

7. El costo estimado del antedicho programa de trabajo se desglosa como sigue:

	<u>1992</u>	<u>1993</u>
	(En dólares de los EE.UU.)	
<u>Dos viajes de ida y vuelta de la Relatora Especial (cinco días hábiles) para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos</u>		
Gastos de viaje y dietas	2 400	2 500
<u>Colaboración transitoria general</u>		
Doce meses de trabajo de la categoría P-3 (seis meses de trabajo por año)	33 000	34 700
	-----	-----
	35 400	37 200
	=====	=====

8. Los gastos correspondientes que habrán de financiarse con cargo a la sección 28 (Derechos humanos) se calculan en 35.400 dólares para 1992 y 37.200 dólares para 1993.

Resolución 1991/24. Los derechos humanos y el medio ambiente

A. Peticiones que contiene la resolución

1. En los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva de la resolución, la Subcomisión pidió a la Relatora Especial, Sra. F. Z. Ksentini, que preparara para la Subcomisión en su 44° período de sesiones un informe sobre la marcha de los trabajos relativos a los derechos humanos y el medio ambiente, y reiteró la recomendación formulada en la resolución 1991/44 de la Comisión de Derechos Humanos en el sentido de que se invitara a la Sra. Ksentini a participar en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que se celebrará en Brasil en 1992. En el párrafo 6 la Subcomisión pidió al Secretario General que proporcionara a la Relatora Especial toda la asistencia que pudiera necesitar para la preparación de ese estudio, así como la asistencia indispensable para compilar y analizar la información y los documentos reunidos.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

2. Las actividades mencionadas responden al programa principal VII: Derechos humanos, libertades fundamentales y asuntos humanitarios, programa 35: Promoción y protección de los derechos humanos, subprograma 4: Investigación, estudios y establecimiento de pautas, cuyos objetivos y estrategia se describen en los párrafos 35.38 a 35.43 del plan de mediano plazo propuesto para el período 1992-1997 (A/45/6).

Subprograma 4 - Investigación, estudios y establecimiento de pautas

2. Material publicado

b) Publicaciones técnicas

Los derechos humanos y el medio ambiente

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

3. A fin de cumplir con su mandato, la Relatora Especial se propone seguir la metodología descrita en su nota preparada de conformidad con la resolución 1989/108 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1990/12). El plan es un esbozo provisional, por lo cual la Relatora Especial puede requerir recursos adicionales para cumplir con su mandato, aunque se hará todo lo posible por mantenerse dentro de los parámetros fijados en el presente documento. Se pide a la Relatora Especial que presente un informe sobre la marcha de los trabajos a la Subcomisión en su 44° período de sesiones, en 1992. Debe observarse que el Consejo Económico y Social, en su decisión 1991/244, aprobó el nombramiento de la Sra. Ksentini como Relatora Especial para que preparase un estudio sobre los derechos humanos y el medio ambiente. Se prevén las actividades siguientes:

- a) En vista de la naturaleza del estudio, se necesitarán conocimientos especializados, que combinen, en particular, el derecho internacional y las cuestiones ambientales. Esto supondrá contratar a un especialista en esa materia durante unos tres meses para que ayude al Centro de Derechos Humanos a efectuar las investigaciones necesarias.

- b) Se autoriza a la Relatora Especial a participar como observadora en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que debe celebrarse en Brasil en 1992, para lo cual se han previsto ya disposiciones en las consecuencias para el presupuesto por programas de la resolución 1991/44 de la Comisión de Derechos Humanos.
- c) Se ha estimado que las consultas de la Relatora Especial en el Centro de Derechos Humanos de Ginebra requerirán cinco días laborables en 1992.

D. Modificaciones que habrá que introducir en el programa de trabajo

4. No hace falta modificar el programa de trabajo propuesto para 1992-1993, ya que esta actividad figura en el subprograma 4.

E. Necesidades adicionales a costo completo

5. El costo estimado del programa de trabajo se desglosa como sigue:

1992

(En dólares de los EE.UU.)

Un viaje de ida y vuelta de la Relatora Especial a Ginebra para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos (cinco días laborables)

Gastos de viaje y dietas 1 700

Servicios de consultores

Tres meses de trabajo 16 500

18 200

6. Los gastos correspondientes, que habrán de financiarse con cargo a la sección 28 (Derechos Humanos), se calculan en 18.200 dólares para 1992.

Resolución 1991/25. El derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales

A. Peticiones que contiene la resolución

1. En los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva de la resolución, la Subcomisión pidió al Sr. T. van Boven que siguiera desarrollando su estudio, teniendo en cuenta las observaciones hechas durante el debate del informe

preliminar y del informe sobre la marcha de los trabajos en el 43° período de sesiones, así como las novedades pertinentes en la esfera de la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia; que presentase a la Subcomisión en su 44° período de sesiones un nuevo informe sobre la marcha de los trabajos, y que preparase un informe definitivo para presentárselo en su 45° período de sesiones, en 1993. La Subcomisión pidió también al Secretario General que prestase al Relator Especial toda la asistencia necesaria para la realización de ese estudio.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

2. Las actividades mencionadas corresponden al programa principal VII: Derechos humanos, libertades fundamentales y asuntos humanitarios, programa 35: Promoción y protección de los derechos humanos, subprograma 4: Investigación, estudios y establecimiento de pautas, cuyos objetivos y estrategias se describen en los párrafos 35.38 a 35.43 del plan de mediano plazo propuesto para el período 1992-1997 (A/45/6).

3. La actividad está incluida en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 dentro del siguiente subprograma de la sección 28 (Derechos humanos):

Subprograma 4 - Investigación, estudios y establecimiento de pautas

2. Material publicado

Indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

4. En el cumplimiento de su mandato el Relator Especial se propone seguir el plan de estudio a que se hace referencia en los párrafos 6 y 7 de su informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/1990/10). El plan no es sino un esbozo provisional, por lo que el Relator Especial podría necesitar recursos adicionales para cumplir su mandato, aunque se hará todo lo posible por mantenerse dentro de los límites fijados en el presente documento. En el párrafo 2 del informe sobre la marcha de los trabajos (E/CN.4/Sub.2/1991/7), el Relator Especial señalaba que sería preciso seguir trabajando sobre la cuestión a fin de presentar un cuadro completo del derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

- a) Según el esbozo del estudio, que figura en el anexo del informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/1990/10), se requerirá la aportación de conocimientos especializados que combinen, en particular, derecho internacional, derecho penal, derecho humanitario y derecho constitucional. Se prevé por tanto contratar los servicios de un especialista que durante unos tres meses ayude al Centro de Derechos Humanos a facilitar el apoyo necesario para la investigación.

- b) Como no se celebraron consultas en 1991, en 1992 el Relator Especial tendrá que celebrar consultas en el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de Viena. Se prevé que hará falta una visita a Viena de una duración de cuatro días laborables en 1992.
- c) Se calcula que para las consultas del Relator Especial en el Centro de Derechos Humanos de Ginebra será preciso un período de cinco días laborables en 1992 y en 1993.

D. Modificaciones que habrá que introducir en el programa de trabajo

- 5. No hace falta modificar el programa de trabajo para 1992-1993, ya que esta actividad figura en el subprograma 4.

E. Necesidades adicionales a costo completo

- 6. El costo estimado del presente programa de trabajo se desglosa como sigue:

	<u>1992</u>	<u>1993</u>
	(En dólares de los EE.UU.)	
<u>Un viaje de ida y vuelta del Relator Especial a Ginebra en 1992 y en 1993 para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos (cinco días laborables cada vez)</u>		
Gastos de viaje y dietas	2 100	2 200
<u>Un viaje de ida y vuelta del Relator Especial a Viena en 1992 para celebrar consultas en el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios (cuatro días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas	2 200	
<u>Servicios de consultores</u>		
Tres meses de trabajo	16 500	
	20 800	2 200
	20 800	2 200

- 7. Los gastos correspondientes, que habrán de financiarse con cargo a la sección 28 (Derechos humanos), se calculan en 20.800 dólares para 1992 y 2.200 dólares para 1993.

Resolución 1991/26. Fomento del derecho a una vivienda adecuada

A. Peticiones que contiene la resolución

1. En el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución se pide al Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que recopile y publique un "Folleto informativo de derechos humanos" sobre el derecho a una vivienda adecuada.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

2. La actividad mencionada corresponde al programa principal VII: Derechos humanos, libertades fundamentales y asuntos humanitarios, programa 35: Promoción y protección de los derechos humanos, subprograma 3: Servicios de asesoramiento y cooperación técnica, cuyos objetivos y estrategias se describen en los párrafos 35.27 a 35.37 del plan de mediano plazo propuesto para el período 1992-1997 (A/45/6).

3. La actividad está incluida en el presupuesto por programas propuesto para el bienio 1992-1993 dentro del siguiente subprograma de la sección 28 (Derechos Humanos):

Subprograma 3 - Servicios de asesoramiento y cooperación técnica

3. Material publicado

Ocho folletos informativos

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

4. Para la recopilación del folleto informativo se prevé contratar por un período de dos meses los servicios de un consultor con conocimientos de experto sobre el derecho a la vivienda como derecho humano. El folleto informativo se imprimiría en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas a razón de 10.000 ejemplares por idioma.

D. Modificaciones que habrá que introducir en el programa de trabajo

5. No hace falta ninguna modificación en el programa de trabajo propuesto para 1992-1993, dado que esta actividad figura en relación con el subprograma 3.

E. Necesidades adicionales a costo completo

6. El costo estimado del programa de trabajo se desglosa como sigue:

1992

(En dólares de los EE.UU.)

Servicios de consulta

Dos meses de trabajo	11 000
Impresión de los folletos informativos	<u>25 500</u>
	36 500
	=====

7. Los gastos pertinentes que habrán de financiarse con cargo a la sección 28 (Derechos humanos) se calculan en 36.500 dólares para 1992.

Resolución 1991/27. Realización de los derechos económicos, sociales y culturales

A. Peticiones que contiene la resolución

1. En virtud del párrafo 8 de la resolución, la Subcomisión pidió al Secretario General:

- a) que garantice la más amplia distribución posible de los informes sobre la marcha de los trabajos preparados por el Relator Especial por conducto del sistema de las Naciones Unidas, sobre todo entre los programas y organismos con mandatos en las esferas económica, social y cultural;
- b) que esboce en una nota el posible conjunto de directrices básicas de políticas de ajuste estructural, teniendo en cuenta las partes correspondientes del segundo informe del Relator Especial sobre la marcha de los trabajos;
- c) que facilite al Relator Especial toda la ayuda que pueda necesitar para llevar a término satisfactorio sus trabajos, y que ponga a su disposición todas las informaciones de interés procedentes de fuentes del sistema de las Naciones Unidas.

2. En virtud del párrafo 9 de la resolución, la Subcomisión pidió al Relator Especial que presente su informe final a la Subcomisión en su 44° período de sesiones.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

3. Las actividades antedichas corresponden al programa principal VII: Derechos humanos, libertades fundamentales y asuntos humanitarios, programa 35: Promoción y protección de los derechos humanos, subprograma 4: Investigación, estudios y establecimiento de pautas, cuyos objetivos y estrategias se describen en los párrafos 35.38 a 35.43 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 (A/45/6).

4. La actividad está incluida en el presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 dentro del siguiente subprograma de la sección 28 (Derechos humanos):

Subprograma 4 - Investigación, estudios y establecimiento de pautas

2. Material publicado

b) Publicaciones técnicas

Estudio sobre la realización de los derechos económicos, sociales y culturales

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

5. En el cumplimiento de su mandato, el Relator Especial se propone seguir el plan que se sugería en su segundo informe sobre la marcha de los trabajos (E/CN.4/Sub.2/1991/17) en particular en los párrafos 229 y 230. Se trata de un esquema provisional. El Relator Especial puede, por tanto, necesitar recursos complementarios para el desempeño de su mandato, aunque se hará todo lo posible para atenerse a los parámetros establecidos en el presente documento.

- a) Se ha pedido al Relator Especial que celebre nuevas consultas con los organismos especializados de las Naciones Unidas y con instituciones financieras internacionales para poder preparar un conjunto único de conclusiones y recomendaciones para su inclusión en su informe final. Se prevé que con este fin el Relator Especial viajará a Nueva York y a Washington por un período de cinco días hábiles a principios de 1992.
- b) En la resolución se pide al Secretario General que facilite al Relator Especial toda la ayuda que pueda necesitar para llevar a término satisfactorio sus trabajos. Se prevé la contratación de un consultor especializado en indicadores por un período de seis meses, aproximadamente, en 1991 y 1992.
- c) Se prevé que el Relator Especial deberá realizar consultas en el Centro de Derechos Humanos en Ginebra durante un período de cinco días hábiles en 1991 y cinco días hábiles en 1992.

D. Modificaciones que habrá que introducir en el programa de trabajo

6. No hace falta modificar el programa de trabajo propuesto para 1992-1993, ya que esa actividad figura en el subprograma 4.

E. Necesidades adicionales a costo completo

7. El costo estimado del programa de trabajo se desglosa como sigue:

1992

(En dólares de los EE.UU.)

Un viaje de ida y vuelta del Relator Especial para entablar comunicación con instituciones financieras internacionales en Nueva York y Washington (cinco días hábiles)

Gastos de viaje y dietas 5 000

Un viaje de ida y vuelta del Relator Especial para realizar consultas en el Centro de Derechos Humanos (cinco días hábiles)

Gastos de viaje y dietas 2 000

Servicios de consultores

Tres meses de trabajo 16 500

23 500

=====

8. Los gastos correspondientes que habrán de financiarse con cargo a la sección 28 (Derechos humanos), se calculan en 23.500 dólares para 1992.

Resolución 1991/30. Proyecto de declaración universal sobre derechos de los indígenas

A. Peticiones que contiene la resolución

1. En el párrafo 7 de la parte dispositiva de la resolución, la Subcomisión pidió al Secretario General:

- a) transmitir el informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas sobre su noveno período de sesiones a los gobiernos, a las poblaciones indígenas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales tan pronto como sea posible después del 43° período de sesiones de la Subcomisión, con el fin de que formulen comentarios y propuestas concretos para concluir la primera lectura del texto y dar comienzo a la segunda lectura en el décimo período de sesiones del Grupo de Trabajo;
- b) procurar que el Grupo de Trabajo, en sus períodos de sesiones décimo y sucesivos, disponga de servicios de interpretación y documentación tanto en español como en inglés;

- c) organizar el curso de capacitación regional en América Latina sobre las Naciones Unidas, los derechos humanos y las poblaciones indígenas, con carácter de máxima prioridad, y de conformidad con el apartado d) del párrafo 8 de la resolución 1990/26 de la Subcomisión, tal como fue aprobada por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1991/59;
- d) prestar toda la asistencia necesaria al Grupo de Trabajo en el desempeño de sus tareas, incluida una difusión más eficaz de la información sobre sus actividades entre las poblaciones indígenas de cada país, con objeto de estimular su mayor participación.

2. En el párrafo 8 de la resolución, la Subcomisión recomendó que se confiara a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo, Sra. E.-I. Daes, la tarea de elaborar ulteriormente los párrafos del proyecto de declaración aprobados por los miembros del Grupo de Trabajo en primera lectura, teniendo en cuenta las observaciones escritas pertinentes recibidas de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 7 de la resolución, y que facilitara los progresos acerca de la fijación de normas durante el décimo período de sesiones del Grupo de Trabajo. La Subcomisión pidió asimismo al Secretario General que prestara a la Sra. Daes toda la asistencia que pudiera necesitar para llevar a cabo esa tarea.

3. En el párrafo 11 de la resolución, la Subcomisión autorizó a la Sra. Daes a asistir a la Conferencia sobre la Dimensión Humana en Moscú, a fin de señalar a la atención de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) las actividades del Grupo de Trabajo y, en especial, la recomendación de que tengan en cuenta la cuestión del reconocimiento y la protección de los derechos de las poblaciones indígenas.

4. En el párrafo 14 de la resolución, la Subcomisión recomendó a la Comisión de Derechos Humanos que aprobara el siguiente proyecto de decisión:

"La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1991/30 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 29 de agosto de 1991, decide recomendar al Consejo Económico y Social que autorice al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas a celebrar reuniones durante los diez días hábiles precedentes al 44° período de sesiones de la Subcomisión, con objeto de proseguir los adelantos considerables ya realizados para concluir un proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, en consulta con los gobiernos y las organizaciones de las poblaciones indígenas, así como recomendar que los informes de los períodos de sesiones décimo y sucesivos del Grupo de Trabajo se editen como publicaciones venales y reciban la máxima distribución posible."

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

5. Las actividades antedichas corresponden al programa principal VII: Derechos humanos, libertades fundamentales y asuntos humanitarios, programa 35: Promoción y protección de los derechos humanos, subprograma 2: Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías

y los grupos vulnerables, cuyos objetivos y estrategias se describen en los párrafos 35.19 a 35.26 del plan de mediano plazo propuesto para el período 1992-1997 (A/45/6).

6. La actividad está incluida en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 dentro del siguiente subprograma de la sección 28 (Derechos humanos):

Subprograma 2 - Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables

Actividades que tienen por objeto proteger a las poblaciones indígenas.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

7. La resolución se basa en los progresos realizados en el texto del proyecto de declaración universal sobre los derechos de las poblaciones indígenas durante el noveno período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas.

8. A fin de atender las peticiones contenidas en la resolución, se prevén las siguientes actividades, que corresponden a un plan básico que la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas se propone seguir en el desempeño de su mandato, en particular habida cuenta del actual método de trabajo del Grupo de Trabajo, que se basa en la participación constante de los representantes de las poblaciones indígenas, los gobiernos y los miembros del Grupo de Trabajo y en el diálogo entablado entre ellos. A este respecto, cabe mencionar las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas sobre su noveno período de sesiones. Las consecuencias para el presupuesto por programas que se indican en el presente documento se refieren a las actividades b), c), d) y e) del plan que figura a continuación:

- a) Se transmitirán copias del informe del Grupo de Trabajo a los gobiernos, las poblaciones indígenas, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales.
- b) La Presidenta-Relatora continuará encargándose de la tarea de elaborar los párrafos del proyecto de declaración, basándose en la primera lectura del texto y en los debates celebrados durante el noveno período de sesiones del Grupo de Trabajo. Se prevé que la Presidenta-Relatora viajará a Ginebra para celebrar consultas durante una semana con el Centro de Derechos Humanos.
- c) Se pide a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 48° período de sesiones, recomiende que el Consejo Económico y Social autorice al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas a reunirse durante cinco días hábiles adicionales antes del 44° período de sesiones de la Subcomisión, con servicios completos de interpretación y documentación en los dos idiomas de trabajo del Grupo de Trabajo, español e inglés. También se solicitan servicios en ruso debido a la participación prevista de una delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

- d) Se pidió además a la Comisión de Derechos Humanos que recomendara que se editaran como publicaciones para la venta y recibieran la máxima distribución posible los informes del Grupo de Trabajo sobre su décimo período de sesiones y períodos subsiguientes. Esto supondría una impresión normal de 10.000 ejemplares en español e inglés, y de algunos menos en ruso.
- e) La Presidenta-Relatora viajará a Moscú para la Conferencia sobre la Dimensión Humana por cinco días hábiles en septiembre/octubre de 1991, a fin de señalar a la atención de los participantes las actividades del Grupo de Trabajo y en especial la recomendación del Grupo de Trabajo de que la CSCE tenga en cuenta la cuestión del reconocimiento y la protección de los derechos de las poblaciones indígenas.
- f) De conformidad con la resolución 1990/26 de la Subcomisión y con la resolución 1991/59 la Comisión de Derechos Humanos, se pide al Secretario General que organice un curso regional de formación en América Latina sobre las Naciones Unidas, los derechos humanos y las poblaciones indígenas, asignándole máxima prioridad. Se prevé la participación de unas 35 personas en este curso de formación, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas ya se han expuesto.

D. Modificaciones que habrá que introducir en el programa de trabajo

9. No hace falta introducir ninguna modificación en el programa de trabajo propuesto para 1992-1993, dado que esta actividad figura en el subprograma 2.

E. Necesidades adicionales a costo completo

10. El costo estimado del programa de trabajo se desglosa como sigue:

	<u>1991</u>	<u>1992</u>
	(En dólares de los EE.UU.)	
<u>Un viaje de ida y vuelta a Moscú de la Presidenta-Relatora para asistir a la Conferencia sobre la Dimensión Humana (cinco días hábiles)</u>		
Gastos de viaje y dietas	2 800*	
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra de la Presidenta-Relatora para celebrar consultas (cinco días hábiles)</u>		
Gastos de viaje y dietas		2 300

* Viaje sujeto a la disponibilidad de recursos.

1991 1992
(En dólares de los EE.UU.)

Dietas adicionales de los miembros del
Grupo de Trabajo durante una semana
suplementaria

(Se ha tomado nota de que los gastos de viaje de esos miembros se sufragarían con cargo al crédito normal previsto para su asistencia a las sesiones de la Subcomisión)

Dietas		7 800
<u>Publicación para la venta de los informes del Grupo de Trabajo</u>		24 600
Total	2 800	34 700
	=====	=====

11. Los gastos correspondientes, que habrán de financiarse con cargo a la sección 28 (Derechos humanos), se calculan en 34.700 dólares para 1992. A reserva de la disponibilidad de recursos, 2.800 dólares se financiarán con cargo a la sección 23 en 1991.

12. Los gastos de conferencia adicionales con cargo a la sección 32 (División de servicios de conferencias, Ginebra) por los servicios suplementarios que se prestarán al Grupo de Trabajo y por los servicios para el curso regional de formación, se calculan en 49.000 dólares para 1992.

Resolución 1991/32. La propiedad y la posesión de los bienes
culturales de los pueblos indígenas

A. Peticiones que contiene la resolución

1. En virtud del párrafo 2 de la resolución, la Subcomisión decidió confiar a la Sra. Erica-Irene Daes la preparación de un estudio sobre las medidas que debería adoptar la comunidad internacional a fin de reforzar el respeto por los bienes culturales de los pueblos indígenas. En el párrafo 3 se autorizó a la Sra. Daes a reunir información de los gobiernos, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y organizaciones y comunidades indígenas. En los párrafos 4 y 5, la Subcomisión invitó a la Relatora Especial a proseguir su labor en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y pidió al Secretario General que prestase a la Relatora Especial toda la asistencia que pudiera necesitar para realizar con éxito su labor.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

2. Las actividades antedichas corresponden al programa principal VII: Derechos humanos, libertades fundamentales y asuntos humanitarios, programa 35: Promoción y protección de los derechos humanos, subprograma 2: Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables, cuyos objetivos y estrategias se describen en los párrafos 35.19 a 35.26 del plan de mediano plazo propuesto para el período 1992-1997 (A/45/6).

3. La actividad está incluida en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 dentro del siguiente subprograma de la sección 28 (Derechos humanos):

Subprograma 2 - Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables

1. Servicios para reuniones

a) Documentación para reuniones

Estudio sobre la posesión y el control de la propiedad cultural de los pueblos indígenas.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

4. La resolución se basa en el documento de trabajo sobre la cuestión de la posesión y el control de la propiedad cultural de los pueblos indígenas preparado por la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/1991/34).

5. Para atender las peticiones que figuran en el proyecto de resolución se han previsto las actividades que se indican a continuación. Se prevén consecuencias presupuestarias en la actividad c) durante el período 1992-1993:

- a) La actividad principal prevista es la preparación de un estudio sobre las medidas que debería adoptar la comunidad internacional a fin de reforzar el respeto por los bienes culturales de los pueblos indígenas, que deberá presentarse a la Subcomisión en su 45° período de sesiones en 1993.
- b) Se pide a la Relatora Especial que reúna información de los gobiernos, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y organizaciones indígenas y que incluya en su estudio un amplio análisis de las leyes y tradiciones de los pueblos indígenas por lo que se refiere a la definición, la propiedad y la posesión de los bienes culturales.
- c) Se pide a la Relatora Especial que en la prosecución de su labor colabore con la UNESCO. A este respecto, se ha previsto que la Relatora Especial haga un viaje a París por espacio de una semana para celebrar consultas con la UNESCO, en 1992 y 1993.
- d) Para realizar con éxito el estudio, la Relatora Especial necesitará contar con la ayuda de un consultor indígena que pertenezca a una colectividad indígena, por espacio de tres meses en el año 1992.

D. Modificaciones que habrá que introducir en el programa de trabajo

6. No hace falta modificar el programa de trabajo propuesto para 1992-1993, ya que esta actividad figura en el subprograma 2.

E. Necesidades adicionales a costo completo

7. El costo estimado del programa de trabajo se desglosa como sigue:

	<u>1992</u>	<u>1993</u>
	(En dólares de los EE.UU.)	
<u>Un viaje de ida y vuelta de la Relatora Especial a la UNESCO (París) (cinco días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas	2 800	2 900
<u>Servicios de consultores</u>		
Tres meses de trabajo	16.500	
	-----	-----
	19 300	2 900
	=====	=====

8. Los gastos pertinentes, que se han de financiar con cargo a la sección 28 (Derechos humanos), se estiman en 19.300 dólares para 1992 y en 2.900 dólares para 1993.

Resolución 1991/34. Informe del Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud

A. Peticiones que contiene la resolución

1. En virtud de lo dispuesto en los párrafos 19, 20, 21 y 22 de la resolución, la Subcomisión pidió al Secretario General que enviase a un representante del Centro de Derechos Humanos a participar en un seminario del Consejo de Europa sobre la trata de personas y la prostitución, que se celebrará en Estrasburgo del 24 al 27 de septiembre de 1991 y que informase de los resultados de este seminario al Grupo de Trabajo en su 17º período de sesiones; que reasignase al Grupo de Trabajo un miembro del cuadro orgánico a jornada completa de la plantilla del Centro de Derechos Humanos; que designase al Centro de Derechos Humanos como órgano principal de coordinación de las actividades emprendidas en las Naciones Unidas con el fin de eliminar las formas contemporáneas de la esclavitud y que informase sobre las medidas adoptadas con ese fin; y que examinase la posibilidad de organizar los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud durante ocho días hábiles en los meses de abril o mayo, a fin de evitar que coincidan con reuniones de otros grupos de trabajo de la Subcomisión y la carga que ello impondría a los representantes de los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales como al Centro de Derechos Humanos.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

2. Las actividades antedichas corresponden al programa principal VII: Derechos humanos, libertades fundamentales y asuntos humanitarios, programa 35: Promoción y protección de los derechos humanos, subprograma 2: Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables, cuyos objetivos y estrategias se describen en los párrafos 35.19 a 35.26 del plan de mediano plazo propuesto para el período 1992-1997 (A/45/6).

3. La actividad está incluida en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 dentro del siguiente subprograma de la sección 28 (Derechos humanos):

Subprograma 2 - Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables.

2. Material publicado

Programa de acción contra las formas contemporáneas de esclavitud.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

4. La resolución se basa en el adelanto realizado por el Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud en su 16° período de sesiones. A este respecto hay que remitirse a los párrafos 117 a 170 del informe presentado por el Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/1991/41).

5. A fin de dar cumplimiento a las peticiones que figuran en el proyecto de resolución, se han previsto las actividades que se indican a continuación. Estas se asientan en un plan al que la Presidenta Relatora del Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud piensa atenerse y que da por descontado que seguirán participando los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales y que proseguirá el diálogo establecido entre éstos y los miembros del Grupo de Trabajo:

- a) Se pide al Secretario General que reasigne al Grupo de Trabajo un miembro del cuadro orgánico a jornada completa de la plantilla del Centro de Derechos Humanos, que se ocupe en forma permanente de asegurar la continuidad y la estrecha coordinación dentro y fuera del Centro de Derechos Humanos en relación con los problemas de las formas contemporáneas de la esclavitud. Esto cumpliría en gran medida el propósito de convertir al Centro en el órgano central para la coordinación de las actividades emprendidas en las Naciones Unidas a fin de suprimir las formas contemporáneas de la esclavitud. En este respecto, corresponde remitirse al párrafo 5 de la resolución 1991/35 aprobada por el Consejo Económico y Social el 31 de mayo de 1991 en la cual se hizo una petición análoga.

- b) Se pide, además, al Secretario General que examine la posibilidad de organizar los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud durante ocho días hábiles en los meses de abril o mayo. Eso representaría servicios equivalentes a tres días laborables adicionales y requeriría gastos de viaje y dietas adicionales para los cinco miembros del Grupo de Trabajo.
- c) Por último, se pide al Secretario General que envíe a un representante del Centro de Derechos Humanos a participar en un seminario del Consejo de Europa sobre la trata de personas y la prostitución, que se celebrará en Estrasburgo del 24 al 27 de septiembre de 1991, y que informe de los resultados de ese seminario al Grupo de Trabajo en su 17° período de sesiones.

D. Modificaciones que habrá que introducir en el programa de trabajo

6. No hace falta modificar el programa de trabajo propuesto para 1992-1993, ya que esta actividad figura en el subprograma 2.

E. Necesidades adicionales a costo completo

7. El costo estimado del programa de trabajo que antecede se desglosa del modo siguiente:

	<u>1991</u>	<u>1992</u>
	(En dólares de los EE.UU.)	
<u>Gastos de viaje y dietas de un funcionario del Centro de Derechos Humanos para asistir a una reunión en Estrasburgo (septiembre de 1991, cuatro días laborables)</u>	1 200	
<u>Gastos de viaje y dietas (otros tres días laborables) para los miembros del Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud</u>		20 000
	1 200*	20 000

8. Los gastos pertinentes que se han de financiar con cargo a la sección 28 (Derechos humanos) se estiman en 20.000 dólares para 1992. A reserva de la disponibilidad de recursos, 1.200 dólares se financiarán con cargo a la sección 23 en 1991.

9. Los gastos correspondientes a servicios de conferencias, que se han de financiar con cargo a la sección 32 (División de servicios de conferencias, Ginebra), se calculan en 27.000 dólares para 1992.

* Partida supeditada a la disponibilidad de fondos.

Resolución 1991/35. La independencia del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados

A. Peticiones que contiene la resolución

1. En virtud del párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución, la Subcomisión decidió encomendar al Relator Especial, Sr. L. Joinet, la preparación de un informe en el que presentara a la Subcomisión información sobre las prácticas y medidas que hayan contribuido a reforzar o a menoscabar la independencia del poder judicial. Asimismo, pidió al Secretario General que proporcionara al Relator Especial toda la asistencia que necesitara para llevar a cabo su tarea.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

2. Las actividades mencionadas responden al programa principal VII: Derechos humanos, libertades fundamentales y asuntos humanitarios, programa 35: Promoción y protección de los derechos humanos, subprograma 4: Investigación, estudios y establecimiento de pautas, cuyos objetivos y estrategia se describen en los párrafos 35.38 a 35.43 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 (A/45/6).

3. La actividad correspondiente está incluida en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 dentro del siguiente subprograma de la sección 28 (Derechos humanos):

Subprograma 4 - Investigación, estudios y establecimiento de pautas

2. Material publicado

b) Publicación técnica

El fortalecimiento de la independencia del poder judicial y la protección de los abogados en ejercicio

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

4. Con el fin de atender a las peticiones contenidas en el proyecto de resolución, se prevén las actividades que se indican a continuación. Estas actividades se basarían en el plan que el Relator Especial se propone seguir para cumplir con su mandato. El plan es un esbozo provisional, por lo cual el Relator Especial puede requerir recursos adicionales para cumplir con su mandato, aunque se hará todo lo posible por mantenerse dentro de los parámetros fijados en el presente documento. Cabe señalar que en su decisión 1991/241 el Consejo Económico y Social aprobó la designación del Sr. Joinet para que preparara un informe sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial y pidió al Secretario General que le proporcionara toda la asistencia que necesitara para llevar a cabo su tarea.

- a) El estudio que se describe en el documento de trabajo del Sr. Joinet (E/CN.4/Sub.2/1990/35) exigirá extensas investigaciones, así como la tramitación de la información obtenida de los gobiernos, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales,

con inclusión de asociaciones profesionales de jueces y abogados, en respuesta al envío de la resolución. Con este objeto se necesita la colaboración de un asistente temporal del cuadro orgánico por un período de cuatro meses, así como la de un funcionario de servicios generales durante el mismo período.

- b) Habría que establecer pautas y criterios para la prestación de los servicios de asesoramiento y asistencia técnica de las Naciones Unidas, como se recomienda en los párrafos 303 a 311 del informe del Sr. Joinet (E/CN.4/Sub.2/1991/30).
- c) Se prevé que se celebren consultas con los órganos de las Naciones Unidas, en especial la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de Viena, a fin de coordinar las actividades que se desarrollan en el ámbito de la administración de la justicia dentro del sistema de las Naciones Unidas en consonancia con lo dispuesto en la resolución 45/166 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1990.
- d) Se requerirán consultas del Relator Especial en el Centro de Derechos Humanos en Ginebra por espacio de cinco días laborables en 1991 (con autorización previa) y en 1992.

D. Modificaciones que habrá que introducir en el programa de trabajo

- 5. No hace falta modificar el programa de trabajo propuesto para 1992-1993, ya que esta actividad figura en el subprograma 4.

E. Necesidades adicionales a costo completo

- 6. El costo estimado del programa de trabajo se desglosa como sigue:

1992

(En dólares de los EE.UU.)

Un viaje de ida y vuelta del Relator Especial a Viena en 1992 para celebrar consultas con órganos de las Naciones Unidas (cinco días laborables)

Gastos de viaje y dietas

2 900

Un viaje de ida y vuelta del Relator Especial a Ginebra en 1992 para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos (cinco días laborables)

Gastos de viaje y dietas

2 300

1992

(En dólares de los EE.UU.)

Asistencia temporal

Cuatro meses de trabajo de la categoría P-3/P-4 22 000

Personal supernumerario general

Cuatro meses de trabajo de la categoría de
servicios generales 18 400

45.600

=====

7. Los gastos correspondientes que habrán de financiarse con cargo a la sección 28 (Derechos humanos) se calculan en 45.600 dólares para 1992.

Resolución 1991/39. El derecho a la libertad de opinión
y de expresión

A. Peticiones que contiene la resolución

1. En virtud de los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva de la resolución, la Subcomisión invitó a los Relatores Especiales, Sr. L. Joinet y Sr. D. Türk, a que prosiguieran el trabajo que se les había confiado y presentaran a la Subcomisión, en su 44° período de sesiones, un informe definitivo que incluyera conclusiones y recomendaciones, tomándose cuenta de todas las observaciones hechas al debatir el informe preliminar actualizado (E/CN.4/Sub.2/1991/9) en el 43° período de sesiones, y pidió al Secretario General que les facilitara la asistencia indispensable para el desempeño de sus funciones. La Subcomisión recomendó también que la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social respaldaran el mandato confiado a los Relatores Especiales.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

2. Las actividades mencionadas corresponden al programa principal VII: Derechos humanos, libertades fundamentales y asuntos humanitarios, programa 35: Promoción y protección de los derechos humanos, subprograma 4: Investigación, estudios y establecimiento de pautas, cuyos objetivos y estrategias se describen en los párrafos 35.38 a 35.43 del plan de mediano plazo propuesto para el período 1992-1997 (A/45/6).

3. La actividad está incluida en el proyecto del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 dentro del siguiente subprograma de la sección 28 (Derechos humanos):

Subprograma 4 - Investigación, estudios y establecimiento de pautas

2. Material publicado

b) Publicaciones técnicas

Derecho a la libertad de opinión y expresión

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

4. Se prevé que los consultores especiales tendrían que celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos en 1992 durante un período de cinco días laborales.

D. Modificaciones que habrá que introducir en el programa de trabajo

5. No hace falta modificar el programa de trabajo propuesto para 1992-1993, ya que esta actividad figura en el subprograma 4.

E. Necesidades complementarias a costo completo

6. El costo estimado del presente programa de trabajo se desglosa como sigue:

1992

(En dólares de los EE.UU.)

Dos viajes de ida y vuelta de los Relatores
Especiales para celebrar consultas
en el Centro (cinco días laborables)

Gastos de viaje y dietas

5 800

=====

7. Los gastos correspondientes, que habrán de financiarse con cargo a la sección 28 (Derechos humanos), se calculan en 5.800 dólares para 1992.

Decisión 1991/109. Informe sobre la marcha del estudio de los
problemas y las causas de la discriminación
de las personas infectadas con el virus VIH
o de las personas con SIDA

A. Peticiones que contiene la decisión

1. En la decisión 1991/109, la Subcomisión decidió pedir al Relator Especial, Sr. L. Varela Quirós, que presentara su informe final a la Subcomisión en su 44º período de sesiones, y pidió al Secretario General que le prestara cualquier ayuda que pudiera necesitar para realizar su labor.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

2. Las actividades mencionadas corresponden al programa principal VII: Derechos humanos, libertades fundamentales y asuntos humanitarios, programa 35: Promoción y protección de los derechos humanos, subprograma 4: Investigación, estudios y establecimiento de pautas, cuyos objetivos y estrategias se describen en los párrafos 35.38 a 35.43 del plan de mediano plazo propuesto para el período 1992-1997 (A/45/6).

3. La actividad está incluida en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 dentro del siguiente subprograma de la sección 28 (Derechos humanos):

Subprograma 4 - Investigación, estudios y establecimiento de pautas

2. Material publicado

b) Publicaciones técnicas

Los problemas y las causas de discriminación contra las personas infectadas con el VIH y las personas con SIDA

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

4. Se prevé que el Relator Especial se desplace a Ginebra en 1992 y 1993, por un período de cinco días laborables cada vez, para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos. Además, el Relator Especial ha pedido la colaboración de un consultor, especializado en cuestiones de derechos humanos y salud, por un período de tres meses en 1992.

D. Modificaciones que habrá que introducir en el programa de trabajo

5. No hace falta modificar el programa de trabajo propuesto para 1992-1993, ya que esta actividad figura en el subprograma 4.

E. Necesidades adicionales a costo completo

6. El costo estimado del presente programa de trabajo se desglosa como sigue:

1992 1993
(En dólares de los EE.UU.)

Dos viajes de ida y vuelta del Relator Especial a Ginebra en 1992 y 1993 para celebrar consultas en el Centro (cinco días laborables cada vez)

Gastos de viaje y dietas	4 000	4 200
--------------------------	-------	-------

Servicios de consultores

Tres meses de trabajo	16 500	
-----------------------	--------	--

	-----	-----
	20 500	4 200
	=====	=====

7. Los gastos correspondientes, que habrán de financiarse con cargo a la sección 28 (Derechos humanos), se calculan en 20.500 dólares para 1992 y 4.200 dólares para 1993.

Decisión 1991/111. Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas

A. Peticiones que contiene la decisión

1. En virtud de la decisión 1991/111 la Subcomisión pidió al Relator Especial, Sr. M. Alfonso Martínez, que presentase un informe sobre el adelanto de su estudio al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en su décimo período de sesiones y a la Subcomisión, en su 44° período de sesiones. Pidió asimismo al Secretario General que prestase al Relator Especial toda la asistencia que necesitara para proseguir su labor, en especial lo relativo al viaje de estudio al Archivo de Indias de Sevilla.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

2. Las actividades antedichas corresponden al programa principal VII: Derechos humanos, libertades fundamentales y asuntos humanitarios, programa 35: Promoción y protección de los derechos humanos, subprograma 2: Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables, cuyos objetivos y estrategias se describen en los párrafos 35.19 a 35.26 del plan de mediano plazo propuesto para el período 1992-1997 (A/45/6).

3. La actividad está incluida en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 dentro del siguiente subprograma de la sección 28 (Derechos humanos):

Subprograma 2 - Eliminación y prevención de la discriminación y
protección de las minorías y los grupos vulnerables

2. Material publicado

Dos estudios sobre tratados, convenios y otros
acuerdos constructivos entre los Estados y las
poblaciones indígenas

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

4. La decisión se basa en el informe preliminar del Relator Especial sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/1991/33), en especial su capítulo IV.

5. Para atender las peticiones que figuran en el proyecto de decisión, se han previsto las actividades que se indican a continuación. Estas se asientan en un plan al que el Relator Especial piensa atenerse en el cumplimiento de su mandato. Las consecuencias para el presupuesto por programas que se exponen en el presente documento guardan relación con las actividades a), b) y c) del plan, como sigue:

- a) Se prevé un segundo viaje del Relator Especial al Archivo de Indias de Sevilla, viaje que se realizaría en el primer trimestre de 1992 y que duraría cinco días laborables, con el fin de seguir reuniendo datos básicos para el estudio que el Relator Especial considera fundamentales para la comprensión general de las diversas cuestiones que se derivan de su mandato. El Relator Especial opina que en el año entrante habrá que realizar un gran volumen de trabajo para presentar un informe cabal sobre el adelanto realizado. Ello requeriría asistencia de profesionales y comunicaciones rápidas y seguras entre el Centro de Derechos Humanos y el Relator Especial.
- b) El Relator Especial necesita asistencia especializada de investigación por espacio de seis meses en el año 1992 para reunir, examinar y analizar tratados y otros convenios análogos relacionados con las poblaciones indígenas.
- c) También se ha previsto que el Relator Especial visite el Centro de Derechos Humanos para celebrar consultas, en dos ocasiones, en el último trimestre de 1991 (ya previsto) y en el segundo trimestre de 1992, por espacio de cinco días laborables en cada ocasión.

D. Modificaciones que habrá que introducir en el programa de trabajo

6. No hace falta modificar el programa de trabajo propuesto para 1992-1993, ya que esta actividad figura en el subprograma 2.

E. Necesidades adicionales a costo completo

7. El costo estimado del programa de trabajo se desglosa como sigue:

1992

(En dólares de los EE.UU.)

Un viaje de ida y vuelta del Relator Especial
a Sevilla (cinco días laborables)

Gastos de viaje y dietas 4 500

Un viaje de ida y vuelta del Relator Especial
a Ginebra en 1992 para celebrar consultas
en el Centro de Derechos Humanos
(cinco días laborables)

Gastos de viaje y dietas 3 300

Servicios de consultores

Seis meses de trabajo 33 000

40 800

=====

8. Los gastos pertinentes que habrán de financiarse con cargo a la sección 28 (Derechos humanos) se calculan en 40.800 dólares para 1992.

Decisión 1991/112. Año Internacional de las Poblaciones
Indígenas del Mundo

A. Peticiones que contiene la decisión

1. En virtud del proyecto de decisión cuya aprobación se recomienda al Consejo Económico y Social, la Comisión de Derechos Humanos recomendaría al Consejo que: a) autorizase la participación de la Sra. C. Mbonu en las actividades internacionales más pertinentes que pudiera prever la Asamblea General en relación con el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, de manera que estuviera en condiciones de evaluar los resultados del Año conforme a la petición contenida en la resolución 1990/29 de la Subcomisión, y b) pidiese al Secretario General que proporcione a la Sra. Mbonu toda la asistencia que ésta pueda necesitar para presentar un informe a la Subcomisión en su 46° período de sesiones.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

2. Las actividades antes mencionadas corresponden al programa principal VII: Derechos humanos, libertades fundamentales y asuntos humanitarios, programa 35: Promoción y protección de los derechos humanos, subprograma 2: Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables, cuyos objetivos y estrategias se describen en los párrafos 35.19 a 35.26 del plan de mediano plazo propuesto para el período de 1992-1997 (A/45/6).

3. La actividad está incluida en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 dentro del siguiente subprograma de la sección 28 (Derechos humanos):

Subprograma 2 - Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables

Actividades que tienen por objeto proteger a las poblaciones indígenas.

C. Actividades mediante las cuales se atenderían las peticiones

4. Se prevé que la Sra. Mbonu se desplace a Nueva York en octubre de 1992, por un período de tres días laborables, para asistir a la ceremonia de apertura del Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. Asimismo se prevé que la Sra. Mbonu asista a una de las reuniones técnicas que se anima a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas a que organicen con objeto de determinar proyectos que podrían recibir la asistencia de las Naciones Unidas y que, en lo posible, serían ejecutados por las propias poblaciones indígenas. Por último, se prevé que la Sra. Mbonu presente su informe a la Subcomisión en su 46° período de sesiones en 1994.

D. Modificaciones que habrá que introducir en el programa de trabajo

5. No hace falta modificar el programa de trabajo propuesto para 1992-1993, ya que esta actividad figura en el subprograma 2.

E. Necesidades adicionales a costo completo

6. El costo estimado del programa de trabajo se desglosa como sigue:

1992 1994

(En dólares de los EE.UU.)

Viaje de ida y vuelta de la Relatora
Especial a Nueva York en octubre de 1992
(tres días laborables)

Gastos de viaje y dietas

2 100

3. Las actividades están incluidas en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 dentro del siguiente subprograma de la sección 28 (Derechos humanos):

Subprograma 2 - Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables

Asistencia a algunos órganos o grupos de trabajo que participan en la elaboración de proyectos de declaración o en el examen de cuestiones particulares

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

4. Se prevé que el Grupo de Trabajo se reunirá en 1992 durante cinco días hábiles entre los períodos de sesiones.

D. Modificaciones que habrá que introducir en el programa de trabajo

5. No hace falta introducir ninguna modificación en el programa de trabajo propuesto para 1992-1993, ya que esta actividad figura en el subprograma 2.

E. Necesidades adicionales a costo completo

6. El costo estimado del antedicho programa de trabajo se desglosa como sigue:

1992

(En dólares de los EE.UU.)

Seis viajes de ida y vuelta de los miembros del Grupo de Trabajo (cinco días hábiles)

Gastos de viaje y dietas

16 300
=====

7. Los gastos correspondientes, que habrán de financiarse con cargo a la sección 28 (Derechos humanos), se calculan en 16.300 dólares para 1992.

8. Los gastos de conferencia adicionales con cargo a la sección 32 (División de servicios de conferencias, Ginebra) se calculan en 42.700 dólares para 1992.

Anexo IV

ESTUDIOS E INFORMES QUE ESTAN PREPARANDO DETERMINADOS MIEMBROS DE LA SUBCOMISION
EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES a/

Título	Tema	Encomendado a	Disposiciones pertinentes	Debe ser presentado a
1. Plan de Acción para la eliminación de las prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de la mujer y el niño y un informe sobre el seminario regional que se reunirá en Asia	4	Sra. Halima Warzazi	Decisión 1990/246 del Consejo Económico y Social, y resolución 1991/23 de la Subcomisión	La Subcomisión en su 45° período de sesiones
2. Segundo informe sobre la marcha de los trabajos relativo al derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales	4	Sr. Theo van Boven	Resolución 1991/25 de la Subcomisión	La Subcomisión en su 44° período de sesiones
3. Informe actualizado sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión	4	Sr. Louis Joinet y Sr. Danilo Türk	Resolución 1991/39 de la Subcomisión	La Subcomisión en su 44° período de sesiones
4. Informe definitivo sobre los problemas y las causas de la discriminación contra las personas infectadas con el VIH y las personas con SIDA	4	Sr. Luis Varela Quirós	Decisión 1991/109 de la Subcomisión	La Subcomisión en su 44° período de sesiones

Anexo IV (continuación)

Título	Tema	Encomendado a	Disposiciones pertinentes	Debe ser presentado a
5. Lista anual actualizada de los bancos, empresas transnacionales y otras organizaciones que ayudan al régimen racista de Sudáfrica	5 b)	Sr. Ahmed Khalifa	Resolución 45/84 de la Asamblea General, resolución 1991/26 del Consejo Económico y Social, resolución 1991/1 y proyecto de resolución I* de la Subcomisión	La Subcomisión en su 44° período de sesiones, la Comisión en su 48° período de sesiones y la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones
6. Informe definitivo sobre la realización de los derechos económicos, sociales y culturales	8	Sr. Danilo Türk	Resolución 1991/18 de la Comisión de Derechos Humanos y resolución 1991/27 de la Subcomisión	La Subcomisión en su 44° período de sesiones
7. Informe sobre el derecho a un juicio imparcial	10	Sr. Stanislav Chernichenko y Sr. William Treat	Resolución 1991/14 de la Subcomisión	La Subcomisión en su 44° período de sesiones y el Grupo de Trabajo sobre la Detención y Prisión en su décimo período de sesiones
8. Informe anual actualizado y lista de países que han proclamado, prorrogado o levantado el estado de excepción	10	Sr. Leandro Despouy	Resolución 1991/18 de la Subcomisión	La Subcomisión en su 44° período de sesiones
9. Informe definitivo sobre las violaciones de los derechos humanos de funcionarios del sistema de las Naciones Unidas	10	Sra. Mary Concepción Bautista	Resolución 1991/17 de la Subcomisión	La Subcomisión en su 44° período de sesiones

Anexo IV (continuación)

Título	Tema	Encomendado a	Disposiciones pertinentes	Debe ser presentado a
0. Informe actualizado sobre la aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de menores detenidos	10	Sra. Mary Concepción Bautista	Resolución 1991/16 de la Subcomisión	La Subcomisión en su 44° período de sesiones
3. Informe preliminar sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas	15	Sr. Miguel Alfonso Martínez	Decisión 1991/111 de la Subcomisión	La Subcomisión en su 44° período de sesiones
5. Informe provisional sobre los derechos humanos y la juventud	17	Sr. Dumitru Mazilu	Resolución 1991/20 y proyecto de resolución V* de la Subcomisión	La Subcomisión en su 44° período de sesiones
6. Informe actualizado sobre los medios que podrían facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas en los que intervienen minorías	18	Sr. Asbjørn Eide	Resolución 1991/22 de la Subcomisión	La Subcomisión en su 44° período de sesiones
8. Informe sobre la marcha de los trabajos sobre los derechos humanos y el medio ambiente	4	Sra. Fatma Zohra Ksentini	Resolución 1991/24 de la Subcomisión	La Subcomisión en su 44° período de sesiones

Anexo IV (conclusión)

Título	Tema	Encomendado a	Disposiciones pertinentes	Debe ser presentado a
19. Informe sobre las prácticas y medidas que han servido para fortalecer o menoscabar la independencia de los jueces y de los abogados en ejercicio	11	Sr. Louis Joinet	Resolución 1991/35 y proyecto de decisión VII* de la Subcomisión	La Subcomisión en su 44° período de sesiones
20. Estudio sobre las maneras de fortalecer el respeto de la propiedad cultural de los pueblos indígenas	15	Sra. Erica-Irene Daes	Resolución 1991/32 de la Subcomisión	La Subcomisión en su 45° período de sesiones
21. Elaboración adicional de párrafos del proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas	15	Sra. Erica-Irene Daes	Resolución 1991/30 de la Subcomisión	El Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en su décimo período de sesiones
22. Documento de trabajo sobre la cuestión de la impunidad de quienes llevan a cabo violaciones de los derechos humanos	10	Sr. El Hadji Guissé y Sr. Louis Joinet	Decisión 1991/110 de la Subcomisión	La Subcomisión en su 44° período de sesiones
23. Documento de trabajo sobre el derecho a una vivienda adecuada	8	Sr. Rajindar Sachar	Resolución 1991/26 de la Subcomisión	La Subcomisión en su 44° período de sesiones

a/ La presente lista se ha preparado de conformidad con la resolución 1982/23 de la Comisión de Derechos Humanos.

* A reserva de la aprobación del Consejo Económico y Social.

Anexo V

LISTA DE DOCUMENTOS PUBLICADOS PARA EL 43° PERIODO
DE SESIONES DE LA SUBCOMISION

Documentos publicados en la serie de distribución general

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1991/1	2	Programa provisional: nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1991/1/Add.1, Add.1/Corr.1, Add.2 y Add.3	2	Anotaciones al programa provisional preparadas por el Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1991/2	4	Nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1991/3		[Signatura no utilizada]
E/CN.4/Sub.2/1991/4		[Signatura no utilizada]
E/CN.4/Sub.2/1991/5	4	Los derechos humanos en tiempos de conflictos armados: examen analítico de la información recibida de los gobiernos acerca del alcance de la formación impartida a los miembros de la policía y de las fuerzas armadas preparado por el Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1991/6	4	Informe final de la Relatora Especial, Sra. Halima Embarek Warzazi
E/CN.4/Sub.2/1991/7	4	Estudio relativo al derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales: informe sobre la marcha de los trabajos presentado por el Sr. Theo van Boven, Relator Especial
E/CN.4/Sub.2/1991/8	4	Informe preliminar preparado por la Sra. Fatma Zohra Ksentini, Relatora Especial, de conformidad con las resoluciones 1990/7 y 1990/27 de la Subcomisión

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1991/9	4	El derecho a la libertad de opinión y de expresión: problemas existentes para su realización y medidas necesarias para su fortalecimiento y promoción. Actualización del informe preliminar preparado por el Sr. Danilo Türk y el Sr. Louis Joinet, Relatores Especiales, en cumplimiento de la decisión 1990/117 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1991/10	4	Discriminación de las personas infectadas con el virus VIH o de las personas con SIDA: informe sobre la marcha de los trabajos presentado por el Sr. Luis Varela Quirós, Relator Especial
E/CN.4/Sub.2/1991/11	5 a)	Esbozo de los medios necesarios para incrementar la eficacia de las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a luchar contra el racismo y la discriminación racial: nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1991/12	5 a)	Tendencias actuales del racismo, la discriminación, la intolerancia y la xenofobia dirigidas contra grupos humanos vulnerables en el mundo: nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1991/13 y Add.1	5 b)	Informe actualizado preparado por el Sr. Ahmad M. Khalifa, Relator Especial
E/CN.4/Sub.2/1991/14	6	Nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1991/15	6	Nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1991/16	3	Informe del Grupo de Trabajo abierto establecido en virtud de la decisión 1989/104 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1991/17	8	La realización de los derechos económicos, sociales y culturales: segundo informe sobre la marcha de los trabajos preparado por el Sr. Danilo Türk, Relator Especial

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1991/18	8	Método y plan de trabajo para el estudio sobre los derechos humanos y la extrema pobreza: informe presentado por el Sr. Eduardo Suescún Monroy, experto designado de conformidad con la decisión 1990/119 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1991/19 y Add.1	10 a)	Información presentada por los gobiernos de conformidad con la resolución 7 (XXVII) de la Subcomisión, de 20 de agosto de 1974: informe del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1991/20	10 a)	Informe del Secretario General en el que figura información presentada por los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales de conformidad con la resolución 7 (XXVII) de la Subcomisión, de 20 de agosto de 1974
E/CN.4/Sub.2/1991/21	10 a)	Sinopsis de los datos recibidos de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1991/22	10 a)	Información sucinta sobre la evolución del programa de derechos humanos y las actividades incluidas en el programa de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y lucha contra la delincuencia que guardan relación con la cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión: informe del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1991/23	10 a)	Protección de los derechos humanos de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas y de sus familias: nota de la Relatora Especial, Sra. Mary Concepción Bautista

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1991/24	10 a) Aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de menores detenidos: informe preparado por la Relatora Especial, Sra. Mary Concepción Bautista, de conformidad con la resolución 1990/21 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1991/25	10 a) Nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1991/26	10 Lista refundida, preparada por el Secretario General, de las disposiciones contenidas en las diversas normas de las Naciones Unidas sobre derechos humanos en la administración de justicia
E/CN.4/Sub.2/1991/27	10 a) Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención
E/CN.4/Sub.2/1991/28	10 b) Cuarto informe anual y lista de Estados que desde el 1° de enero de 1985 han proclamado, prorrogado o suspendido el estado de excepción, presentado por el Sr. Leandro Despouy, Relator Especial nombrado en cumplimiento de la resolución 1985/37 del Consejo Económico y Social
E/CN.4/Sub.2/1991/29	10 d) El derecho a un juicio imparcial: reconociendo actual y medidas necesarias para su consolidación. Segundo informe preparado por el Sr. Stanislav Chernichenko y el Sr. William Treat de conformidad con la resolución 1990/18 de la Subcomisión y la resolución 1991/43 de la Comisión de Derechos Humanos
E/CN.4/Sub.2/1991/30 y Add.1 a 4	11 Informe sobre la independencia de la judicatura y la protección de los abogados en ejercicio realizado por el Sr. Louis Joinet, de conformidad con la resolución 1990/23 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías
E/CN.4/Sub.2/1991/31	12 Informe definitivo preparado por el Sr. Leandro Despouy, Relator Especial

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1991/32 y Corr.1	14	Interrelación entre los derechos humanos y la paz internacional: documento de trabajo preparado por el Sr. Murlidhar Bhandare de conformidad con la resolución 1989/47 de la Subcomisión, de 1° de septiembre de 1989
E/CN.4/Sub.2/1991/33	15	Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas: informe preliminar presentado por el Sr. Miguel Alfonso Martínez, Relator Especial
E/CN.4/Sub.2/1991/34	15	Documento de trabajo sobre la cuestión de la posesión y el control de la propiedad cultural de los pueblos indígenas, preparado por la Sra. Erica-Irene Daes
E/CN.4/Sub.2/1991/35	15	Futuros períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas: nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1991/36	15	Proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas: documento de trabajo revisado presentado por la Presidenta-Relatora, Sra. Erica-Irene Daes, en cumplimiento de la resolución 1990/26 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías
E/CN.4/Sub.2/1991/37	15	Informe del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1991/38 y Add.1 y 2	8	Los derechos humanos y la pobreza extrema: informe del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1991/39	15	Otras sugerencias sobre actividades relacionadas con el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo: segundo documento de trabajo presentado por el Sr. Asbjørn Eide y la Sra. Christy Mbonu
E/CN.4/Sub.2/1991/40 y Corr.1	15	Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas relativo a su noveno período de sesiones

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/Sub.2/1991/41 y Corr.1	16	Informe del Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud acerca de su 16° período de sesiones
E/CN.4/Sub.2/1991/42	17 a)	Informe provisional sobre los derechos humanos y la juventud presentado por el Sr. Dumitru Mazilu, Relator Especial
E/CN.4/Sub.2/1991/43	18	Posibles medidas para facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas en los que intervienen minorías: informe sobre la marcha de los trabajos presentado por el Sr. Asbjørn Eide
E/CN.4/Sub.2/1991/44		[Signatura no utilizada]
E/CN.4/Sub.2/1991/45	19	Informe del Grupo de Trabajo encargado de preparar un proyecto de declaración sobre la libertad y la no discriminación en materia del derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país
E/CN.4/Sub.2/1991/46	6	Nota verbal de fecha 6 de mayo de 1991 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República de Albania ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1991/47	8	Nota de la Secretaría
E/CN.4/Sub.2/1991/48	4	Informe sobre el Seminario de las Naciones Unidas relativo a las prácticas tradicionales que afectan a la salud de la mujer y el niño (Ugadugu, 29 de abril a 3 de mayo de 1991)
E/CN.4/Sub.2/1991/49	15	Inversiones y operaciones en las tierras de las poblaciones indígenas: informe del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales de conformidad con la resolución 1990/26 de la Subcomisión

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1991/50	10 a)	Aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de menores privados de su libertad: nota de la Relatora Especial
E/CN.4/Sub.2/1991/51	6	Nota verbal de fecha 3 de julio de 1991 dirigida al Centro de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República del Iraq ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1991/52	16	La explotación del trabajo de los niños: declaración escrita presentada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
E/CN.4/Sub.2/1991/53	10	Carta de fecha 8 de agosto de 1991 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por el Representante Permanente de Turquía ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1991/54	8	<u>Idem.</u>
E/CN.4/Sub.2/1991/55	4	Declaración de Normas Humanitarias Mínimas: documento de trabajo presentado por el Sr. Theo van Boven y el Sr. Asbjørn Eide
E/CN.4/Sub.2/1991/56	10	Estudio del tema de la privatización de las cárceles: documento de trabajo presentado por el Sr. Miguel Alfonso Martínez
E/CN.4/Sub.2/1991/57	5 b)	Documento de trabajo presentado por la Sra. Judith Sefi Attah
E/CN.4/Sub.2/1991/58	6	Nota verbal de fecha 14 de agosto de 1991 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por la Misión Permanente de Kuwait ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1991/59	7 y 8	Carta de fecha 16 de agosto de 1991 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por el Representante Permanente de la República del Iraq ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1991/60	10	Nota verbal de fecha 19 de agosto de 1991 dirigida al Centro de Derechos Humanos por la Misión Permanente del Reino de Marruecos ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1991/61	19	Carta de fecha 29 de agosto de 1991 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 43° período de sesiones por el Director de Protección Internacional de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
E/CN.4/Sub.2/1991/62	6	Carta de fecha 27 de agosto de 1991 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1991/63	8	Comunicación escrita presentada por el Fondo Monetario Internacional: declaración del representante del FMI a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 43° período de sesiones
E/CN.4/Sub.2/1991/64	6	Carta de fecha 29 de agosto de 1991 del Embajador del Gobierno de Papua Nueva Guinea en Bélgica y ante la Comunidad Europea al Presidente del 43° período de sesiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

Documentos publicados en la serie de distribución limitada

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1991/L.1	20	Nota del Secretario General: proyecto de programa provisional del 44° período de sesiones de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1991/L.2	4	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Eide, la Sra. Palley, el Sr. Rivas Posada, el Sr. Treat y la Sra. Warzazi
E/CN.4/Sub.2/1991/L.3	5 b)	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Marínez, la Sra. Attah, la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Ilkahanaf, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, el Sr. Merrills, el Sr. Rivas Posada, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, el Sr. Tian Jin, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1991/L.4	13	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Khalifa, el Sr. Maxim, el Sr. Merrills, la Sra. Mbonu, el Sr. Rivas Posada, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, el Sr. Treat, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1991/L.5	6	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Hitters, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Khalifa, la Sra. Ksentini, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, el Sr. Tian Jin, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1991/L.6	10 d)	Proyecto de resolución presentado por el Sr. van Boven, el Sr. Eide, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Rivas Posada, el Sr. Suescún Monroy, el Sr. Saboia, el Sr. Treat, el Sr. Türk, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1991/L.7	5 a)	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Guissé, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Khalifa, la Sra. Ksentini, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1991/L.7/Rev.1	5 a)	Proyecto de resolución presentado por la Sra. Bautista, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Flinterman, el Sr. Guissé, el Sr. Heller, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, la Sra. Mbonu, el Sr. Merrills, el Sr. Saboia, el Sr. Tian Jin, el Sr. Treat, el Sr. Türk, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1991/L.8	5 b)	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1991/L.3: declaración presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/Sub.2/1991/L.9	18	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Bautista, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Heller, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, el Sr. Rivas Posada, el Sr. Saboia, el Sr. Türk, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1991/L.10 (y Add.1 a 17)	21	Proyecto de informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 43° período de sesiones

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1991/L.11 (y Add.1 a 6)	21	Proyecto de informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 43° período de sesiones
E/CN.4/Sub.2/1991/L.12	10	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Despouy, el Sr. Hatano, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Treat y el Sr. Türk
E/CN.4/Sub.2/1991/L.13	6	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Heller, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Rivas Posada, el Sr. Saboia y la Sra. Warzazi
E/CN.4/Sub.2/1991/L.14	6	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Chernichenko, el Sr. Ilkahanaf, la Sra. Ksentini, el Sr. Sachar, el Sr. Suescún Monroy, el Sr. Tian Jin y la Sra. Warzazi
E/CN.4/Sub.2/1991/L.15	6	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Hatano, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Rivas Posada, el Sr. Sachar, el Sr. Türk y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1991/L.16	6	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Al-Khasawneh, el Sr. van Boven, el Sr. Rivas Posada, el Sr. Türk y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1991/L.17	6	Proyecto de resolución presentado por la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Maxim, el Sr. Merrills, el Sr. Rivas Posada y el Sr. Treat
E/CN.4/Sub.2/1991/L.18	6	Proyecto de resolución presentado por la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, el Sr. Eide y el Sr. Treat

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1991/L.19	6	Proyecto de resolución presentado por la Sra. Bautista y el Sr. van Boven
E/CN.4/Sub.2/1991/L.20	6	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Maxim, el Sr. Merrills y el Sr. Rivas Posada
E/CN.4/Sub.2/1991/L.21	6	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Merrills y el Sr. Treat
E/CN.4/Sub.2/1991/L.22	6	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Despouy, el Sr. Heller, el Sr. Rivas Posada y el Sr. Saboia
E/CN.4/Sub.2/1991/L.23	7	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Khalil, el Sr. Rivas Posada, el Sr. Treat, el Sr. Türk y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1991/L.24	10 d)	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1991/L.6: declaración presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/Sub.2/1991/L.25	4	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Attah, la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, el Sr. Rivas Posada, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, el Sr. Tian Jin, el Sr. Treat, el Sr. Türk y el Sr. Yimer

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1991/L.26	8	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, la Sra. Bautista, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Ilkahanaf, la Sra. Ksentini, el Sr. Rivas Posada, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, el Sr. Tian Jin, el Sr. Türk, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1991/L.27	10 a)	Proyecto de decisión presentado por el Sr. Despouy, el Sr. Hatano, el Sr. Treat y el Sr. Türk
E/CN.4/Sub.2/1991/L.28	4	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Attah, la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Khalil, el Sr. Maxim, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, el Sr. Zhan Daode, el Sr. Treat y la Sra. Warzazi
E/CN.4/Sub.2/1991/L.29	10	Proyecto de resolución presentado por la Sra. Attah, el Sr. van Boven, la Sra. Daes y la Sra. Warzazi
E/CN.4/Sub.2/1991/L.30	10	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Attah, el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, el Sr. Merrills, el Sr. Saboia, el Sr. Treat, el Sr. Türk y la Sra. Warzazi
E/CN.4/Sub.2/1991/L.31	11	Proyecto de resolución presentado por la Sra. Attah, la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Khalil, el Sr. Maxim, el Sr. Rivas Posada, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, el Sr. Treat y el Sr. Yimer

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1991/L.32	10 b)	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Attah, la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Hatano, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Khalil, el Sr. Maxim, el Sr. Merrills, el Sr. Saboia, el Sr. Treat, el Sr. Türk y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1991/L.33	4	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Attah, la Sra. Bautista, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Flinterman, el Sr. Hatano, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Khalil, el Sr. Maxim, el Sr. Rivas Posada y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1991/L.34	8	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Attah, la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, el Sr. Eide, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Maxim, el Sr. Rivas Posada, el Sr. Türk, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1991/L.35	17 a)	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Al-Khasawneh, el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Ilkahanaf y el Sr. Maxim
E/CN.4/Sub.2/1991/L.36	12	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Attah, la Sra. Bautista, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Flinterman, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Khalil, el Sr. Maxim, el Sr. Merrills, el Sr. Rivas Posada, el Sr. Tian Jin, el Sr. Treat, el Sr. Türk y la Sra. Warzazi

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1991/L.37	4	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Heller, el Sr. Khalil, el Sr. Maxim, el Sr. Treat, la Sra. Warzazi, el Sr. Yimer y el Sr. Yokota
E/CN.4/Sub.2/1991/L.38	8	Proyecto de resolución presentado por la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide y el Sr. Türk
E/CN.4/Sub.2/1991/L.39	18	Proyecto de resolución presentado por la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Heller, el Sr. Khalil, el Sr. Maxim, el Sr. Saboia, el Sr. Treat, el Sr. Yimer y el Sr. Yokota
E/CN.4/Sub.2/1991/L.40	16	Proyecto de resolución presentado por la Sra. Ksentini
E/CN.4/Sub.2/1991/L.41	16	Proyecto de resolución presentado por la Sra. Ksentini
E/CN.4/Sub.2/1991/L.42	16	Proyecto de resolución presentado por la Sra. Ksentini
E/CN.4/Sub.2/1991/L.43	4	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Al-Khasawneh, el Sr. van Boven, el Sr. Guissé, el Sr. Khalil y el Sr. Türk
E/CN.4/Sub.2/1991/L.44	15	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, la Sra. Bautista, la Sra. Daes, el Sr. Hatano y el Sr. Türk
E/CN.4/Sub.2/1991/L.45	15	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, la Sra. Daes, el Sr. Hatano y el Sr. Türk
E/CN.4/Sub.2/1991/L.46	15	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, la Sra. Bautista, la Sra. Daes, el Sr. Hatano y el Sr. Türk

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1991/L.47	15	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, la Sra. Bautista, el Sr. Hatano y el Sr. Türk
E/CN.4/Sub.2/1991/L.48	15	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, la Sra. Bautista, el Sr. Hatano y el Sr. Türk
E/CN.4/Sub.2/1991/L.49	16	Proyecto de resolución presentado por la Sra. Attah, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Maxim, el Sr. Merrills, el Sr. Rivas Posada, el Sr. Saboia y el Sr. Treat
E/CN.4/Sub.2/1991/L.50	8	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Attah, el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Khalil, el Sr. Maxim, el Sr. Rivas Posada, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, el Sr. Treat, el Sr. Türk y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1991/L.51	15	Proyecto de decisión presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, la Sra. Daes, el Sr. Hatano y el Sr. Türk
E/CN.4/Sub.2/1991/L.52	4	Proyecto de decisión presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Bautista, el Sr. Chernichenko, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, el Sr. Rivas Posada, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1991/L.53	8	Proyecto de resolución presentado por la Sra. Attah, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, el Sr. Rivas Posada y el Sr. Saboia

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1991/L.54	4	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1991/L.25: declaración presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/Sub.2/1991/L.55	17	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1991/L.35: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/Sub.2/1991/L.56	10 <u>b</u>)	Consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1991/L.32: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/Sub.2/1991/L.57	4	Consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1991/L.28: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/Sub.2/1991/L.58	8	Consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1991/L.26: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN/4/Sub.2/1991/L.59	15	Consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1991/L.36: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/Sub.2/1991/L.60	18	Consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1991/L.39: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/Sub.2/1991/L.61	4	Consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1991/L.33: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/Sub.2/1991/L.62	8	Consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1991/L.34: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/Sub.2/1991/L.63	16	Consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1991/L.40: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/Sub.2/1991/L.64	4	Proyecto de decisión presentado por el Sr. van Boven

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1991/L.65	19	Proyecto de decisión presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Attah, el Sr. Eide y el Sr. Maxim
E/CN.4/Sub.2/1991/L.66	11	Consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1991/L.31: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/Sub.2/1991/L.67	15	Consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1991/L.44: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/Sub.2/1991/L.68	15	Consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de decisión que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1991/L.45: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/Sub.2/1991/L.69	15	Consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1991/L.47: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/Sub.2/1991/L.70	8	Consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1991/L.53: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1991/L.71	4	Proyecto de decisión presentado por el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Attah, el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, la Sra. Palley, el Sr. Rivas Posada, el Sr. Saboia, el Sr. Treat, el Sr. Türk, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1991/L.72	15	Consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de decisión que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1991/L.51: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/Sub.2/1991/L.73	4	Consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1991/L.64: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/Sub.2/1991/L.74	3	Proyecto de decisión presentado por el Sr. van Boven
E/CN.4/Sub.2/1991/L.75	14	Proyecto de decisión presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, el Sr. Treat y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1991/L.76	3	Consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de decisión que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1991/L.74: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1991/L.77	4	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Attah, el Sr. van Boven, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Khalil, el Sr. Maxim, la Sra. Palley, el Sr. Rivas Posada, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, el Sr. Treat y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1991/L.78	4	Consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1991/L.77: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social

Documentos publicados en la serie correspondiente a organizaciones no gubernamentales (publicados en español, francés e inglés únicamente)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/1	17	Comunicación escrita presentada por Unión Internacional Humanista y Ética, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/2	8	Declaración escrita presentada por la Coalición Internacional Hábitat, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/3	15	Comunicación escrita presentada por el Consejo Nórdico Saami, la Conferencia Circumpolar Inuit, el Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas y la Liga contra la Esclavitud, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas
E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/4	15	Comunicación escrita presentada por el Consejo de los Cuatro Vientos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/5	17 a)	Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional Terre des Hommes, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/6	8	Declaración escrita presentada por el Consejo de los Cuatro Vientos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/7	8	Declaración escrita presentada por la Asociación Americana de Juristas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/8	8	Declaración escrita presentada por la Food First Information and Action Network, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva incluida en la lista
E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/9	6	Comunicación escrita presentada por Habitat International Coalition, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva incluida en la lista
E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/10	17 a)	Comunicación presentada por escrito por la Comisión de Juristas pro Derechos Humanos (Lawyers Committee for Human Rights), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (lista)
E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/11	4	Comunicación escrita presentada por Defensores de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (lista)
E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/12	6	Comunicación escrita presentada por Defensores de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (lista)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/13	15	Comunicación escrita presentada por el Indian Law Resource Center, organización no gubernamental incluida en la lista
E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/14	6	Declaración escrita presentada por la Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/15	4	Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/16	6	Declaración escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/17	11	Comunicación presentada por escrito por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/18	10 a)	Exposición escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/19	10 d)	Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/20	15	Declaración escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/21	3	Comunicación presentada por escrito por la Confederación Mundial del Trabajo y la Federación Sindical Mundial, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas (Categoría I), por la Asociación Internacional de Juristas Demócratas, la Asociación Internacional para Defensa de las Libertades Religiosas, la Comisión Internacional de los Profesionales de la Salud, la Comunidad Internacional Bahá'í, el Consejo de los Cuatro Vientos, el Consejo Internacional de Mujeres Judías, el Consejo Internacional de Tratados Indios, la Federación Abolicionista Internacional, la Federación Internacional Terre des Hommes, la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos, la Federación Universal de Movimientos Estudiantiles Cristianos, el Grupo de Trabajo Internacional de Asuntos Indígenas, Human Rights Advocates Inc, la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, la Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, el Movimiento Internacional A.T.D. Cuarto Mundo, el Movimiento Internacional de Reconciliación, el Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, la Organización Árabe pro Derechos Humanos, la Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Pax Romana y la Unión de Abogados Árabes, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas (Categoría II) y por la Asociación Parlamentaria de Cooperación Euroárabe, el Consejo Indio de Sudamérica, el Gran Consejo de los Crees, el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos y el Consejo Nórdico Saami, organizaciones no gubernamentales incluidas en la lista

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/22	4	Comunicación presentada por escrito por el Fondo de Defensa Jurídica del Sierra Club (Sierra Club Legal Defense Fund), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/23	17 b)	Exposición escrita presentada por el Consejo Internacional de Psicólogos, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/24	6	Comunicación presentada por escrito por Pax Christi, Movimiento Internacional Católico pro Paz, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/25	19	Comunicación presentada por escrito por Defensores de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/26	10 a)	Comunicación escrita presentada por Defensores de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/27	10 a)	Exposición escrita presentada por Defensores de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/28	10 d)	Comunicación escrita presentada por Defensores de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/29	8	Comunicación presentada por escrito por la Federación Internacional Terre des Hommes, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/30	16	Exposición escrita presentada por Zonta International, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría I, el Consejo Internacional de Mujeres Judías, el Consejo Internacional de Servicios Judíos de Previsión y Asistencia Social y la Federación Internacional de Mujeres Universitarias, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/31	8	Declaración escrita presentada por el Grupo de Trabajo Internacional de Asuntos Indígenas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/32	4	Exposición escrita presentada por el Grupo de Trabajo Internacional de Asuntos Indígenas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/33	6	Comunicación escrita presentada por Internacional contra la Esclavitud, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/34	12	Comunicación presentada por escrito por la Organización Mundial de Personas Discapacitadas (Disabled Peoples' International), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/35	17	Exposición escrita presentada por Disabled Peoples' International, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/36	12	Comunicación escrita presentada por la Organización Mundial de Personas Impedidas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/37	7	Exposición escrita presentada por Disabled Peoples' International, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/38	4	Comunicación presentada por escrito por la Organización Mundial de Personas Discapacitadas (Disabled Peoples' International), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/39	18	Comunicación presentada por escrito por la Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/40	10	Exposición escrita presentada por los Defensores de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/41	4	Exposición escrita presentada por los Defensores de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/42	12	Exposición escrita presentada por los Defensores de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/43	4	Comunicación escrita presentada por la Comisión Internacional de Juristas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)

- E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/44 4 Comunicación escrita presentada por la
Comisión Internacional de Juristas,
organización no gubernamental
reconocida como entidad consultiva
(Categoría II)
- E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/45 4 Comunicación escrita presentada por el
Consejo de los Cuatro Vientos,
organización no gubernamental
reconocida como entidad consultiva
(Categoría II)
-